ARTÍCULO 22 Y ARTÍCULO 35 NUMERAL 2 DEL DECRETO 36-2024
(LEY DE PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESO Y EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO)
UNIDAD EJECUTORA 102 REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES RENGLÓN 029
ABRIL 2026

No.	Nombre del Contratista	No. Contrato	Tipo de Servicios	Monto Honorarios Mensuales	Nit	No. Serie	No. Factura
1	ANDREA SOFÍA MENDOZA ESCOBAR	RM-102-001-029-2026	Servicios Técnicos	Q 8,000.00	95669884	E5F44414	2556840506
2	ANGELA ISABEL MUY GUAMUCHE	RM-102-002-029-2026	Servicios Profesionales	Q 15,000.00	26019140	8D472619	773737706
3	BRENDA VIRGINIA ARRIAGA GONZALEZ DE GONZALEZ	RM-102-003-029-2026	Servicios Técnicos	Q 8,000.00	38740788	BD478F42	4081404741
4	BYRON RUBÉN HERNÁNDEZ DE LEÓN	RM-102-004-029-2026	Servicios Técnicos	Q 8,000.00	117046159	020CA467	1283541108
5	CARLA VICTORIA CALDERÓN LÓPEZ	RM-102-005-029-2026	Servicios Técnicos	Q 7,000.00	334833698	2BB45B26	1155616262
6	CARMEN MARGARITA GARCÍA RUANO DE CARRILLO	RM-102-006-029-2026	Servicios Profesionales	Q 18,000.00	34118810	DB4F0916	791169868
7	CELIA MELISA OLIVA LÓPEZ	RM-102-007-029-2026	Servicios Técnicos	Q 7,000.00	401264394	5B30E701	2161067102
8	CINDY MISHELL GARZONA LÓPEZ	RM-102-008-029-2026	Servicios Técnicos	Q 7,000.00	106577611	F010346C	794379820
9	CLAUDIA ALEJANDRA LISBETH OROXOM MENESES	RM-102-009-029-2026	Servicios Técnicos	Q 7,000.00	314818715	E8B6CE13	1105414797
10	CRHISTIAN AMAURY DE SOUZA BUENAFÉ	RM-102-010-029-2026	Servicios Técnicos	Q 7,000.00	97552763	F2012286	1552568167
11	CRISTOPHER IMANOL MILIÁN HERRERA	RM-102-011-029-2026	Servicios Técnicos	Q 8,000.00	115232990	444EAF1C	1199131496
12	DEBORA MARISOL LEMEN SANCHEZ	RM-102-012-029-2026	Servicios Técnicos	Q 8,000.00	114613109	385259F4	1833258749
13	DEBORA RAQUEL BERGANZA FAJARDO	RM-102-013-029-2026	Servicios Profesionales	Q 15,000.00	65488180	A7A10E72	3193520685
14	DEBORAH JEAZMIN RAMÍREZ SIERRA	RM-102-014-029-2026	Servicios Profesionales	Q 16,000.00	8513856	AE832B08	2699380651
15	DULCE MARÍA ALEJANDRA CHÚA AVILA	RM-102-015-029-2026	Servicios Técnicos	Q 8,000.00	112587445	8F0962B8	3384688938
16	EDWIN ESTUARDO REYES REYES	RM-102-016-029-2026	Servicios Técnicos	Q 9,000.00	102445419	3C2206A8	189874593
17	EDWIN SANTANA CARRILLO CAC	RM-102-017-029-2026	Servicios Técnicos	Q 7,000.00	97763934	5C0A9899	1066680585
18	ERICK ANTONIO CHAVEZ SOLIS	RM-102-018-029-2026	Servicios Técnicos	Q 7,000.00	94751315	F80C59DC	2928165581
19	FERNANDA LUCÍA BAUTISTA HERNÁNDEZ	RM-102-021-029-2026	Servicios Profesionales	Q 15,000.00	41537467	D6E66E6E	3851109692
20	FLOR DE MARÍA BOCH SIÁN	RM-102-022-029-2026	Servicios Profesionales	Q 16,000.00	34315586	C4977AE0	2870824434
21	FRANCISCO JOSUÉ GÓMEZ GUTIERREZ	RM-102-023-029-2026	Servicios Profesionales	Q 10,000.00	98828150	D921E9FD	626672791
22	FRENLLEY MAX ESTUARDO HERNÁNDEZ PUAC	RM-102-024-029-2026	Servicios Técnicos	Q 7,000.00	79556132	5470477B	1720601779
23	GERARDO ANTONIO LÓPEZ DÍAZ	RM-102-025-029-2026	Servicios Técnicos	Q 9,000.00	44133138	41FF9E5F	2096513238
24	HANSEL XAVIER TZAJ COTIY	RM-102-026-029-2026	Servicios Profesionales	Q 17,000.00	74049410	77810C8A	3918480072
25	HENRY ESTUARDO BAUTISTA HERNANDEZ	RM-102-027-029-2026	Servicios Técnicos	Q 7,000.00	93956134	6D030B0C	2906999501
26	HERBERT EMILIO MONTUFAR RODRIGUEZ	RM-102-028-029-2026	Servicios Técnicos	Q 9,000.00	85375292	C968DECB	2344175756
27	HERBERT RENÉ CUELLAR ZUÑIGA	RM-102-029-029-2026	Servicios Técnicos	Q 9,000.00	91691087	F090B812	418858645
28	HILDA ROSELIA CRUZ RENDÓN DE CHÁVEZ	RM-102-030-029-2026	Servicios Técnicos	Q 8,000.00	69152071	F238E83A	1040469127
29	HUGO ALEXANDER TACÁM ROJAS	RM-102-031-029-2026	Servicios Técnicos	Q 9,000.00	80585892	9CE9B2F7	103303548
30	IRMA FRANCISCA PÉREZ MONROY	RM-102-032-029-2026	Servicios Técnicos	Q 7,000.00	71469176	97E0F77C	703874936
31	JACKELINE MELISSA CROCKER PINTO	RM-102-033-029-2026	Servicios Técnicos	Q 8,000.00	113007353	19D6D387	825247661
32	JAVIER ENRIQUE GARCÍA OCHOA	RM-102-034-029-2026	Servicios Técnicos	Q 8,000.00	115817565	A203BE3D	2768718583
33	JEFERSON ESTUARDO LINARES RODRÍGUEZ	RM-102-035-029-2026	Servicios Técnicos	Q 7,000.00	119104520	E298C6B4	754468126
34	JENNIFER SOFÍA ALVARADO ORTEGA	RM-102-036-029-2026	Servicios Profesionales	Q 15,000.00	92284809	20301C07	2606318125
35	JHONATAN ALEXIS PÉREZ UCELO	RM-102-038-029-2026	Servicios Técnicos	Q 7,000.00	95713255	19483AD3	3940501368
36	JORDANI VLADIMIR FUENTES MUÑÓZ	RM-102-039-029-2026	Servicios Técnicos	Q 7,000.00	111022002	20DC0866	1805667373
37	JORGE ARTURO CALDERÓN OCHAITA	RM-102-040-029-2026	Servicios Técnicos	Q 7,000.00	90726855	B966671A	332746376
38	JORGE GABRIEL AXPUAC COSAJAY	RM-102-041-029-2026	Servicios Profesionales	Q 15,000.00	80403816	15475112	1968786762
39	JORGE LUIS RAMIREZ CHUN	RM-102-042-029-2026	Servicios Profesionales	Q 17,000.00	95603824	9CB141A9	2388936299
40	JOSE ELIGIO GARCÍA HERNÁNDEZ	RM-102-043-029-2026	Servicios Técnicos	Q 7,000.00	7228597	40B33632	2818195757
41	JOSÉ RENATO RAMOS ESTRADA	RM-102-044-029-2026	Servicios Técnicos	Q 7,000.00	99336545	9CCB3BBA	4133176779
42	JOSSELINE MISHEL PÉREZ GONZÁLEZ	RM-102-045-029-2026	Servicios Técnicos	Q 9,000.00	98847910	021F9E65	296504054
43	JOSUÉ ADONIAS QUIÑONEZ DUBON	RM-102-046-029-2026	Servicios Profesionales	Q 10,000.00	71363890	678CAB84	910773264
44	JOSUÉ EDUARDO CONTRERAS SANTIZO	RM-102-047-029-2026	Servicios Profesionales	Q 10,000.00	91790980	6BA0837C	2176729519
45	JOSUÉ ISAÍAS AGUILAR JUAREZ	RM-102-048-029-2026	Servicios Técnicos	Q 7,000.00	101265778	3699C4E9	449593889
46	JUAN CARLOS CANTORAL ARRIOLA	RM-102-049-029-2026	Servicios Técnicos	Q 7,000.00	2268588K	1C316A57	904743406
47	JUAN JOSÉ GUZMÁN GARCÍA	RM-102-050-029-2026	Servicios Profesionales	Q 8,000.00	75844648	9CB6C123	1476347971
48	KARLA MARISOL MONTERROSO JUÁREZ	RM-102-051-029-2026	Servicios Técnicos	Q 7,000.00	57407819	CE0AC12A	73810516
49	KEITLIN KASIRY MARTÍNEZ GONZÁLEZ	RM-102-052-029-2026	Servicios Técnicos	Q 7,000.00	109269438	B7D8F7D0	1115572882
50	KETCIA NICOLLE LARIOS DE LEÓN	RM-102-053-029-2026	Servicios Técnicos	Q 8,000.00	114322279	000ECAEF	2584888580

Registro MERCANTIL
Emilsa Maricruz Panadero García
Asistente Delegación de Recursos Humanos

Registro MERCANTIL
Rosa Azucena Ventura Tobar
Delegado de Recursos Humanos

ARTÍCULO 22 Y ARTÍCULO 35 NUMERAL 2 DEL DECRETO 36-2024
(LEY DE PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESO Y EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO)
UNIDAD EJECUTORA 102 REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES RENGLÓN 029
ABRIL 2026

No.	Nombre del Contratista	No. Contrato	Tipo de Servicios	Monto Honorarios Mensuales	Nit	No. Serie	No. Factura	
51	KEVIN MARCO ANDRÉ GARCIA CAMEY	RM-102-054-029-2026	Servicios Técnicos	Q 7,000.00	110652274	8E73789B	2381204552	
52	KIMBERLY CECILIA MOLINA ORTÍZ	RM-102-055-029-2026	Servicios Técnicos	Q 7,000.00	83813217	AAB084DD	2877771012	
53	LEDA GILDA ALICIA ECHEVERRIA BARILLAS	RM-102-056-029-2026	Servicios Profesionales	Q 18,000.00	1634062	BD4E53CC	4290924118	
54	LEONARDO DAVINCI OROZCO TUL	RM-102-057-029-2026	Servicios Técnicos	Q 7,000.00	49872761	5BCF1955	766591472	
55	LIDIA MARÍA HERNÁNDEZ VILLATORO	RM-102-058-029-2026	Servicios Profesionales	Q 15,000.00	70603731	B1BB3465	2670086280	
56	LORENZO PEDRO MARCOS	RM-102-059-029-2026	Servicios Técnicos	Q 7,000.00	93340702	F1AFF007	771506982	
57	LOURDES FABIOLA PÉREZ ESTRADA	RM-102-060-029-2026	Servicios Profesionales	Q 12,000.00	80090222	D158C50A	801588759	
58	LUCRECIA ARANGO ZIMERI	RM-102-061-029-2026	Servicios Profesionales	Q 16,000.00	5097215	64FED1A9	1061242742	
59	MARCELO GIOVANNI DELGADO SAMAYOA	RM-102-062-029-2026	Servicios Profesionales	Q 16,000.00	9575448	A782C785	2433041898	
60	MARCO ANTONIO RÍOS GARCIA	RM-102-063-029-2026	Servicios Profesionales	Q 17,000.00	105214930	2A534A98	2651799830	
61	MARCO ASDRUBAL ANTONIO AUYÓN COTTO	RM-102-064-029-2026	Servicios Técnicos	Q 7,000.00	103468862	5BFE8B5B	1714768992	
62	MARÍA ANALY FRANCO VÁSQUEZ	RM-102-065-029-2026	Servicios Profesionales	Q 16,000.00	32095813	2F5DBC67	2596684899	
63	MARÍA CRISTINA PARRA LIMA	RM-102-066-029-2026	Servicios Profesionales	Q 15,000.00	32411421	F9FD0A5F	1935754547	
64	MARÍA GABRIELA GÁLVEZ ALVARADO	RM-102-067-029-2026	Servicios Profesionales	Q 16,000.00	74616986	16E03CB1	1895778245	
65	MARÍA RENEÉ MENZEL CELIS	RM-102-068-029-2026	Servicios Técnicos	Q 8,000.00	96581298	BD99BCDB	138429381	
66	MARIANGELA CUÉLLAR SAGASTUME	RM-102-069-029-2026	Servicios Técnicos	Q 7,000.00	65830571	6B412E17	79055742	
67	MARITZA YANIRA ALCERRO QUIÑÓNEZ	RM-102-070-029-2026	Servicios Profesionales	Q 15,000.00	5584779	D1F71709	1496139761	
68	MARTA ALICIA CALLEJAS	RM-102-071-029-2026	Servicios Técnicos	Q 7,000.00	64413837	F2C56079	336482039	
69	MARVIN RODOLFO MENDÉZ SOTO	RM-102-072-029-2026	Servicios Profesionales	Q 15,000.00	7205945	8490387A	2599307138	
70	MELVIN ALEXANDER GARCÍA MANSILLA	RM-102-073-029-2026	Servicios Profesionales	Q 15,000.00	7880375	6246ABCB	4020520456	
71	MIGUEL ANGEL JUAREZ CHUB	RM-102-074-029-2026	Servicios Técnicos	Q 8,000.00	81761651	C5259F12	1079659793	
72	MINDY ALEJANDRINA ESTRADA ARA	RM-102-075-029-2026	Servicios Técnicos	Q 7,000.00	7846359-9	EF1235B0	396183742	
73	MYNOR GABRIEL TELLO QUICHÉ	RM-102-076-029-2026	Servicios Técnicos	Q 9,000.00	43248063	D85A9D83	3519103347	
74	NINNETTE ARACELLY FUENTES DE LEÓN	RM-102-077-029-2026	Servicios Técnicos	Q 7,000.00	84031581	CEF1CBBE	3061403572	
75	NOÉ LEONARDO SAPÓN ROBLES	RM-102-078-029-2026	Servicios Técnicos	Q 7,000.00	82255644	A55489B8	1015760204	
76	NURIAN VERALY CABALLERO CONTRERAS	RM-102-079-029-2026	Servicios Técnicos	Q 7,000.00	98796283	1299B56A	3330886921	
77	OLGA MARINA PINZÓN MARTINEZ DE CASTRO	RM-102-080-029-2026	Servicios Profesionales	Q 12,000.00	44015712	51B2FF75	138562100	
78	OLGA RENATA ALVARADO PÉREZ	RM-102-081-029-2026	Servicios Técnicos	Q 8,000.00	24794805	AEFE5D4B	2495630603	
79	OSCAR MAXIMILIANO GÁLVEZ MAZARIEGOS	RM-102-082-029-2026	Servicios Técnicos	Q 7,000.00	104200308	2712081B	258753751	
80	PAHOLA ALEJANDRA MÉNDEZ SOLÓRZANO	RM-102-083-029-2026	Servicios Técnicos	Q 7,000.00	118702807	EBA78A1E	2334802095	
81	POLA MARLENY VELIZ ESCOBAR	RM-102-084-029-2026	Servicios Profesionales	Q 16,000.00	55142826	7A7F6592	2756984852	
82	REBECA LISCELI MENDOZA GAMBOA	RM-102-085-029-2026	Servicios Profesionales	Q 8,000.00	75255286	47DEA4D5	4257237707	
83	ROBERTO DANILO POL GARCÍA	RM-102-086-029-2026	Servicios Técnicos	Q 7,000.00	85731358	4B78EA21	1728006367	
84	ROLLINS ANTONIO SANCHEZ BARAHONA	RM-102-087-029-2026	Servicios Técnicos	Q 8,000.00	304623091	AB103F33	2607956785	
85	RUBÉN ALBERTO SALAZAR CASTAÑAZA	RM-102-088-029-2026	Servicios Técnicos	Q 7,000.00	10397272	F252BA04	2672248749	
86	RUBÍ DE MARÍA MARKWORDT SAMAYOA	RM-102-089-029-2026	Servicios Profesionales	Q 10,000.00	8539-7075	BEBE6E8F	2114668780	
87	RUT NOEMÍ LÓPEZ FAJARDO	RM-102-090-029-2026	Servicios Técnicos	Q 7,000.00	53062752	47BA2D87	1015172427	
88	SANDRA JUDITH CASTAÑEDA GARCÍA	RM-102-091-029-2026	Servicios Profesionales	Q 15,000.00	96109076	6EC5F6A8	2657896928	
89	SANDRA RAQUEL ROBLES ZAPET DE HIDALGO	RM-102-092-029-2026	Servicios Profesionales	Q 8,000.00	41559967	BEFB9032	2871610739	
90	SEBASTIÁN RICARDO REYNOSO FARNES	RM-102-093-029-2026	Servicios Profesionales	Q 15,000.00	101807317	51D9033A	1635076110	
91	SELVIN OMAR CASTELLANOS SOLARES	RM-102-094-029-2026	Servicios Profesionales	Q 17,000.00	66070643	2C15B75D	4153952502	
92	SHARON WALESKA RODAS DÍAZ	RM-102-095-029-2026	Servicios Técnicos	Q 7,000.00	63484013	482C2258	287526888	
93	WILLIAM BENJAMÍN HERNÁNDEZ ROSALES	RM-102-096-029-2026	Servicios Profesionales	Q 16,000.00	8431825	58D4A8E9	2902148150	
94	YENIFER TATIANA HERNANDEZ CASTILLO	RM-102-097-029-2026	Servicios Técnicos	Q 7,000.00	99606372	84EE9681	2199405868	
95	YESSICA MARÍA DOMÍNGUEZ PAZ	RM-102-098-029-2026	Servicios Profesionales	Q 16,000.00	50748211	021C4DD8	2982366486	
96	JUAN FRANCISCO MALDONADO GALINDO	RM-102-099-029-2026	Servicios Profesionales	Q 7,741.94	9468048	F933ACD0	267534620	Pago correspondiente del 16 al 31 de marzo
96	JUAN FRANCISCO MALDONADO GALINDO	RM-102-099-029-2026	Servicios Profesionales	Q 15,000.00	9468048	11674FA8	2782152284	

Emilsa Maricruz Panadero García
Asistente Delegación de Recursos Humanos

Rosa Azucena Ventura Tobar
Delegado de Recursos Humanos

Factura Pequeño Contribuyente

ANDREA SOFÍA , MENDOZA ESCOBAR
Nit Emisor: 95669884
ANDREA SOFIA MENDOZA ESCOBAR
14-17 COLONIA SAN MARTIN, zona 7, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
E5F44414-9866-4A3A-98E2-B63F8520B1DE
Serie: E5F44414 Número de DTE: 2556840506
Numero Acceso:
Fecha y hora de emision: 30-abr-2026 15:04:43
Fecha y hora de certificación: 10-abr-2026 15:04:43

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos, prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios técnicos NO. RM-102-001-029-2026, durante mes de abril de 2026. total: Ocho mil quetzales exactos. CANCELADO.	8,000.00	0.00	0.00	8,000.00	
			TOTALES:		0.00	0.00	8,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

ANDREA SOFÍA MENDOZA ESCOBAR

Firmado digitalmente por ANDREA SOFÍA MENDOZA ESCOBAR
Fecha: 2026.04.10 15:08:03 -06'00'

Firmado digitalmente porMiguel Angel Edelmann Recinos
DN: cn=Miguel Angel Edelmann Recinos gn=Miguel Angel c=GT l=Guatemala
Motivo:Soy el autor de este documento
Fecha:2026-04-10 15:18-06:00

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM Registro MERCANTIL
GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:16:36

Factura Pequeño Contribuyente

ANGELA ISABEL , MUY GUAMUCHE
Nit Emisor: 26019140
ANGELA ISABEL MUY GUAMUCHE
CALLE PRINCIPAL LOTE 227 ALDEA EL PAJON, zona 7, SANTA CATARINA PINULA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
8D472619-2E1E-4CEA-845B-3DF93B43A306
Serie: 8D472619 Número de DTE: 773737706
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 30-abr-2026 08:29:06
Fecha y hora de certificación: 07-abr-2026 08:29:06

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios profesionales prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato administrativo de prestación de servicios profesionales No. RM-102-002-029-2026, durante el mes de abril de 2026. Total: quince mil quetzales exactos. CANCELADO.	15,000.00	0.00	0.00	15,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	15,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

ANGELA ISABEL MUY GUAMUCHE
Firmado digitalmente por ANGELA ISABEL MUY GUAMUCHE
Fecha: 2026.04.07 09:54:45 -06'00'

ALVARO ROBERTO IBARRA GARCÍA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por ALVARO ROBERTO IBARRA GARCÍA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.04.09 11:25:49 -06'00'

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM MERCANTIL

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República
Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:16:46

Factura Pequeño Contribuyente

BRENDA VIRGINIA , ARRIAGA GONZALEZ DE GONZALEZ
Nit Emisor: 38740788
BRENDA VIRGINA ARRIAGA GONZALEZ DE GONZALEZ
17 AVENIDA CASA 2 COLONIA LOMAS DE LAVARREDA MANZANA 1 RESIDENCIALES BOSQUES DE MIRALVALLE, Zona 18, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
BD478F42-F345-4B45-AC0A-FFC267ABC6BC
Serie: BD478F42 Número de DTE: 4081404741
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 30-abr-2026 08:21:23
Fecha y hora de certificación: 06-abr-2026 08:21:24

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en el Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-003-029-2026 durante el mes de abril de 2026. TOTAL: OCHO MIL QUETZALES EXACTOS. CANCELADO	8,000.00	0.00	8,000.00	
				TOTALES:	0.00	8,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

Nombre: BRENDA VIRGINIA ARRIAGA GONZALEZ
Emitido por: 5B CA1

LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.04.07 09:19:43 -06'00'

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA GUATEMALA RM REGISTRO MERCANTIL

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:16:47

Factura Pequeño Contribuyente

BYRON RUBÉN , HERNÁNDEZ DE LEÓN
Nit Emisor: 117046159
BYRON RUBÉN HERNÁNDEZ DE LEÓN
4 AVENIDA ZACULEU CENTRAL 3-18 zona 9, HUEHUETENANGO, HUEHUETENANGO
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
020CA467-4C81-4874-B4A9-893835713973
Serie: 020CA467 Número de DTE: 1283541108
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 30-abr-2026 14:57:24
Fecha y hora de certificación: 13-abr-2026 14:57:24

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM 102-004-029-2026, durante el mes de abril de 2026.Total: Ocho mil quetzales exactos. CANCELADO	8,000.00	0.00	0.00	8,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	8,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

BYRON RUBÉN HERNÁNDEZ DE LEÓN

Firmado digitalmente por BYRON RUBÉN HERNÁNDEZ DE LEÓN
Fecha: 2026.04.13 14:58:28 -06'00'

Firmado digitalmente porCRISTIAN JOEL AVALOS DUQUE / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha:2026-04-13 16:00-06:00

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA GUATEMALA RM Registro MERCANTIL

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:16:48

Factura Pequeño Contribuyente

CARLA VICTORIA , CALDERÓN LÓPEZ
Nit Emisor: 334833698
CARLA VICTORIA CALDERÓN LÓPEZ
5 AVENIDA 9-30 zona 1, QUETZALTENANGO, QUETZALTENANGO
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
2BB45B26-44E1-4E06-B717-FBF4CBF0EE93
Serie: 2BB45B26 Número de DTE: 1155616262
Numero Acceso:
Fecha y hora de emision: 30-abr-2026 08:52:30
Fecha y hora de certificación: 07-abr-2026 08:52:30

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-005-029-2026, durante el mes de abril de 2026. Total: siete mil quetzales exactos. CANCELADO	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	7,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

Nombre: CARLA VICTORIA CALDERON LOPEZ
Emitido por: 5B CA1

LILIANA MARIBEL SÁNCHEZ PAREDES / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por LILIANA MARIBEL SÁNCHEZ PAREDES / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.04.15 14:03:27 -06'00'

***Contribuyendo** juntos por Guatemala*

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM Registro MERCANTIL

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:16:49

Factura Pequeño Contribuyente

CARMEN MARGARITA , GARCÍA RUANO DE CARRILLO
Nit Emisor: 34118810
CARMEN MARGARITA GARCÍA RUANO DE CARRILLO
2 CALLE 18-20 zona 1, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
DB4F0916-2F28-4B4C-8927-875FF6C700A0
Serie: DB4F0916 Número de DTE: 791169868
Numero Acceso:
Fecha y hora de emision: 30-abr-2026 15:18:22
Fecha y hora de certificación: 08-abr-2026 15:18:23

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios profesionales prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios profesionales No. RM-102-006-029-2026, durante el mes de abril de 2026. Total: dieciocho mil quetzales exactos. CANCELADO.	18,000.00	0.00	0.00	18,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	18,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

CARMEN MARGARITA GARCÍA RUANO
Firmado digitalmente por CARMEN MARGARITA GARCÍA RUANO
Fecha: 2026.04.08 15:18:42 -06'00'

CLARA PATRICIA SIERRA LEAL / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por CLARA PATRICIA SIERRA LEAL / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.04.14 15:53:17 -06'00'

***Contribuyendo** juntos por Guatemala*

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:16:50

Factura Pequeño Contribuyente

CELIA MELISA , OLIVA LÓPEZ
Nit Emisor: 401264394
CELIA MELISA OLIVA LÓPEZ
10 AVENIDA D 17-25 COLONIA PLANES DE MINERVA 5, A zona 11, MIXCO, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
5B30E701-80CF-445E-BE81-ED5B013AFCAC
Serie: 5B30E701 Número de DTE: 2161067102
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 30-abr-2026 14:11:05
Fecha y hora de certificación: 08-abr-2026 14:11:05

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-007-029-2026, durante el mes de abril de 2026.Total: Siete mil quetzales exactos. CANCELADO	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00	
			TOTALES:		0.00	0.00	7,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

CELIA MELISA OLIVA LÓPEZ

Firmado digitalmente por CELIA MELISA OLIVA LÓPEZ
Fecha: 2026.04.08 14:13:03 -06'00'

CÉSAR AUGUSTO DE JESUS SIERRA MÉRIDA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por CÉSAR AUGUSTO DE JESUS SIERRA MÉRIDA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.04.08 14:49:44 -06'00'

***Contribuyendo** juntos por Guatemala*

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:16:51

Factura Pequeño Contribuyente

CINDY MISHELL , GARZONA LÓPEZ
Nit Emisor: 106577611
CINDY MISHELL GARZONA LÓPEZ
8 CALLE BARRIO JARDIN, zona 2, COATEPEQUE, QUETZALTENANGO
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
F010346C-2F59-462C-A4D1-84C1D87110D7
Serie: F010346C Número de DTE: 794379820
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 30-abr-2026 08:21:08
Fecha y hora de certificación: 07-abr-2026 08:21:09

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-008-029-2026, durante el mes de abril de 2026. Total: Siete mil quetzales exactos. CANCELADO	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	7,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

Nombre: CINDY MISHELL GARZONA LÓPEZ
Emitido por: 5B CA1
Lugar: Quetzaltenango, Guatemala

LILIANA MARIBEL SÁNCHEZ PAREDES / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por LILIANA MARIBEL SÁNCHEZ PAREDES / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.04.07 10:41:23-06'00'

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM Registro MERCANTIL GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:16:53

Factura Pequeño Contribuyente

CLAUDIA ALEJANDRA LISBETH , OROXOM MENESES
Nit Emisor: 314818715
CLAUDIA ALEJANDRA LISBETH, OROXOM MENESES
CANTÓN PACAJA CANTON PACAJA, QUETZALTENANGO, QUETZALTENANGO
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
E8B6CE13-41E3-4A8D-9A24-0D08F9262028
Serie: E8B6CE13 Número de DTE: 1105414797
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 30-abr-2026 14:06:43
Fecha y hora de certificación: 07-abr-2026 14:06:43

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM 102-009-029-2026, durante el mes de abril de 2026. Total: Siete mil quetzales exactos. CANCELADO	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	7,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

Nombre: CLAUDIA ALEJANDRA LISBETH OROXOM MENESES
Emitido por: 5B CA1
Lugar: Quetzaltenango, Guatemala

LILIANA MARIBEL SÁNCHEZ PAREDES / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por LILIANA MARIBEL SÁNCHEZ PAREDES / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.04.09 15:02:44 -06'00'

***Contribuyendo** juntos por Guatemala*

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:16:54

Factura Pequeño Contribuyente

CRHISTIAN AMAURY , DE SOUZA BUENAFÉ
Nit Emisor: 97552763
CRHISTIAN AMAURY DE SOUZA BUENAFÉ
COLONIA NIMAJUYU 1 MODULO 18-17 D, NIVEL 3, 312 zona 21, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
F2012286-5C8A-4F67-A028-F786479A8891
Serie: F2012286 Número de DTE: 1552568167
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 30-abr-2026 08:05:27
Fecha y hora de certificación: 07-abr-2026 08:05:27

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-010-029-2026, durante el mes de Abril de 2026. Total: Siete mil quetzales exactos. CANCELADO	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	7,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

Nombre: CRHISTIAN AMAURY DE SOUZA BUENAFÉ
Emitido por: 5B CA1

ALVARO ROBERTO IBARRA GARCÍA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por ALVARO ROBERTO IBARRA GARCÍA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.04.08 15:50:07 -06'00'

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA GUATEMALA RM REGISTRO MERCANTIL

Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:16:54

Factura Pequeño Contribuyente

CRISTOPHER IMANOL , MILIÁN HERRERA
Nit Emisor: 115232990
CRISTOPHER IMANOL MILIAN HERRERA
15 CALLE 33-90 COLONIA JUSTO RUFINO BARRIOS, 10 zona 21, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
444EAF1C-4779-4B68-9F62-7DCE7FF24AE8
Serie: 444EAF1C Número de DTE: 1199131496
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 30-abr-2026 08:36:10
Fecha y hora de certificación: 07-abr-2026 08:36:10

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-011-029-2026, durante el mes de abril de 2026. Total: OCHO MIL QUETZALES EXACTOS. CANCELADO	8,000.00	0.00	0.00	8,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	8,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

CRISTOPHER IMANOL MILIÁN HERRERA

Firmado digitalmente por CRISTOPHER IMANOL MILIÁN HERRERA
Fecha: 2026.04.07 08:40:31 -06'00'

LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.04.07 09:28:33 -06'00'

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM REGISTRO MERCANTIL
GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:16:56

Factura Pequeño Contribuyente

DEBORA MARISOL , LEMEN SANCHEZ
Nit Emisor: 114613109
DEBORA MARISOL LEMEN SANCHEZ
1 CALLE CONDOMINIO CASA FLORENTINA PREMIER 20-10, CASA A-22, zona 17, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
385259F4-6D45-4EFD-B795-B4F7B3276833
Serie: 385259F4 Número de DTE: 1833258749
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 30-abr-2026 21:40:38
Fecha y hora de certificación: 06-abr-2026 21:40:38

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-012-029-2026, durante el mes abril de 2026. Total: ocho mil quetzales exactos. CANCELADO.	8,000.00	0.00	0.00	8,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	8,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

Nombre: DEBORA MARISOL LEMEN SANCHEZ
Emitido por: 5B CA1

LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.04.07 09:34:08 -06'00'

Contribuyendo juntos por Guatemala

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:16:57

Factura Pequeño Contribuyente

DEBORA RAQUEL , BERGANZA FAJARDO
Nit Emisor: 65488180
DEBORA RAQUEL BERGANZA FAJARDO
8 AVENIDA A 27-40 COLONIA MARISCAL, zona 11, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
A7A10E72-BE59-422D-A392-B12B502C2204
Serie: A7A10E72 Número de DTE: 3193520685
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 30-abr-2026 09:00:57
Fecha y hora de certificación: 09-abr-2026 09:00:57

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios profesionales prestados en El Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato administrativo de prestación de servicios profesionales No. RM-102-013-029-2026 durante el mes de abril de 2026.Total: quince mil quetzales exactos. CANCELADO	15,000.00	0.00	0.00	15,000.00	
			TOTALES:		0.00	0.00	15,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

DEBORA RAQUEL BERGANZA FAJARDO
Firmado digitalmente por DEBORA RAQUEL BERGANZA FAJARDO
Fecha: 2026.04.09 09:09:55 -06'00'

ROBERTO HORACIO SÁNCHEZ ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por ROBERTO HORACIO SÁNCHEZ ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.04.10 08:18:43 -06'00'

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM MERCANTIL
GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:16:58

Factura

DEBORAH JEAZMIN , RAMÍREZ SIERRA
Nit Emisor: 8513856
DEBORAH JEAZMIN RAMIREZ SIERRA
KILÓMETRO 16.50 CARRETERA AL SALVADOR CONDADO BUENA FUENTE DEPARTAMENTO 1, zona 8, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
AE832B08-A0E5-47AB-B1F4-2EC4A99BD93A
Serie: AE832B08 Número de DTE: 2699380651
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 30-abr-2026 11:19:53
Fecha y hora de certificación: 07-abr-2026 11:19:53

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos	
1	Servicio	1	Honorarios por servicios profesionales prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios profesionales No. RM-102-014-029-2026, durante el mes de abril de 2026. Total: Dieciséis mil quetzales exactos. CANCELADO	16,000.00	0.00	0.00	16,000.00	IVA	1,714.285714
			TOTALES:		0.00	0.00	16,000.00	IVA	1,714.285714

* Sujeto a retención definitiva ISR

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

DEBORAH JEAZMIN RAMIREZ SIERRA
Firmado digitalmente por DEBORAH JEAZMIN RAMIREZ SIERRA
Fecha: 2026.04.07 11:41:52 -06'00'

ALVARO ROBERTO IBARRA GARCÍA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por ALVARO ROBERTO IBARRA GARCÍA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.04.09 15:55:29 -06'00'

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM Registro MERCANTIL
GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:16:59

Factura Pequeño Contribuyente

DULCE MARÍA ALEJANDRA , CHÚA AVILA
Nit Emisor: 112587445
DULCE MARÍA ALEJANDRA CHÚA AVILA
CALLEJÓN LOS IBOY LOTE 26 CONDOMINIO LA CAÑADA DEL PAJON, zona 7, SANTA CATARINA PINULA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
8F0962B8-C9BE-412A-A8A0-0A0412793071
Serie: 8F0962B8 Número de DTE: 3384688938
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 30-abr-2026 08:00:52
Fecha y hora de certificación: 07-abr-2026 08:00:52

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-015-029-2026, durante el mes de abril de 2026. Total: Ocho mil quetzales exactos. CANCELADO	8,000.00	0.00	0.00	8,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	8,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

Nombre: DULCE MARÍA ALEJANDRA CHÚA AVILA
Emitido por: 5B CA1

LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.04.15 10:48:58 -06'00'

Contribuyendo juntos por Guatemala

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM Registro MERCANTIL
GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:17:00

Factura Pequeño Contribuyente

EDWIN ESTUARDO , REYES REYES
Nit Emisor: 102445419
EDWIN ESTUARDO REYES REYES
8 CALLE A 33-37 COLONIA JUSTO RUFINO BARRIOS, zona 21, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
3C2206A8-0B51-41A1-B096-BD9883B3CB80
Serie: 3C2206A8 Número de DTE: 189874593
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 30-abr-2026 11:26:18
Fecha y hora de certificación: 07-abr-2026 11:26:19

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-016-029-2026, durante el mes de ABRIL de 2026. Total: NUEVE mil quetzales exactos. CANCELADO	9,000.00	0.00	0.00	9,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	9,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

EDWIN ESTUARDO REYES REYES
Firmado digitalmente por EDWIN ESTUARDO REYES REYES
Fecha: 2026.04.07 11:27:45 -06'00'

Firmado digitalmente porCRISTIAN JOEL AVALOS DUQUE / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha:2026-04-10 12:12-06:00

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA RM Registro MERCANTIL GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:17:01

Factura Pequeño Contribuyente

EDWIN SANTANA , CARRILLO CAC
Nit Emisor: 97763934
EDWIN SANTANA CARRILLO CAC
1 CALLE 0 AV. FINAL MANZAN CASA 9 BLOQUE C, zona 18, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
5C0A9899-3F94-4109-AF13-CDBF28FEB56D
Serie: 5C0A9899 Número de DTE: 1066680585
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 30-abr-2026 09:14:36
Fecha y hora de certificación: 06-abr-2026 09:14:36

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-017-029-2026, durante el mes de abril de 2026. Total: siete mil quetzales exactos. CANCELADO	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	7,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

EDWIN SANTANA CARRILLO CAC
Firmado digitalmente por EDWIN SANTANA CARRILLO CAC
Fecha: 2026.04.06 12:01:03 -06'00'

MARVIN ALEXANDER PINEDA MÉNDEZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por MARVIN ALEXANDER PINEDA MÉNDEZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.04.07 15:44:44 -06'00'

***Contribuyendo** juntos por Guatemala*

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA
RM Registro MERCANTIL
GUATEMALA

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:17:02

Factura Pequeño Contribuyente

ERICK ANTONIO , CHAVEZ SOLIS
Nit Emisor: 94751315
ERICK ANTONIO CHAVEZ SOLIS
27 AVENIDA 27-31 A COLONIA SANTA ANA, zona 5, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
F80C59DC-AE88-42CD-85EA-1946F8372E7F
Serie: F80C59DC Número de DTE: 2928165581
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 30-abr-2026 11:46:39
Fecha y hora de certificación: 08-abr-2026 11:46:39

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-018-029-2026, durante el mes de abril de 2026. Total: Siete mil quetzales exactos. CANCELADO	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00	
			TOTALES:		0.00	0.00	7,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

ERICK ANTONIO CHAVEZ SOLIS
Firmado digitalmente por ERICK ANTONIO CHAVEZ SOLIS
Fecha: 2026.04.08 11:47:55 -06'00'

EVELYN ELIZABETH CABRERA PÉREZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por EVELYN ELIZABETH CABRERA PÉREZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.04.08 12:19:47 -06'00'

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA GUATEMALA RM MERCANTIL

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:17:03

Factura Pequeño Contribuyente

FERNANDA LUCÍA , BAUTISTA HERNÁNDEZ
Nit Emisor: 41537467
FERNANDA LUCÍA BAUTISTA HERNÁNDEZ
22 CALLE 10-51 RESIDENCIAL ALAMEDAS DE SAN GABRIEL, 24 zona 2, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
D6E66E6E-E58B-453C-A3D6-379E1139F3C1
Serie: D6E66E6E Número de DTE: 3851109692
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 30-abr-2026 18:35:24
Fecha y hora de certificación: 06-abr-2026 18:35:25

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios profesionales prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato administrativo de prestación de servicios profesionales No. RM-102-021-029-2026, durante el mes de abril de 2026. Total: quince mil quetzales exactos. CANCELADO	15,000.00	0.00	0.00	15,000.00	
			TOTALES:		0.00	0.00	15,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

Nombre: FERNANDA LUCÍA BAUTISTA HERNÁNDEZ
Emitido por: 5B CA1

ALVARO ROBERTO IBARRA GARCÍA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por ALVARO ROBERTO IBARRA GARCÍA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.04.08 15:36:21 -06'00'

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM Registro MERCANTIL
GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:17:04

Factura Pequeño Contribuyente

FLOR DE MARÍA , BOCH SIÁN
Nit Emisor: 34315586
FLOR DE MARIA BOCH SIAN
30 CALLE D 13-23 COLONIA LO DE BRAN I, zona 6, MIXCO, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
C4977AE0-AB1D-4DF2-902B-7DEF868C25F3
Serie: C4977AE0 Número de DTE: 2870824434
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 30-abr-2026 09:21:32
Fecha y hora de certificación: 07-abr-2026 09:21:32

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios profesionales prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato administrativo de prestación de servicios profesionales No. RM-102-022-029-2026, durante el mes de abril de 2026. Total: Dieciséis mil quetzales exactos. CANCELADO.	16,000.00	0.00	0.00	16,000.00	
			TOTALES:		0.00	0.00	16,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

FLOR DE MARÍA BOCH SIÁN
Firmado digitalmente por FLOR DE MARÍA BOCH SIÁN
Fecha: 2026.04.07 09:27:54 -06'00'

ROBERTO HORACIO SÁNCHEZ ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por ROBERTO HORACIO SÁNCHEZ ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.04.07 14:32:57 -06'00'

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM Registro Mercantil
GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:17:05

Factura Pequeño Contribuyente

FRANCISCO JOSUÉ , GÓMEZ GUTIERREZ
Nit Emisor: 98828150
FRANCISCO JOSUE GOMEZ GUTIERREZ
15 CALLE 12-52 COLONIA SAN JOSE LAS ROSAS II, zona 6, MIXCO, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
D921E9FD-255A-4497-833B-AF8F8AC6B265
Serie: D921E9FD Número de DTE: 626672791
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 30-abr-2026 08:31:52
Fecha y hora de certificación: 07-abr-2026 08:31:53

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios profesionales prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios profesionales No. RM-102-023-029-2026, durante el mes de abril de 2026. Total: diez mil quetzales exactos. CANCELADO.	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00	
			TOTALES:		0.00	0.00	10,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

FRANCISCO JOSUE GOMEZ GUTIERREZ
Firmado digitalmente por FRANCISCO JOSUE GOMEZ GUTIERREZ
Fecha: 2026.04.07 08:35:36 -06'00'

EVELYN ELIZABETH CABRERA PÉREZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por EVELYN ELIZABETH CABRERA PÉREZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.04.07 11:04:46 -06'00'

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:17:07

Factura Pequeño Contribuyente

FRENLLEY MAX ESTUARDO , HERNÁNDEZ PUAC
Nit Emisor: 79556132
FRENLLEY MAX ESTUARDO HERNÁNDEZ PUAC
DIAGONAL 4 04-32 zona 2, SALAMÁ, BAJA VERAPAZ
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
5470477B-668E-4CB3-B858-EE3BC18036C1
Serie: 5470477B Número de DTE: 1720601779
Numero Acceso:
Fecha y hora de emision: 30-abr-2026 15:29:36
Fecha y hora de certificación: 06-abr-2026 15:29:36

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-024-029-2026, durante el mes de abril de 2026. Total: siete mil quetzales exactos. CANCELADO	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00	
			TOTALES:		0.00	0.00	7,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

FRENLLEY MAX ESTUARDO HERNÁNDEZ PUAC
Firmado digitalmente por FRENLLEY MAX ESTUARDO HERNÁNDEZ PUAC
Fecha: 2026.04.06 15:31:34 -06'00'

LILIANA MARIBEL SÁNCHEZ PAREDES / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por LILIANA MARIBEL SÁNCHEZ PAREDES / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.04.07 07:58:19 -06'00'

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM REGISTRO MERCANTIL

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:17:08

Factura Pequeño Contribuyente

GERARDO ANTONIO , LÓPEZ DÍAZ
Nit Emisor: 44133138
GERARDO ANTONIO LOPEZ DIAZ
13 AVENIDA 22-36 COLONIA BARRANQUILLA, zona 1, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
41FF9E5F-7CF6-40D6-9CD1-4F3850A69C09
Serie: 41FF9E5F Número de DTE: 2096513238
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 30-abr-2026 08:17:40
Fecha y hora de certificación: 07-abr-2026 08:17:40

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-025-029-2026, durante el mes de abril de 2026. TOTAL: Nueve mil quetzales exactos. CANCELADO	9,000.00	0.00	0.00	9,000.00	
			TOTALES:		0.00	0.00	9,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

GERARDO ANTONIO LÓPEZ DÍAZ
Firmado digitalmente por GERARDO ANTONIO LÓPEZ DÍAZ
Fecha: 2026.04.07 08:43:05 -06'00'

Firmado digitalmente porCRISTIAN JOEL AVALOS DUQUE / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha:2026-04-10 12:10-06:00

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA GUATEMALA RM Registro MERCANTIL

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:17:09

Factura Pequeño Contribuyente

HANSEL XAVIER , TZAJ COTIY
Nit Emisor: 74049410
HANSEL XAVIER TZAJ COTIY
8026 AVENIDA DOMINGA GUARCHAJ QUE zona 1, NAHUALÁ, SOLOLÁ
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
77810C8A-E98F-42C8-AA6C-1E9CF1A69468
Serie: 77810C8A Número de DTE: 3918480072
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 30-abr-2026 09:41:54
Fecha y hora de certificación: 07-abr-2026 09:41:54

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios profesionales prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato administrativo de prestación de servicios profesionales No. RM-102-026-029-2026, durante el mes de abril de 2026. Total: Diecisiete mil quetzales exactos. CANCELADO	17,000.00	0.00	0.00	17,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	17,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

HANSEL XAVIER TZAJ COTIY

Firmado digitalmente por HANSEL XAVIER TZAJ COTIY
Fecha: 2026.04.07 12:28:05 -06'00'

Firmado digitalmente porCRISTIAN JOEL AVALOS DUQUE / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha:2026-04-10 12:09-06:00

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA GUATEMALA RM REGISTRO MERCANTIL

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:17:10

Factura Pequeño Contribuyente

HENRY ESTUARDO , BAUTISTA CASTELLANOS
Nit Emisor: 93956134
HENRY ESTUARDO BAUTISTA CASTELLANOS
17 AVENIDA FINAL L 188 COLONIA 15 DE AGOSTO ., zona 5, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
6D030B0C-AD45-4ACD-AE70-0DB4BA573596
Serie: 6D030B0C Número de DTE: 2906999501
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 30-abr-2026 08:06:42
Fecha y hora de certificación: 07-abr-2026 08:06:42

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía según contrato administrativo de prestación de servicios técnicos No.RM-102-027-029-2026 durante el mes de Abril de 2026. Total: siete mil quetzales exactos. CANCELADO	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	7,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

HENRY ESTUARDO BAUTISTA CASTELLANOS
Firmado digitalmente por HENRY ESTUARDO BAUTISTA CASTELLANOS
Fecha: 2026.04.07 08:09:44 -06'00'

MARVIN ALEXANDER PINEDA MÉNDEZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por MARVIN ALEXANDER PINEDA MÉNDEZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.04.07 13:29:40 -06'00'

Contribuyendo juntos por Guatemala

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA · RM Registro MERCANTIL · GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:17:11

Factura Pequeño Contribuyente

HERBERT EMILIO , MONTUFAR RODRIGUEZ
Nit Emisor: 85375292
HERBERT EMILIO MONTUFAR RODRIGUEZ
41 AVENIDA 21-67 zona 5, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
C968DECB-8BB9-488C-A338-0FB0CAFAEDFE
Serie: C968DECB Número de DTE: 2344175756
Numero Acceso:
Fecha y hora de emision: 30-abr-2026 09:03:14
Fecha y hora de certificación: 08-abr-2026 09:03:14

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, Según contrato administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-028-029-2026, durante el mes de abril de 2026. Total: nueve mil quetzales exactos. CANCELADO	9,000.00	0.00	0.00	9,000.00	
			TOTALES:		0.00	0.00	9,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

HERBERT EMILIO MONTUFAR RODRIGUEZ
Firmado digitalmente por HERBERT EMILIO MONTUFAR RODRIGUEZ
Fecha: 2026.04.09 08:26:25 -06'00'

Firmado digitalmente porCRISTIAN JOEL AVALOS DUQUE / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha:2026-04-10 12:06-06:00

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:17:12

Factura Pequeño Contribuyente

HERBERT RENÉ , CUELLAR ZUÑIGA
Nit Emisor: 91691087
HERBERT RENE CUELLAR ZUÑIGA
19-68 COLONIA 4TA CALLE 19-68 SECTOR B4 SAN CRISTOBAL, zona 8, MIXCO, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
F090B812-18F7-4695-B7B6-26C3B7D1C5EA
Serie: F090B812 Número de DTE: 418858645
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 30-abr-2026 08:37:08
Fecha y hora de certificación: 07-abr-2026 08:37:08

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-029-029-2026, durante el mes de abril de 2026. Total: nueve mil quetzales exactos. CANCELADO	9,000.00	0.00	0.00	9,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	9,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

HERBERT RENÉ CUELLAR ZUÑIGA
Firmado digitalmente por HERBERT RENÉ CUELLAR ZUÑIGA
Fecha: 2026.04.07 08:37:45 -06'00'

PEDRO JOSÉ QUESADA MENÉNDEZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por PEDRO JOSÉ QUESADA MENÉNDEZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.04.07 09:36:21 -06'00'

Contribuyendo juntos por Guatemala

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA RM Registro MERCANTIL GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:17:13

Factura Pequeño Contribuyente

HILDA ROSELIA , CRUZ RENDÓN DE CHÁVEZ
Nit Emisor: 69152071
HILDA ROSELIA CRUZ RENDON DE CHÁVEZ
6 AVENIDA 07-15 MANZANA 41 LOTE 15 SANTA ROSITA, zona 16, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
F238E83A-3E04-4C87-AA34-18CADC4236F1
Serie: F238E83A Número de DTE: 1040469127
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 30-abr-2026 11:03:45
Fecha y hora de certificación: 07-abr-2026 11:03:45

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos, prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios técnicos No RM-102-030-029-2026, durante el mes de abril de 2026. TOTAL: Ocho Mil Quetzales Exactos. CANCELADO	8,000.00	0.00	0.00	8,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	8,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

HILDA ROSELIA CRUZ RENDÓN

Firmado digitalmente por HILDA ROSELIA CRUZ RENDÓN
Fecha: 2026.04.07 14:09:48 -06'00'

LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.04.07 14:58:47 -06'00'

***Contribuyendo** juntos por Guatemala*

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:17:14

Factura Pequeño Contribuyente

HUGO ALEXANDER , TACAM ROJAS
Nit Emisor: 80585892
HUGO ALEXANDER TACAM ROJAS
26 CALLE 6-12 zona 3, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
9CE9B2F7-0628-497C-B5B5-0F1568B788D9
Serie: 9CE9B2F7 Número de DTE: 103303548
Numero Acceso:
Fecha y hora de emision: 30-abr-2026 15:54:13
Fecha y hora de certificación: 06-abr-2026 15:54:13

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-031-029-2026, durante el mes de Abril de 2026. Total: nueve mil quetzales exactos. CANCELADO.	9,000.00	0.00	0.00	9,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	9,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

HUGO ALEXANDER TACAM ROJAS
Firmado digitalmente por HUGO ALEXANDER TACAM ROJAS
Fecha: 2026.04.07 07:46:56 -06'00'

Firmado digitalmente porCRISTIAN JOEL AVALOS DUQUE / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha:2026-04-10 12:24-06:00

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA * GUATEMALA * RM MERCANTIL

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:17:15

Factura Pequeño Contribuyente

IRMA FRANCISCA , PEREZ MONROY
Nit Emisor: 71469176
IRMA FRANCISCA PEREZ MONROY
4 AVENIDA 8-63 CANTÓN LAS QUEBRADITAS, Zona 1, SAN PEDRO AYAMPUC, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
97E0F77C-29F4-4778-9A6B-8725ECE933B3
Serie: 97E0F77C Número de DTE: 703874936
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 30-abr-2026 13:34:07
Fecha y hora de certificación: 08-abr-2026 13:34:08

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	HONORARIOS POR SERVICIOS TÉCNICOS PRESTADOS EN REGISTRO MERCANTIL DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, SEGÚN CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NO. RM-102-032-029-2026, DURANTE EL MES DE ABRIL DE 2026. TOTAL: SIETE MIL QUETZALES EXACTOS. CANCELADO	7,000.00	0.00	7,000.00	
				TOTALES:	0.00	7,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

Nombre: IRMA FRANCISCA PEREZ MONROY
Emitido por: SB CA1

EVELYN ELIZABETH CABRERA PÉREZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por EVELYN ELIZABETH CABRERA PÉREZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.04.08 14:43:01 -06'00'

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA * GUATEMALA *

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:17:16

Factura Pequeño Contribuyente

JACKELINE MELISSA , CROCKER PINTO
Nit Emisor: 113007353
JACKELINE MELISSA CROCKER PINTO
15 AVENIDA 6-15 EDIFICIO REAL DE LOS FIALLOS, 2 B zona 14, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
19D6D387-3130-47AD-9D8F-872E799949E3
Serie: 19D6D387 Número de DTE: 825247661
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 30-abr-2026 10:42:43
Fecha y hora de certificación: 07-abr-2026 10:42:43

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-033-029-2026, durante el mes de abril de 2026. Total: Ocho mil quetzales exactos. CANCELADO	8,000.00	0.00	0.00	8,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	8,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

JACKELINE MELISSA CROCKER PINTO

Firmado digitalmente por JACKELINE MELISSA CROCKER PINTO
Fecha: 2026.04.07 10:58:32 -06'00'

LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.04.07 11:44:30 -06'00'

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:17:17

Factura Pequeño Contribuyente

JAVIER ENRIQUE , GARCÍA OCHOA
Nit Emisor: 115817565
JAVIER ENRIQUE GARCÍA OCHOA
CONDOMINIO VILLAS DE DOYA LEONOR, VILLA NUEVA 4 CALLE 6-83, zona 6, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
A203BE3D-A507-4AF7-985D-F94CBA423D70
Serie: A203BE3D Número de DTE: 2768718583
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 30-abr-2026 09:27:57
Fecha y hora de certificación: 07-abr-2026 09:27:57

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-034-029-2026, durante el mes de Abril de 2026. Total: ocho mil quetzales exactos. CANCELADO	8,000.00	0.00	0.00	8,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	8,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

JAVIER ENRIQUE GARCIA OCHOA

Firmado digitalmente por JAVIER ENRIQUE GARCIA OCHOA
Fecha: 2026.04.07 09:53:09 -06'00'

LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.04.07 11:43:09 -06'00'

***Contribuyendo** juntos por Guatemala*

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
GUATEMALA

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:17:18

Factura Pequeño Contribuyente

JEFERSON ESTUARDO , LINARES RODRÍGUEZ
Nit Emisor: 119104520
JEFERSON ESTUARDO LINARES RODRÍGUEZ
32 AVENIDA B 7-38 COLONIA JUSTO RUFINO BARRIOS, zona 21, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
E298C6B4-2CF8-451E-8413-CA82CBD6E33A
Serie: E298C6B4 Número de DTE: 754468126
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 30-abr-2026 08:00:49
Fecha y hora de certificación: 07-abr-2026 08:00:50

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-035-029-2026, durante el mes de abril de 2026. Total: siete mil quetzales exactos. CANCELADO	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	7,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

JEFERSON ESTUARDO LINARES RODRÍGUEZ

Firmado digitalmente por JEFERSON ESTUARDO LINARES RODRÍGUEZ
Fecha: 2026.04.07 08:33:31 -06'00'

MARVIN ALEXANDER PINEDA MÉNDEZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por MARVIN ALEXANDER PINEDA MÉNDEZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.04.07 15:11:57 -06'00'

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM MERCANTIL
GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:17:19

Factura Pequeño Contribuyente

JENNIFER SOFÍA , ALVARADO ORTEGA
Nit Emisor: 92284809
JENNIFER SOFIA ALVARADO ORTEGA
CALLE PRINCIPAL CANTÓN UTZUMAZATE, zona 0, BARBERENA, SANTA ROSA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
20301C07-9B59-422D-B7B9-E9E2428F995A
Serie: 20301C07 Número de DTE: 2606318125
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 30-abr-2026 08:32:53
Fecha y hora de certificación: 07-abr-2026 08:32:53

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios profesionales prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato administrativo de prestación de servicios profesionales No. RM-102-036-029-2026, durante el mes de abril de 2026.Total: quince mil quetzales exactos. CANCELADO.	15,000.00	0.00	0.00	15,000.00	
			TOTALES:		0.00	0.00	15,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

JENNIFER SOFÍA ALVARADO ORTEGA
Firmado digitalmente por JENNIFER SOFÍA ALVARADO ORTEGA
Fecha: 2026.04.07 08:34:07 -06'00'

LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.04.07 09:27:54 -06'00'

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA RM REGISTRO MERCANTIL GUATEMALA

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:17:20

Factura Pequeño Contribuyente

JHONATAN ALEXIS , PÉREZ UCELO
Nit Emisor: 95713255
JHONATAN ALEXIS PEREZ UCELO
ALDEA LA MONTAÑITA IGLESIA CATÓLICA, zona 0, SANSARE, EL PROGRESO
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
19483AD3-EADF-4778-90F3-48D510FDDCA7
Serie: 19483AD3 Número de DTE: 3940501368
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 30-abr-2026 08:52:44
Fecha y hora de certificación: 07-abr-2026 08:52:44

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios Técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-038-029-2026, durante el mes de abril de 2026. Total: siete mil quetzales exactos, CANCELADO.	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	7,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

JHONATAN ALEXIS PÉREZ UCELO
Firmado digitalmente por JHONATAN ALEXIS PÉREZ UCELO
Fecha: 2026.04.07 08:53:49 -06'00'

JOSÉ DANILO FIGUEROA PEÑATE / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por JOSÉ DANILO FIGUEROA PEÑATE / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.04.07 09:34:47 -06'00'

***Contribuyendo** juntos por Guatemala*

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM Registro Mercantil

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:17:21

Factura Pequeño Contribuyente

JORDANI VLADIMIR , FUENTES MUÑÓZ
Nit Emisor: 111022002
JORDANI VLADIMIR FUENTES MUÑOZ
16 AVENIDA 6 Y 27 6-27 COLONIA GUATEMALA-05 INTERIOR ENTRE 2 MERCADO LA PALMITA, zona 5, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
20DC0866-6BA0-4C2D-8B4D-3F6820877D83
Serie: 20DC0866 Número de DTE: 1805667373
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 30-abr-2026 08:16:06
Fecha y hora de certificación: 07-abr-2026 08:16:06

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-039-029-2026, durante el mes de abril de 2026. total: siete mil quetzales exactos.CANCELADO	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00	
			TOTALES:		0.00	0.00	7,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

JORDANI VLADIMIR FUENTES MUÑÓZ
Firmado digitalmente por JORDANI VLADIMIR FUENTES MUÑÓZ
Fecha: 2026.04.07 08:22:18 -06'00'

MARVIN ALEXANDER PINEDA MÉNDEZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por MARVIN ALEXANDER PINEDA MÉNDEZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.04.07 14:54:36 -06'00'

***Contribuyendo** juntos por Guatemala*

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
GUATEMALA

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:17:23

Factura Pequeño Contribuyente

JORGE ARTURO , CALDERON OCHAITA
Nit Emisor: 90726855
JORGE ARTURO CALDERON OCHAITA
5 CALLE 20-60 ALTOS DEL ENCINAL II, CASA 17, zona 7, MIXCO, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
B966671A-13D5-4E88-9003-673AFC5065E6
Serie: B966671A Número de DTE: 332746376
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 30-abr-2026 10:03:23
Fecha y hora de certificación: 07-abr-2026 10:03:23

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía según contrato Administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-040-029-2026, durante el mes de abril de 2026. Total: Siete mil quetzales exactos. CANCELADO.	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00	
			TOTALES:		0.00	0.00	7,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

JORGE ARTURO CALDERON OCHAITA
Firmado digitalmente por JORGE ARTURO CALDERON OCHAITA
Fecha: 2026.04.07 10:03:37 -06'00'

ALVARO ROBERTO IBARRA GARCÍA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por ALVARO ROBERTO IBARRA GARCÍA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.04.10 10:14:06 -06'00'

***Contribuyendo** juntos por Guatemala*

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:17:23

Factura

JORGE GABRIEL , AXPUAC COSAJAY
Nit Emisor: 80403816
JORGE GABRIEL AXPUAC COSAJAY
6 AVENIDA 10-31 COLONIA BELEN, A zona 7, MIXCO, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
15475112-7559-4D4A-AD1A-E3B2B8375231
Serie: 15475112 Número de DTE: 1968786762
Numero Acceso:
Fecha y hora de emision: 30-abr-2026 11:34:31
Fecha y hora de certificación: 07-abr-2026 11:34:31

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos	
1	Servicio	1	Honorarios por servicios profesionales prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios profesionales No. RM-102-041-029-2026, durante el mes de abril de 2026. Total. Quince mil quetzales exactos. CANCELADO.	15,000.00	0.00	0.00	15,000.00	IVA	1,607.142857
			TOTALES:		0.00	0.00	15,000.00	IVA	1,607.142857

* Sujeto a retención definitiva ISR

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

JORGE GABRIEL AXPUAC COSAJAY / Num:35476

ROBERTO HORACIO SÁNCHEZ ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por ROBERTO HORACIO SÁNCHEZ ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.04.07 14:44:09 -06'00'

***Contribuyendo** juntos por Guatemala*

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM Registro MERCANTIL
GUATEMALA

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:17:25

Factura Pequeño Contribuyente

JORGE LUIS , RAMIREZ CHUN
Nit Emisor: 95603824
JORGE LUIS RAMIREZ CHUN
12 CALLE 3-10 zona 1, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
9CB141A9-8E64-466B-BC31-6C47A33ADA2F
Serie: 9CB141A9 Número de DTE: 2388936299
Numero Acceso:
Fecha y hora de emision: 30-abr-2026 08:59:33
Fecha y hora de certificación: 07-abr-2026 08:59:33

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios profesionales prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios profesionales No. RM-102-042-029-2026, durante el mes de abril de 2026. Total: Diecisiete mil quetzales exactos. CANCELADO	17,000.00	0.00	0.00	17,000.00	
			TOTALES:		0.00	0.00	17,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

JORGE LUIS RAMIREZ CHUN
Firmado digitalmente por JORGE LUIS RAMIREZ CHUN
Fecha: 2026.04.07 09:00:51 -06'00'

Firmado digitalmente porCRISTIAN JOEL AVALOS DUQUE / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha:2026-04-10 12:23-06:00

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:17:26

Factura Pequeño Contribuyente

JOSÉ ELIGIO , GARCÍA HERNÁNDEZ
Nit Emisor: 7228597
JOSÉ ELIGIO GARCÍA HERNÁNDEZ
CAMINO CHUICRUZ CANTÓN TIERRA BLANCA, zona 0, TOTONICAPÁN, TOTONICAPÁN
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
40B33632-A7FA-412D-946A-0E59C6C00A2D
Serie: 40B33632 Número de DTE: 2818195757
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 30-abr-2026 06:22:25
Fecha y hora de certificación: 07-abr-2026 06:22:25

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-043-029-2026, durante el mes de abril de 2026. Total: Siete mil quetzales exactos. CANCELADO	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	7,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

LILIANA MARIBEL SÁNCHEZ PAREDES / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por LILIANA MARIBEL SÁNCHEZ PAREDES / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.04.15 10:48:19 -06'00'

Nombre: JOSE ELIGIO GARCIA HERNÁNDEZ
Emitido por: SB CA1

***Contribuyendo** juntos por Guatemala*

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:17:27

Factura Pequeño Contribuyente

JOSÉ RENATO , RAMOS ESTRADA
Nit Emisor: 99336545
JOSE RENATO RAMOS ESTRADA
4 CALLE 17-43 GUATEMALA-01, zona 1, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
9CCB3BBA-F65B-45CB-8230-7E164414C04F
Serie: 9CCB3BBA Número de DTE: 4133176779
Numero Acceso:
Fecha y hora de emision: 30-abr-2026 09:11:51
Fecha y hora de certificación: 07-abr-2026 09:11:52

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-044-029-2026, durante el mes de abril de 2026. Total: siete mil quetzales exactos. CANCELADO.	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	7,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

JOSÉ RENATO RAMOS ESTRADA
Firmado digitalmente por JOSÉ RENATO RAMOS ESTRADA
Fecha: 2026.04.07 09:16:10 -06'00'

MARVIN ALEXANDER PINEDA MÉNDEZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por MARVIN ALEXANDER PINEDA MÉNDEZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.04.07 15:19:45 -06'00'

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:17:28

Factura Pequeño Contribuyente

JOSSELINE MISHEL , PÉREZ GONZÁLEZ DE SIQUE
Nit Emisor: 98847910
JOSSELINE MISHEL PEREZ GONZALEZ DE SIQUE
COLONIA ALTOS DE LA CRUZ MANZANA 3B LOTE 29, zona 0, AMATITLÁN, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
021F9E65-11AC-4AF6-A8B6-6264174B78B1
Serie: 021F9E65 Número de DTE: 296504054
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 30-abr-2026 08:05:12
Fecha y hora de certificación: 09-abr-2026 08:05:12

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-045-029-2026, durante el mes de abril de 2026. Total: Nueve mil quetzales exactos. CANCELADO.	9,000.00	0.00	0.00	9,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	9,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

JOSSELINE MISHEL PÉREZ GONZÁLEZ
Firmado digitalmente por JOSSELINE MISHEL PÉREZ GONZÁLEZ
Fecha: 2026.04.09 08:37:36 -06'00'

Firmado digitalmente porCRISTIAN JOEL AVALOS DUQUE / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha:2026-04-10 12:34-06:00

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM
GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:17:29

Factura Pequeño Contribuyente

JOSUÉ ADONIAS , QUIÑONEZ DUBON
Nit Emisor: 71363890
JOSUE ADONIAS QUIÑONEZ DUBON
10 AVENIDA 16-05 CONDOMINIO REAL MINERVA DE COLINAS MANZANA L LOTE 7, zona 11, MIXCO, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
678CAB84-3649-4C10-9C31-B66D7B602DE0
Serie: 678CAB84 Número de DTE: 910773264
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 30-abr-2026 12:40:36
Fecha y hora de certificación: 06-abr-2026 12:40:37

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios profesionales prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato administrativo de prestación de servicios profesionales No. RM-102-046-029-2026, durante el mes de abril de 2026 Total: diez mil quetzales exactos. CANCELADO	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	10,000.00	



* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

JOSUÉ ADONIAS QUIÑONEZ DUBON
Firmado digitalmente por JOSUÉ ADONIAS QUIÑONEZ DUBON
Fecha: 2026.04.06 12:49:11 -06'00'

Firmado digitalmente porMiguel Angel Edelmann Recinos
DN: cn=Miguel Angel Edelmann Recinos gn=Miguel Angel c=GT l=Guatemala
Motivo:Soy el autor de este documento
Fecha:2026-04-06 15:00-06:00

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA GUATEMALA

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:17:30

Factura Pequeño Contribuyente

JOSUÉ EDUARDO , CONTRERAS SANTIZO
Nit Emisor: 91790980
JOSUE EDUARDO CONTRERAS SANTIZO
39 CALLE B 34-38 COLONIA AMPARO 1, A zona 7, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
6BA0837C-81BE-41AF-AB9A-0553B338D3B0
Serie: 6BA0837C Número de DTE: 2176729519
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 30-abr-2026 10:30:30
Fecha y hora de certificación: 09-abr-2026 10:30:30

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios profesionales prestados en el Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios profesionales No. RM-102-047-029-2026, durante el mes de abril de 2026. Total, diez mil quetzales exactos. Cancelado	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	10,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

Josué Contreras

Firmado electrónicamente por: Josué Eduardo Contreras Santizo
Fecha: 09/04/2026 10:33:40
Lugar: Guatemala

Firmado digitalmente porMiguel Angel Edelmann Recinos
DN: cn=Miguel Angel Edelmann Recinos gn=Miguel Angel c=GT l=Guatemala
Motivo:Soy el autor de este documento
Fecha:2026-04-09 10:55-06:00

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM MERCANTIL
GUATEMALA

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:17:31

Factura Pequeño Contribuyente

JOSUÉ ISAÍAS , AGUILAR JUAREZ
Nit Emisor: 101265778
JOSUE ISAIAS AGUILAR JUAREZ
COLONIA AMPARO 1 40 CALLE A, 34-30, zona 7, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
3699C4E9-1ACC-4221-986A-39C5654AA52D
Serie: 3699C4E9 Número de DTE: 449593889
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 30-abr-2026 08:17:14
Fecha y hora de certificación: 07-abr-2026 08:17:14

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-048-029-2026, durante el mes de Abril 2026, Total: Siete mil quetzales exactos. CANCELADO.	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	7,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

JOSUÉ ISAÍAS AGUILAR JUAREZ
Firmado digitalmente por JOSUÉ ISAÍAS AGUILAR JUAREZ
Fecha: 2026.04.07 08:22:32 -06'00'

EVELYN ELIZABETH CABRERA PÉREZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por EVELYN ELIZABETH CABRERA PÉREZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.04.08 12:24:25 -06'00'

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM REGISTRO MERCANTIL
GUATEMALA

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:17:32

Factura Pequeño Contribuyente

JUAN CARLOS , CANTORAL ARRIOLA
Nit Emisor: 2268588K
JUAN CARLOS CANTORAL ARRIOLA
6 AVENIDA 5-59 COLONIA SANTA ISABEL 1, zona 3, VILLA NUEVA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
1C316A57-35ED-49EE-ABEF-18BF5A1BFFF4
Serie: 1C316A57 Número de DTE: 904743406
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 30-abr-2026 12:57:04
Fecha y hora de certificación: 06-abr-2026 12:57:05

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	HONORARIOS POR SERVICIOS TÉCNICOS PRESTADOS EN REGISTRO MERCANTIL DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, SEGÚN CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS N°. RM-102-049-029-2026, DURANTE EL MES DE ABRIL DE 2026. TOTAL: SIETE MIL QUETZALES EXACTOS.CANCELADO.	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00	
			TOTALES:		0.00	0.00	7,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

JUAN CARLOS CANTORAL ARRIOLA
Firmado digitalmente por JUAN CARLOS CANTORAL ARRIOLA
Fecha: 2026.04.06 13:21:06 -06'00'

ELVA EMPERATRIZ CHOCOJ PEÑATE / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por ELVA EMPERATRIZ CHOCOJ PEÑATE / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.04.07 15:46:07 -06'00'

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:17:33

Factura Pequeño Contribuyente

JUAN FRANCISCO , MALDONADO GALINDO
Nit Emisor: 9468048
JUAN FRANCISCO MALDONADO GALINDO
14 AVENIDA B 9-17 COLONIA MARTINICO, A zona 6, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
11674FA8-A5D4-465C-ADF6-AF5A4229D8BA
Serie: 11674FA8 Número de DTE: 2782152284
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 30-abr-2026 11:44:47
Fecha y hora de certificación: 14-abr-2026 11:44:48

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios profesionales prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato administrativo de prestación de servicios profesionales No. RM-102-099-029-2026, durante el mes de abril de 2026. Total: Quince mil quetzales exactos. CANCELADO	15,000.00	0.00	0.00	15,000.00	
			TOTALES:		0.00	0.00	15,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

JUAN FRANCISCO MALDONADO GALINDO
Firmado digitalmente por JUAN FRANCISCO MALDONADO GALINDO
Fecha: 2026.04.14 11:57:19 -06'00'

ALVARO ROBERTO IBARRA GARCÍA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por ALVARO ROBERTO IBARRA GARCÍA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.04.14 12:58:49 -06'00'

Contribuyendo juntos por Guatemala

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:17:34

Factura Pequeño Contribuyente

JUAN FRANCISCO , MALDONADO GALINDO
Nit Emisor: 9468048
JUAN FRANCISCO MALDONADO GALINDO
14 AVENIDA B 9-17 COLONIA MARTINICO, A zona 6, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
F933ACD0-0FF2-411C-A595-C0FB2EEA30FA
Serie: F933ACD0 Número de DTE: 267534620
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 30-abr-2026 09:09:22
Fecha y hora de certificación: 15-abr-2026 09:09:22

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios profesionales prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato administrativo de prestación de servicios profesionales No. RM-102-099-029-2026, durante el periodo del 16 al 31 de marzo de 2026. Total: Siete mil setecientos cuarenta y un quetzales con noventa y cuatro centavos. CANCELADO	7,741.94	0.00	0.00	7,741.94	
				TOTALES:	0.00	0.00	7,741.94	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

JUAN FRANCISCO MALDONADO GALINDO
Firmado digitalmente por JUAN FRANCISCO MALDONADO GALINDO
Fecha: 2026.04.15 09:09:34 -06'00'

ALVARO ROBERTO IBARRA GARCÍA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por ALVARO ROBERTO IBARRA GARCÍA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.04.15 15:14:27 -06'00'

Contribuyendo juntos por Guatemala

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM Registro MERCANTIL
GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:17:35

Factura Pequeño Contribuyente

KARLA MARISOL , MONTERROSO JUAREZ
Nit Emisor: 57407819
KARLA MARISOL MONTERROSO JUAREZ
22 AVENIDA 23-64 zona 5, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
CE0AC12A-0466-4254-B6A0-FD020EFAA5B3
Serie: CE0AC12A Número de DTE: 73810516
Numero Acceso:
Fecha y hora de emision: 30-abr-2026 08:21:16
Fecha y hora de certificación: 07-abr-2026 08:21:16

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-051-029-2026, durante el mes de Abril de 2026. Total: siete mil quetzales exactos. CANCELADO.	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	7,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

KARLA MARISOL MONTERROSO JUAREZ
Firmado digitalmente por KARLA MARISOL MONTERROSO JUAREZ
Fecha: 2026.04.07 08:29:39 -06'00'

MARVIN ALEXANDER PINEDA MÉNDEZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por MARVIN ALEXANDER PINEDA MÉNDEZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.04.07 15:16:54 -06'00'

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:17:37

Factura Pequeño Contribuyente

KEITLIN KASIRY , MARTÍNEZ GONZÁLEZ
Nit Emisor: 109269438
KEITLIN KASIRY MARTINEZ GONZALEZ
MANZANA 2 ASENTAMIENTO 26 DE JULIO LOTE 1, zona 7, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
B7D8F7D0-427E-4A92-A14F-8D3321DEFC79
Serie: B7D8F7D0 Número de DTE: 1115572882
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 30-abr-2026 12:23:47
Fecha y hora de certificación: 06-abr-2026 12:23:47

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-052-029-2026, durante el mes de Abril de 2026. Total: siete mil quetzales exactos. CANCELADO	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00	
			TOTALES:		0.00	0.00	7,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

KEITLIN KASIRY MARTINEZ GONZÁLEZ
Firmado digitalmente por KEITLIN KASIRY MARTINEZ GONZÁLEZ
Fecha: 2026.04.07 11:59:42 -06'00'

MARVIN ALEXANDER PINEDA MÉNDEZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por MARVIN ALEXANDER PINEDA MÉNDEZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.04.07 15:41:18 -06'00'

***Contribuyendo** juntos por Guatemala*

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:17:38

Factura Pequeño Contribuyente

KETCIA NICOLLE , LARIOS DE LEÓN
Nit Emisor: 114322279
KETCIA NICOLLE LARIOS DE LEÓN
1 CALLE C 1-68 BARRIO RECOLECTO, zona 1, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
000ECAEF-9A12-4504-BB76-39B0FD242EB2
Serie: 000ECAEF Número de DTE: 2584888580
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 30-abr-2026 09:08:20
Fecha y hora de certificación: 07-abr-2026 09:08:20

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-053-029-2026, durante el mes de abril de 2026. Total: ocho mil quetzales exactos. CANCELADO	8,000.00	0.00	0.00	8,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	8,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

KETCIA NICOLE LARIOS DE LEON

Firmado digitalmente por KETCIA NICOLE LARIOS DE LEON
Fecha: 2026.04.07 09:14:40 -06'00'

Firmado digitalmente porCRISTIAN JOEL AVALOS DUQUE / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha:2026-04-10 12:19-06:00

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:17:39

Factura Pequeño Contribuyente

KEVIN MARCO ANDRÉ , GARCIA CAMEY
Nit Emisor: 110652274
KEVIN MARCO ANDRE GARCIA CAMEY
6 AVENIDA 4-10 COLONIA LA FLORIDA, zona 19, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
8E73789B-8DEE-4C48-A857-996A1437C0FA
Serie: 8E73789B Número de DTE: 2381204552
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 30-abr-2026 08:16:54
Fecha y hora de certificación: 07-abr-2026 08:16:54

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en el Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-054-029-2026, durante el mes de abril de 2026. Total: siete mil quetzales exactos. Cancelado	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	7,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

KEVIN MARCO ANDRÉ GARCIA CAMEY
Firmado digitalmente por KEVIN MARCO ANDRÉ GARCIA CAMEY
Fecha: 2026.04.07 08:20:59 -06'00'

MARVIN ALEXANDER PINEDA MÉNDEZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por MARVIN ALEXANDER PINEDA MÉNDEZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.04.07 14:53:40 -06'00'

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA * GUATEMALA *

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República
Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:17:40

Factura Pequeño Contribuyente

KIMBERLY CECILIA , MOLINA ORTÍZ DE CORONADO
Nit Emisor: 83813217
KIMBERLY CECILIA MOLINA ORTÍZ DE CORONADO
4 CALLE B 30-19 RESIDENCIAL GALILEA, zona 18, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
AAB084DD-AB87-4D04-A399-33129BE27D94
Serie: AAB084DD Número de DTE: 2877771012
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 30-abr-2026 09:19:59
Fecha y hora de certificación: 07-abr-2026 09:20:00

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos, prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios técnicos no. RM-102-055-029-2026, durante el mes de abril de 2026. Total: siete mil quetzales exactos. CANCELADO.	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	7,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

KIMBERLY CECILIA MOLINA ORTÍZ
Firmado digitalmente por KIMBERLY CECILIA MOLINA ORTÍZ
Fecha: 2026.04.07 09:23:58 -06'00'

ROBERTO HORACIO SÁNCHEZ ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por ROBERTO HORACIO SÁNCHEZ ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.04.07 14:27:26 -06'00'

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República
Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:17:41

Factura

LEDA GILDA ALICIA , ECHEVERRIA BARILLAS
Nit Emisor: 1634062
LEDA GILDA ALICIA ECHEVERRIA BARILLAS
3 CALLE 21-21 COLONIA VISTA HERMOSA I EDIFICIO ALHAMBRA,NIVEL 3, 304 zona 15, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
BD4E53CC-FFC2-4E56-BC24-0324B7172384
Serie: BD4E53CC Número de DTE: 4290924118
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 30-abr-2026 12:08:54
Fecha y hora de certificación: 07-abr-2026 12:08:54

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos	
1	Servicio	1	HONORARIOS POR SERVICIOS PROFESIONALES PRESTADOS EN REGISTRO MERCANTIL DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, SEGÚN CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. RM-102-056-029-2026, DURANTE EL MES DE ABRIL DE 2026. TOTAL: DIECIOCHO MIL QUETZALES EXACTOS. CANCELADO	18,000.00	0.00	0.00	18,000.00	IVA	1,928.571429
			TOTALES:		0.00	0.00	18,000.00	IVA	1,928.571429

* Sujeto a retención definitiva ISR

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

LEDA GILDA ALICIA ECHEVERRIA BARILLAS
Firmado digitalmente por LEDA GILDA ALICIA ECHEVERRIA BARILLAS
Fecha: 2026.04.07 12:09:39 -06'00'

ROBERTO HORACIO SÁNCHEZ ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por ROBERTO HORACIO SÁNCHEZ ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.04.07 14:46:39 -06'00'

Contribuyendo juntos por Guatemala

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA RM Registro MERCANTIL GUATEMALA

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:17:42

Factura Pequeño Contribuyente

LEONARDO DAVINCI , OROZCO TUL
Nit Emisor: 49872761
LEONARDO DAVINCI OROZCO TUL
CANTÓN LOS MOLINOS, ALDEA SAN JOSÉ CABEN, SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ, SAN MARCOS
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
5BCF1955-2DB1-41F0-95E1-110C9A50E745
Serie: 5BCF1955 Número de DTE: 766591472
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 30-abr-2026 13:09:29
Fecha y hora de certificación: 06-abr-2026 13:09:29

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-057-029-2026, durante el mes de abril de 2026. Total: siete mil quetzales exactos. CANCELADO.	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	7,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

LEONARDO DAVINCI OROZCO TUL
Firmado digitalmente por LEONARDO DAVINCI OROZCO TUL
Fecha: 2026.04.06 13:16:38 -06'00'

LILIANA MARIBEL SÁNCHEZ PAREDES / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por LILIANA MARIBEL SÁNCHEZ PAREDES / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.04.06 15:47:51 -06'00'

***Contribuyendo** juntos por Guatemala*

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:17:43

Factura

LIDIA MARIA , HERNÁNDEZ VILLATORO
Nit Emisor: 70603731
LIDIA MARÍA HERNÁNDEZ VILLATORO
6 CALLE 16-66 COLONIA REFORMITA, zona 12, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
B1BB3465-9F26-4888-B016-E7A518F80224
Serie: B1BB3465 Número de DTE: 2670086280
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 30-abr-2026 08:51:24
Fecha y hora de certificación: 07-abr-2026 08:51:24

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios profesionales prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios profesionales No. RM-102-058-029-2026, durante el mes de abril de 2026 Total: Quince mil quetzales exactos CANCELADO	15,000.00	0.00	0.00	15,000.00	IVA 1,607.142857
			TOTALES:		0.00	0.00	15,000.00	IVA 1,607.142857

* Sujeto a retención definitiva ISR

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

Nombre: LIDIA MARIA HERNÁNDEZ VILLATORO
Emitido por: SB CA1

ROBERTO HORACIO SÁNCHEZ ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por ROBERTO HORACIO SÁNCHEZ ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.04.07 14:38:15 -06'00'

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA RM Registro MERCANTIL GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:17:44

Factura Pequeño Contribuyente

LOURDES FABIOLA , PÉREZ ESTRADA
Nit Emisor: 80090222
LOURDES FABIOLA PEREZ ESTRADA
9 CALLE 1 AVENIDA PUERTO BARRIOS, IZABAL
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
D158C50A-2FC7-4617-AF7A-6538871B1645
Serie: D158C50A Número de DTE: 801588759
Numero Acceso:
Fecha y hora de emision: 30-abr-2026 14:24:49
Fecha y hora de certificación: 06-abr-2026 14:24:50

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por Servicios Profesionales prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de Prestación de Servicios Profesionales No. RM-102-060-029-2026, durante el mes de abril de 2026. Total: Doce mil quetzales exactos. CANCELADO.	12,000.00	0.00	0.00	12,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	12,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

Nombre: LOURDES FABIOLA PÉREZ ESTRADA
Emitido por: SB CAI

LILIANA MARIBEL SÁNCHEZ PAREDES / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por LILIANA MARIBEL SÁNCHEZ PAREDES / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.04.07 08:43:48 -06'00'

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM MERCANTIL

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:17:46

Factura

LUCRECIA , ARANGO ZIMERI
Nit Emisor: 5097215
LUCRECIA ARANGO ZIMERI
KILÓMETRO 17.50 CARRETERA A EL SALVADOR COLONIA ARRAZOLA I LOTE 60 B 1, SANTA CATARINA PINULA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
64FED1A9-3F41-4776-B85A-76746F8D5DE0
Serie: 64FED1A9 Número de DTE: 1061242742
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 30-abr-2026 10:51:24
Fecha y hora de certificación: 07-abr-2026 10:51:24

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos	
1	Servicio	1	Honorarios por servicios profesionales prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios profesionales No. RM-102-061-029-2026 durante el mes de abril de 2026. Total: Dieciséis mil quetzales exactos. CANCELADO	16,000.00	0.00	0.00	16,000.00	IVA	1,714.285714
			TOTALES:		0.00	0.00	16,000.00	IVA	1,714.285714

* Sujeto a retención definitiva ISR

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

LUCRECIA ARANGO ZIMERI
Firmado digitalmente por LUCRECIA ARANGO ZIMERI
Fecha: 2026.04.07 10:51:43 -06'00'

ROBERTO HORACIO SÁNCHEZ ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por ROBERTO HORACIO SÁNCHEZ ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.04.07 14:43:12 -06'00'

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA GUATEMALA

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:17:47

Factura

MARCELO GIOVANNI , DELGADO SAMAYOA
Nit Emisor: 9575448
MARCELO GIOVANNI DELGADO SAMAYOA
9-71 CONDOMINIO PRADOS DE SAN CRISTOBAL BOULEVARD PINARES CA 22 MZ.A, zona 8, MIXCO, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
A782C785-9105-45EA-9EB9-10CA8EA5DAF9
Serie: A782C785 Número de DTE: 2433041898
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 30-abr-2026 11:54:56
Fecha y hora de certificación: 06-abr-2026 11:54:56

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos	
1	Servicio	1	Honorarios por servicios profesionales, prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato administrativo de prestación de servicios profesionales número RM-102-062-029-2026 durante el mes de abril de 2026. Total: dieciséis mil quetzales exactos. CANCELADO	16,000.00	0.00	0.00	16,000.00	IVA	1,714.285714
			TOTALES:		0.00	0.00	16,000.00	IVA	1,714.285714

* Sujeto a retención definitiva ISR

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

MARCELO GIOVANNI DELGADO SAMAYOA
Firmado digitalmente por MARCELO GIOVANNI DELGADO SAMAYOA
Fecha: 2026.04.06 11:59:20 -06'00'

ROBERTO HORACIO SÁNCHEZ ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por ROBERTO HORACIO SÁNCHEZ ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.04.07 14:25:26 -06'00'

***Contribuyendo** juntos por Guatemala*

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA GUATEMALA

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:17:49

Factura Pequeño Contribuyente

MARCO ASDRUBAL ANTONIO , AUYÓN COTTO
Nit Emisor: 103468862
MARCO ASDRUBAL ANTONIO AUYON COTTO
CARRETERA 10 AL ATLÁNTICO CONDOMINIO ALTOS DE CASA GRANDE, zona 18, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
5BFE8B5B-6635-4C60-BB64-23434AEEE601
Serie: 5BFE8B5B Número de DTE: 1714768992
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 30-abr-2026 11:49:47
Fecha y hora de certificación: 07-abr-2026 11:49:47

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por Servicios Técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-064-029-2026, durante el mes de abril de 2026. Total: siete mil quetzales exactos. CANCELADO	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00	
			TOTALES:		0.00	0.00	7,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

Nombre: MARCO ASDRUBAL ANTONIO AUYON COTTO
Emitido por: 5B CA1

WENDY ALEJANDRA BETANCOURTH GARCÍA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por WENDY ALEJANDRA BETANCOURTH GARCÍA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.04.07 11:56:01 -06'00'

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA RM REGISTRO MERCANTIL GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:17:51

Factura Pequeño Contribuyente

MARÍA ANALY , FRANCO VÁSQUEZ
Nit Emisor: 32095813
MARÍA ANALY FRANCO VÁSQUEZ
11 AVENIDA 0-25 zona 2, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
2F5DBC67-9AC6-4463-8A63-B16FF781859B
Serie: 2F5DBC67 Número de DTE: 2596684899
Numero Acceso:
Fecha y hora de emision: 30-abr-2026 09:41:27
Fecha y hora de certificación: 07-abr-2026 09:41:27

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios profesionales prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios profesionales No. RM-102-065-029-2026, durante el mes de abril de 2026. Total: Dieciséis mil quetzales exactos. CANCELADO.	16,000.00	0.00	0.00	16,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	16,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

MARÍA ANALY FRANCO VÁSQUEZ
Firmado digitalmente por MARÍA ANALY FRANCO VÁSQUEZ
Fecha: 2026.04.07 09:58:33 -06'00'

ALVARO ROBERTO IBARRA GARCÍA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por ALVARO ROBERTO IBARRA GARCÍA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.04.09 15:30:23 -06'00'

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM Registro MERCANTIL
GUATEMALA

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:17:52

Factura Pequeño Contribuyente

MARÍA CRISTINA , PARRA LIMA
Nit Emisor: 32411421
MARÍA CRISTINA PARRA LIMA
2 AVENIDA 2-47 A ALDEA DON JUSTO, A zona 2, FRAIJANES, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
F9FD0A5F-7361-4533-BD2F-F66AB8222D41
Serie: F9FD0A5F Número de DTE: 1935754547
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 30-abr-2026 13:06:28
Fecha y hora de certificación: 13-abr-2026 13:06:28

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios profesionales presentados en el Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios profesionales No. RM-102-066-029-2026, durante el mes de abril de 2026. Total quince mil quetzales exactos. CANCELADO	15,000.00	0.00	0.00	15,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	15,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

MARIA CRISTINA PARRA LIMA
Firmado digitalmente por MARIA CRISTINA PARRA LIMA
Fecha: 2026.04.13 13:09:30 -06'00'

ALVARO ROBERTO IBARRA GARCÍA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por ALVARO ROBERTO IBARRA GARCÍA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.04.13 15:53:07 -06'00'

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM MERCANTIL
GUATEMALA

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:17:53

Factura Pequeño Contribuyente

MARÍA GABRIELA , GÁLVEZ ALVARADO
Nit Emisor: 74616986
MARÍA GABRIELA GÁLVEZ ALVARADO
7 CALLE 5-20 BARRIO LA JOYA, zona 3, SAN MARTÍN JILOTEPEQUE, CHIMALTENANGO
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
16E03CB1-70FF-47C5-8ED4-62ED900AA576
Serie: 16E03CB1 Número de DTE: 1895778245
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 30-abr-2026 10:34:13
Fecha y hora de certificación: 07-abr-2026 10:34:13

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios profesionales prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios profesionales No. RM-102-067-029-2026, durante el mes de Abril de 2026. Total: Dieciséis mil quetzales exactos. CANCELADO.	16,000.00	0.00	0.00	16,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	16,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

MARÍA GABRIELA GÁLVEZ ALVARADO
Firmado digitalmente por MARÍA GABRIELA GÁLVEZ ALVARADO
Fecha: 2026.04.07 10:35:51 -06'00'

ALVARO ROBERTO IBARRA GARCÍA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por ALVARO ROBERTO IBARRA GARCÍA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.04.09 15:44:21 -06'00'

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:17:54

Factura Pequeño Contribuyente

MARÍA RENEÉ , MENZEL CELIS
Nit Emisor: 96581298
MARÍA RENEÉ MENZEL CELIS
32 AVENIDA A 6-24 COLONIA CENTRO AMERICA, zona 7, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
BD99BCDB-0840-43C5-8C95-25CE79B8BDEB
Serie: BD99BCDB Número de DTE: 138429381
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 30-abr-2026 12:40:38
Fecha y hora de certificación: 07-abr-2026 12:40:38

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-068-029-2026, durante el mes de Abril de 2026. Total: ocho mil quetzales exactos. CANCELADO	8,000.00	0.00	0.00	8,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	8,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

MARÍA RENEÉ MENZEL CELIS
Firmado digitalmente por MARÍA RENEÉ MENZEL CELIS
Fecha: 2026.04.07 12:40:42 -06'00'

LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.04.07 13:11:15 -06'00'

Contribuyendo juntos por Guatemala

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM Registro MERCANTIL
GUATEMALA

1

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:17:55

Factura Pequeño Contribuyente

MARIANGELA , CUÉLLAR SAGASTUME
Nit Emisor: 65830571
MARIANGELA CUÉLLAR SAGASTUME
26 CALLE 13-72 RESIDENCIAL SAN ANGEL II, zona 2, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
6B412E17-04B6-4B7E-86A2-74335CDC900D
Serie: 6B412E17 Número de DTE: 79055742
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 30-abr-2026 10:39:58
Fecha y hora de certificación: 07-abr-2026 10:39:58

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-069-029-2026, durante el mes de abril de 2026. Total: siete mil quetzales exactos. CANCELADO	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	7,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

Nombre: MARIANGELA CUELLAR SAGASTUME
Emitido por: 5B CA1

ALVARO ROBERTO IBARRA GARCÍA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por ALVARO ROBERTO IBARRA GARCÍA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.04.09 15:52:22 -06'00'

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM
GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:17:56

Factura Pequeño Contribuyente

MARITZA YANIRA , ALCERRO QUIÑÓNEZ
Nit Emisor: 5584779
MARITZA YANIRA ALCERRO QUIÑÓNEZ
BOULEVARD CENTRO MEDICO MILITAR 15-01 , Zona 16, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección comprador: 7A AVENIDA 7-61 ZONA 4, GUATEMALA, GUATEMALA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
D1F71709-592D-47F1-BB5C-710E7E6CC02E
Serie: D1F71709 Número de DTE: 1496139761
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 30-abr-2026 10:05:19
Fecha y hora de certificación: 07-abr-2026 10:05:20

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios profesionales prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía según contrato Administrativo de prestación de servicios profesionales No. RM-102-070-029-2026 durante el mes de abril de 2026. Total: quince mil quetzales exactos. CANCELADO	15,000.00	0.00	15,000.00	
				TOTALES:	0.00	15,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

Maritza Yanira Alcerro Quiñónez
Firmado digitalmente por Maritza Yanira Alcerro Quiñónez
Fecha: 2026.04.07 10:07:16 -06'00'

ALVARO ROBERTO IBARRA GARCÍA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por ALVARO ROBERTO IBARRA GARCÍA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.04.09 15:34:01 -06'00'

Contribuyendo juntos por Guatemala

Juan Luis de la Roc
Registrador Mercantil
General de la Repúblic

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA GUATEMALA

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:17:57

Factura Pequeño Contribuyente

MARTA ALICIA , CALLEJAS
Nit Emisor: 64413837
MARTA ALICIA CALLEJAS
9 CALLE 5-60 A zona 16, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
F2C56079-140E-4EF7-93B7-3EA88CD784AE
Serie: F2C56079 Número de DTE: 336482039
Numero Acceso:
Fecha y hora de emision: 30-abr-2026 12:48:46
Fecha y hora de certificación: 06-abr-2026 12:48:46

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-071-029-2026, durante el mes de abril de 2026. Total: siete mil quetzales exactos. CANCELADO	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	7,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

Marta Alicia Callejas
Firmado digitalmente por Marta Alicia Callejas
Fecha: 2026.04.06 12:49:25 -06'00'

EVELYN ELIZABETH CABRERA PÉREZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por EVELYN ELIZABETH CABRERA PÉREZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.04.08 11:42:06 -06'00'

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA * GUATEMALA *

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República
Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:17:58

Factura Pequeño Contribuyente

MARVIN RODOLFO , MÉNDEZ SOTO
Nit Emisor: 7205945
MARVIN RODOLFO MENDEZ SOTO
18 AVENIDA 8-71 COLONIA MIRAFLORES, zona 11, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
8490387A-9AEE-4782-B1AE-57021DD0D3F4
Serie: 8490387A Número de DTE: 2599307138
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 30-abr-2026 14:01:26
Fecha y hora de certificación: 06-abr-2026 14:01:26

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios profesionales prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato administrativo de prestación de servicios profesionales No. RM-102-072-029-2026, durante el mes de abril de 2026. Total Quince mil quetzales exactos. CANCELADO	15,000.00	0.00	0.00	15,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	15,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

MARVIN RODOLFO MÉNDEZ SOTO

Firmado digitalmente por MARVIN RODOLFO MÉNDEZ SOTO
Fecha: 2026.04.06 14:16:19 -06'00'

Contribuyendo juntos por Guatemala

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
GUATEMALA

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:17:59

Factura Pequeño Contribuyente

MELVIN ALEXANDER , MANSILLA GARCÍA
Nit Emisor: 7880375
MELVIN ALEXANDER MANSILLA GARCIA
13 AVENIDA 17-26 COLONIA MELGAR DIAZ, A zona 2, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
6246ABCB-EFA4-4608-9FA5-1DB2FE7BE82F
Serie: 6246ABCB Número de DTE: 4020520456
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 30-abr-2026 13:53:08
Fecha y hora de certificación: 06-abr-2026 13:53:08

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por Servicios Profesionales prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. RM-102-073-029-2026, durante el mes de abril de 2026. Total: Quince Mil quetzales exactos. CANCELADO	15,000.00	0.00	0.00	15,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	15,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

MELVIN ALEXANDER MANSILLA GARCÍA

Firmado digitalmente por MELVIN ALEXANDER MANSILLA GARCÍA
Fecha: 2026.04.07 14:51:40 -06'00'

Firmado digitalmente porMiguel Angel Edelmann Recinos
DN: cn=Miguel Angel Edelmann Recinos gn=Miguel Angel c=GT l=Gualemala
Motivo:Soy el autor do este documento
Fecha:2026-04-07 15:54-06:00

Contribuyendo *juntos por Guatemala*

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA GUATEMALA

1 Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:18:00

Factura Pequeño Contribuyente

MIGUEL ANGEL , JUAREZ CHUB
Nit Emisor: 81761651
MIGUEL ANGEL JUAREZ CHUB
27 CALLE A 10-36 zona 8, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
C5259F12-405A-4D11-AF9A-7AA82B4F92AA
Serie: C5259F12 Número de DTE: 1079659793
Numero Acceso:
Fecha y hora de emision: 30-abr-2026 09:17:13
Fecha y hora de certificación: 07-abr-2026 09:17:13

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-074-029-2026, durante el mes de abril de 2026. Total: Ocho mil quetzales exactos. CANCELADO.	8,000.00	0.00	0.00	8,000.00	
			TOTALES:		0.00	0.00	8,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

MIGUEL ANGEL JUAREZ CHUB
Firmado digitalmente por MIGUEL ANGEL JUAREZ CHUB
Fecha: 2026.04.07 09:31:04 -06'00'

LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.04.07 09:39:04 -06'00'

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:18:01

Factura Pequeño Contribuyente

MINDY ALEJANDRINA , ESTRADA ARA
Nit Emisor: 78463599
MINDY ALEJANDRINA ESTRADA ARA
COLONIA BETHANIA 13 AVENIDA B 32-24, zona 7, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
EF1235B0-179D-48BE-9D66-4494459868D7
Serie: EF1235B0 Número de DTE: 396183742
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 30-abr-2026 08:28:21
Fecha y hora de certificación: 07-abr-2026 08:28:22

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-075-029-2026,durante el mes de abril de 2026.Total siete Mil quetzales exactos CANCELADO.	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	7,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

MINDY ALEJANDRINA ESTRADA ARA
Firmado digitalmente por MINDY ALEJANDRINA ESTRADA ARA
Fecha: 2026.04.07 08:29:58 -06'00'

JOSÉ DANILO FIGUEROA PEÑATE / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por JOSÉ DANILO FIGUEROA PEÑATE / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.04.07 09:35:27 -06'00'

***Contribuyendo** juntos por Guatemala*

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la Repúblic

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:18:02

Factura Pequeño Contribuyente

MYNOR GABRIEL , TELLO QUICHÉ
Nit Emisor: 43248063
MYNOR GABRIEL TELLO QUICHE
32 AVENIDA A 14-35 COLONIA SAN MARTIN, A zona 7, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
D85A9D83-D1C1-4173-A770-72BBE71DA2ED
Serie: D85A9D83 Número de DTE: 3519103347
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 30-abr-2026 14:20:41
Fecha y hora de certificación: 06-abr-2026 14:20:41

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-076-029-2026, durante el mes de abril de 2026. Total: Nueve mil quetzales exactos. CANCELADO	9,000.00	0.00	0.00	9,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	9,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

MYNOR GABRIEL TELLO QUICHE

Firmado digitalmente por MYNOR GABRIEL TELLO QUICHE
DN: C=GT, L=Guatemala, SN=TELLO QUICHE, G=MYNOR GABRIEL, SERIALNUMBER=IDCGT-2384239481001, CN=MYNOR GABRIEL TELLO QUICHE, OID.0.9.2342.19200300.100.1.1=TINGT-43248063, STREET=Ciudad de Guatemala
Razón: Soy el autor de este documento
Ubicación:
Fecha: 2026.04.07 10:59:27-06'00'
Foxit PDF Reader Versión: 12.1.1

Firmado digitalmente porCRISTIAN JOEL AVALOS DUQUE / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha:2026-04-10 12:21-06:00

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:18:03

Factura Pequeño Contribuyente

NINNETTE ARACELLY , FUENTES DE LEÓN
Nit Emisor: 84031581
NINNETTE ARACELLY FUENTES DE LEON
35 AVENIDA 18-95 COLONIA ABRIL, zona 5, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
CEF1CBBE-B679-4FB4-BD63-456D11A11FCC
Serie: CEF1CBBE Número de DTE: 3061403572
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 30-abr-2026 09:51:11
Fecha y hora de certificación: 06-abr-2026 09:51:11

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-077-029-2026, durante el mes de abril de 2026. Total: siete mil quetzales exactos. CANCELADO	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	7,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

NINNETTE ARACELLY FUENTES DE LEÓN
Firmado digitalmente por NINNETTE ARACELLY FUENTES DE LEÓN
Fecha: 2026.04.06 11:42:55 -06'00'

MARVIN ALEXANDER PINEDA MÉNDEZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por MARVIN ALEXANDER PINEDA MÉNDEZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.04.07 13:18:30 -06'00'

Contribuyendo juntos por Guatemala

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:18:04

Factura Pequeño Contribuyente

NOÉ LEONARDO , SAPÓN ROBLES
Nit Emisor: 82255644
NOÉ LEONARDO SAPÓN ROBLES
PARAJE PACOTOCHUY CANTÓN CHIYAX, TOTONICAPÁN, TOTONICAPÁN
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
A55489B8-3C8B-454C-A3C0-3717431B0A18
Serie: A55489B8 Número de DTE: 1015760204
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 30-abr-2026 14:27:15
Fecha y hora de certificación: 06-abr-2026 14:27:16

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios técnicos no. RM-102-078-029-2026, durante el mes de abril de 2026. Total: Siete mil quetzales exactos. CANCELADO.	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00	
			TOTALES:		0.00	0.00	7,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

NOÉ LEONARDO SAPÓN ROBLES

Firmado digitalmente por NOÉ LEONARDO SAPÓN ROBLES
Fecha: 2026.04.06 14:29:22 -06'00'

LILIANA MARIBEL SÁNCHEZ PAREDES / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por LILIANA MARIBEL SÁNCHEZ PAREDES / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.04.07 07:53:06 -06'00'

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM MERCANTIL

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:18:05

Factura Pequeño Contribuyente

NURIAN VERALY , CABALLERO CONTRERAS
Nit Emisor: 98796283
NURIAN VERALY CABALLERO CONTRERAS
11 AVENIDA A 29-64 ALDEA LO DE BRAN I, zona 6, MIXCO, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
1299B56A-C689-4D09-948F-1830C9B7CDB5
Serie: 1299B56A Número de DTE: 3330886921
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 30-abr-2026 11:00:09
Fecha y hora de certificación: 07-abr-2026 11:00:09

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-079-029-2026, durante el mes de abril de 2026. Total: Siete mil quetzales exactos. CANCELADO.	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	7,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

NURIAN VERALY CABALLERO CONTRERAS
Firmado digitalmente por NURIAN VERALY CABALLERO CONTRERAS
Fecha: 2026.04.07 11:02:55 -06'00'

ELVA EMPERATRIZ CHOCOJ PEÑATE / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por ELVA EMPERATRIZ CHOCOJ PEÑATE / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.04.07 16:01:02 -06'00'

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República
Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:18:06

Factura Pequeño Contribuyente

OLGA MARINA , PINZON MARTINEZ DE CASTRO
Nit Emisor: 44015712
OLGA MARINA PINZON MARTINEZ DE CASTRO
10 AVENIDA A 78-00 K CONDOMINIO CONDADO SANTA CATALINA, zona 6, VILLA NUEVA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
51B2FF75-0842-4A34-8641-EB56060E9531
Serie: 51B2FF75 Número de DTE: 138562100
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 30-abr-2026 13:50:34
Fecha y hora de certificación: 06-abr-2026 13:50:34

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios profesionales prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato administrativo de prestación de servicios profesionales No. RM-102-080-029-2026, durante el mes de abril de 2026.Total: doce mil quetzales exactos. CANCELADO	12,000.00	0.00	0.00	12,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	12,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

Nombre: OLGA MARINA PINZON MARTINEZ
Emitido por: 5B CA1

MANOLA OLIMPIA PONCE SOLIS / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por MANOLA OLIMPIA PONCE SOLIS / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.04.06 14:40:42 -06'00'

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República
Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:18:07

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Factura Pequeño Contribuyente

OLGA RENATA , ALVARADO PÉREZ
Nit Emisor: 24794805
OLGA RENATA ALVARADO PÉREZ
30 AVENIDA 17-80 CONDOMINIO PAMPLONA EDIFICIO E APARTAMENTO 305, zona 12, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
AEFE5D4B-94C0-4D0B-A3B4-ED41AD3F50C9
Serie: AEFE5D4B Número de DTE: 2495630603
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 30-abr-2026 09:00:01
Fecha y hora de certificación: 06-abr-2026 09:00:02

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-081-029-2026, durante el mes de abril de 2026. Total: Ocho mil quetzales exactos. CANCELADO.	8,000.00	0.00	0.00	8,000.00	
			TOTALES:		0.00	0.00	8,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

OLGA RENATA ALVARADO PÉREZ
Firmado digitalmente por OLGA RENATA ALVARADO PÉREZ
Fecha: 2026.04.06 11:57:08 -06'00'

LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.04.07 09:18:25 -06'00'

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM Registro MERCANTIL
GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:18:08

Factura Pequeño Contribuyente

OSCAR MAXIMILIANO , GÁLVEZ MAZARIEGOS
Nit Emisor: 104200308
OSCAR MAXIMILIANO GALVEZ MAZARIEGOS
SECTOR 6 COLONIA VILLA FLOR LOTE 6, Zona 6, MIXCO, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
2712081B-0F6C-44D7-B6C3-D7BECBCC96FE
Serie: 2712081B Número de DTE: 258753751
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 30-abr-2026 09:29:10
Fecha y hora de certificación: 07-abr-2026 09:29:10

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía según contrato Administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-082-029-2026 durante el mes de abril de 2026. Total: siete mil quetzales exactos. CANCELADO	7,000.00	0.00	7,000.00	
				TOTALES:	0.00	7,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

OSCAR MAXIMILIANO GÁLVEZ MAZARIEGOS
Firmado digitalmente por OSCAR MAXIMILIANO GÁLVEZ MAZARIEGOS
Fecha: 2026.04.07 09:29:55 -06'00'

ELVA EMPERATRIZ CHOCOJ PEÑATE / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por ELVA EMPERATRIZ CHOCOJ PEÑATE / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.04.07 15:58:46 -06'00'

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM MERCANTIL
GUATEMALA

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:18:09

Factura Pequeño Contribuyente

PAHOLA ALEJANDRA , MÉNDEZ SOLÓRZANO
Nit Emisor: 118702807
PAHOLA ALEJANDRA MENDEZ SOLORZANO
7 CALLE 18-70 CASA 27 CONDADO SAN NICOLAS, zona 4, MIXCO, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
EBA78A1E-8B2A-40AF-B8BA-1ABC7DE3E131
Serie: EBA78A1E Número de DTE: 2334802095
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 30-abr-2026 08:04:27
Fecha y hora de certificación: 06-abr-2026 08:04:27

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por Servicios Técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-083-029-2026, durante el mes de abril de 2026. Total: siete mil quetzales exactos. CANCELADO	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	7,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

PAHOLA ALEJANDRA MÉNDEZ SOLÓRZANO

Firmado digitalmente por PAHOLA ALEJANDRA MÉNDEZ SOLÓRZANO
Fecha: 2026.04.07 11:05:16 -06'00'

WENDY ALEJANDRA BETANCOURTH GARCÍA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por WENDY ALEJANDRA BETANCOURTH GARCÍA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.04.07 11:34:49 -06'00'

Contribuyendo juntos por Guatemala

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM Registro MERCANTIL

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:18:10

Factura

POLA MARLENY , VELIZ ESCOBAR
Nit Emisor: 55142826
POLA MARLENY VELIZ ESCOBAR
6 AVENIDA 4-80 601 zona 8, MIXCO, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
7A7F6592-A454-4014-892B-EAC13B9843E1
Serie: 7A7F6592 Número de DTE: 2756984852
Numero Acceso:
Fecha y hora de emision: 30-abr-2026 12:20:30
Fecha y hora de certificación: 07-abr-2026 12:20:30

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos	
1	Servicio	1	Honorarios por servicios Profesionales prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, Según contrato Administrativo de prestación de servicios profesionales No. RM-102-084-029-2026, durante el mes de abril de 2026. Total: Dieciséis mil Quetzales exactos. CANCELADO	16,000.00	0.00	0.00	16,000.00	IVA	1,714.285714
			TOTALES:		0.00	0.00	16,000.00	IVA	1,714.285714

* Sujeto a retención definitiva ISR

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

POLA MARLENY VELIZ ESCOBAR
Firmado digitalmente por POLA MARLENY VELIZ ESCOBAR
Fecha: 2026.04.07 14:15:25 -06'00'

ALVARO ROBERTO IBARRA GARCÍA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por ALVARO ROBERTO IBARRA GARCÍA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.04.10 08:55:29 -06'00'

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:18:11

Factura Pequeño Contribuyente

REBECA LISCELI , MENDOZA GAMBOA
Nit Emisor: 75255286
REBECA LISCELI MENDOZA GAMBOA
MANZANA 15 COLONIA MAYA LOTE 210, zona 18, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
47DEA4D5-FDC0-4ACB-AE43-DFFAB1AC3389
Serie: 47DEA4D5 Número de DTE: 4257237707
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 30-abr-2026 10:06:46
Fecha y hora de certificación: 06-abr-2026 10:06:46

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios profesionales prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios profesionales No. RM-102-085-029-2026, durante el mes de Abril de 2026. Total: Ocho mil quetzales exactos. CANCELADO	8,000.00	0.00	0.00	8,000.00	
			TOTALES:		0.00	0.00	8,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

REBECA LISCELI MENDOZA GAMBOA
Firmado digitalmente por REBECA LISCELI MENDOZA GAMBOA
Fecha: 2026.04.06 10:07:26 -06'00'

ELVA EMPERATRIZ CHOCOJ PEÑATE / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por ELVA EMPERATRIZ CHOCOJ PEÑATE / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.04.07 15:42:47 -06'00'

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República
Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:18:12

Factura Pequeño Contribuyente

ROBERTO DANILO , POL GARCÍA
Nit Emisor: 85731358
ROBERTO DANILO POL GARCIA
CALLEJÓN 2 78-00 B ALDEA SAN BARTOLOME BECERRA, zona 0, ANTIGUA GUATEMALA, SACATEPÉQUEZ
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
4B78EA21-66FF-48DF-AF20-6BCD634440B9
Serie: 4B78EA21 Número de DTE: 1728006367
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 30-abr-2026 14:22:52
Fecha y hora de certificación: 06-abr-2026 14:22:52

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	HONORARIOS POR SERVICIOS Técnicos Prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato ADMINISTRATIVO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS Número RM- 102-086-029-2026, durante el mes de abril de 2026. Total: Siete mil quetzales exactos, CANCELADO	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	7,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

ROBERTO DANILO POL GARCÍA
Firmado digitalmente por ROBERTO DANILO POL GARCÍA
Fecha: 2026.04.06 14:23:19 -06'00'

JOSÉ DANILO FIGUEROA PEÑATE / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por JOSÉ DANILO FIGUEROA PEÑATE / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.04.07 09:37:02 -06'00'

***Contribuyendo** juntos por Guatemala*

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA
RM Registro MERCANTIL
GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:18:13

Factura Pequeño Contribuyente

ROLLINS ANTONIO , SANCHEZ BARAHONA
Nit Emisor: 304623091
ROLLINS ANTONIO SANCHEZ BARAHONA
6 CALLE 8-90 zona 1, VILLA NUEVA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
AB103F33-9B72-4331-93B8-889FDA575E22
Serie: AB103F33 Número de DTE: 2607956785
Numero Acceso:
Fecha y hora de emision: 30-abr-2026 09:49:44
Fecha y hora de certificación: 07-abr-2026 09:49:44

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios técnicos No RM-102-087-029-2026, durante el mes de abril 2026. Total: ocho mil quetzales exactos. CANCELADO	8,000.00	0.00	0.00	8,000.00	
			TOTALES:		0.00	0.00	8,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

ROLLINS ANTONIO SANCHEZ BARAHONA
Firmado digitalmente por ROLLINS ANTONIO SANCHEZ BARAHONA
Fecha: 2026.04.07 10:57:05 -06'00'

LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.04.07 13:10:26 -06'00'

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA GUATEMALA

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:18:14

Factura Pequeño Contribuyente

RUBÉN ALBERTO , SALAZAR CASTAÑAZA
Nit Emisor: 10397272
RUBÉN ALBERTO SALAZAR CASTAÑAZA
CALLE ACADEMIA zona 0, SANSARE, EL PROGRESO
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
F252BA04-9F47-47AD-A041-788E748D7A03
Serie: F252BA04 Número de DTE: 2672248749
Numero Acceso:
Fecha y hora de emision: 30-abr-2026 06:51:37
Fecha y hora de certificación: 07-abr-2026 06:51:37

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-088-029-2026, durante el mes de abril de 2026. Total: siete mil quetzales exactos. CANCELADO	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00	
			TOTALES:		0.00	0.00	7,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

RUBÉN ALBERTO SALAZAR CASTAÑAZA
Firmado digitalmente por RUBÉN ALBERTO SALAZAR CASTAÑAZA
Fecha: 2026.04.07 07:07:22 -06'00'

MARVIN ALEXANDER PINEDA MÉNDEZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por MARVIN ALEXANDER PINEDA MÉNDEZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.04.07 11:29:48 -06'00'

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:18:15

Factura Pequeño Contribuyente

RUBI DE MARIA , MARKWORDT SAMAYOA
Nit Emisor: 85397075
RUBI DE MARIA MARKWORDT SAMAYOA
AVENIDA ELENA B 1-16 zona 1, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
BEBE6E8F-7E0B-48EC-8119-C7EF00D0589D
Serie: BEBE6E8F Número de DTE: 2114668780
Numero Acceso:
Fecha y hora de emision: 30-abr-2026 12:13:42
Fecha y hora de certificación: 06-abr-2026 12:13:43

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios profesionales prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía según contrato Administrativo de prestación de servicios profesionales No. RM-102-089-029-2026, durante el mes de abril de 2026. Total: Diez mil quetzales exactos. CANCELADO	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	10,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

RUBI DE MARIA MARKWORDT SAMAYOA

Firmado digitalmente por RUBI DE MARIA MARKWORDT SAMAYOA
Fecha: 2026.04.06 12:39:22 -06'00'

PEDRO JOSÉ QUESADA MENÉNDEZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por PEDRO JOSÉ QUESADA MENÉNDEZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.04.07 09:32:17 -06'00'

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM Registro MERCANTIL
GUATEMALA

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:18:16

Factura Pequeño Contribuyente

RUT NOEMI , LOPEZ FAJARDO
Nit Emisor: 53062752
RUT NOEMI LOPEZ FAJARDO
43 CALLE 45-79 COLONIA GREYSTONE, zona 18, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
47BA2D87-3C82-4D4B-8C4B-83D0D4899DF4
Serie: 47BA2D87 Número de DTE: 1015172427
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 30-abr-2026 09:14:22
Fecha y hora de certificación: 06-abr-2026 09:14:22

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-090-029-2026, durante el mes de abril de 2026. Total: siete mil quetzales exactos. CANCELADO	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00	
			TOTALES:		0.00	0.00	7,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

RUT NOEMI LOPEZ FAJARDO
Firmado digitalmente por RUT NOEMI LOPEZ FAJARDO
Fecha: 2026.04.06 09:18:29 -06'00'

MANOLA OLIMPIA PONCE SOLIS / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por MANOLA OLIMPIA PONCE SOLIS / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.04.06 14:41:52 -06'00'

***Contribuyendo** juntos por Guatemala*

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Registro MERCANTIL
GUATEMALA

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:18:17

Factura Pequeño Contribuyente

SANDRA JUDITH , CASTAÑEDA GARCÍA
Nit Emisor: 96109076
SANDRA JUDITH CASTAÑEDA GARCIA
16 AVENIDA B 0-60 COLONIA EL MAESTRO, zona 15, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
6EC5F6A8-9E6C-49E0-9C41-FB398D334822
Serie: 6EC5F6A8 Número de DTE: 2657896928
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 30-abr-2026 12:19:46
Fecha y hora de certificación: 06-abr-2026 12:19:46

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios profesionales prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios profesionales número RM-102-091-029-2026, durante el mes de abril de 2026. Total: quince mil quetzales exactos. CANCELADO.	15,000.00	0.00	0.00	15,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	15,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

SANDRA JUDITH CASTANEDA GARCÍA
Firmado digitalmente por SANDRA JUDITH CASTANEDA GARCÍA
Fecha: 2026.04.06 12:52:33 -06'00'

EVELYN ELIZABETH CABRERA PÉREZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por EVELYN ELIZABETH CABRERA PÉREZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.04.08 12:27:34 -06'00'

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM Registro Mercantil
GUATEMALA

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:18:18

Factura Pequeño Contribuyente

SANDRA RAQUEL , ROBLES ZAPET DE HIDALGO
Nit Emisor: 41559967
SANDRA RAQUEL ROBLES ZAPET DE HIDALGO
4 CALLE A 6-65 LAS TERRAZAS 2, zona 8, VILLA NUEVA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
BEFB9032-AB29-4D73-A885-4198311314BB
Serie: BEFB9032 Número de DTE: 2871610739
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 30-abr-2026 07:41:50
Fecha y hora de certificación: 06-abr-2026 07:41:51

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios profesionales prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios profesionales No.RM-102-092-029-2026, durante el mes de abril 2026 .TOTAL: Ocho mil Quetzales Exactos .CANCELADO.	8,000.00	0.00	0.00	8,000.00	
			TOTALES:		0.00	0.00	8,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

SANDRA RAQUEL ROBLES ZAPET
Firmado digitalmente por SANDRA RAQUEL ROBLES ZAPET
Fecha: 2026.04.07 11:59:57 -06'00'

LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.04.07 11:55:24 -06'00'

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:18:19

Factura Pequeño Contribuyente

SEBASTIAN RICARDO , REYNOSO FARNES
Nit Emisor: 101807317
SEBASTIAN RICARDO REYNOSO FARNES
29 CALLE A 8-90 CONDOMINIO AURORA II TORRE A-B, zona 13, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
51D9033A-6175-480E-BD17-8BA1E1349ACE
Serie: 51D9033A Número de DTE: 1635076110
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 30-abr-2026 12:45:03
Fecha y hora de certificación: 07-abr-2026 12:45:03

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios profesionales prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios profesionales No. RM-102-093-029-2026, durante el mes de abril de 2026. Total: Quince mil quetzales exactos. CANCELADO.	15,000.00	0.00	0.00	15,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	15,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

SEBASTIÁN RICARDO REYNOSO FARNES
Firmado digitalmente por SEBASTIÁN RICARDO REYNOSO FARNES
Fecha: 2026.04.07 14:14:27 -06'00'

ROBERTO HORACIO SÁNCHEZ ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por ROBERTO HORACIO SÁNCHEZ ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.04.07 14:48:20 -06'00'

Contribuyendo juntos por Guatemala

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM Registro MERCANTIL

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:18:20

Factura Pequeño Contribuyente

SELVIN OMAR , CASTELLANOS SOLARES
Nit Emisor: 66070643
SELVIN OMAR CASTELLANOS SOLARES
30 AVENIDA 27-81 A zona 5, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
2C15B75D-F798-48F6-8D21-57E3E920F4C4
Serie: 2C15B75D Número de DTE: 4153952502
Numero Acceso:
Fecha y hora de emision: 30-abr-2026 08:57:53
Fecha y hora de certificación: 07-abr-2026 08:57:53

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios profesionales prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato administrativo de prestación de servicios profesionales No. RM-102-094-029-2026, durante el mes de abril de 2026. Total: Diecisiete mil quetzales exactos. CANCELADO.	17,000.00	0.00	0.00	17,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	17,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

SELVIN OMAR CASTELLANOS SOLARES
Firmado digitalmente por SELVIN OMAR CASTELLANOS SOLARES
Fecha: 2026.04.07 09:04:25 -06'00'

Firmado digitalmente porCRISTIAN JOEL AVALOS DUQUE / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha:2026-04-10 12:34-06:00

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:18:21

Factura Pequeño Contribuyente

SHARON WALESKA , RODAS DIAZ
Nit Emisor: 63484013
SHARON WALESKA RODAS DIAZ
9 AVENIDA 11-15 RESIDENCIAL PARAISO I, B zona 7, MIXCO, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
482C2258-1123-4FE8-A08F-8E9F2F584566
Serie: 482C2258 Número de DTE: 287526888
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 30-abr-2026 11:49:27
Fecha y hora de certificación: 07-abr-2026 11:49:28

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos, prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios técnicos No RM-102-095-029-2026, durante el mes de abril de 2026. TOTAL: Siete Mil Quetzales Exactos. CANCELADO.	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00	
			TOTALES:		0.00	0.00	7,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

SHARON WALESKA RODAS DIAZ
Firmado digitalmente por SHARON WALESKA RODAS DIAZ
Fecha: 2026.04.07 14:03:59 -06'00'

LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.04.07 14:57:25 -06'00'

***Contribuyendo** juntos por Guatemala*

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM Registro MERCANTIL

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:18:22

Factura Pequeño Contribuyente

WILLIAM BENJAMIN , HERNÁNDEZ ROSALES
Nit Emisor: 8431825
WILLIAM BENJAMIN HERNANDEZ ROSALES
30 CALLE 1-65 LOTIFICACIÓN AVENIDA SANTA CECILIA, zona 8, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
58D4A8E9-ACFB-4436-891E-DE39EF44C1E7
Serie: 58D4A8E9 Número de DTE: 2902148150
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 30-abr-2026 07:48:50
Fecha y hora de certificación: 07-abr-2026 07:48:50

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios profesionales prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía,según contrato Administrativo de prestación de servicios profesionales No.RM-102-096-029-2026, durante el mes de abril de 2026. Total: Dieciséis mil quetzales exactos. CANCELADO	16,000.00	0.00	0.00	16,000.00	
			TOTALES:		0.00	0.00	16,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

WILLIAM BENJAMIN HERNÁNDEZ ROSALES

Firmado digitalmente por WILLIAM BENJAMIN HERNÁNDEZ ROSALES
Fecha: 2026.04.07 11:20:58 -06'00'

ALVARO ROBERTO IBARRA GARCÍA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por ALVARO ROBERTO IBARRA GARCÍA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.04.09 16:03:56 -06'00'

***Contribuyendo** juntos por Guatemala*

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA RM Registro MERCANTIL GUATEMALA

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:18:23

Factura Pequeño Contribuyente

YENIFER TATIANA , HERNANDEZ CASTILLO
Nit Emisor: 99606372
YENIFER TATIANA HERNANDEZ CASTILLO
MANZANA J LOTE 36 COLONIA GOTIKA, zona 0, SAN JUAN SACATEPÉQUEZ, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
84EE9681-8318-452C-A464-BE65C5779A57
Serie: 84EE9681 Número de DTE: 2199405868
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 30-abr-2026 14:07:43
Fecha y hora de certificación: 06-abr-2026 14:07:44

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-097-029-2026, durante el mes de abril de 2026. Total: siete mil quetzales exactos. CANCELADO	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00	
			TOTALES:		0.00	0.00	7,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

YENIFER TATIANA HERNANDEZ CASTILLO
Firmado digitalmente por YENIFER TATIANA HERNANDEZ CASTILLO
Fecha: 2026.04.06 15:39:45 -06'00'

ELVA EMPERATRIZ CHOCOJ PEÑATE / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por ELVA EMPERATRIZ CHOCOJ PEÑATE / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.04.07 15:52:45 -06'00'

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA GUATEMALA

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:18:24

Factura Pequeño Contribuyente

YESSICA MARÍA , DOMÍNGUEZ PAZ
Nit Emisor: 50748211
YESSICA MARÍA DOMÍNGUEZ PAZ
6 AVENIDA CASA 14A-35, LOS ARCOS, zona 7, QUETZALTENANGO, QUETZALTENANGO
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
021C4DD8-B1C3-4D16-A04D-39F31F2B608A
Serie: 021C4DD8 Número de DTE: 2982366486
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 30-abr-2026 09:54:20
Fecha y hora de certificación: 07-abr-2026 09:54:21

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios profesionales prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios profesionales No. RM-102-098-029-2026, durante el mes de abril de 2026. Total: Dieciséis mil quetzales exactos. CANCELADO	16,000.00	0.00	0.00	16,000.00	
			TOTALES:		0.00	0.00	16,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

YESSICA MARÍA DOMÍNGUEZ PAZ
Firmado digitalmente por YESSICA MARÍA DOMÍNGUEZ PAZ
Fecha: 2026.04.07 09:58:06 -06'00'

LILIANA MARIBEL SÁNCHEZ PAREDES / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por LILIANA MARIBEL SÁNCHEZ PAREDES / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.04.07 10:49:33 -06'00'

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM MERCANTIL
GUATEMALA

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:18:25

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	**Andrea Sofía Mendoza Escobar**
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102 REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA / ÁREA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

Mes y año del Informe	ABRIL 2026	Número de Contrato	**RM-102-001-029-2026**

Período de actividades	del:	01 DE ABRIL DEL 2026	al:	30 DE ABRIL DEL 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

A. **Brindar apoyo técnico en la elaboración de los termino de referencia, procesos de baja cuantía, ofertas electrónicas de conformidad con la normativa vigente.**

- Se brindó apoyo en verificar los perfiles trasladados por parte de otras áreas, para verificar la redacción y ortografía.
- Se brindó apoyo en la calificación de los perfiles de compra directa trasladados por parte de las áreas, secciones y departamentos, asignados a mi persona.
- Se brindó apoyo en el análisis y revisión de los requerimientos recibidos, garantizando que contaran con la justificación correspondiente para ser tramitados bajo la modalidad de adquisición de baja cuantía.
- Se brindó apoyo en el análisis de los requerimientos recibidos, verificando que cumplieran con las especificaciones técnicas también que se apegaran al insumo y renglón correspondiente.
- Se brindó apoyo técnico en el seguimiento y control de las compras directas y bajas cuantías correspondientes a los pagos mensuales del año 2026, asignados a mi cargo.

B. **Brindar apoyo técnico en la evaluación y revisión de propuestas recibidas para adjudicar, para dar cumplimiento con los requisitos legales y técnicos.**

- Se brindó apoyo en verificar y analizar las propuestas recibidas en Guatecompras.
- Se brindó apoyo en dar seguimiento para revisión y análisis de las cotizaciones recibidas para la adquisición de CD y DVD para stock de almacén del Registro Mercantil General de la República.
- Se brindó apoyo en elaborar los cuadros de calificación sobre el requerimiento de adquisición de CD y DVD para stock de almacén del Registro Mercantil General de la República.
- Se brindó apoyo técnico en la gestión de las notificaciones al proveedor adjudicado, coordinando y comunicando oportunamente los requerimientos relacionados con la entrega o recepción de bienes y/o servicios, de acuerdo con lo solicitado y conforme a los procedimientos establecidos.
- Se brindó apoyo en dar seguimiento para revisión y análisis de las cotizaciones recibidas para la adquisición de piso tipo porcelanato para uso en oficina y pasillos del Registro Mercantil General de la República.
- Se brindó apoyo en elaborar los cuadros de calificación sobre el requerimiento de adquisición de piso tipo porcelanato para uso en oficina y pasillos del Registro Mercantil General de la República

- Se brindó apoyo técnico en trasladar los cuadros de calificación y el cuadro comparativo de precios correspondientes a los requerimientos bajo la modalidad de baja cuantía al encargado de adquisiciones, con el fin de que se realizara la revisión, validación y autorización correspondiente, conforme a los procedimientos internos y la normativa vigente.

C. Brindar apoyo técnico en la actualización normativa, relacionada con la ley de contratación, para asegurar la actualización de los procedimientos y documentos correspondientes.

- Se brindó apoyo técnico en conformar el expediente de la adquisición de adquisición de servicio de correspondencia en guías de envío y recepción de documentos a sedes departamentales del Registro Mercantil General de la República.
- Se brindó apoyo técnico conformar expediente de pago del servicio de la adquisición de enlace de datos de punto a punto de 25 MBPS de ancho de banda, con alta disponibilidad, destinada a la sede departamental de Quetzaltenango del Registro Mercantil General de la República del mes de marzo 2026.

D. Brindar apoyo técnico en seguimiento presupuestario asignado para cada proceso de contratación, para el uso eficiente de los recursos públicos.

- Se brindó apoyo técnico en solicitar partida presupuestaria para la nueva adquisición de compras directas.
- Se brindó apoyo técnico en solicitar partida presupuestaria para los pagos mensuales de marzo.
- Se brindó apoyo técnico en conformar las descripciones de las solicitudes de compra para pagos mensuales.
- Se brindó apoyo en trasladar solicitud de compra al área financiera para sello de presupuesto.
- Se brindó apoyo técnico en la impresión de reporte de orden de correlativo de solicitudes de compras.

E. **Brindar apoyo técnico en el análisis y evaluación de ofertas recibidas.**

- Se brindó apoyo técnico en la verificación de que los ofertantes estuvieran debidamente inscritos en el inventario de cuentas.
- Se brindó apoyo técnico en el análisis de los oferentes para verificar que cumplieran con lo establecido en los términos de referencia para la adquisición de renovación de licenciamiento sistema avanzado de ciberseguridad para la detección y respuestas gestionadas (MDR) para el Registro Mercantil General de la República.
- Se brindó apoyo en la verificación de que los ofertantes cumplieran con las especificaciones establecidas para la adquisición de piso tipo porcelanato para uso en oficina y pasillos del Registro Mercantil General de la República.
- Se brindó apoyo técnico evaluar determinadamente a que ofertante adjudicarle.
- Se brindó apoyo en analizar ofertas recibidas y verificar cual es el que cumple con las especificaciones de la adquisición.

F. **Otras actividades que le requieran la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.**

- Se brindó apoyo técnico en el seguimiento de pago de servicio relacionados a servicios mensuales prestados al Registro Mercantil General de la Republica.
- Se brindó apoyo técnico en el seguimiento de pago de servicio relacionados a adquisiciones nuevas prestadas al Registro Mercantil General de la Republica.

ANDREA SOFÍA MENDOZA ESCOBAR

Firmado digitalmente por ANDREA SOFÍA MENDOZA ESCOBAR
Fecha: 2026.04.15 18:56:43 -06'00'

ANDREA SOFÍA MENDOZA ESCOBAR

Firmado digitalmente porMiguel Angel Edelmann Recinos
DN: cn=Miguel Angel Edelmann Recinos gn=Miguel Angel c=GT l=Guatemala
Motivo:Soy el autor de este documento
Fecha:2026-04-16 08:53-06:00

Vo.Bo. _____

MIGUEL ANGEL EDELMANN

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM MERCANTIL
GUATEMALA

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:12:48

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES
POR SERVICIOS PROFESIONALES

Nombre completo del contratista	**ANGELA ISABEL MUY GUAMUCHE**				
Dependencia	**UNIDAD EJECUTORA 102/** Registro Mercantil General de la República /Departamento de Operaciones Registrales /Sección de Sociedades Nuevas				
Mes y año del Informe	Abril de 2026	**Número de Contrato**	**RM-102-002-029-2026**		
Período de actividades	**Del:**	01 de abril de 2026	**al:**	30 de abril de 2026	

ACTIVIDADES REALIZADAS

A. Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de sociedades mercantil nuevas locales.
   - Se brindó apoyo en la calificación de sociedades mercantiles recibidas en el Registro Mercantil General de la República.
   - Se brindó apoyo en la calificación de escrituras de ampliación de sociedades mercantiles nuevas.
   - Se brindó apoyo en la calificación del arancel de sociedades mercantiles nuevas en el Registro Mercantil General de la República.

B. Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de primer/primeros auxiliar/es de comercio de sociedades mercantiles nuevas locales.

   - Se brindó apoyo en la calificación jurídica de las actas notariales de nombramientos presentados en las solicitudes de sociedades nuevas.
   - Se brindó apoyo en establecer el cumplimiento, del pago de los timbres fiscales dentro de los expedientes.

C. Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de primer/primeras empresa /as mercantiles de sociedades nuevas locales.

   - Se brindó apoyo en la calificación del objeto de las empresas mercantiles;
   - Se brindó apoyo en la calificación de disponibilidad en la denominación para las sociedades mercantiles.

D. Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de acreditación de bienes registrales y prorroga a la acreditación de bienes registrales; calificación jurídica de solicitudes físicas de inscripción definitiva que contenga aportación de bienes registrables.

   - Se brindó apoyo en la calificación de los memoriales que contienen solicitud de inscripción de bienes;
   - Se brindó apoyo en la calificación de la acreditación de bienes;
   - Se brindó apoyo en la calificación de acreditación de bienes.

E. Brindar apoyo profesional en atención a usuarios y Notarios de forma presencial o electrónica en relación a dudas registrales generales y especificas por rechazos realizados;

   - Se brindó apoyo profesional en consultas legales de carácter mercantil.

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES
POR SERVICIOS PROFESIONALES

F. Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.

- Se brindó apoyo en la calificación del pago arancelario en las solicitudes de los expedientes.
- Se brindó apoyo en la calificación de los contratos mercantiles que contienen sociedades.
- Se brindó apoyo en las solicitudes de corrección y/o modificación en el e-portal del Registro Mercantil General de la República de Guatemala.

ANGELA ISABEL MUY GUAMUCHE
Firmado digitalmente por ANGELA ISABEL MUY GUAMUCHE
Fecha: 2026.04.07 08:37:24 -06'00'

LCDA. ANGELA ISABEL MUY GUAMUCHE

ALVARO ROBERTO IBARRA GARCÍA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por ALVARO ROBERTO IBARRA GARCÍA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.04.09 11:25:18 -06'00'

LIC. ALVARO ROBERTO IBARRA GARCIA

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:12:57

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOSTÉCNICOS

Nombre completo del contratista	BRENDA VIRGINIA ARRIAGA GONZÁLEZ DE GONZÁLEZ
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102/ REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA / DEPARTAMENTO DE SERVICIOS AL USUARIO

Mes y año del Informe	**ABRIL 2026**	Número de Contrato	**No. RM-102-003-029-2026**

Período de actividades	del:	**01 de abril de 2026**	al:	**30 de abril de 2026**

ACTIVIDADES REALIZADAS

A. Brindar apoyo técnico en la recepción y entrega de documentos sobre trámites registrales de Empresas, Sociedades, Auxiliares de Comercio; Certificaciones y todo Acto Mercantil;

- ✓ Se brindó apoyo técnico en la recepción de documentos para Inscripción de Mandatos.
- ✓ Se brindó apoyo técnico en la recepción de documentos para Revocatoria de Mandatos.
- ✓ Se brindó apoyo técnico en la recepción de documentos para Inscripción de Actas de Asambleas.
- ✓ Se brindó apoyo técnico en la recepción de documentos para Inscripción de Auxiliares de Comercio.
- ✓ Se brindó apoyo técnico en la recepción de documentos para Cancelación de Auxiliares de Comercio.
- ✓ Se brindó apoyo técnico en la recepción de documentos para Inscripción de Aviso de Emisión de Acciones.
- ✓ Se brindó apoyo técnico en la recepción de documentos para Cancelación de Aviso de Emisión de Acciones.
- ✓ Se brindó apoyo técnico en la recepción de documentos para Publicación de Balance General de Sociedades.
- ✓ Se brindó apoyo técnico en la recepción de documentos para Reposición de Patentes de Sociedad y Empresa.
- ✓ Se brindó apoyo técnico en la recepción de documentos para Reducción de Capital.
- ✓ Se brindó apoyo técnico en la recepción de documentos para Aumento de Capital.
- ✓ Se brindó apoyo técnico en la recepción de documentos para Traspaso de Empresa.
- ✓ Se brindó apoyo técnico en la recepción de documentos para Fusión de Sociedades.
- ✓ Se brindó apoyo técnico en la recepción de documentos para Publicación de Asambleas.
- ✓ Se brindó apoyo técnico en la entrega de Certificaciones de Reporte de Mandatos.
- ✓ Se brindó apoyo técnico en la entrega de Certificaciones de Reporte de Empresas.
- ✓ Se brindó apoyo técnico en la entrega de Certificaciones de Reporte de Auxiliares de Comercio.
- ✓ Se brindó apoyo técnico en la entrega de Certificaciones de Cancelación de Auxiliares de Comercio.
- ✓ Se brindó apoyo técnico en la entrega de Certificaciones de Revocatorias de Mandatos.
- ✓ Se brindó apoyo técnico en la entrega de Certificaciones de Clausura de Empresas Mercantiles.
- ✓ Se brindó apoyo técnico en la entrega de Certificaciones Negativas de Denominación Social.

B. Brindar apoyo técnico en el asesoramiento a Usuarios sobre trámites registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo Acto mercantil, así como usar plataforma en línea de la institución y orientarlo físicamente al área donde corresponda el trámite a realizar;

- ✓ Se brindó apoyo técnico instruyendo al Usuario sobre el uso de la Página del Registro Mercantil.
- ✓ Se brindó apoyo técnico instruyendo al Usuario sobre el proceso para consulta de trámites en la Sede Virtual del Registro Mercantil.
- ✓ Se brindó apoyo técnico instruyendo al Usuario sobre los trámites que ingresan en E-Portal.
- ✓ Se brindó apoyo técnico instruyendo al Usuario sobre los trámites que ingresan en E-Ventanillas.
- ✓ Se brindó apoyo técnico guiando al Usuario físicamente al área de Ventanillas de E-Portal.
- ✓ Se brindó apoyo técnico guiando al Usuario físicamente a la Sección de Análisis Jurídica.
- ✓ Se brindó apoyo técnico guiando al Usuario físicamente a la Sección de Archivo General y Escaneo.
- ✓ Se brindó apoyo técnico guiando al Usuario físicamente al Área de Tecnología de la Información.

C. Brindar apoyo técnico en la verificación de documentos ingresados en expedientes de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil;

- ✓ Se brindó apoyo técnico cotejando la documentación ingresada para Clausuras de Empresas.
- ✓ Se brindó apoyo técnico cotejando la documentación ingresada para Reducción de Capital.
- ✓ Se brindó apoyo técnico cotejando la documentación ingresada para Inscripción de Empresas Mercantiles.
- ✓ Se brindó apoyo técnico cotejando la documentación ingresada para Inscripción de Auxiliares de Comercio.
- ✓ Se brindó apoyo técnico cotejando la documentación ingresada para Inscripción de Comerciante Individual.
- ✓ Se brindó apoyo técnico cotejando la documentación ingresada de Despachos Judiciales de Auxiliares de Comercio.
- ✓ Se brindó apoyo técnico cotejando la documentación ingresada de Despachos Judiciales de Empresas por Embargos.
- ✓ Se brindó apoyo técnico cotejando la documentación ingresada para Cambio de Objeto de Empresas.
- ✓ Se brindó apoyo técnico cotejando la documentación ingresada para Cambio de Nombre Comercial.
- ✓ Se brindó apoyo técnico cotejando la documentación ingresada para Disolución y Liquidación de Sociedad.
- ✓ Se brindó apoyo técnico cotejando la documentación ingresada para Publicación de Convocatorias de Asambleas.
- ✓ Se brindó apoyo técnico cotejando la documentación ingresada para Inscripción de Factores de Empresas en Copropiedad.

D. Brindar apoyo técnico en el escaneo de documentos que conforman los expedientes registrales ingresados a Usuarios;

- ✓ Se brindó apoyo técnico en el escaneo de la documentación ingresada para Inscripción de Inscripción de Auxiliares de Comercio.
- ✓ Se brindó apoyo técnico en el escaneo de la documentación ingresada para Inscripción de Comerciante Individual.
- ✓ Se brindó apoyo técnico en el escaneo de la documentación ingresada para Aumento Capital.
- ✓ Se brindó apoyo técnico en el escaneo de la documentación ingresada para Publicación de Convocatorias de Asambleas.
- ✓ Se brindó apoyo técnico en el escaneo de la documentación ingresada para Cambio de Nombre de Empresa.
- ✓ Se brindó apoyo técnico en el escaneo de la documentación ingresada para Inscripción y Cancelación Aviso de Emisión de Acciones.
- ✓ Se brindó apoyo técnico en el escaneo de la documentación ingresada para Inscripción de Mandatos.
- ✓ Se brindó apoyo técnico en el escaneo de la documentación ingresada para Reposición de Patentes de Sociedades y Empresas.
- ✓ Se brindó apoyo técnico en el escaneo de la documentación ingresada para Cambio de Dirección fiscal y Comercial de Empresas.
- ✓ Se brindo Apoyo técnico en el escaneo de la documentación ingresada para Actualización de Auxiliar de Comercio, Cédula de Vecindad a DPI.
- ✓ Se brindo Apoyo técnico en el escaneo de la documentación ingresada para Inscripción de agente, distribuidor o Representante.

E. Brindar apoyo técnico en la impresión y entrega de patente y auxiliar de comercio y la emisión de solicitud de certificaciones y desplegados a Usuarios;

- ✓ Se brindó apoyo técnico con la impresión y entrega de Patentes de Comercio.
- ✓ Se brindó apoyo técnico con la impresión de Razones de Inscripción de Mandatos.
- ✓ Se brindó apoyo técnico entregando certificaciones de Desplegados de Asambleas.
- ✓ Se brindó apoyo técnico entregando certificaciones de Clausuras de Empresas.
- ✓ Se brindó apoyo técnico entregando Copias Certificadas de Inscripción de Empresas.
- ✓ Se brindó apoyo técnico entregando certificaciones de Reportes por Persona.
- ✓ Se brindó apoyo técnico redactando solicitudes de Certificaciones de Libros Contables autorizados de Sociedades.
- ✓ Se brindó apoyo técnico redactando solicitudes de Certificaciones de Inscripción de Sociedades.
- ✓ Se brindó apoyo técnico redactando solicitudes de Certificaciones de Inscripción de Empresas Mercantiles.
- ✓ Se brindó apoyo técnico redactando solicitudes de Certificaciones de Revocatorias de Mandatos.
- ✓ Se brindó apoyo técnico redactando solicitudes de Certificaciones de Negativas de Empresas Individuales.
- ✓ Se brindó apoyo técnico redactando solicitudes de Certificaciones de Cancelación de Auxiliares de

Comercio.

F. Brindar apoyo técnico en entrega de Ticket e indicar a usuario la metodología para ser atendido en el área de Ventanillas;

✓ Se brindo apoyo técnico a los Usuarios emitiendo ticket para ingresar sus trámites en Ventanillas.

G. Brindar apoyo técnico en la descarga de expedientes y el traslado de los mismos al área de escaneo de la institución;

✓ Se brindó apoyo técnico descargando Patentes de Comercio de Sociedades y Empresas.
✓ Se brindó apoyo técnico descargando Nombramientos de Mandatos.
✓ Se brindó apoyo técnico descargando Nombramientos de Auxiliares de Comercio.
✓ Se brindó apoyo técnico descargando Actas de Asamblea

H. Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios;

Nombre: BRENDA VIRGINIA ARRIAGA GONZALEZ
Emitido por: 5B CA1

Brenda Virginia Arriaga Gonzalez

LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.04.07 09:20:29 -06'00'

Vo.Bo.

Luisa Antonieta Tejeda Pacheco

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:12:59

Informe mensual de actividades por prestación de servicios técnicos

Nombre completo del contratista	BYRON RUBÉN HERNÁNDEZ DE LEÓN
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102/ REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA/ ÁREA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Mes y año del Informe	Abril, 2026	Número de Contrato	RM-102-004-029-2026

Período de actividades	del:	01 de abril de 2026	al:	30 de abril de 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) Brindar apoyo técnico en definición de arquitecturas de servicios para plataformas informáticas para el Registro Mercantil:

- Se brindó apoyo en la arquitectura para el servicio de distribución con ci/cd y despliegue automático de namespace con vlan's independiente para despliegue de pods.
- Se brindó apoyo en la arquitectura para el servicio de distribución secret key en kubernetes.

b) Brindar apoyo técnico en análisis, desarrollo, pruebas de calidad e implementación de sistemas para el Registro Mercantil:

- Se brindó apoyo en el análisis y pruebas de calidad con sistema de embendings.
- Se brindó apoyo en el análisis y pruebas de calidad con sistema de agente de consultas.
- Se brindó apoyo en el análisis y prueba de calidad con varios modelos de IA.

c) Brindar apoyo técnico en análisis, desarrollo e implementación de Sistemas para el Registro Mercantil:

- Se brindó apoyo en la elaboración de documentación técnica necesaria para la integración de embending's con modelosde de ollama.
- Se brindó apoyo en el manual para agente en n8n con una base de datos vectorial.

d) Brindar apoyo técnico en el análisis para la automatización de procesos:

- Se brindó apoyo en el diseño del proceso de integración continua para sistema registral.

e) Brindar apoyo técnico en el monitoreo de aplicaciones y componentes de software que integran la infraestructura de sistemas institucional:

- Se brindó apoyo en el monitoreo del funcionamiento autónomo del esquema e-visor.
- Se brindó apoyo en el monitoreo del correcto funcionamiento del sistema Veripagos.
- Se brindó apoyo en el monitoreo del funcionamiento de aplicaciones ejecutables desarrolladas.
- Se brindó apoyo en el monitoreo del correcto funcionamiento de la API de escaneo.
- Se brindó apoyo en el monitoreo del correcto funcionamiento de la API para consulta para el RPI.
- Se brindó apoyo en el monitoreo del correcto funcionamiento de chat notarios.
- Se brindó apoyo en el monitoreo del correcto funcionamiento de contenedores de Docker.
- Se brindó apoyo en el monitoreo del correcto funcionamiento de orquestador kubernetes.
- Se brindó apoyo en el monitoreo del correcto funcionamiento de harbor.
- Se brindó apoyo en el monitoreo del correcto funcionamiento de X-Road.
- Se brindó apoyo en el monitoreo de correcto funcionamiento de VeriPapel.
- Se brindó apoyo en el monitoreo del correcto funcionamiento de CI/CD.

Informe mensual de actividades por prestación de servicios técnicos

f) **Brindar apoyo técnico en el soporte técnico a los usuarios de los sistemas implementados; en el desarrollo de diagramas de diseño y arquitecturas informáticas:**

- Se brindó apoyo en la verificación del correcto funcionamiento de eVisor en la generación y consulta de expedientes.
- Se brindó apoyo en la verificación del funcionamiento de permisos y roles configurados dentro de eVisor.
- Se brindó apoyo en la creación de reportes para pipeline.
- Se brindó apoyo en la creación de reportes de ejecuciones de n8n.
- Se brindó apoyo en la creación de reportes de monitoreo de kubernetes.

g) **Brindar apoyo técnico en la asesoría de TI para proyectos y requerimientos del área; en la refactorización y pruebas de software para asegurar su calidad:**

- Se brindó apoyo en pruebas de funcionamiento a eVisor.
- Se brindó apoyo en pruebas de funcionamiento de veriPapel.
- Se brindó apoyo en pruebas de funcionamiento de api_escaneo.
- Se brindó apoyo en pruebas de funcionamiento de chat de notarios.
- Se brindó apoyo en pruebas de funcionamiento a e-power.

h) **Otras actividades que le requiera la autoridad superior del área en la cual presta sus servicios:**

BYRON RUBÉN HERNÁNDEZ DE LEÓN

Firmado digitalmente por BYRON RUBÉN HERNÁNDEZ DE LEÓN
Fecha: 2026.04.07 10:34:10 -06'00'

BYRON RUBÉN HERNÁNDEZ DE LEÓN

Firmado digitalmente porCRISTIAN JOEL AVALOS DUQUE / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha:2026-04-10 12:42-06:00

Vo.Bo.

CRISTIAN JOEL ÁVALOS DUQUE

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:13:00

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES
POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	Carla Victoria Calderón López
Dependencia	Unidad Ejecutora 102 / Registro Mercantil General de la República / Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Coordinación de Sedes / Sede Departamental Quetzaltenango

Mes y año del Informe	Abril 2026	Número de Contrato	RM-102-005-029-2025

Período de actividades	del:	01 de Abril de 2026	al:	30 de Abril de 2026

a) Brindar apoyo técnico en el área de recepción, escaneo y envío de documentos registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, oficios de Organismo Judicial, Ministerio Publico, IGSS, SAT, entre otros;

Se brindó apoyo técnico en asesoría sobre consultas, información de los proseos, seguimiento a través de la pagina del registro mercantil, reingresos, rechazos, dudas sobre posibles rechazos, consulta de rechazos jurídico y su seguimiento para finalizar, se brindo apoyo también en revisión, cotejo y recepción de todos los tramites y expedientes que ingresan a ventanillas de sede departamental de Quetzaltenango, tramites tales como; inscripción de empresas mercantiles, individuales, sucursales, empresas de sociedad, copropiedades, inscripción de factor, auxiliares de comercio, cancelaciones, segundo razonamiento de sociedad, modificación de nombre comercial, modificaciones de patente de sociedad, modificación de dirección fiscal o comercial, modificación de denominación social, actualización de datos de patente, correcciones de razón, anotación de sociedades, se les brindo información a cada una de las distintas instituciones como Organismo Judicial, Ministerio Publico, CGC, SAT, proporcionándoles el correo indicado para poder enviar por ese medio cada uno de los oficios y documentos que se están requiriendo, se realizo una revisión previamente de los expedientes que se ingresan, formularios, modificaciones, memoriales, entre otros trámites; al culminar el proceso de cada expediente se reviso nuevamente su contenido y se escaneo de manera interna en el sistema y se le dio el seguimiento adecuado para poder realizar su traslado a el área de archivo y enviar el expediente físico de sede departamental de Quetzaltenango a sede central.

b) Brindar apoyo técnico en el control de los expedientes que se reciben a través de una base de datos registrando número de expediente, nombre de la empresa, sociedad o auxiliar de comercio, fecha de presentación del expediente, fecha de envió del expediente a Sede Central; fecha de finalización del trámite y fecha de entrega del mismo;

Se brindó apoyo técnico en almacenamiento de cada uno de los expedientes ingresados, se realizo una hoja de registro donde se solicitan a los usuarios llenar datos tales como; tipo de trámite, nombre, apellido, documento personal de identificación (dpi), correo electrónico, número de teléfono, número de expediente para tramites físicos, para tramites de e-portal se solicitaron datos como; fecha de aprobación de documentos, numero de solicitud, numero de trámite, nombre de la persona que entrega, número de expediente, entre otros datos; al finalizar de llenar sus datos, se consigno un espacio donde el usuario debe firmar como comprobante de la entrega de sus documentos.

c) Brindar apoyo técnico en el control del número de guía y su registro en una base datos indicando fecha de traslado de la Sede Departamental a Sede Central, fecha de recepción en Sede Central, monto pagado por el servicio, documentación enviada por guía, Sede que traslada la documentación;

Se brindó apoyo técnico en clasificación de los documentos y tramites que se ingresaron en ventanillas, se ordenaron los expedientes según categoría, se dividieron los tramites de la plataforma de e- portal y tramites físicos, posterior a eso, se colocaron los tramites, según el año, numero de trámite, tipo de trámite, de manera interna, se escanearon, revisaron y trasladaron al área de archivo cada uno de los tramites como; memoriales, modificaciones de sociedad, documentos jurídicos referentes a; modificación de clausulas, cambio del valor de acciones, compra venta o traspaso de acciones, aportación de bienes registrales, aumento de capital, reducción de capital, disolución de sociedades, fusión de sociedades, entre otros; a cada usuario y institución que visito la sede se les proporciono el correo correspondiente donde deben enviar la información para los oficios de PNG, CGC, Organismo judicial, SAT, Ministerio Publico, entre otros; se realizo un envió vía correo electrónico y también un envió de manera física para poder trasladar los documentos jurídicos y solicitudes al área correspondiente y de esta manera poder darle seguimiento adecuadamente, a los usuarios que dejaron estos documentos se les indico que en sus solicitudes colocaran datos indispensables como nombres y apellidos, número de teléfono, correo electrónico número de expediente, numero de trámite, nombre de la empresa o sociedad, datos registrales, registro, folio, libro, fecha en que se trae el documento y una firma personal al finalizar este proceso se realiza el envió de sede departamental de Quetzaltenango a sede Central.

d) Brindar apoyo técnico en asesoría para la inscripción de los trámites registrales tanto vía telefónica como presencialmente;

Se brindó apoyo técnico en relación a revisión de documentos, corrección de datos colocados erróneamente, dudas sobre los códigos, costos de los aranceles, llenado de formularios, solicitudes por medio de memorial, guías de cómo solicitar certificación, requisitos de apertura de sociedad anónima, como subsanar rechazos, datos de actualización de comerciante, maneras de comunicarse directamente con el operador, objetos de empresa mercantil, ampliación, modificación o cambio de objeto, descarga de documentos, el uso de cada una de las herramientas de a pagina del registro mercantil, asesoría del área jurídica con respecto a Testimonios de escritura constitutiva, escritura complementaria, actas de asamblea, actas de nombramiento, convocatorias de asamblea, memoriales de cancelación, consultas del área jurídica, certificación de punto de acta, estructura de los balances entre otros; se solventaron dudas sobre rechazos y se dieron opciones para subsanar los distintos tramites que ingresan los usuarios de sede departamental de Quetzaltenango de manera física y también vía telefónica para un mejor servicio, se respondieron múltiples consultas sobre el proceso de cada tramite, a cada usuario se le brindo una hoja con información de los pasos que corresponden al tramite realizado y la manera de darles seguimiento hasta finalizar el trámite para posteriormente ser trasladado de sede departamental de Quetzaltenango a sede Central.

e) Brindar apoyo técnico en revisión de formularios previo a la recepción en la delegación y envío de los mismos a Sede Central;

Se brindó apoyo técnico en revisión de formularios, corrección de los datos colocados, dándoles seguimiento a través de la pagina con datos de número de expediente, numero de trámite, se revisaron razones de rechazo, se indico a los usuarios como subsanar sus rechazos, se indico como descargar rechazos jurídicos y como comunicarse directamente con su asesor, se les indico como llevar trámites jurídicos, a que extensiones comunicarse, se integraron todos los ingresos de expedientes con rechazos en un folder general, colocando los documentos que el operador le indica al usuario, al finalizar este reingreso y su aprobación, se realizaron traslados al área de archivo para poder culminar su proceso, se realizo un control interno de soporte de los tramites que ingresaron a sede departamental de Quetzaltenango tanto de manera física como electrónica, se guardaron las contraseñas en caso de extravió de parte del usuario, con fecha de ingreso, mes, año y tipo de trámite, para poder verificar que cada tramite termine debidamente, al finalizar se enviaron los documentos de manera física y por medio de anotaciones de bitácora desde sede departamental de Quetzaltenango hasta su anotación de archivo hasta sede central.

f) Brindar apoyo técnico en asesoría a los usuarios en el uso de los servicios en línea del portal de Registro Mercantil General de la República;

Se brindó apoyo técnico en asesoría a cada uno de los usuarios de las distintas herramientas y opciones que brinda la página oficial del registro mercantil, se les indico donde encontrar sus formularios, boleta de cotejo, códigos de pago, como darle seguimiento a sus trámites para saber el estado, búsquedas con filtros de edictos varios, descarga de calificación jurídica, descarga de documentos con numero de trámite, descarga de patentes, habilitación de libros digitales, descarga de razones, manera de retornar documentos erróneos al operador, como subsanar rechazos internos de comerciante, como solicitar certificación en línea, como dar seguimiento a certificaciones con numero de pin, solicitudes de negativas de denominación social, como poder enviar mensajes al operador cuando se tienen rechazo, uso adecuado de la plataforma de e-portal, creación de la cuenta sin o con firma electrónica avanzada, operaciones a través de e- portal, entre otros trámites; a cada usuario se le brindo el número de teléfono general y las extensiones solicitadas para cada área de operación, incluyendo la extensión de la delegación de Quetzaltenango, para poder agilizar el proceso, se solventaron dudas en general y se solventaron rechazos tipificados del registro de sede departamental de Quetzaltenango.

g) Brindar apoyo técnico en la calificación de expedientes correspondientes a inscripción de auxiliares de comercio y empresas mercantiles;

h) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus Servicios.

Se brindo apoyo en el orden de cada documento físico y electrónico que fue ingresado en la sede, se ordenaron y archivaron expediente, rechazados, aprobados y algunos aun en proceso, los expedientes pasados de seis meses en adelantes se archivaron y fueron enviados posteriormente a sede central, los documentos en proceso se guardaron hasta adjuntar el reingreso del usuario y se enviaron a archivo hasta culminar su proceso, se ordenaron por orden de fecha, numero de trámite, número de expediente, categoría, cantidad de ingresos, fecha de finalización, en el sistema se realizaron anotaciones para trasladar los documentos al área de archivo para poder culminar el proceso a través de sede central de Guatemala.

Nombre: CARLA VICTORIA CALDERON LOPEZ
Emitido por: SB CA1

Carla Victoria Calderón López

LILIANA MARIBEL SÁNCHEZ PAREDES / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por LILIANA MARIBEL SÁNCHEZ PAREDES / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.04.15 10:53:56 -06'00'

Vo.Bo

Licda. Liliana Maribel Sánchez Paredes

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA GUATEMALA

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:13:01

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nombre completo del contratista	**CARMEN MARGARITA GARCÍA RUANO DE CARRILLO**
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102 REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA / OPERACIONES REGISTRALES

Mes y año del Informe	ABRIL 2026	Número de Contrato	**RM-102-006-029-2026**

Período de actividades	del:	01 DE ABRIL DE 2026	al:	30 DE ABRIL DE 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a. **Brindar apoyo profesional efectivo al Despacho Superior.**
   - Se brindó apoyo profesional efectivo al despacho superior en reunión con equipo de trabajo PRONACOM, para analizar datos en propuesta técnica de interoperabilidad institucional.
   - Se brindó apoyo profesional efectivo al despacho superior en análisis de consultas y circulares, dando respuesta a las mismas.

b. **Brindar apoyo profesional en fortalecer la coordinación en convenios interministeriales.**
   - Se brindó apoyo profesional efectivo al despacho superior participando en las actividades de la mesa de dinamización del sector productivo, de la cual forma parte el Registro Mercantil.
   - Se brindó apoyo profesional efectivo al despacho superior reportando mediante la plataforma de GABECO el número de sociedades mercantiles y Empresas inscritas en el mes.

c. **Brindar apoyo profesional en seguimiento y análisis en las áreas operativas sobre los diferentes trámites registrales.**
   - Se brindó apoyo profesional en seguimiento y análisis de expedientes con algún tipo de complejidad o mora.
   - Se brindó apoyo profesional y análisis de los expedientes que se encuentran en trámite y expedientes de Reingreso, dando viabilidad a los mismos.

d. **Brindar apoyo profesional en seguimiento y análisis en los procedimientos y ajustes en la simplificación de trámites**
   - Se brindó apoyo profesional verificando la implementación de lo últimos trámites en línea y su diligenciamiento.
   - Se brindó apoyo profesional verificando los trámites en línea implementados por cada año identificando la viabilidad de los mismos.

e. **Brindar apoyo profesional en consultas de notarios, referente a los trámites registrales y expedientes de trámites registrales ingresados al Registro Mercantil.**

- Se brindó apoyo profesional a los notarios en los trámites registrales de inscripción de Empresas, inscripción de auxiliares, primer auxiliar, e inscripción de Sociedades Nuevas.

- Se brindó apoyo profesional de forma presencial a los notarios que visitan las ventanillas de Registro para resolver dudas respecto a rechazos y como subsanar los mismos.

- Se brindó apoyo profesional a los notarios indicando el número de trámite de su expediente cuando éste ha finalizado pudiendo proceder a previsualizarse o descargase patentes y razones.

f. **Brindar apoyo profesional en emitir opinión en relación a acuerdos ministeriales, acuerdos gubernativos y reformas de leyes en materia mercantil.**

- Se brindó apoyo profesional respecto al análisis del proyecto de interoperabilidad de información entre el Registro Mercantil y otros ministerios.

- Se brindó apoyo profesional revisando el articulado de los proyectos de convenio interinstitucionales, con el objeto de establecer la funcionalidad registral aplicable.

g. **Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.**

- Se brindó apoyo al usuario que ingresó expediente mediante la plataforma de E-ventanilla que tiene calificación con rechazo, actualizando el estatus registral para reingreso.

- Se brindó apoyo a los departamentos registrales verificando los procedimientos en trámite, calificaciones de rechazo y correcciones de razones y patentes.

- Asistencia a reunión convocada por el departamento de Tecnología de la información para proporcionar información de la implementación del pago de arancel de trámites registrales por medio de tarjeta crédito o débito.

- Se brindó apoyo profesional en la búsqueda de publicaciones solicitadas por el usuario que no han sido verificadas en la página institucional.

- Se brindó apoyo profesional asesorando al usuario sobre la inscripción de libros de Sociedad y Empresa.

CARMEN MARGARITA GARCÍA RUANO
Firmado digitalmente por CARMEN MARGARITA GARCÍA RUANO
Fecha: 2026.04.15 09:21:52 -06'00'

LCDA. CARMEN MARGARITA GARCÍA RUANO

Vo.Bo.

CLARA PATRICIA SIERRA LEAL / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por CLARA PATRICIA SIERRA LEAL / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.04.15 15:39:03 -06'00'

LCDA. CLARA PATRICIA SIERRA LEAL

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:13:02

Informe mensual de actividades por prestación de Servicios Técnicos

Nombre completo del contratista	**CELIA MELISA OLIVA LÓPEZ**
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102 REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA / SECCIÓN DE INFORMES

Mes y año del Informe	Abril 2026	Número de Contrato	**RM-102-007-029-2026**

Período de actividades	del:	01 de abril de 2026	al:	30 de abril de 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) Brindar apoyo técnico en la recepción y asignación de número a requerimientos realizados por el Ministerio Público.

- Se brindó apoyo técnico en la gestión inicial de solicitudes provenientes del Ministerio Público, efectuando su identificación y asignación numérica conforme a los lineamientos internos.
- Se brindó apoyo técnico en la remisión de las solicitudes al encargado del área, facilitando su posterior distribución al personal correspondiente.

b) Brindar apoyo técnico en el escaneo de oficios de requerimientos de las distintas entidades.

- Se brindó apoyo técnico en la digitalización de documentos de requerimiento, asegurando que los archivos generados mantuvieran claridad y calidad visual adecuadas.
- Se brindó apoyo técnico en la organización y custodia de archivos digitalizados, ubicándolos en los espacios designados según el sistema de clasificación vigente.

c) Brindar apoyo técnico en la respuesta de solicitudes realizadas por la Superintendencia de Administración Tributaria.

- Se brindó apoyo técnico en el análisis preliminar de solicitudes remitidas por la Superintendencia de Administración Tributaria, comprobando la validez de los requisitos necesarios para su tramitación.
- Se brindó apoyo técnico en la redacción y validación de documentos de respuesta, verificando previamente la exactitud y coherencia de la información contenida.

d) Brindar apoyo técnico en la realización de certificaciones de documentos que conforman los expedientes registrales.

- Se brindó apoyo técnico en la elaboración de certificaciones solicitadas, asegurando la veracidad y correspondencia de los datos incluidos.
- Se brindó apoyo técnico en la entrega de certificaciones al área correspondiente para su autorización, contribuyendo a la continuidad del proceso administrativo.

e) Brindar apoyo técnico en el asesoramiento de usuarios sobre los diferentes trámites registrales que se llevan a cabo en la sección de Informes del Registro Mercantil General de la República.

- Se brindó apoyo técnico en la asistencia informativa a usuarios, orientándolos sobre los procedimientos y requisitos de los distintos trámites registrales.
- Se brindó apoyo técnico en la resolución de consultas efectuadas tanto de forma presencial como telefónica, brindando acompañamiento e información sobre el estado de los trámites.

f) Brindar apoyo técnico en la elaboración de guías de mensajería para el envío de respuestas en el interior de la república.

- Se brindó apoyo técnico en la elaboración de documentos de envío para mensajería institucional, destinados a dependencias ubicadas fuera de la sede central.
- Se brindó apoyo técnico en la revisión de datos consignados en documentos de mensajería, verificando la correcta identificación de destinatarios y del contenido remitido.

g) Brindar apoyo técnico en la búsqueda de imágenes en las diferentes plataformas del Registro Mercantil.

- Se brindó apoyo técnico en la búsqueda y consulta de registros digitales mediante los sistemas informáticos institucionales.
- Se brindó apoyo técnico en la evaluación de los registros obtenidos, comprobando su legibilidad y correspondencia con la información requerida.

h) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para el cual presta sus servicios.

- Se brindó apoyo técnico en el control y seguimiento de documentos remitidos a diversas instituciones a través del servicio de mensajería.
- Se brindó apoyo técnico en la verificación final de expedientes antes de su envío, asegurando el cumplimiento de los requisitos formales establecidos.

CELIA MELISA OLIVA LÓPEZ

Firmado digitalmente por CELIA MELISA OLIVA LÓPEZ
Fecha: 2026.04.15 13:09:20 -06'00'

Celia Melisa Oliva López

CÉSAR AUGUSTO DE JESUS SIERRA MÉRIDA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por CÉSAR AUGUSTO DE JESUS SIERRA MÉRIDA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.04.15 15:19:17 -06'00'

Vo.Bo. _____
Licenciado César Sierra

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM MERCANTIL
GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:13:03

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES
POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	CINDY MISHELL GARZONA LÓPEZ
Dependencia	Unidad Ejecutora 102 / Registro Mercantil General de la República / Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Coordinación de Sedes / Sede Departamental Quetzaltenango

Mes y año del Informe	ABRIL 2026	Número de Contrato	RM-102-008-029-2026

Período de actividades	del:	01 DE ABRIL DE 2026	al:	30 DE ABRIL DE 2026

ABRIL 2026

En la Delegación del Registro Mercantil de Quetzaltenango, se realizaron las siguientes actividades en el mes de Abril de 2026, rindiendo informe de las siguientes actividades asignadas:

a. **Brindar apoyo técnico en la recepción, escaneo y envío de documentos registrales de empresas, Sociedades, Auxiliares de Comercio, Oficios de Organismo Judicial, Ministerio Público, IGSS, SAT, entre otros.**
Se brindó apoyo técnico a las diversas entidades de Gobierno que solicitaron información ante el Registro Mercantil de Comerciantes Individuales, Auxiliares de Comercio, Empresas y Sociedades Mercantiles, con la finalidad de apoyarse con la información proporcionada por dicho Registro para los diferentes trámites judiciales que estuviesen llevando. Se les brindó el correo institucional al cual debían de enviar sus oficios de forma digital, para que digitalmente y con firma electrónica avanzada se les proporcionase la información requerida, y a su vez, se les brindó la dirección del área de informes para cuando quisieran presentar sus solicitudes de forma física. Se brindó apoyo técnico en revisar, recibir y escanear dentro del sistema de ingreso de trámites de ventanilla y dentro de carpetas de respaldo en la computadora, todos los trámites que los usuarios presentaron de forma física en la ventanilla de la Delegación Departamental de Quetzaltenango del Registro Mercantil, tanto documentos de Inscripciones, como de Cancelaciones, Modificaciones y Reposiciones de Patentes. Los documentos registrales que los usuarios ingresaron desde la plataforma electrónica de E-Portal sin firma electrónica avanzada, fueron cotejados y validados para que los usuarios pudiesen descargar desde su usuario de E-Portal la patente o razón, según hubiese sido el caso.

b. **Brindar apoyo técnico en el control de los expedientes que se reciben a través de una base de datos registrando número de expediente, nombre de la empresa, sociedad o auxiliar de comercio, fecha de presentación de expediente, fecha de envío del expediente a Sede Central; fecha de finalización del trámite y fecha de entrega del mismo.**
Se brindó apoyo técnico en llevar a cabo el control de los expedientes que fueron recibidos durante el presente mes en la Delegación Departamental de Quetzaltenango, mediante la creación de un esquema en formato de Excel en el cual se plasmaron a detallo todos los números de expediente recibidos, juntamente con el nombre de la Sociedad Mercantil, Auxiliar de Comercio, Comerciante Individual o Empresa Mercantil a la cual estuviesen enlazados. También se consignaron los datos relevantes como el número de forma de cada boleta utiliza para el trámite, según fuese el arancel correspondiente y la fecha en que fue presentado.

c. **Brindar apoyo técnico en el control del número de guía y su registro en una base de datos indicando fecha de traslado de la Sede Departamental a Sede Central, fecha de recepción en Sede Central, monto pagado por el servicio, documentación enviada por guía, Sede que traslada la documentación.**
Se brindó apoyo técnico en realizar el control de las guías que se generaron durante el presente mes para realizar los envíos desde la Delegación Departamental de Quetzaltenango del Registro Mercantil, hacia la Sede Central, con la finalidad de trasladar a cada área correspondiente los documentos enviados, ya sean memoriales, solicitudes de visitas a la Delegación, desvinculaciones de boletas de pago, o trámites aprobados, validados y finalizados para trasladar al área de archivo, según fuese el caso y área correspondiente. Dicho control se realizó mediante un esquema de Excel en el que se detalló el nombre del Delegado a cargo del envío, delegación que enviaba, números de expediente, nombre de la entidad, pagos utilizados y el número de guía que se generó. Tanto del esquema con información como del número de guía, se imprimieron dos ejemplares, uno para enviar dentro del paquete para que, quien lo recibiese, pudiese revisarlo de forma más ordenada y a su vez, se imprimió una segunda copia para resguardar en la delegación como constancia de los documentos enviados, juntamente con el manifiesto firmado por la empresa de paquetería como constancia de que el paquete fue recolectado de forma correcta y en la fecha debida.

d. **Brindar apoyo técnico en asesoría para la inscripción de los trámites registrales tanto vía telefónica como presencialmente;**
Se brindó apoyo técnico en asesorar a los usuarios que requirieron información en la Delegación Departamental de Quetzaltenango del Registro Mercantil, ya sea de forma presencial a quienes se apersonaron a la ventanilla y de forma telefónica a quienes se comunicaron a la Delegación mediante el número de extensión asignado a la misma. Habiéndoles proporcionado toda la información necesaria para que tuvieran los requisitos y aranceles correspondientes a cada trámite para que, al momento de presentar formalmente su papelería para ingreso en ventanilla, no les hiciera falta ningún documento y fuera ingresado de forma correcta, habiendo prevenido con ello posibles rechazos o generarle al usuario más visitas de las necesarias a la delegación, apoyándole en la agilización de su ingreso. A los usuarios que se apersonaron a la ventanilla, se les enseñó en las pantallas la forma de utilizar la página del Registro Mercantil y la forma de llenado de sus formularios para que ellos estuviesen relacionados con los mismos y les fuese más fácil el llenado. A su vez, se les enseñó a cómo crear usuarios de E-Portal para ingresar sus trámites también desde esa plataforma.

e. **Brindar apoyo técnico en revisión de formularios previo a la recepción en la delegación y envío de los mismos a Sede Central;**
Se brindó apoyo técnico en la ventanilla de la Delegación Departamental de Quetzaltenango del Registro Mercantil, de forma presencial, a los usuarios que se apersonaron para requerir que sus formularios, tanto de Inscripciones, Modificaciones, Clausuras, Mandatos, entre otros trámites Registrales, fueran revisados previo a ser ingresados, haciéndoles las observaciones pertinentes sobre las casillas que fueron llenadas de forma errónea, o en su caso, señalándoles las casillas que estuviesen pendientes de llenar, haciéndoles una revisión previa para que los usuarios tuviesen la oportunidad, según criterio personal de cada uno, de enmendar los errores en el formulario antes de ser ingresados y con ello reducir el riesgo de que su trámite fuese rechazado por el área de operadores y con ello, agilizar la aprobación del trámite.

f. **Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.**
- Se brindó apoyo técnico en generar ticket de ingreso para los usuarios.
- Se brindó apoyo técnico en realizar reingresos por corrección.
- Se brindó apoyo técnico en clasificar expedientes rechazados en espera de su reingreso.

Nombre: CINDY MISHELL GARZONA LÓPEZ
Emitido por: SB CA1
Lugar: Quetzaltenango, Guatemala

CINDY MISHELL GARZONA LÓPEZ

LILIANA MARIBEL SÁNCHEZ PAREDES / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por LILIANA MARIBEL SÁNCHEZ PAREDES / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.04.07 10:40:08 -06'00'

Vo.Bo.

LICDA. LILIANA MARIBEL SANCHEZ PAREDES

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:13:04

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES
POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	CLAUDIA ALEJANDRA LISBETH OROXOM MENESES
Dependencia	Unidad Ejecutora 102 / Registro Mercantil General de la República / Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Coordinación de Sedes / Sede Departamental Quetzaltenango

Mes y año del Informe	Abril 2026	Número de Contrato	RM-102-009-029-2026

Período de actividades	del:	01 de Abril de 2026	al:	30 de Abril de 2026

ABRIL 2026

En la Delegación del Registro Mercantil de Quetzaltenango, se realizaron las siguientes actividades en el mes de Abril de 2026, rindiendo informe de las siguientes actividades asignadas:

a) **Brindar apoyo técnico en la recepción y entrega de documentos sobre trámites registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil;**
Se brindó apoyo técnico a los usuarios del Registro Mercantil en la recepción de documentos que presentaron en la delegación para gestionar la tramitación de actos mercantiles destinados a la inscripción de empresas mercantiles y sociedades, inscripción de auxiliares de comercio y modificación en los datos registrales de las mismas así como los documentos relacionados a la clausura de empresas o liquidación de sociedades; se brindo apoyo técnico en la recepción de documentos de los usuarios de la plataforma de E-Portal para que los usuarios pudieran darle seguimiento a sus expedientes, presentando en orden todos los documentos cargados a la plataforma en ventanilla para su correcta validación; se brindó apoyo técnico a los usuarios en la entrega de documentos sobre tramites registrales, siendo estos las contraseñas generadas por el Registro mercantil las cuales contienen el número de expediente, año y número de tramite las cuales le facilitan para el usuario darle seguimiento a sus trámites, ingresando dichos datos en la plataforma electrónica del Registro Mercantil, así como la entrega de patentes físicas, razones impresas en la delegación y razones enviadas desde sede central.

b) **Brindar apoyo técnico en el asesoramiento a usuarios sobre trámites registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil, asesoramiento al usuario como usar la plataforma en línea de la institución;**
Se brindó apoyo técnico a los usuarios en el asesoramiento de tramites registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, descarga de patentes, razones, certificaciones y todo acto mercantil, con el objetivo de facilitar el cumplimiento de los requisitos legales y el uso de las herramientas tecnológicas que el Registro Mercantil pone a la disposición de los usuarios; se brindó apoyo técnico a los usuarios para que pudieran solventar los expedientes rechazados, asistiendo al usuario indicándole como darle seguimiento en la plataforma electrónica del Registro Mercantil para que pueda descargar el motivo del rechazo y posteriormente presentara en ventanilla los documentos que le solicitaron que corrigiera; Se brindó apoyo técnico a los usuarios en la instrucción en el manejo del E-potral, se les informó a los usuarios acerca de las facilidades del uso de la plataforma y como pueden agilizar sus trámites desde un dispositivo electrónico, en el cual pueden descargar los requisitos para diversos tramites, descargar motivos de rechazo y solventarlos desde la misma y también pueden descargar patentes y razones sin necesidad de visitar una delegación del Registro Mercantil.

c) **Brindar apoyo técnico en la verificación de documentos ingresados en expedientes de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil;**
Se brindó apoyo técnico en la validación y revisión de los documentos ingresados en la delegación del Registro Mercantil, durante este proceso se revisaron de forma rigurosa todos los documentos de forma individual, verificando que cumplieran con los requisitos que exige el Registro Mercantil, se verificó que la información contenida en los formularios fuera la correcta y que los datos plasmados en estos coincidieran con los datos personales de los usuarios y que los usarios hayan cumplido con el pago de los aranceles del trámite que estén realizando.

d) **Brindar apoyo técnico en escaneo de documentos de expedientes registrales, impresión y entrega de patente y auxiliares de comercio;**
Se brindó apoyo técnico a los usuarios en la digitalización de los documentos los cuales fueron previamente verificados y sellados de recibido, para poder ser cargados al sistema del Registro Mercantil para su inscripción en este; Se brindó apoyo técnico a los usuarios en la impresión de contraseñas las cuales contienen el número de expediente, año y numero de trámite para que le puedan dar seguimiento a la inscripción que realizaron en el Registro Mercantil; se brindó apoyo técnico a los usuarios en la impresión de Patentes y Razones, advirtiéndoles del pago del impuesto en timbres fiscales que deben de adherir a la patente e inhabilitar de conformidad como lo indica el Reglamento de la Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y Papel Especial Sellado para Protocolo.

e) **Brindar apoyo técnico en la emisión de solicitud de certificaciones y desplegados;**
Se brindó apoyo técnico a los usuarios en la gestión, preparación y envió de solicitudes de certificaciones, formularios por corrección, y como solventar rechazos; orientándolos paso a paso en cómo hacer estos trámites navegando en el portal electrónico que el

Registro Mercantil pone a su disposición para facilitar y solventar las solicitudes de los usuarios de este Registro.

f) **Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.**

- Se brindó apoyo técnico en asesorar a los usuarios en cómo crear su usuario en la plataforma de E- portal.
- Se brindó apoyo técnico en indicarles que tipo de trámites pueden realizar en la plataforma de E-portal.
- Se brindó apoyo técnico en advertirles del pago de impuestos en timbres fiscales que deben de cancelar al momento de adherirle dos timbres fiscales por el valor de veinticinco quetzales a las patentes de empresas mercantiles y la forma en cómo deben de inhabilitar estos.

Nombre: CLAUDIA ALEJANDRA LISBETH OROXOM MENESES
Emitido por: 5B CA1
Lugar: Quetzaltenango, Guatemala

CLAUDIA ALEJANDRA LISBETH OROXOM MENESES

LILIANA MARIBEL SÁNCHEZ PAREDES / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por LILIANA MARIBEL SÁNCHEZ PAREDES / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.04.09 15:07:07 -06'00'

Vo.Bo.

LICDA. LILIANA MARIBEL SANCHEZ PAREDES

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:13:05

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	CRHISTIAN AMAURY DE SOUZA BUENAFÉ
Dependencia	**UNIDAD EJECUTORA 102/ REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA/ DEPARTAMENTO DE OPERACIONES REGISTRALES/ SECCIÓN SOCIEDADES NUEVAS**

Mes y año del Informe	Abril 2026	Número de Contrato	RM-102-010-029-2026

Período de actividades	del:	01 de Abril de 2026	al:	30 de Abril de 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

A.- Brindar apoyo técnico en la inscripción con base a la calificación de aprobación del asesor jurídico el primer auxiliar de comercio de la sociedad de ingreso físico, la acreditación de bienes registrables, la primera empresa mercantil de la sociedad de ingreso físico y la prórroga de acreditación de bienes.

- **Se brindó apoyo en el diligenciamiento de expedientes físicos relativos a los auxiliares de comercio iniciales de las sociedades mercantiles inscritas en esta unidad, coadyuvando en la fiscalización del pago de aranceles del primer nombramiento. Asimismo, se constató que la vigencia guardara congruencia con lo establecido en el acta de designación y el formulario respectivo.**

- **Se brindó apoyo en la tramitación de expedientes físicos concernientes a la primera empresa mercantil de las entidades de reciente registro, auxiliando en la validación del comprobante de pago por dicha inscripción. Del mismo modo, se ratificó en el sistema informático la ausencia de duplicidades registrales.**

- **Se brindó apoyo en expedientes físicos asociados a los procesos de registro, anotación y certificación de prórrogas de acreditación de activos registrales de sociedades incorporadas, interviniendo en la auditoría del pago de aranceles por conceptos de prórroga.**

b.- Brindar apoyo técnico en la inscripción de las solicitudes de inscripción definitivas que cumplan con los requisitos legales.

- **Se brindó apoyo en expedientes físicos orientados a la inscripción definitiva de entidades, así como en las modificaciones solicitadas por sociedades vigentes en esta dependencia, con el fin de asegurar su debido registro. Se participó en la confección de constancias, patentes y edictos de constitución, supervisando el pago de tasas legales; además, se trabajó en la elaboración de edictos de fe de errata derivados de ajustes gestionados vía memorial o plataforma digital, tras la anuencia de los asesores jurídicos del área.**

c.- Brindar apoyo técnico en la atención operativa a distancia a usuarios internos y externos en resolución de dudas de procedimientos registrales.

- **Se brindó apoyo en canales presenciales y remotos para la resolución de dudas y requerimientos de usuarios sobre rechazos o reparos emitidos en expedientes físicos y virtuales, así como en la gestión de incidencias reportadas en el e-portal.**

d.- Brindar apoyo técnico el envió del expediente de la sociedad inscrita a autorización de libros.

e.- Brindar apoyo técnico en la elaboración de listados de expedientes para trasladar a la Sección Archivo General y Escaneo.

- **Se brindó apoyo en la creación de inventarios electrónicos de los expedientes procesados para su posterior traslado al departamento de archivo general y digitalización.**

f.- Brindar apoyo técnico en la emisión de edictos de inscripción de sociedades mercantiles nuevas físicas.

g.- Brindar apoyo técnico en la elaboración de correcciones de las sociedades inscritas en el sistema.

- **Se brindó apoyo en la formulación de requerimientos de rectificación para el departamento de IT, facilitando el registro y la emisión de títulos corregidos basados en solicitudes de enmienda para razones de nombramiento, denominaciones, patentes y edictos. Adicionalmente, se contribuyó a la inspección de expedientes en sistemas como e-power y la base de datos institucional para dictaminar la viabilidad de los cambios.**

h.- Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.

- **Se brindó apoyo en la generación de hojas de remisión para el despacho de expedientes, trabajando conjuntamente con el equipo de mensajería, logística y el archivo general.**

- **Se brindó apoyo en la sistematización de listados físicos ya ejecutados, con el objetivo de remitirlos formalmente a la sección de archivo general y digitalización.**

Nombre: CRHISTIAN AMAURY DE SOUZA BUENAFÉ
Emitido por: SB CA1

Crhistian Amaury de Souza Buenafé

Vo.Bo. ALVARO ROBERTO IBARRA GARCÍA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por ALVARO ROBERTO IBARRA GARCÍA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.04.08 15:49:28 -06'00'

Lic. Alvaro Roberto Ibarra García

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM Registro MERCANTIL
GUATEMALA

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:13:07

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	CRISTOPHER IMANOL MILIÁN HERRERA
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102 / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA / DEPARTAMENTO DE SERVICIOS AL USUARIO

Mes y año del Informe	abril de 2026	Número de Contrato	**RM-102-011-029-2026**

Período de actividades	del:	01 de abril de 2026	al:	30 de abril de 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a). BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA RECEPCIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS SOBRE TRÁMITES REGISTRALES DE EMPRESAS, SOCIEDADES, AUXILIARES DE COMERCIO; CERTIFICACIONES Y TODO ACTO MERCANTIL.

Se brindó apoyo en la recepción de solicitudes de inscripción de sociedades, inscripción de empresas, inscripción de auxiliares de comercio, inscripción de factores, inscripción de mandatos, inscripción de sociedades extrajeras.

2. Se brindó apoyo en la recepción de documentos de solicitudes de certificaciones, de todas las inscripciones Registrales.

3. Se brindó apoyo en la recepción de solicitudes de negativas de patentes, mandatarios y de empresa.

b). BRINDAR APOYO TÉCNICO EN EL ASESORAMIENTO A USUARIOS SOBRE TRÁMITES REGISTRALES DE EMPRESAS, SOCIEDADES, AUXILIARES DE COMERCIO, CERTIFICACIONES Y TODO ACTO MERCANTIL, ASI COMO USAR PLATAFORMA EN LINEA DE LA INSTITUCION Y ORIENTARLO FISICAMENTE AL AREA DONDE CORRESPONDA EL TRÁMITE A REALIZAR.

1.Se brindó apoyo en asesoramiento en el procedimiento respecto a la inscripción de sociedades mercantiles, sociedades de emprendimiento únicamente en forma digital, arancel a pagar, y la autorización de libros.

2. Se brindó apoyo en el asesoramiento a los usuarios respecto al proceso de inscripción y cancelaciones de los distintos trámites, el arancel a pagar en inscripciones y clausuras de patente de comercio, inscripción de comerciante individual y cambio de dirección fiscal, cambio de dirección comercial, así como sus ampliaciones y modificaciones.

3. Se brindó apoyo en el asesoramiento al usuario explicando la forma de utilizar los distintos formularios a presentar en ventanillas de recepción de documentos.

c). BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS INGRESADOS EN EXPEDIENTES DE EMPRESAS, SOCIEDADES, AUXILIARES DE COMERCIO, CERTIFICACIONES Y TODO ACTO MERCANTIL.

1. Se brindó apoyo en la verificación de los documentos ingresados sobre los diferentes trámites de inscripciones y cancelaciones mercantiles.

2. Se brindó apoyo en la verificación de la documentación en la bitácora del sistema en el Registro Mercantil General de la República.

d). BRINDAR APOYO TÉCNICO EN EL ESCANEO DE DOCUMENTOS DE EXPEDIENTES REGISTRALES.

Se brindó apoyo en el escaneo de los siguientes documentos que presentaron los usuarios para realizar los trámites correspondientes:

- Documentos Personales de Identificación –DPI.
- Constancias de trámite de reposición de Documentos Personales de Identificación –DPI-.
- Certificación de Defunción.

e). BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA IMPRESIÓN Y ENTREGA DE PATENTE Y AUXILIAR DE COMERCIO Y LA EMISION DE SOLICITUD DE CERTIFICACIONES Y DESPLEGADOS A USUARIOS.

1.Se brindó apoyo en entrega de las patentes de Sociedad y de Empresa que se encuentran inscritas o reposiciones de las mismas.

2. Se brindó apoyo en entrega de razones de auxiliares de comercio.

f). BRINDAR APOYO TÉCNICO EN ENTREGA DE TICKETS E INDICAR A USUARIO LA METODOLOGÍA PARA SER ATENDIDO EN ÁREA DE VENTANILLAS.

- Se brindó apoyo en la orientación de forma física al usuario indicándole como utilizar maquina de tickets y donde se encuentra el área de recepción de documentos para su inscripción.

g) BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA DESCARGA DE EXPEDIENTES Y TRASLADO DE LOS MISMOS AL ÁREA DE ESCANEO DE LA INSTITUCION

- Se brindó apoyó en la orientación de forma física al usuario indicándole donde se encuentra el área de recepción de documentos para su inscripción.
- Se brindó apoyo en la orientación de forma física al usuario indicándole donde se encuentra el área de recepción de documentos para su inscripción.

h). OTRAS ACTIVIDADES TÉCNICAS QUE LE REQUIERA LA AUTORIDAD SUPERIOR DEL ÁREA PARA LA CUAL PRESTA SUS SERVICIOS

- Se brindó apoyo en la recepción y archivo de copias certificadas en la sección de certificaciones y listado de los mismos para su entrega

CRISTOPHER IMANOL MILIÁN HERRERA

Firmado digitalmente por CRISTOPHER IMANOL MILIÁN HERRERA
Fecha: 2026.04.07 08:38:53 -06'00'

CRISTOPHER IMANOL MILIÁN HERRERA

LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.04.07 09:29:13 -06'00'

Vo.Bo. LUISA ANTONIETA TEJEDA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:13:08

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	DEBORA MARISOL LEMEN SANCHEZ
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102 REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA / DEPARTAMENTO DE SERVICIOS AL USUARIO

Mes y año del Informe	ABRIL 2026	Número de Contrato	**RM-102-012-029-2026**

Período de actividades	del:	01 DE ABRIL DE 2026	al:	30 DE ABRIL DE 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) **Brindar apoyo técnico en la elaboración de la ejecución del seguimiento de metas físicas de carácter mensual.**

b) **Brindar apoyo técnico en la elaboración del informe de gestión de carácter cuatrimestral.**

c) **Brindar apoyo técnico en el control de disponibilidad presupuestaria de solicitudes de compra.**

d) **Brindar apoyo técnico en el proceso de asignación de fuente a los comprobantes de gasto.**

e) **Brindar apoyo técnico en el control de la ejecución de la cuota financiera asignada.**

f) **Brindar apoyo técnico en el proceso de elaboración de modificaciones presupuestarias.**

g) **Brindar apoyo técnico en la generación, recepción y consolidación para envío de la información pública de oficio al MINECO.**

h) **Brindar apoyo técnico en traslado de información de ejecución de metas para información de la página del Registro Mercantil.**

i) **Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.**

- Se brindó apoyo técnico en la recepción de documentos de auxiliares, segundos razonamientos de mandatos, cambios de dirección de empresa, cambio de nombres comerciales.
- Se brindó apoyo técnico en la recepción de clausuras de empresas, avisos de emisión de acciones, modificaciones de las cláusulas de la escritura e inscripciones de sociedades nuevas.
- Se brindó apoyo en la entrega de razones de distintas inscripciones
- Se brindó apoyo técnico en el asesoramiento a usuarios sobre trámites registrales.
- Se brindó apoyo en la verificación de la documentación y requisitos antes de su presentación al departamento de servicios al usuario en el registro mercantil general de la república.
- Se brindó apoyo en la verificación de solicitudes y memoriales de anotaciones para sociedades nacionales y extranjeras, modificaciones, factores de empresas, empresas individuales y en copropiedad.

- Se brindó apoyo en la verificación de los formularios sobre los diferentes trámites de inscripciones y cancelaciones mercantiles.
- Se brindó apoyo técnico en el escaneo de documentos de expedientes, asi como el traslado de estos a la unidad de archivo.
- Se brindó apoyo técnico en la emisión de las certificaciones y desplegados de:
    - Auxiliares de comercio.
    - Empresas.
    - Mandatos.
    - Reporte por persona.
    - Sociedades Anónimas.
- Se brindó apoyo técnico en el asesoramiento a los usuarios de como descargar los distintos documentos inscritos.
- Se brindó apoyo técnico en el asesoramiento a los usuarios de cómo utilizar los medios electrónicos del registro mercantil.
- Se brindó apoyo técnico al orientar al usuario a hablar con Asesores Jurídico y Delgados de SAT.
- Se brindo apoyo técnico en la validación de documentos en la página de E-PORTAL.

Nombre: DEBORA MARISOL LEMEN SANCHEZ
Emitido por: SB CA1

DEBORA MARISOL LEMEN SANCHEZ

LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.04.07 13:12:04 -06'00'

Vo.Bo.

LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:13:08

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR SERVICIOS PROFESIONALES

NOMBRE COMPLETO DEL CONTRATISTA	DEBORA RAQUEL BERGANZA FAJARDO
DEPENDENCIA	UNIDAD EJECUTORA 102 REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA / DEPARTAMENTO LEGAL/SECCIÓN DE ANÁLISIS

MES Y AÑO DEL INFORME	ABRIL 2026	NÚMERO DE CONTRATO	RM-102-013-029-2026

PERÍODO DE ACTIVIDADES	DEL:	01 DE ABRIL DE 2026	AL:	30 DE ABRIL DE 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) Brindar apoyo profesional en la calificación de expedientes físicos y electrónicos correspondientes a modificaciones al pacto social de sociedades mercantiles;

- Se brindó apoyo profesionalmente en la calificación de modificaciones totales pacto o modificaron total de cláusulas en un solo instrumento.

- Se brindó apoyo profesionalmente en la calificación de expedientes físicos y electrónicos que contienen ampliaciones a las escrituras de constitución de sociedades mercantiles, como lo son aumento de capital, modificaciones varias a las clausulas constitutivas, disolución de sociedad mercantil, fusión y transformación de tipo societario. Se apoyó de forma telefónica al usuario sobre como descargar calificaciones jurídicas desde la plataforma en línea, explicando los pasos y a que opciones deben ingresar.

b) Brindar apoyo profesional con consultas jurídicas sobre solicitudes de inscripción de auxiliares de comercio y empresas mercantiles y otros actos mercantiles afectos a inscripción mercantil registral;

- Se brindó apoyo profesionalmente resolviendo dudas y consultas que realizan las secciones de Registro Mercantil a la Sección de Análisis, cuando a los operadores tienen dudas legales sobre la procedencia de una inscripción.

c) Brindar apoyo profesional en la respuesta a consultas, respuesta de información jurídica y en general la atención a notarios y usuarios respecto a aspectos jurídicos de tramites registrales;

- Se brindó apoyo profesional de forma presencial en todo tipo de consultas que realizan los notarios para poder subsanar previos y suspensiones consecuencia de calificación de expedientes de modificaciones al pacto social de sociedades mercantiles.

- Se apoyó profesionalmente respondiendo dudas y consultas realizadas vía telefónica en las cuales solicitan fundamentos legales, proceso de inscripción y modificaciones de sociedades.

- Se apoyó profesionalmente en atención a consultas internas del departamento de servicio al usuario cuando los ingresos de expedientes contienen información innecesaria como lo son documentos protocolizados y apostillados

d) Brindar apoyo profesional en dar respuesta a consultas requeridas por el Registrador Mercantil General de la República mediante la elaboración de dictámenes;

e) **Brindar apoyo profesional en verificar la legalidad y efectos de órdenes enviadas al Registrador Mercantil General de la República por órganos jurisdiccionales; en el proceso legal de notificación de las resoluciones emitidas por el Registrador Mercantil;**

f) **Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios**

- se apoyó profesionalmente atendiendo a ciudadanos extranjeros, con consultas relacionadas a la inscripción y legalización de negocios que tienen en sus países de origen.
- Se apoyó profesionalmente proporcionando números de decretos y artículos, en que el usuario puede fundamentar solicitudes como lo son información pública y solicitudes a despacho.

DEBORA RAQUEL BERGANZA FAJARDO

Firmado digitalmente por DEBORA RAQUEL BERGANZA FAJARDO
Fecha: 2026.04.07 14:39:22 -06'00'

Débora Raquel Berganza Fajardo

ROBERTO HORACIO SÁNCHEZ ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por ROBERTO HORACIO SÁNCHEZ ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.04.07 14:49:40 -06'00'

Lic. Roberto Horacio Sánchez Roca

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:13:09

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nombre completo del contratista	**DEBORAH JEAZMIN RAMÍREZ SIERRA**
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102 REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA / DEPARTAMENTO DE OPERACIONES REGISTRALES/ SECCIÓN SOCIEDADES NUEVAS

Mes y año del Informe	ABRIL 2026	Número de Contrato	**RM-102-014-029-2026**

Período de actividades	del:	01 DE ABRIL DE 2026	al:	30 DE ABRIL DE 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

A. Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de sociedades mercantil nuevas locales;

1. Se apoyó en la revisión y calificación de formularios de expedientes de sociedades mercantiles ingresadas físicamente.
2. Se apoyó en la revisión y calificación de formularios de expedientes de sociedades mercantiles ingresadas electrónicamente.
3. Se apoyó en la revisión y calificación de la documentación en el ingreso de expedientes de sociedades mercantiles nuevas.

B. Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de primer/primeros auxiliar/es de comercio de sociedades mercantiles nuevas locales;

1. Se apoyó en la revisión y calificación de las representaciones legales de sociedad en expedientes ingresados de forma física.
2. Se apoyó en la revisión y calificación de las representaciones legales de sociedad en expedientes ingresados de forma electrónica.
3. Se apoyó en la revisión y calificación de los formularios en el apartado de auxiliares de comercio, verificando que coincidan los datos con la escritura social.

C. Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de primer/ primeras empresa/sas mercantiles de sociedades nuevas locales

1. Se apoyó en la revisión y calificación del nombre comercial asignado a las sociedades en los expedientes ingresados de forma física.
2. Se apoyó en la revisión y calificación del nombre comercial asignado a las sociedades en los expedientes ingresados de forma electrónica.

D. Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de acreditación de bienes registrales y prorroga a la acreditación de bienes registrales; calificación jurídica de solicitudes físicas de inscripción definitiva que contenga aportación de bienes registrales;

1. Se apoyó en la revisión y calificación de las aportaciones no dinerarias, bienes inmuebles registrables, en las escrituras de sociedad.
2. Se apoyó en la revisión y calificación de las aportaciones no dinerarias, bienes muebles registrables, en las escrituras de sociedad.

E. **Brindar apoyo profesional en la atención a usuarios y Notarios de forma presencial o electrónica y telefónica en relación a dudas registrales generales y específicas por rechazos realizados;**
   1. Se apoyó en la atención a usuarios y notarios, en cuanto a consultas por expedientes de sociedades mercantiles ingresados electrónicamente.
   2. Se apoyó en la atención a usuarios y notarios en cuanto a consultas por expedientes de sociedades mercantiles ingresados físicamente.
   3. Se apoyó en la atención a usuarios y notarios, telefónicamente respecto a consultas de escrituras de sociedad ingresadas tanto de forma física como electrónica.

F. **Brindar apoyo profesional en la recepción y calificación de solicitudes de corrección de expedientes registrales ya inscritos;**
   1. Se apoyó en la calificación de las correcciones asignadas por error en formulario.
   2. Se apoyó en la calificación de las correcciones asignadas por error en documentos.

G. **Brindar apoyo profesional en el traslado de los expedientes registrales para firma registral;**
   1. Se apoyó en la elaboración de calificaciones de aprobaciones, en expedientes que llenan todos los requisitos calificaciones de expedientes asignados de forma física.
   2. Se apoyó en la elaboración de calificaciones de rechazo, en expediente en los que se requiere subsanación de errores.

H. **Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.**
   1. Se apoyo en la calificación de expedientes de sociedades nuevas ingresadas de manera física, solicitadas por la autoridad respectiva.
   2. Se apoyó en la calificación de expedientes de sociedades nuevas ingresadas de manera electrónica; solicitadas por la autoridad respectiva.

DEBORAH JEAZMIN RAMIREZ SIERRA
Firmado digitalmente por DEBORAH JEAZMIN RAMIREZ SIERRA
Fecha: 2026.04.15 09:10:46 -06'00'

LICDA. DEBORAH JEAZMIN RAMIREZ SIERRA

ALVARO ROBERTO IBARRA GARCÍA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por ALVARO ROBERTO IBARRA GARCÍA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.04.15 10:27:41 -06'00'

Vo. Bo.

LIC. ALVARO ROBERTO IBARA GARCIA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM Registro MERCANTIL
GUATEMALA

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:13:10

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES
POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	DULCE MARÍA ALEJANDRA CHÚA AVILA
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102 / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA / DEPARTAMENTO DE SERVICIOS AL USUARIO

Mes y año del Informe	ABRIL de 2026	Número de Contrato	**RM-102-015-029-2026**

Período de actividades	del:	01 DE ABRIL DE 2026	al:	30 DE ABRIL DE 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a). BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA RECEPCIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS SOBRE TRÁMITES REGISTRALES DE EMPRESAS, SOCIEDADES, AUXILIARES DE COMERCIO; CERTIFICACIONES Y TODO ACTO MERCANTIL.

1. Se brindó apoyo en la recepción de documentos de inscripción y cancelación de auxiliares de comercio, inscripción de mandatos, inscripción de avisos de emisión de acciones, inscripción de actas de asambleas extraordinarias, publicación de balance general de sociedades, publicación de convocatorias de asambleas extraordinarias, inscripción de empresas mercantiles y comerciantes individuales, modificación por cambio de dirección comercial, modificación de nombre comercial, ampliación de objeto y modificación de escritura constitutiva por aumento de capital.
2. Se brindó apoyo en la recepción de solicitudes de certificaciones de carnet de comerciante, inscripción completa de comerciante individual, certificación por persona, negativa de patente de empresa, inscripción de empresa nercantil, clausura de empresa mercantil, inscripción de auxiliar de comercio, cancelación de auxiliar de comercio, negativa de auxiliar de comercio, inscripción de mandato, revocatoria de mandato, reporte de sociedades, desplegado de auxiliares, reporte de empresas, reporte de mandatos y reporte de aviso de emisión de acciones.
3. Se brindó apoyo en la recepción y reingreso para su corrección, de patestes de comercio tanto de sociedad como de empresa y razones físicas de modificación de escritura constitutiva, que en su oportunidad se emitieron erróneamente por el operador.

b). BRINDAR APOYO TÉCNICO EN EL ASESORAMIENTO A USUARIOS SOBRE TRÁMITES REGISTRALES DE EMPRESAS, SOCIEDADES, AUXILIARES DE COMERCIO, CERTIFICACIONES Y TODO ACTO MERCANTIL, ASÍ CÓMO USAR PLATAFORMA EN LÍNEA DE LA INSTITUCIÓN Y ORIENTARLO FÍSICAMENTE AL ÁREA DONDE CORRESPONDA EL TRÁMITE A REALIZAR.

1. Se brindó apoyo y asesoramiento al usuario respecto al procesdimiento a efectuar para realizar descarga de patentes electrónicas a través el sitio web oficial del Registro Mercantil General de la República.
2. Se brindó apoyo y asesoramiento al usuario en relación al proceso a efectuar inscripciones de avisos de emisión de acciones a través de la plataforma (E-Portal).
3. Se brindó apoyo y asesoramiento al usuario sobre el proceso a realizar para la consulta y descarga de calificaciones jurídicas a través del sitio web oficial del Registro Mercantil General de la República

c). BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS INGRESADOS EN EXPEDIENTES DE EMPRESAS; SOCIEDADES, AUXILIARES DE COMERCIO, CERTIFICACIONES Y TODO ACTO MERCANTIL.

1. Se brindó apoyo en la verificación de fotocopias de Documentos Personales de Identificación (DPI);
2. Se brindó apoyo en la verificación de formularios inscripción y cancelación de auxiliares de comercio;
3. Se brindó apoyo en la verificación de formularios de modificación de sociedades mercantiles;
4. Se brindó apoyo en la verificación de actas de nombramiento para su inscripción;

5. Se brindó apoyo en la verificación de memoriales de solicitud, actas notariales, testimonios de escrituras de modificación de pacto social y demás documentos públicos presentados por el usuario y arancel a pagar previo a su presentación en ventanillas del departamento de Servicios al Usuario del Registro Mercantil.

d). BRINDAR APOYO TÉCNICO EN EL ESCANEO DE DOCUMENTOS DE EXPEDIENTES REGISTRALES.

1. Se brindó apoyo en el escaneo de los siguientes documentos presentados por los usuarios para realizar los trámites correspondientes:

Escrituras de modificación por aumento de capital.
Escrituras de modificación del objeto social.
Formulario de Inscripción de actas de asambleas extraordinarias.
Formulario de Inscripción de empresas mercantiles y comerciantes individuales.
Memoriales de solicitud de segundo razonamiento de escrituras constitutivas.
Memoriales de solicitud de segundo razonamiento de nombramientos.
Boletas de pago.

e). BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA IMPRESIÓN Y ENTREGA DE PATENTE Y AUXILIAR DE COMERCIO Y LA EMISIÓN DE SOLICITUDES DE CERTIFICACIONES Y DESPLEGADOS.

1. Se brindó apoyo en la emisión de las siguientes solicitudes de certificaciones:

Inscripción completa de comerciante individual.
Inscripción de empresa mercantil.
Negativa de patente de empresa.
Inscripción de Mandato.
Revocatoria de Mandato.
Desplegado de auxiliares de comercio.
Reporte de libros contables autorizados.
Reporte de avisos de emisión de acciones.
Reporte de mandatos.
Reporte de empresas.
Reporte de asambleas extraordinarias.

f). BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA ENTREGA DE TICKET E INDICAR AL USUARIO LA METODOLOGÍA PARA SER ATENDIDO EN EL ÁREA DE VENTANILLAS.

g). BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA DESCARGA DE EXPEDIENTES Y EL TRASLADO DE LOS MISMOS AL ÁREA DE ESCANEO.

h). OTRAS ACTIVIDADES TÉCNICAS QUE LE REQUIERA LA AUTORIDAD SUPERIOR DEL ÁREA PARA LA CUAL PRESTA SUS SERVICIOS.

Se brindó apoyo en la verificación y recepción de documentos presentados a través de (E-PORTAL)

Nombre: DULCE MARÍA ALEJANDRA CHÚA AVILA
Emitido por: SB CA1

DULCE MARÍA ALEJANDRA CHÚA AVILA

Vo. Bo.

LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.04.07 09:22:30 -06'00'

LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM Registro MERCANTIL
GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:13:11

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS

Nombre completo del contratista	**EDWIN ESTUARDO REYES REYES**
Dependencia	**Unidad Ejecutora 102/Registro Mercantil General de la República /Tecnologías de la Información**

Mes y año del Informe	**ABRIL 2026**	Número de Contrato	**RM-102-016-029-2026**

Período de actividades	**del:**	**01 ABRIL 2026**	**al:**	**30 ABRIL 2026**

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) Brindar apoyo técnico en el análisis y desarrollo de sistemas junior.

- Se brindó apoyo en la realización de cambios y modificaciones solicitados al sistema de informes del Registro Mercantil.

b) Brindar apoyo técnico en el fortalecimiento al área de desarrollo de sistemas a través de procesos definidos por el área de desarrollo.

- Se brindó apoyo técnico al área de desarrollo en mesas de trabajo sobre el tema mejoras al sistema registral.
- Se brindó apoyo técnico en una reunión tenida entre la sección de Informes y el Departamento Legal sobre el sistema de Informes del Registro Mercantil.

c) Brindar apoyo técnico en los procesos de identificación de errores en software para su mantenimiento.

- Se brindó apoyo en la revisión de descarga de documentos oficiales del Registro Mercantil.

d) Brindar apoyo técnico en implementación de soluciones informáticas para mejoramiento de la calidad operativa.

e) Brindar apoyo técnico en el monitoreo de aplicación de funcionamiento de la institución.

- Se brindó apoyo técnico en el monitoreo de la red de los delegados del Registro Mercantil.

f) Brindar apoyo técnico en análisis de procesos, sistemas y en creación y/o actualización de Manuales de Técnicos.

g) Brindar apoyo en la realización de copia de seguridad aislada de servicios críticos.

h) **Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.**

- Se brindó atención y soporte técnico a usuarios internos del Registro Mercantil, atendiendo inconvenientes presentados en los sistemas institucionales, equipos de cómputo, escáneres e impresoras, proporcionando soluciones oportunas para garantizar la continuidad operativa.
- Se brindó apoyo técnico en el montaje de equipo de Impresora, Escáner y computadoras para el evento en la cámara de comercio realizado por Mipyme.
- Se brindó apoyo en la instalación y configuración de nuevos escáneres para el departamento de servicios al usuario en ventanillas de zona 4 del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo en la instalación y configuración de nuevos escáneres para el departamento de servicios al usuario en ventanillas de Géminis 10 del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo en la colocación de los accesos de 2 nuevas personas para la sección de sociedades nuevas del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo en la colocación de un acceso para una persona nueva en la sede Edificio el Jade en el departamento de Guatemala de la sección de coordinación de sedes del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo en el traslado de escáneres de la bodega zona 5 hacia la sede central del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo en el traslado e instalación de equipos de computo del área administrativa del Registro Mercantil.

EDWIN ESTUARDO REYES REYES

Firmado digitalmente por EDWIN ESTUARDO REYES REYES
Fecha: 2026.04.07 11:28:25 -06'00'

Edwin Estuardo Reyes Reyes

Firmado digitalmente porCRISTIAN JOEL AVALOS DUQUE / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha:2026-04-10 12:11-06:00

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Vo.Bo.

Cristian Joel Avalos Duque
Registrador Mercantil General de la República

Juan Luis de la Roca
Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:13:12

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	Edwin Santana Carrillo Cac
Dependencia	**Unidad Ejecutora 102 / Registro Mercantil General de la República / Departamento de operaciones Registrales, Sección de Archivo General y Escaneo**

Mes y año del Informe	ABRIL 2026	Número de Contrato	RM-102-017-029-2026

Período de actividades	del:	01 DE ABRIL 2026	al:	30 DE ABRIL 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

A. Brindar apoyo técnico en la limpieza de expedientes de trámites registrales .

- Se brindó apoyo en la revisión y ordenamiento de la papelería de los expedientes de trámites mercantiles removiendo cualquier objeto que pueda interrumpir su correcta digitalización

B. Brindar apoyo técnico en el escaneo de expedientes de trámites registrales;

- Se brindó apoyo en la digitalización de expedientes de trámites del Registro Mercantil, incluyendo: Acciones, Asambleas, Auxiliares de Comercio, Empresas Mercantiles, Empresas en línea, Cancelaciones, Mandatos, Modificaciones y Sociedades Nuevas. Esta digitalización consistió en el escaneo de los expedientes y su posterior subida al sistema, siempre manteniendo la organización por número de expediente.

C. Brindar apoyo técnico en el archivo de expedientes de tramites registrales.

- Se brindó apoyo en el archivo de los expedientes ya digitalizados en cajas ya etiquetadas con su fecha de escaneo y el año correspondiente al que está vinculado cada trámite.

D. Brindar apoyo técnico en la atención y resolución de consultas a usuarios sobre los expedientes de trámites registrales ; realizando la búsqueda en las diferentes plataformas del Registro Mercantil.

- Se brindó apoyo a usuarios en la resolución de dudas sobre expedientes registrales, facilitando reproducciones simples de la documentación solicitada, según corresponda.

E. Brindar apoyo técnico en resolución de consultas sobre expedientes de trámites registrales requeridos por las jefaturas de los departamentos y secciones del Registro Mercantil.

- Se brindó apoyo en la atención de solicitudes de jefaturas sobre documentos procesados en el área de archivo Dependiendo de la solicitud, se busco el documento físico, se escaneo en el sistema para que el área, departamento o sección solicitante pueda visualizarlo

F. Brindar apoyo técnico en el traslado de expedientes del sistema de minegocio_files de las sociedades en línea hacia el programa epawer4.5.

- Se brindó apoyo técnico al reescanear expedientes limpios y ordenados que se encontraban en el sistema de minegocio_files de años anteriores cómo 2015 al programa interno epower4.5.

G. Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del area para el cual presta sus servicios.

EDWIN SANTANA CARRILLO CAC

Firmado digitalmente por EDWIN SANTANA CARRILLO CAC
Fecha: 2026.04.13 10:43:52 -06'00'

Edwin Santana Carrillo Cac

MARVIN ALEXANDER PINEDA MÉNDEZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por MARVIN ALEXANDER PINEDA MÉNDEZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.04.13 11:09:07 -06'00'

Marvin Pineda

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:13:14

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	ERICK ANTONIO CHAVEZ SOLIS
Dependencia	**UNIDAD EJECUTORA 102 / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA/ ÁREA ADMINISTRATIVA**

Mes y año del Informe	ABRIL 2026	Número de Contrato	RM-102-018-029-2026

Período de actividades	del:	01 DE ABRIL DE 2026	al:	30 DE ABRIL DE 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) **BRINDAR APOYO TÉCNICO EN EL ORDENAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE BIENES MUEBLES DELEGADOS POR LA AUTORIDAD SUPERIOR DEL ÁREA EN LA CUAL PRESTA SUS SERVICIOS.**

b) **BRINDAR APOYO TÉCNICO EN EL ACOMPAÑAMIENTO A PROVEEDORES POR VISITAS TÉCNICAS SEGÚN REQUERIMIENTOS OFICIALES.**

- Se brindó apoyo técnico en la visita técnica de limpieza y mantenimiento de oficinas para el Registro Mercantil modalidad de cotización.
- Se brindó apoyo técnico en la visita técnica en el mantenimiento de jardines del Edificio del Registro Mercantil.

c) **BRINDAR APOYO TÉCNICO EN EL ACOMPAÑAMIENTO A PROVEEDORES PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS Y/O MAQUINARIA NUEVA.**

d) **BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA BÚSQUEDA Y LA ELABORACIÓN DE SOLICITUD DE CREACIÓN DE INSUMOS PARA LA ADQUISICIÓN BIENES Y SERVICIOS, EN DISTINTAS MODALIDADES DE COMPRA.**

- Se brindó apoyo técnico en la búsqueda de insumos de tabique para la elaboración de jefaturas de diferentes Áreas del Registro Mercantil por cambios realizados.

e) **BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA ELABORACIÓN DE REQUERIMIENTOS OFICIALES PARA ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS, EN DISTINTAS MODALIDADES DE COMPRA.**

- Se brindó apoyo técnico en la elaboración de Perfil de Adquisición para el Servicio de seguridad y vigilancia para el Registro Mercantil, por un mes.
- Se brindó apoyo técnico en la elaboración de Perfil de Adquisición para el servicio de mantenimiento del elevador perteneciente al Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo técnico en la elaboración de Perfil de Adquisición para la compra e instalación de aire acondicionado en oficina del Área de Tecnologías del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo técnico en la elaboración de Perfil de Adquisición para la compra de electrodomésticos de línea blanca para uso del personal del Registro Mercantil por modificaciones solicitadas.
- Se brindó apoyo técnico en la elaboración de Perfil de Adquisición para la compra de insumos de protección industrial para uso de la Unidad de Inventarios del Registro Mercantil por modificaciones solicitadas.

- Se brindó apoyo técnico en la elaboración de Perfil de Adquisición para la compra de insumos eléctricos para uso del Registro Mercantil.

f) BRINDAR APOYO TÉCNICO A LAS DISTINTAS UNIDADES QUE CONFORMAN EL ÁREA ADMINISTRATIVA.

- Se brindó apoyo técnico a la Unidad de Inventarios para la verificación de aprobación de ingreso de bienes al sistema de SICOIN.
- Se brindó apoyo técnico en la elaboración de requisición de insumos del almacén para uso del Área Administrativa del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo técnico en etiquetar con código de SICOIN las sillas tipo cajero para uso del Departamento de Atención al Usuario del Registro Mercantil.

g) OTRAS ACTIVIDADES TÉCNICAS QUE LE REQUIERA LA AUTORIDAD SUPERIOR DEL ÁREA PARA LA CUAL PRESTA SUS SERVICIOS.

- Se brindó apoyo técnico en la impresión y entrega de formato a los agentes de seguridad, para el control diario de usuarios y trabajadores que ingresan y salen del edificio del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo técnico en la elaboración de oficios solicitados por las autoridades superiores.
- Se brindó apoyo técnico en la elaboración de oficios emitidos por el Área Administrativa del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo técnico en requerimientos varios solicitados por las autoridades superiores del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo técnico en la coordinación de ingreso y egreso al parqueo de visitas del Despacho Superior del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo técnico en atención y protocolo en reuniones realizadas por el Despacho Superior.
- Se brindó apoyo técnico en la coordinación de ingreso de proveedores al parqueo del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo técnico en la conformación de expediente de requerimientos de Auditoría Interna del Ministerio de Economía.
- Se brindó apoyo técnico en ordenar y archivar documentos del Área Administrativa.
- Se brindó apoyo técnico en el envío de correos electrónicos para realizar gestiones de incrementos de renglones con el Área de Financiero.
- Se brindó apoyo técnico en el control para uso de salón de capacitaciones y reuniones del Registro Mercantil.

ERICK ANTONIO CHAVEZ SOLIS

Firmado digitalmente por ERICK ANTONIO CHAVEZ SOLIS
Fecha: 2026.04.06 12:33:00 -06'00'

ERICK ANTONIO CHAVEZ SOLIS

EVELYN ELIZABETH CABRERA PÉREZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por EVELYN ELIZABETH CABRERA PÉREZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.04.08 11:38:11 -06'00'

LICDA. EVELYN ELIZABETH CABRERA PÉREZ

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA
REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:13:15

Informe mensual de actividades por prestación de Servicios Profesionales

Nombre completo del contratista	**FERNANDA LUCÍA BAUTISTA HERNÁNDEZ**
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102 REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA / DEPARTAMENTO DE OPERACIONES REGISTRALES/ SECCIÓN SOCIEDADES NUEVAS

Mes y año del Informe	ABRIL 2026	Número de Contrato	**RM-102-021-029-2026**

Período de actividades	del:	01 DE ABRIL DEL 2026	al:	30 DE ABRIL DEL 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

A. Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de sociedades mercantiles nuevas locales.

- Se brindó apoyo profesionalmente en el análisis y calificación jurídica de solicitudes de inscripción de sociedades mercantiles nuevas, presentadas en formato físico y electrónico.
- Se apoyó profesionalmente en la revisión legal de trámites relacionados con la inscripción de nuevas sociedades mercantiles, gestionados tanto de manera física como electrónica.
- Se brindó apoyo profesionalmente en el estudio y evaluación jurídica de expedientes correspondientes a la inscripción de sociedades mercantiles de reciente constitución, ingresados por vía física y electrónica.

B. Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de primer/primeros auxiliar/es de comercio de sociedades mercantiles nuevas locales.

- Se brindó apoyo profesionalmente en el análisis y calificación jurídica de solicitudes de inscripción de primer o primeros auxiliares de comercio de sociedades mercantiles nuevas, presentadas en formato físico y electrónico.
- Se apoyó profesionalmente en la revisión legal de trámites relacionados con la inscripción de auxiliares de comercio iniciales de sociedades mercantiles de reciente constitución, ingresados por medios físico y electrónico.
- Se brindó apoyo profesionalmente en el estudio y evaluación jurídica de expedientes correspondientes a la inscripción de primeros auxiliares de comercio de nuevas sociedades mercantiles locales, gestionados en distintas modalidades de ingreso.
- Se apoyó profesionalmente en la verificación y calificación legal de solicitudes para el registro de primer o primeros auxiliares de comercio de sociedades mercantiles nuevas a nivel local, recibidas tanto en soporte físico como electrónico.

C. Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de primer / primeras empresa/as mercantiles de sociedades nuevas locales.

- Se brindó apoyo profesionalmente en el análisis y calificación jurídica de solicitudes de inscripción de primera o primeras empresas mercantiles de sociedades nuevas locales, presentadas en formato físico y electrónico.
- Se apoyó profesionalmente en la revisión y evaluación legal de trámites relacionados con la inscripción de empresas mercantiles iniciales de sociedades de reciente constitución a nivel local, ingresados por medio físico y electrónico.

D. Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de acreditación de bienes registrables y prórroga a la acreditación de bienes registrables; calificación jurídica de solicitudes físicas de inscripción definitiva que contenga aportación de bienes registrales.

- Se brindó apoyo profesionalmente en el análisis y calificación jurídica de solicitudes de acreditación y prórroga de bienes registrables, así como en la revisión legal de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción definitiva que incluyan aportación de dichos bienes.
- Se apoyó profesionalmente en la evaluación jurídica de trámites relacionados con la acreditación y prórroga de bienes registrables, incluyendo la calificación de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción definitiva que contengan aportaciones de bienes sujetos a registro.

E. Brindar apoyo profesional en atención a usuarios y Notarios de forma presencial o electrónica y telefónica en relación a dudas registrales generales y específicas por rechazos realizados.

- Se brindó apoyo profesionalmente en la atención a usuarios y notarios, de manera electrónica y telefónica, resolviendo dudas generales y específicas relacionadas con rechazos registrales.
- Se apoyó profesionalmente en la orientación a usuarios y notarios a través de atención digital y telefónica, aclarando consultas sobre aspectos registrales generales y casos específicos de rechazos.

F. Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.

- Se apoyó profesionalmente en la inspección documental de los expedientes, asegurando que los pagos correspondientes se encontraran correctamente registrados y que los trámites cumplieran con los procedimientos administrativos establecidos.
- Se apoyó profesionalmente en el análisis jurídico de los instrumentos mercantiles relacionados con la constitución de sociedades, verificando su correcta formalización y el cumplimiento de las disposiciones vigentes en derecho mercantil.
- Se brindó apoyo profesionalmente en la revisión de documentos mercantiles vinculados a la constitución de sociedades, evaluando su estructura legal y asegurando su conformidad con la normativa mercantil aplicable.

Nombre: FERNANDA LUCÍA BAUTISTA HERNÁNDEZ
Emitido por: SB CA1

Licda. Fernanda Lucía Bautista Hernández

ALVARO ROBERTO IBARRA GARCÍA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por ALVARO ROBERTO IBARRA GARCÍA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.04.08 15:37:18 -06'00'

Vo.Bo.

Lic. Alvaro Ibarra García

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:13:16

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nombre completo del contratista	Flor De María Boch Sián
Dependencia	Unidad Ejecutora 102/ Registro Mercantil General de la República/ Departamento Legal/Sección de Análisis

Mes y año del Informe	Abril 2026	Número de Contrato	RM-102-022-029-2026

Período de actividades	del:	1 de Abril 2026	al:	30 de Abril 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a. Brindar apoyo profesional en la calificación de expedientes físicos y electrónicos correspondientes a modificaciones al pacto social de sociedades mercantiles;

- Se brindó apoyo profesional en la calificación de expedientes de modificación de sociedades correspondientes a: Domicilio social.
- Se brindó apoyo profesional en la calificación de expedientes de modificación de sociedades correspondientes a: Fusión de sociedades mercantiles.

b. Brindar apoyo profesional con consultas jurídicas sobre solicitudes de inscripción de auxiliares de comercio y empresas mercantiles y otros actos mercantiles afectos a inscripción mercantil registral;

- Se apoyó profesionalmente en consultas referente a: Cambio de nombre comercial de empresas mercantiles

- Se apoyó profesionalmente en consultas referente a: cancelación de avisos de emisión de acciones.

c. Brindar apoyo profesional en la respuesta a consultas, respuesta de información jurídica y en general la atención a notarios y usuarios respecto a aspectos jurídicos de tramites registrales;

- Se apoyó profesionalmente en la atención a usuarios en consultas telefónicas referente a: inscripción de nombramiento de ejecutor especial de sociedades mercantiles.
- Se apoyó profesionalmente en la atención a usuarios de forma presencial dando respuesta a: consultas sobre expedientes rechazados.

d. Brindar apoyo profesional en dar respuesta a consultas requeridas por el Registrador Mercantil General de la República mediante la elaboración de dictámenes;

- Se apoyó profesionalmente en emitir opinión jurídica y análisis de expedientes referente al inscripción de fidecomiso de empresas mercantiles.

e. Brindar apoyo profesional en verificar la legalidad y efectos de órdenes enviadas al Registrador Mercantil General de la República por órganos jurisdiccionales; en el proceso legal de notificación de las resoluciones emitidas por el Registrador Mercantil;

- Se apoyó profesionalmente en la calificación de despachos enviados al Registrador Mercantil General referente a: anotación de embargo precautorio con carácter de intervención sobre empresas mercantiles.

f) Brindar Apoyo profesional en emitir opinión en relación a acuerdos ministeriales, acuerdos gubernativos y reformas de leyes en materia mercantil;

g) Otras actividades que le requiera la autoridad superior del área para el cual presta sus servicios;

- Se apoyó profesionalmente en la respuesta sobre consultas realizadas en la plataforma de e-portal

FLOR DE MARÍA BOCH SIÁN

Firmado digitalmente por FLOR DE MARÍA BOCH SIÁN
Fecha: 2026.04.07 09:31:33 -06'00'

FLOR DE MARÍA BOCH SIÁN

Vo.Bo.

ROBERTO HORACIO SÁNCHEZ ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por ROBERTO HORACIO SÁNCHEZ ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.04.07 14:32:00 -06'00'

LIC. ROBERTO HORACIO SÁNCHEZ ROCA

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:13:17

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nombre completo del contratista	**Francisco Josué Gómez Gutierrez**
Dependencia	Unidad Ejecutora 102 / Registro Mercantil General de la República / Área Administrativa

Mes y año del Informe	Abril de 2026	Número de Contrato	RM-102-023-029-2026

Período de actividades	del:	01 de abril de 2026	al:	30 de abril de 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

A. Brindar apoyo profesional en la gestión y entrega de documentos sobre trámites administrativos del Registro Mercantil.

- Se brindó apoyo profesional en la actualización y traslado del informe mensual de "Información Pública de Oficio", en lo referente a los incisos 2, 13, 14 y 19 del Art. 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, incisos a cargo del Área Administrativa, correspondiente al mes de marzo de 2026, remitido en el mes de abril a la persona encargada de información pública para su publicación correspondiente en el portal institucional.

- Se brindó apoyo profesional en el traslado y entrega de los perfiles de adquisiciones de bienes o servicios elaborados por el Área Administrativa para el Área de Adquisiciones y Contrataciones, al igual que en el archivo de los mismos durante el mes de abril.

B. Brindar apoyo profesional en la elaboración de requerimientos, procesos de mantenimiento y procesos de entrega de suministros para Sede en Géminis 10 del Registro Mercantil.

- Se brindó apoyo profesional en seguimiento a fumigación brindada por la empresa proveedora "Fumigadora el Grillo" para los locales 11, 12 (sótano) y 318 (tercer nivel), de la sede Géminis 10 del Registro Mercantil, ubicada en zona 10 ciudad, Guatemala.
- Se brindó apoyo profesional en seguimiento de la persona asignada durante el servicio de mantenimiento de los equipos de aire acondicionado del Registro Mercantil, brindado por la empresa proveedora "Enterprise Resource, S. A.", en los locales 11, 12 (sótano) y 318 (tercer nivel), de la sede Géminis 10 del Registro Mercantil, ubicada en zona 10 ciudad, Guatemala.

- Se brindó apoyo profesional en la notificación y coordinación informativa a los jefes y encargados de los locales 11, 12 (sótano) y 318 (tercer nivel) de la sede Géminis 10 del Registro Mercantil, ubicada en la zona 10 de la ciudad de Guatemala, respecto a la recarga y mantenimiento del servicio de aromatización a cargo de la empresa proveedora "ProHygiene", correspondiente al mes de abril.
- Se brindó apoyo profesional en la coordinación de la distribución y abastecimiento de garrafones de agua pura, a requerimiento y solicitud de la sede Géminis 10 del Registro Mercantil, correspondiente al mes de abril, como parte de los procesos de suministros necesarios para el funcionamiento administrativo.
- Se brindó apoyo profesional en seguimiento en conjunto con el encargado de mantenimiento para el cambio de 4 focos quemados en el local 318 de la sede Géminis 10 del Registro Mercantil, en atención a solicitud emitida por la encargada del Departamento de Servicios al Usuario de dicha sede.

C. Brindar apoyo profesional en la elaboración de requerimientos, procesos de mantenimiento y procesos de entrega de suministros para Bodega Auxiliar del Registro Mercantil, ubicada en zona 5 de la ciudad capital.

- Se brindó apoyo profesional en seguimiento a fumigación brindada por la empresa proveedora "Fumigadora el Grillo" en Bodega Auxiliar del Registro Mercantil, en zona 5 ciudad, Guatemala.
- Se brindó apoyo profesional en seguimiento de la persona asignada durante el servicio de mantenimiento de los equipos de aire acondicionado del Registro Mercantil, brindado por la empresa proveedora "Enterprise Resource, S. A.", en Bodega Auxiliar del Registro Mercantil, en zona 5 ciudad, Guatemala.
- Se brindó apoyo profesional en la notificación y coordinación informativa al encargado en Bodega Auxiliar del Registro Mercantil, en zona 5 ciudad, Guatemala. respecto a la recarga y mantenimiento del servicio de aromatización a cargo de la empresa proveedora "ProHygiene", correspondiente al mes de abril.
- Se brindó apoyo profesional en la coordinación de la distribución y abastecimiento de garrafones de agua pura, a requerimiento y solicitud del encargado en Bodega Auxiliar del Registro Mercantil, correspondiente al mes de abril, como parte de los procesos de suministro necesarios para el funcionamiento administrativo.
- Se brindó apoyo profesional en el seguimiento de la persona asignada para la recepción y suministro de agua potable en la cisterna ubicada en Bodega Auxiliar del Registro Mercantil, brindado por la empresa proveedora "JKL AGUAS", en zona 5 Ciudad, Guatemala.

D. Brindar apoyo profesional en la elaboración de requerimientos oficiales para requerir bienes o servicios, en distintas modalidades de compra.

- Se brindó apoyo profesional en la elaboración del perfil de Adquisición de papel térmico para sistema de tickets para stock del Almacén del Registro Mercantil General de la República, bajo la modalidad de compra directa.
- Se brindó apoyo profesional en la elaboración del perfil de Adquisición de servicio de mensajería para el Registro Mercantil General de la República, bajo la modalidad de cotización.
- Se brindó apoyo profesional en la elaboración del perfil de Adquisición de insumos eléctricos para stock de Almacén del Registro Mercantil General de la República, bajo la modalidad de compra directa.
- Se brindó apoyo profesional en la elaboración del perfil de Adquisición de Servicio de mantenimiento correctivo y preventivo a la planta eléctrica del edificio del Registro Mercantil General de la República, bajo la modalidad de compra directa.

E. Brindar apoyo profesional en el seguimiento para el cumplimiento de la Planificación Anual de Compras.

- Se brindó apoyo profesional en gestión del cumplimiento de la Planificación Anual de Compras -PAC-, monitoreando los perfiles entregados durante el mes de abril del Área Administrativa del Registro Mercantil General de la República.
- Se brindó apoyo profesional con la elaboración de Cédulas del Plan Anual de Compras -PAC- del Área Administrativa para la creación de los perfiles de compra directa durante el mes de abril.

F. Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.

- Se brindó apoyo profesional en el traslado de la Jefa del Área Administrativa al Ministerio de Economía y viceversa.
- Se brindó apoyo profesional en la elaboración de oficio de respuesta del Área Administrativa, dirigido a la Directora Administrativa del Ministerio de Economía en relación con la recopilación sobre los arrendamientos de bienes inmuebles de la Unidad Ejecutora 102, Registro Mercantil General de la República.
- Se brindó apoyo profesional en la elaboración de listado de equipo de cómputo, mobiliario de oficina, maquinaria y demás activos asignados por trabajador del Registro Mercantil General de la República,

como parte de documentación requerida por el Diputado Luis Javier Lopez Bolaños de la Bancada Unidad Nacional de la Esperanza -UNE-.

- Se brindó apoyo profesional en la elaboración de respuesta a consulta emitida por un proveedor interesado en relación al ítem almohadilla de recambio en el concurso de Adquisición de artículos de librería y oficinas para Stock del Almacén del Registro Mercantil General de la República con NOG 29794811.
- Se brindó apoyo profesional en la elaboración de respuesta a consulta emitida por un proveedor interesado en relación al empaque de los artículos solicitados en el concurso Adquisición de CD y DVD para stock de almacén del Registro Mercantil General de la República con NOG 29907357.

FRANCISCO JOSUE GOMEZ GUTIERREZ

Firmado digitalmente por FRANCISCO JOSUE GOMEZ GUTIERREZ
Fecha: 2026.04.07 08:35:03 -06'00'

Lic. Francisco Josué Gómez Gutierrez

EVELYN ELIZABETH CABRERA PÉREZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por EVELYN ELIZABETH CABRERA PÉREZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.04.08 11:29:52 -06'00'

Licda. Evelyn Elizabeth Cabrera Pérez

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:13:18

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACION DE SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	Frenlley Max Estuardo Hernández Puac
Dependencia	Unidad Ejecutora 102 / Registro Mercantil General de la República / Departamento de Operaciones Registrales, Sección Coordinación de Sedes/Baja Verapaz

Mes y año del Informe	Abril 2026	Número de Contrato	No. RM-102-024-029-2026

Período de actividades	del:	01 de abril de 2026	al:	30 de abril de 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

Abril 2026

Actividades realizadas durante el mes de abril de 2026.

a) **Brindar apoyo técnico en la recepción, escaneo y envío de documentos registrales de empresas, Sociedades, Auxiliares de Comercio, Oficios del Organismo Judicial, Ministerio Publico, IGSS, SAT, entre otros;**

- Se brindó apoyo técnico en la recepción de documentos de segundo razonamiento de Auxiliares de comercio.
- Se brindó apoyo técnico en la recepción de documentos para la modificación de nombre comercial.
- Se brindó apoyo técnico en la recepción de documentos para la publicación de Fe de Errata en convocatorias de asamblea.
- Se brindó apoyo técnico en la recepción, escaneo y envió de documentos presentados por parte de diferentes entidades estatales; como Organismo Judicial, IGGS, SAT, Ministerio Público, Policía Nacional Civil, entre otros, que solicitan información relativo a Sociedades, Comerciantes, Auxiliares o Empresas, mediante oficios a la Sede de Baja Verapaz.

b) **Brindar apoyo técnico en el control de los expedientes que se reciben a través de una base de datos registrando número de expediente, nombre de la empresa, sociedad o auxiliar de comercio, fecha de presentación de expediente, fecha de envío del expediente a Sede Central; fecha de finalización del trámite y fecha de entrega del mismo;**

- Se brindó apoyo técnico en la verificación de datos tales como número de expediente, escritura que otorga la revocatoria del mandato, razón que extiende el archivo general de protocolos, traslado de expedientas a sede central de: Revocatoria de mandato.
- Se brindó apoyo técnico en la verificación de datos tales como timbres del acta de nombramiento, fecha de facción del acta y su inicio de vigencia del nombramiento, memorial que solicita el segundo razonamiento y dar el seguimiento en la plataforma, traslado de expediente de la sede de Baja Verapaz a Sede central del Registro Mercantil.

c) **Brindar apoyo técnico en el control del número de guía y su registro en una base de datos indicando fecha de traslado de la Sede Departamental a Sede Central, fecha de recepción en Sede Central, monto pagado por el servicio, documentación enviada por guía, Sede que traslada la**

documentación;

- Se brindó apoyo técnico en llevar control y correlativo, de uso de guías de la empresa proveedora y dar seguimiento de recepción y entrega con fecha y hora de traslado de Sede de Baja Verapaz a Sede central del Registro Mercantil.

d) Brindar apoyo técnico en asesoría para la inscripción de los trámites registrales tanto vía telefónica como presencialmente

- Se brindó apoyo técnico de forma presencial al usuario que solicitó asesoramiento para realizar las diferentes inscripciones en el Registro Mercantil de empresas mercantiles, brindándoles los aranceles correspondientes a cada trámite en ventanilla; en Sede de Baja Verapaz.
- Se brindó apoyo técnico en asesoría por vía telefónica al usuario que solicitó asesoramiento para realizar inscripciones ante este Registro de revocatoria de mandatos, brindándoles el apoyo necesario en el llenado de formulario y el pago aranceles correspondientes en ventanilla; en Sede de Baja Verapaz
- Se brindó apoyo técnico de forma presencial al usuario en orientar y poder inscribir la modificación de nombre comercial de la empresa mercantil; en Sede de Baja Verapaz.

e) Brindar apoyo técnico en revisión de formularios previo a la recepción en la delegación y envío de los mismos a Sede Central;

- Se brindó apoyo técnico en revisión del memorial, escritura y razón del archivo general de protocolos que otorgan la revocatoria del mandato que los usuarios presentan a la Sede de Baja Verapaz, haciéndoles la observación correspondiente antes de ingresarlo al sistema.
- Se brindó apoyo técnico en revisión del formulario de la modificación del nombre comercial, pagos de arancel, pagos de publicación y de edicto, para su debida publicación en la plataforma del Registro Mercantil que los usuarios exhiben en la Sede de Baja Verapaz

f) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios;

- Se brindó apoyo en la calificación e inscripción de ampliación de mandato.
- Se brindó apoyo en la calificación y cancelación de emisión de acciones por el valor nominal.
- Se brindó apoyo en la publicación de Fe de Errata en convocatorias de asamblea.
- Se brindó apoyo en verificar, calificar e inscribir emisión de acciones contenido en el acceso electrónico de Asignación.
- Se brindó apoyo en solicitar la corrección de la fecha de facción de la escritura que otorga la revocatoria del Mandato al área de Tecnologías de la Información.

FRENLLEY MAX ESTUARDO HERNÁNDEZ PUAC
Firmado digitalmente por FRENLLEY MAX ESTUARDO HERNÁNDEZ PUAC
Fecha: 2026.04.06 15:32:22 -06'00'

Frenlley Max Estuardo Hernández Puac

LILIANA MARIBEL SÁNCHEZ PAREDES / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por LILIANA MARIBEL SÁNCHEZ PAREDES / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.04.07 07:59:16 -06'00'

Vo.Bo.

Licda: Liliana Maribel Sanchez

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:13:19

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	**Gerardo Antonio López Díaz**
Dependencia	**Unidad Ejecutora 102/Registro Mercantil General de la República /Tecnologías de la Información**

Mes y año del Informe	**abril 2026**	Número de Contrato	**RM-102-025-029-2026**

Período de actividades	**del:**	**01 de abril 2026**	**al:**	**30 de abril 2026**

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) **Brindar apoyo técnico en el manejo de diferentes tipos de dispositivos electrónicos, testeo de equipos y soluciones electrónicas.**

b) **Brindar apoyo técnico en realizar mantenimiento a equipos informáticos del Registro Mercantil.**

Despacho Superior

- Se brindó apoyo técnico con la limpieza y cambio de pasta térmica de procesador de CPU en una computadora.

Sección de Certificaciones

- Se brindó apoyo técnico con la limpieza de rodillos de bandejas de papel en una impresora.

Sección de Auxiliares de Comercio

- Se brindó apoyo técnico con la limpieza y revisión de un teclado en una computadora.

c) **Brindar apoyo técnico en realizar instalación de hardware y software, configuración de sistemas operativos, configuración de aplicativos del Registro Mercantil configuración de aplicativos de oficina antivirus, instalación y configuración de impresoras y periféricos.**

Departamento de Servicios al Usuario

- Se brindó apoyo técnico con la revisión de impresora y cambio de tóner en quiosco de impresión de documentos.
- Se brindó apoyo técnico con la revisión de una impresora por atasco de papel en el equipo de asignación de tickets.
- Se brindó apoyo técnico con la instalación y configuración de catorce escáner HP nuevos en catorce computadoras.
- Se brindó apoyo técnico con la instalación de una impresora en una computadora.
- Se brindó apoyo técnico con la revisión de conexión de dos escáner en dos computadoras.

Área de Adquisiciones y Contrataciones

- Se brindó apoyo técnico con la actualización de firmware a una impresora.

Despacho Superior

- Se brindó apoyo técnico con la realización de upgrade de versión de sistema operativo en una computadora.
- Se brindó apoyo técnico con la revisión y ajuste de cables de poder en una computadora por problemas de encendido.

Sección de Archivo General y Escaneo

- Se brindó apoyo técnico con la instalación de una impresora en red en una computadora.

Sección de Certificaciones

- Se brindó apoyo técnico con la revisión de configuración y actualización de firmware de impresora en una computadora.

Área Financiera

- Se brindó apoyo técnico con la reconfiguración de smtp de correo en fotocopiadora en red.
- Se brindó apoyo técnico con la configuración de acceso a sistema registral de almacén en una computadora.
- Se brindó apoyo técnico con la instalación y configuración de segundo monitor en una computadora.
- Se brindó apoyo técnico con la revisión de un teléfono ip por desconfiguración.

Delegación de Recursos Humanos

- Se brindó apoyo técnico con la instalación de dos ups nuevos en dos computadoras.

Departamento de Servicios al Usuario / Sede Géminis 10

- Se brindó apoyo técnico con la instalación y configuración de dos escáner HP nuevos en dos computadoras.
- Se brindó apoyo técnico con la verificación de ups en mupi informativo.

Sección de Sociedades Nuevas

- Se brindó apoyo técnico con el traslado de dos equipos de computo completos por reubicación de operadores en escritorios.

d) Brindar apoyo técnico en mantenimiento de impresoras locales.

Área de Adquisiciones y Contrataciones

- Se brindó apoyo técnico con la limpieza de una impresora HP.

e) Brindar apoyo técnico en soporte técnico remoto, atención al usuario y seguimiento de casos por medio de tickets de soporte; configuraciones y soporte a la red local.

Departamento de Servicios al Usuario / Sede Géminis 10

- Se brindó apoyo técnico remoto con la instalación de actualización de app de escaneó en una computadora.
- Se brindó apoyo técnico remoto con la configuración de accesos a operador nuevo en ventanilla en una computadora.
- Se brindó apoyo técnico remoto con la asistencia y verificación de impresora por error en cambio de tóner.

Sección de Coordinación de Sedes / Escuintla

- Se brindó apoyo técnico remoto con la comprobación de acceso a sistema registral eportal en una computadora.

Sección de Coordinación de Sedes / Salamá

- Se brindó apoyo técnico remoto a operador con la verificación de status de un expediente con doble asignación.

Sección de Coordinación de Sedes / Quetzaltenango

- Se brindó apoyo técnico remoto con la instalación de actualización de app de escaneó en una computadora.

Sección de Archivo General y Escaneo / Bodega Zona 5.

- Se brindó apoyo técnico remoto con el reseteo de contadores de escáner en una computadora.

Sección de Coordinación de Sedes / San Marcos

- Se brindó apoyo técnico remoto con la instalación de actualización de app de escaneó en una computadora.

f) Brindar apoyo técnico en el soporte y asesoría de las plataformas electrónicas a usuarios internos.

Sección de Coordinación de Sedes / Escuintla

- Se brindó apoyo técnico a operador con la asesoría e inducción del uso del sistema registral de eportal en utilización del área de mensajería con usuarios.

g) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.

- Se brindó apoyo técnico con solicitudes de validación de boletas en el sistema.
- Se brindó apoyo técnico con la atención de usuarios presenciales en segundo nivel.

GERARDO ANTONIO LÓPEZ DÍAZ

Firmado digitalmente por GERARDO ANTONIO LÓPEZ DÍAZ
Fecha: 2026.04.07 08:42:18 -06'00'

Gerardo Antonio López Díaz

Vo.Bo.

Firmado digitalmente porCRISTIAN JOEL AVALOS DUQUE / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha:2026-04-10 12:09-06:00

Cristian Joel Avalos Duque

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:13:20

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES
POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nombre completo del contratista	HANSEL XAVIER TZAJ COTIY
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102/ REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA/ ÁREA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Mes y año del Informe	ABRIL, 2026	Número de Contrato	RM-102-026-029-2026

Período de actividades	del:	01 DE ABRIL DE 2026	al:	30 DE ABRIL DE 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) **Brindar apoyo profesional en la definición y mantenimiento de arquitecturas de software y seguridad informática para sistemas senior:**

b) **Brindar apoyo profesional en implementaciones basadas en modelos de inteligencia artificial generativa en diferentes procesos y subprocesos de la gestión de sistemas de información:**
- Se brindó apoyo en el análisis de implementación de chatbot en la plataforma de EPAGOS para atender consultas de usuarios sobre los códigos necesarios a pagar para un trámite completo que se esté gestionando.

c) **Brindar apoyo profesional en análisis, desarrollo e implementación de Sistemas para el Registro Mercantil, crear Manuales de Usuario y Manual Técnico:**
- Se brindó apoyo en la configuración del sistema de EPAGOS en ambiente producción para realizar pagos en línea de los diferentes trámites mercantiles.
- Se brindó apoyo en la implementación de sistema para ver bitácora de pagos de usuarios procesados en el sistema de EPAGOS de los diferentes trámites mercantiles.

d) **Brindar apoyo profesional en el análisis y desarrollo en Base de Datos y procesos y sistemas; en la administración y mantenimiento de Base de Datos de sistemas implementados:**
- Se brindó apoyo en dar mantenimiento de base de datos para la plataforma de EPAGOS debido a la configuración de ambiente a producción.
- Se brindó apoyo en actualizar procesos en la base de datos para la plataforma de EPAGOS para tener opciones de bitácora de pagos de usuarios procesados en el sistema.

e) **Brindar apoyo profesional en definición y diseño de soluciones para el Registro Mercantil General de la República; en el desarrollo de diagramas de diseño y arquitectura de sistema:**
- Se brindó apoyo en la actualización de la API de la plataforma de EPAGOS debido al cambio de ambiente a producción, así como agregar opciones para bitácora de pagos de usuarios procesados en el sistema.

f) **Brindar apoyo profesional en implementación de soluciones informáticas para mejoramiento de la calidad operativa:**
   - Se brindó apoyo en monitorear y ver el correcto funcionamiento de la plataforma de EPAGOS, para el procesamiento de pagos y para la descarga de recibos electrónicos, debido al cambio de ambiente a producción con los servidores de NeoNet.

g) **Brindar apoyo profesional en la realización y/o seguimiento de Backup de servicios críticos:**
   - Se brindó apoyo en realizar migración de la base de datos del sistema EPAGOS debido al cambio de ambiente a producción.

h) **Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios:**
   - Se brindó apoyo en monitorear el correcto funcionamiento de los sistemas y equipos de cómputo con el UPS de 20KVA instalado para la delegación de Quetzaltenango.
   - Se brindó apoyo en monitorear el correcto funcionamiento del teléfono asignado a la delegación de Quetzaltenango debido a que personal asignado para atender llamadas se turnan semanalmente.
   - Se brindó apoyo en monitorear el correcto funcionamiento de los sistemas para la sede de Archivo General de Protocolos, Quetzaltenango.
   - Se brindó apoyo en monitorear pagos procesados en la plataforma EPAGOS por dudas de usuarios respecto a diferentes códigos de respuesta de los servidores de NeoNet.

HANSEL XAVIER TZAJ COTIY

Firmado digitalmente por HANSEL XAVIER TZAJ COTIY
Fecha: 2026.04.07 12:27:13 -06'00'

HANSEL XAVIER TZAJ COTIY

Firmado digitalmente porCRISTIAN JOEL AVALOS DUQUE / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha:2026-04-10 12:08-06:00

Vo.Bo. CRISTIAN JOEL ÁVALOS DUQUE

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:13:21

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES
POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	Henry Estuardo Bautista Castellanos
Dependencia	**Unidad Ejecutora 102 / Registro Mercantil General de la República / Departamento de operaciones Registrales, Sección de Archivo General y Escaneo**

Mes y año del Informe	ABRIL 2026	Número de Contrato	RM-102-027-029-2026

Período de actividades	del:	01 DE ABRIL 2026	al:	30 DE ABRIL 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) Brindar apoyo técnico en la limpieza de expedientes de trámites registrales.

- Se brindó apoyo en la limpieza de expedientes originales del año 2024 solicitados en la sección de Archivo General y Escaneo retirando hojas en mal estado grapas, ganchos,boletas en mal estado.

b) Brindar apoyo técnico en el escaneo de expedientes de trámites registrales.

- Se brindó apoyo en el escaneo de expedientes del año 2023 con el programa e-power verificando que cada página correspondiente al expediente sea legible y sea más fácil la búsqueda y acceso al expediente escaneado.

c) Brindar apoyo técnico en el archivo de expedientes de trámites registrales.

- Se brindó apoyo en el archivo de expedientes del año 2023 con su sello correspondiente con fecha y orden respectivo, para así mismo llevar el control de los expedientes que son trasladados a otras áreas del Registro Mercantil General de la República.

d) Brindar apoyo técnico en la atención y resolución de consultas a usuarios sobre los expedientes de trámites registrales; realizando la búsqueda en las diferentes plataformas del Registro Mercantil.

- Se brindó apoyo en la búsqueda de expedientes físicos del año 2024 en el archivo del Registro Mercantil General de la República, también búsqueda digital en la base de datos utilizando el programa e-power del Registro Mercantil tales como;Empresas mercantiles, Cancelaciones, Mandatos, Sociedades.

e) Brindar apoyo técnico en resolución de consultas sobre expedientes de trámites registrales requeridos por las jefaturas de los Departamentos y Secciones del Registro Mercantil.

- Se brindó apoyo en la resolución de consultas de expedientes del año 1979 requeridos por los departamentos y jefaturas del Registro Mercantil General de la República,para solucionar cualquier problema o gestión que hubiera sido requerida.

f) Brindar apoyo técnico en el traslado de expedientes del sistema de minegocio_files de las Sociedades en Línea hacia el programa epower 4.5.

- Se brindó apoyo en la búsqueda de expedientes del año 1979, y de cualquier tipo de trámite registral que haya sido requerido por cualquier jefatura interna del Registro Mercantil General de la República.

g) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.

- Se brindó apoyo en el conteo y traslado de cajas nuevas.
- Se brindó apoyo en la verificación de sellos correspondientes.
- Se brindó apoyo en la Rotulación de cajas con numeración y fecha correspondiente.

HENRY ESTUARDO BAUTISTA CASTELLANOS

Firmado digitalmente por HENRY ESTUARDO BAUTISTA CASTELLANOS
Fecha: 2026.04.13 10:27:11 -06'00'

Henry Estuardo Bautista Castellanos

MARVIN ALEXANDER PINEDA MÉNDEZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por MARVIN ALEXANDER PINEDA MÉNDEZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.04.13 10:33:11 -06'00'

Marvin Pineda

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:13:22

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES
POR PRESTACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	Herbert Emilio Montufar Rodriguez
Dependencia	**UNIDAD EJECUTORA102/ REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA/ TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**

Mes y año del Informe	abril 2026	Número de Contrato	RM-102-028-029-2026

Período de actividades	del:	01 de abril de 2026	al:	30 de abril de 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) Brindar apoyo técnico en implementación de diferentes soluciones de Software, funcionalidad de sistemas y asesoramiento del mismo.

Sección de Coordinación de Sedes

- Se brindó apoyo en la verificación de aplicación para inscribir auxiliares.
- Se brindó apoyo en la verificación de envío de documentos con firma electrónica.

Departamento de Servicios al Usuario

- Se brindó apoyo en la verificación de aplicación de ePower en un equipo.
- Se brindó apoyo en la verificación de sistema de ingreso de expedientes.
- Se brindó apoyo en la configuración de usuario para autorizar libros.
- Se brindó apoyo en la verificación de una solicitud de Autorización de Libros.

Sección de Informes

- Se brindó apoyo en la verificación de aplicación de ePower en un equipo.

Área Financiera

- Se brindó apoyo en la verificación de accesos en un equipo.

Sección de Certificaciones

- Se brindó apoyo en la verificación de aplicación de certificaciones.

Departamento Legal

- Se brindó apoyo en la verificación de accesos en un equipo.

Sección de Archivo General y Escaneo

- Se brindó apoyo en la verificación de dos quipos para marcaje.

Sección de Empresas Mercantiles

- Se brindó apoyo en la verificación de inscripción de comerciante Extranjero.

Sección de Sociedades Nuevas

- Se brindó apoyo en la verificación la visualización de Calificaciones.

b) Brindar apoyo técnico en realizar mantenimiento a equipos informáticos del Registro Mercantil.

c) Brindar apoyo técnico en realizar instalación de hardware y software, configuración de sistemas operativos, configuración de aplicativos del Registro Mercantil configuración de aplicativos de oficina antivirus, instalación y configuración de impresoras y periféricos.

Área de Adquisiciones y Contrataciones

- Se brindó apoyo en la verificación de una impresora.

Departamento de Servicios al Usuario

- Se brindó apoyo en la verificación de una impresora.
- Se brindó apoyo en la verificación de un escáner.
- Se brindó apoyo en la verificación de un equipo.

Sección de Informes

- Se brindó apoyo en la verificación de un escáner.
- Se brindó apoyo en la verificación de quemadora de disco.
- Se brindó apoyo en la verificación de una impresora.
- Se brindó apoyo en la verificación de un monitor.

Sección de Certificaciones

- Se brindó apoyo en la verificación de una impresora.

Sección de Modificaciones

- Se brindó apoyo en restablecer la contraseña de un equipo.

Sección de Empresas Mercantiles

- Se brindó apoyo en la verificación de un monitor.

Sección de Coordinación de Sedes

- Se brindó apoyo en la verificación del escáner en la delegación de Chiquimula.

Área Financiera

- Se brindó apoyo en traslado de documentos de un equipo.

Área Administrativa

- Se brindó apoyo en la verificación de espacio en un equipo remoto.

Despacho Superior

- Se brindó apoyo en la el quemado de un disco.
- Se brindó apoyo en la verificación de un equipo.

d) Brindar apoyo técnico en le soporte y asesoría de las plataformas electrónicas a usuarios internos

- Se brindó apoyo en el envío de Documentos a usuarios.
- Se brindó apoyo en asesoría al usuario vía telefónica.

e) Brindar apoyo técnico para definir el inventario de equipo de cómputo y control de IP interno para el área de Tecnologías de la información

- Se brindó apoyo en la actualización de Inventario de Computadoras.
- Se brindó apoyo en la actualización de inventario de Escáner.
- Se brindó apoyo en la actualización de inventario de impresoras.
- Se brindó apoyo en la actualización de inventario de IP.

f) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.

- Se brindó apoyo en la Jornada de Emprendimiento del BI.

HERBERT EMILIO MONTUFAR RODRIGUEZ

Firmado digitalmente por HERBERT EMILIO MONTUFAR RODRIGUEZ
Fecha: 2026.04.09 08:26:54 -06'00'

Herbert Emilio Montufar Rodriguez

Firmado digitalmente porCRISTIAN JOEL AVALOS DUQUE / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha:2026-04-10 12:06-06:00

Cristian Joel Avalos Duque

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:13:23

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	**Herbert René Cuellar Zúñiga**
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102 REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA / SECRETARÍA GENERAL

Mes y año del Informe	Abril 2026	Número de Contrato	RM-102-029-029-2026

Período de actividades	del:	01 DE ABRIL DE 2026	al:	30 DE ABRIL DE 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) Brindar apoyo técnico en edición y creación de video tutoriales de las diferentes plataformas del Registro Mercantil

- **Se brindó apoyo técnicamente** en la conceptualización y desarrollo de contenidos audiovisuales enfocados en orientar a los usuarios sobre el uso de las plataformas digitales, facilitando la comprensión de los procesos en línea.
- **Se brindó apoyo técnicamente** en la edición y postproducción de material multimedia institucional, incorporando elementos visuales que fortalecen la claridad y accesibilidad de la información difundida.

b) Brindar apoyo técnico en manuales de uso de sistema para usuarios

- **Se brindó apoyo técnicamente** en la elaboración de materiales gráficos y documentos explicativos dirigidos a los usuarios, con el objetivo de mejorar la comprensión y correcta utilización de los sistemas del Registro Mercantil.

c) Brindar apoyo técnico en modernización de imagen institucional y en la socialización de trámites y sus procesos

- **Se brindó apoyo técnicamente** en la actualización y adaptación de piezas visuales institucionales, asegurando su alineación con la identidad gráfica vigente y fortaleciendo la comunicación de los servicios registrales.

d) Brindar apoyo técnico en la actualización de la sección de noticias página web, gestión de Branding Institucional, gestión de redes sociales y community manager

- **Se brindó apoyo técnicamente** en la creación y adecuación de contenidos digitales, manteniendo coherencia con los lineamientos de imagen institucional en los distintos canales de comunicación.
- **Se brindó apoyo técnicamente** en la gestión y monitoreo de redes sociales institucionales, promoviendo la interacción con los usuarios y la difusión constante de información relevante durante el mes de abril de 2026.

- **Se brindó apoyo técnicamente** en la publicación y difusión de información sobre trámites, servicios y disposiciones institucionales, contribuyendo a mantener informados a los usuarios.
- **Se brindó apoyo técnicamente** en la planificación y ejecución de estrategias de comunicación digital orientadas a fortalecer la presencia institucional en medios digitales.
- **Se brindó apoyo técnicamente** en la redacción y publicación de comunicados y notas informativas en la sección de noticias del portal web, abordando temas de interés institucional.

e) **Brindar apoyo técnico en la creación de contenido multimedia sobre capacitaciones y sus resultados**
- **Se brindó apoyo técnicamente** en el diseño de materiales gráficos informativos, tanto impresos como digitales, orientados a facilitar el acceso y comprensión de los trámites registrales por parte de los usuarios.

f) **Brindar apoyo técnico en el diseño y elaboración de material impreso de los diferentes trámites registrales.**
- Se brindó apoyo técnicamente en el diseño y desarrollo de materiales gráficos impresos y digitales relacionados con los distintos trámites registrales, facilitando la difusión clara de información útil para los usuarios de la institución.

g) **Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.**
- **Se brindó apoyo técnicamente** en la ejecución de actividades técnicas y administrativas asignadas por la autoridad superior, contribuyendo al desarrollo de las funciones institucionales.
- **Se brindó apoyo técnicamente** en la generación de contenido comunicacional e informativo, enfocado en mejorar la difusión de los servicios y fortalecer la comunicación con los usuarios.

HERBERT RENÉ CUELLAR ZUÑIGA
Firmado digitalmente por HERBERT RENÉ CUELLAR ZUÑIGA
Fecha: 2026.04.07 08:51:43 -06'00'

Herbert René Cuellar Zúñiga

Vo.Bo.
PEDRO JOSÉ QUESADA MENÉNDEZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por PEDRO JOSÉ QUESADA MENÉNDEZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.04.07 09:34:46 -06'00'

Lic. Pedro José Quesada Menéndez
Secretario General Registro Mercantil

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República
Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:13:24

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES
POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	Hilda Roselia Cruz Rendón De Chávez
Dependencia	Unidad Ejecutora 102 / Registro Mercantil General De La República / Departamento De Servicios Al Usuario

Mes y año del Informe	ABRIL 2026	Número de Contrato	RM-102-030-029-2026

Período de actividades	del:	01 de ABRIL de 2026	**al:**	30 de ABRIL de 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

A) Brindar apoyo técnico a los usuarios sobre los diferentes trámites registrales.

- Se brindó apoyo técnico en brindar información a los usuarios sobre los trámites registrales de modificaciones de sociedades, modificaciones de empresas, inscripción de empresas mercantiles.
- Se brindó apoyo técnico en la explicación a los usuarios sobre la solicitud de certificaciones en E-portal.

B) Brindar apoyo técnico en la verificación de pases de consulta (a operadores), emitidos en el Departamento de Servicios al Usuario.

- Se brindó apoyo técnico en la verificación de pases de Servicios al usuario trasladado a los operadores que presentan dudas sobre calificaciones en el área de empresas, auxiliar de comercio y modificaciones.
- Se brindó apoyo técnico en cuanto a revisión de pases de consulta a operadores sobre tramites que tenían rechazo.
- Se brindó apoyo técnico en la verificación de pases de consulta a operadores por ingresos en E-portal.

C) Brindar apoyo técnico a los usuarios sobre el uso de la plataforma de trámites en línea.

- Se brindó apoyo técnico a los usuarios para asesorarlos sobre los ingresos de documentos en la plataforma digital.
- Se brindo apoyo e información a los usuarios como obtener requisitos e impresión de razones y patentes en el portar de la página del Registro Mercantil General de la República.

D) Brindar apoyo técnico en orientar a los usuarios físicamente al Área, Departamento o Sección donde corresponde el trámite a realizar.

- Se brindó apoyo técnico al área Administrativa sobre las visitas programadas para la atención de los proveedores, para que sean atendidos por las personas correspondientes.
- Se brindó apoyo técnico orientando a los mensajeros del Ministerio de Económica y visitantes del Despacho para dirigirse a las áreas correspondientes, así como las visitas en secretaria general y despacho.

E) Brindar apoyo técnico en anunciar vía telefónica los requerimientos de consulta de los usuarios a las diferentes áreas operativas.

- Se brindó apoyo técnico en la recepción de llamadas para el área jurídica en consultas sobre los expedientes asignados.
- Se brindó apoyo técnico informando a los departamentos correspondientes sobre usuarios que requieren atención personalizada en recepción.

F) Brindar apoyo técnico a Secretaría General y a Despacho Superior en el ingreso de visitantes.

- Se brindó apoyo técnico en orientar vía telefónica y a visitantes que tienen audiencias o citas programadas con las autoridades del Registro Mercantil General de la República.

G) Otras actividades que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.

HILDA ROSELIA CRUZ RENDÓN

Firmado digitalmente por HILDA ROSELIA CRUZ RENDÓN
Fecha: 2026.04.07 14:08:28 -06'00'

Hilda Roselia Cruz Rendón de Chávez

Vo.Bo

LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.04.07 15:06:29 -06'00'

Luisa Antonieta Tejeda Pacheco

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM Registro MERCANTIL
GUATEMALA, C.A.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:13:26

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES
POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	**HUGO ALEXANDER TACÁM ROJAS**
Dependencia	**UNIDAD EJECUTORA 102 / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA / ÁREA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**

Mes y año del Informe	**ABRIL DE 2026**	Número de Contrato	**RM-102-031-029-2026**

Período de actividades	del:	**01 DE ABRIL DE 2026**	al:	**30 DE ABRIL DE 2026**

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) Brindar apoyo técnico en asesoría y soporte remoto de sistemas y sus funcionalidades.

Sección de Certificación

- Se brindó apoyo técnico para diagnosticar y realizar la correcta configuración de una impresora.

Departamento de Servicios al Usuario

- Se brindó apoyo técnico en la renovación de contraseña del sistema de ingreso de expedientes para dos operadores.
- Se brindó apoyo técnico en la correcta configuración del orden de las hojas al momento de realizar el escaneo de los documentos en el sistema interno de ingreso de expedientes.

Delegación de Recursos Humanos

- Se brindó apoyo técnico en la optimización de la seguridad y control de accesos mediante la reconfiguración de los perfiles de usuario, garantizando el cumplimiento del nuevo horario departamental en el sistema institucional.

Departamento de Servicios al Usuario / Ventanillas Géminis 10

- Se brindó apoyo técnico vía remoto con atención telefónica en verificar el correcto ingreso de las boletas de pago al sistema de ingreso de expedientes en ventanilla.

Sección de Modificaciones

- Se brindó apoyo técnico para diagnosticar y verificar el correcto envió de edictos en el sistema interno de solicitudes de edictos a dos operadores.

Sección de Operaciones Registrales

- Se brindó apoyo técnico para verificar y realizar la correcta configuración de la planta telefónica interna para su uso.

Sección de Sociedades Nuevas

- Se brindó apoyo técnico para verificar y realizar los accesos de firma a dos asesores con el perfil correcto para realizar Calificaciones Jurídicas.

b) **Brindar apoyo en el mantenimiento de equipo de cómputo.**

c) **Brindar apoyo técnico en captura de necesidades funcionales y operativas para implementación de ajustes en los sistemas**

- Se brindó apoyo en el asesoramiento técnico de verificar y evaluar cada solicitud que realizan la Sección de Certificaciones del resguardo para realizar Certificaciones.
- Se brindó apoyo en el asesoramiento técnico de evaluar y realizar correctamente pruebas del servicio interno de ingreso de expedientes en el Departamento de Servicios al Usuario / Sede Géminis Zona 10 estén funcionando correctamente.
- Se brindó apoyo en el asesoramiento técnico de evaluar y verificar el correcto funcionamiento de todos los sistemas informáticos internos que se utilizan en el Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo en el asesoramiento técnico de evaluar y darle seguimiento cada solicitud de asignación de solicitudes que se realizan en los diferentes Áreas, Secciones y Departamentos del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo en el asesoramiento técnico de evaluar y realizar correctamente pruebas del Sistema de Llamado de tickets que actualmente se utilizan en Sede Géminis zona 10 y Registro Mercantil zona 4.

d) **Brindar apoyo técnico en el soporte técnico y asesoría de procesos de sistemas de servicio al usuario externo de la institución.**

- Se brindó apoyo técnico para evaluar y verificar que todos los formularios que se encuentra en nuestras plataformas web para los usuarios estén correctamente funcionando.
- Se brindó apoyo técnico para evaluar y realizar correctamente pruebas en la página web del Registro Mercantil, en la opción de descarga de documentos para los usuarios, rectificando que estén funcionando correctamente.
- Se brindó apoyo técnico vía Telefónica a las solicitudes de los usuarios de habilitar la sección de modificar en la plataforma E-Ventanilla, para el reingreso de sus trámites.
- Se brindó apoyo técnico para verificar, validar y generar correos de prueba de preproducción en la plataforma de Certificaciones con él correo de confirmación de las solicitudes en la plataforma web.
- Se brindó apoyo técnico vía Telefónica al seguimiento de solicitudes de recarga de consultas en línea, a los usuarios.
- Se brindó apoyo técnico vía Telefónica a los usuarios externos del uso adecuado del sistema de Seguimiento a Trámite en nuestra plataforma web.
- Se brindó apoyo técnico para verificar, validar y generar correos de prueba de preproducción en la plataforma de E-portal con él correo de validar el registro de nuevas cuentas en la plataforma web.
- Se brindó apoyo técnico del reporte de los tickets que se generaron de las diferentes solicitudes, para darle seguimiento a los usuarios del Registro Mercantil cede Central.

e) **Brindar apoyo técnico telefónico para el soporte técnico de sistemas y procesos implementados.**

- Se brindó apoyo técnico vía Telefónica para la descarga correcta o rechazo de la Patente de Sociedad y Empresas que se realizan en el Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo técnico vía Telefónica al seguimiento de solicitudes de Certificaciones en línea y descarga correspondiente.

Se brindó apoyo técnico vía Telefónica al seguimiento de solicitudes externas de las Calificación Jurídico para su correcta descarga.

- Se brindó apoyo técnico vía Telefónica al seguimiento de solicitudes de restablecer contraseña en la plataforma web e-portal.
- Se brindó apoyo técnico vía Telefónica al seguimiento de las solicitudes de validar el registro de cuentas nuevas en la plataforma web e-portal.
- Se brindó apoyo técnico vía Telefónica a las solicitudes de los usuarios para la plataforma web E-portal de la correcta descarga y envío de formularios de los diferentes tramites que se pueden realizar en el Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo técnico vía Telefónica al seguimiento de las solicitudes de cambio de perfil en la plataforma web e-portal.
- Se brindó apoyo técnico vía Telefónica para la descarga correcta o rechazo de los Mandatos, Razones, Factores, Emisión de Acciones, Asambleas que se realizan en el Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo técnico vía Telefónica al seguimiento de solicitudes para verificar el uso de las boletas en nuestro sistema interno de Boleta de Pago.
- Se brindó apoyo técnico vía Telefónica al seguimiento de solicitudes del proceso establecido de la desvinculación de boletas, en tramites físicos desestimados por los usuarios externos.
- Se brindó apoyo técnico vía Telefónica al seguimiento de solicitudes externas vía correo electrónico de los Sticker de Libros Contables y/o descarga correspondientes.

f) Otras actividades técnicas que le requiere la autoridad superior del área en la cual presta sus servicios.

- Se brindó apoyo técnico al seguimiento de los usuarios externos en las vías de comunicación por Correo Electrónico, Teléfono y Presencial de los trámites que se realizan en el Registro Mercantil.

Departamento de Servicios al Usuario

- Se brindó apoyo técnico vía Telefónica en verificar, realizar y evaluar las correctas pruebas al sistema interno de ingreso de expedientes para realizar la impresión de contraseñas correspondiente a cada trámite que se genera.
- Se brindó apoyo técnico vía Telefónica en verificar el correcto funcionamiento del sistema de Tickets del Sede Géminis zona 10 y Registro Mercantil.

Sección de Coordinación de Sedes

- Se brindó apoyo técnico vía Telefónica en valuar y verificar los enlaces de datos de todas las delegaciones y acompañamiento con el proveedor al momento de caídas del enlace.
- Se brindó apoyo técnico remoto con atención telefónica de la correcta renovación de contraseña en el sistema interno de Epower a dos operadores.

HUGO ALEXANDER TACAM ROJAS

Firmado digitalmente por HUGO ALEXANDER TACAM ROJAS
Fecha: 2026.04.07 07:48:19 -06'00'

HUGO ALEXANDER TACÁM ROJAS

Firmado digitalmente porCRISTIAN JOEL AVALOS DUQUE / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha:2026-04-10 12:24-06:00

Vo. Bo.
CRISTIAN JOEL AVALOS DUQUE

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:13:27

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	IRMA FRANCISCA PÉREZ MONROY
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102 /REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA/ ÁREA ADMINISTRATIVA

Mes y año del Informe	ABRIL 2026	Número de Contrato	**RM-102-032-029-2026**

Periodo de actividades	Del:	**01 DE ABRIL DE 2026**	AL:	**30 DE ABRIL DE 2026**

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) **BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA ATENCIÓN Y PROTOCOLO PARA EL DESPACHO SUPERIOR DEL REGISTRO MERCANTIL.**

- Se brindó apoyo técnico en la coordinación y atención de visitas de autoridades de las distintas dependencias que conforman el Ministerio de Economía.
- Se brindó apoyo técnico en la atención y acompañamiento a usuarios internos del Registro Mercantil convocados a reuniones de trabajo con el señor Registrador.
- Se brindó apoyo técnico en la atención y gestión de usuarios externos que solicitan audiencias con el Registrador Mercantil.
- Se brindó apoyo técnico en la adecuación y organización del espacio de trabajo del Registrador Mercantil.

b) **BRINDA APOYO TÉCNICO EN LA ATENCIÓN Y PROTOCOLO PARA EL DESPACHO DEL SECRETARIO Y REGISTRADOR MERCANTIL AUXILIAR.**

- Se brindó apoyo técnico en la coordinación y atención de visitas de autoridades de las distintas dependencias que conforman el Ministerio de Economía.
- Se brindó apoyo técnico en la atención y acompañamiento a usuarios internos del Registro Mercantil convocados a reuniones de trabajo con el Secretario General y Registrador Auxiliar.
- Se brindó apoyo técnico en la atención y gestión de usuarios externos que solicitan audiencias con el Secretario General y Registrador Auxiliar.
- Se brindó apoyo técnico en la adecuación y organización del espacio de trabajo del Secretario General y Registrador Auxiliar.

c) **BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA MENSAJERÍA INSTITUCIONAL EN EL TRASLADO DE DOCUMENTOS OFICIALES DEL DESPACHO SUPERIOR**

- Se brindó apoyo técnico en la gestión, traslado y entrega de documentos del Despacho Superior hacia el área administrativa, para su respectivo envío.
- Se brindó apoyo técnico en la gestión, traslado y entrega de documentos del área administrativa hacia el Despacho Superior.

d) **BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA MENSAJERÍA INSTITUCIONAL EN EL TRASLADO DE DOCUMENTOS OFICIALES Y EXPEDIENTES DE LAS DISTINTAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DEL REGISTRO MERCANTIL.**

- Se brindó apoyo técnico en el traslado y entrega de documentos u oficios hacia los diferentes Departamentos y Secciones que se encuentran en la Sede central del Registro Mercantil.

e) **BRINDAR APOYO TÉCNICO EN EL PROCESO DE ARCHIVO PARA EL ÁREA ADMINISTRATIVA.**

- Se brindó apoyo técnico en archivar documentos, correspondientes al mes de **Abril 2026.**

f) **BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA ATENCIÓN Y PROTOCOLO PARA REUNIONES CONVOCADAS POR EL PERSONAL DEL REGISTRO MERCANTIL**

- Se brindó apoyo técnico en la organización y coordinación logística previa a las reuniones programadas por el personal del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo técnico en la preparación y adecuación de la sala de reuniones, garantizando el cumplimiento de los protocolos establecidos.
- Se brindó apoyo técnico en la recepción y atención de los participantes, tanto internos como externos, que asistieron a las sesiones de trabajo.
- Se brindó apoyo técnico en la organización y orden del espacio de reuniones al finalizar las actividades programadas.

g) **OTRAS ACTIVIDADES TÉCNICAS QUE LE REQUIERA LA AUTORIDAD SUPERIOR DEL ÁREA PARA LA CUAL PRESTA SUS SERVICIOS.**

- Se brindó apoyo técnico en la organización, gestión y entrega de documentación oficial, incluyendo oficios, circulares y notas emitidas por el Registrador Mercantil, el Secretario General y el Registrador Auxiliar.
- Se brindó apoyo técnico en la administración y suministro de insumos necesarios para la adecuada atención de personas que asisten a convocatorias, reuniones de trabajo, citas programadas y otras actividades coordinadas con el señor Registrador Mercantil.
- Se brindó apoyo técnico al Despacho Superior en el registro, control y distribución de boletas de traslado.
- Se brindó apoyo técnico en la entrega de circular informativa a las distintas dependencias del Ministerio de Economía ubicadas en el edificio central del Registro Mercantil General de la República.
- Se brindó apoyo técnico en la entrega de circular informativa a los distintos departamentos, áreas y secciones del Registro Mercantil General de la República.

Nombre: IRMA FRANCISCA PEREZ MONROY
Emitido por: SB CA1

IRMA FRANCISCA PÉREZ MONROY

Vo.Bo. EVELYN ELIZABETH CABRERA PÉREZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por EVELYN ELIZABETH CABRERA PÉREZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.04.08 14:44:36 -06'00'

Licda. Evelyn Elizabeth Cabrera Pérez

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:13:28

|INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS |

Nombre completo del contratista	**Jackeline Melissa Crocker Pinto**
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102 REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA / DEPARTAMENTO DE SERVICIOS AL USUARIO

Mes y año del Informe	ABRIL 2026	Número de Contrato	**RM-102-033-029-2026**

Período de actividades	del:	01 DE ABRIL DE 2026	al:	30 DE ABRIL DE 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) Brindar apoyo técnico en la recepción y entrega de documentos sobre trámites registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio; certificaciones y todo acto mercantil;

- Se brindó apoyo en la recepción de documentos sobre trámites de inscripciones para:
  - Sociedades Nuevas
  - Empresas Nuevas
  - Auxiliares
  - Mandatos
  - Acciones
  - Sociedades Extranjeras
- Se brindó apoyo en la recepción de documentos sobre tramites cancelaciones para:
  - Empresas
  - Auxiliares
  - Mandatos
  - Acciones

b) Brindar apoyo técnico en el asesoramiento a usuarios sobre trámites registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil, así como usar la plataforma en línea de la institución y orientarlo físicamente al área donde corresponde el trámite a realizar;

- Se brindó apoyo en el asesoramiento a usuarios sobre trámites registrales de:
  - Inscripción de Empresas
  - Inscripción de Sociedades
  - Inscripción de auxiliares
- Se brindó apoyo en el asesoramiento a usuarios sobre cómo usar las páginas del registro como:
  - E-portal
  - E-ventanilla
  - Certificaciones

c) Brindar apoyo técnico en la verificación de documentos ingresados en expedientes de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil;

- Se brindó apoyo en la verificación de documentos ingresados en los expedientes para las

Inscripciones de:

- Empresas Nuevas
- Modificaciones de empresas
- Sociedades nuevas
- Modificaciones de sociedades
- Auxiliares de comercio

d) Brindar apoyo técnico en el escaneo de documentos que conforman los expedientes registrales ingresados;

- Se brindó apoyo en el escaneo de documentos ingresados en los expedientes para las inscripciones de:

  - Empresas Nuevas
  - Modificaciones de empresas
  - Sociedades nuevas
  - Modificaciones de sociedades
  - Auxiliares de comercio
  - Mandatos
  - Liquidador

- Se brindó apoyo en el escaneo de documentos ingresados en los expedientes para las cancelaciones de:
  - Empresas
  - Auxiliares
  - Mandatos

e) Brindar apoyo técnico en la impresión y entrega de patente y auxiliar de comercio y la emisión de solicitud de certificaciones y desplegados;

- Se brindó apoyo en la entrega de razones físicas para los tramites de:
  - Disolución de sociedad
  - Segundo razonamiento de sociedad
  - Segundo razonamiento de auxiliares

f) Brindar apoyo técnico en entrega de Ticket e indicar a usuario la metodología para ser atendido en el área de Ventanillas;

- Se brindó apoyo en entrega y asesoramiento al usuario para sacar ticket.

g) Brindar apoyo técnico en la descarga de expedientes y el traslado de los mismos al área de escaneo de la institución;

- Se brindó apoyo en la depuración de expedientes de trámites como:
  - Empresas
  - Auxiliares
  - Sociedades en línea
  - Modificaciones

h) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios;

- Se brindó apoyo en la validación de expedientes de e-portal.

JACKELINE MELISSA CROCKER PINTO

Firmado digitalmente por JACKELINE MELISSA CROCKER PINTO
Fecha: 2026.04.09 09:44:47 -06'00'

Jackeline Melissa Crocker Pinto

Vo.Bo.

LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.04.15 09:20:40 -06'00'

Luisa Antonieta Tejeda Pacheco

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:13:29

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	JAVIER ENRIQUE GARCÍA OCHOA
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102 / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA / DEPARTAMENTO DE SERVICIOS AL USUARIO

Mes y año del Informe	ABRIL de 2026	Número de Contrato	**RM-102-034-029-2026**

Período de actividades	del:	01 DE ABRIL DE 2026	al:	30 DE ABRIL DE 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a). BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA RECEPCIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS SOBRE TRÁMITES REGISTRALES DE EMPRESAS, SOCIEDADES, AUXILIARES DE COMERCIO; CERTIFICACIONES Y TODO ACTO MERCANTIL.

b). BRINDAR APOYO TÉCNICO EN EL ASESORAMIENTO A USUARIOS SOBRE TRÁMITES REGISTRALES DE EMPRESAS, SOCIEDADES, AUXILIARES DE COMERCIO, CERTIFICACIONES Y TODO ACTO MERCANTIL, ASÍ COMO USAR PLATAFORMA EN LINEA DE LA INSTITUCION Y ORIENTARLO FÍSICAMENTE AL ÁREA DONDE CORRESPONDA EL TRÁMITE A REALIZAR.

1. Se brindó apoyo en el asesoramiento vía telefónica en orientar al usuario de cómo visualizar la publicación de edicto en la plataforma en línea.
2. Se brindó apoyo en el asesoramiento vía telefónica en la forma correcta de poder ingresar a la plataforma de e-portal en la plataforma en línea.
3. Se brindó apoyo en el asesoramiento vía telefónica de la manera correcta de la descarga de patentes en la plataforma en línea.

c). BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS INGRESADOS EN EXPEDIENTES DE EMPRESAS; SOCIEDADES, AUXILIARES DE COMERCIO, CERTIFICACIONES Y TODO ACTO MERCANTIL.

1. Se brindó apoyo en asesoramiento vía telefónica de la forma correcta de llenar el formulario antes de su presentación en ventanillas.

2. Se brindó apoyo en asesoramiento vía telefónica de como poder realizar una certificación del reporte de auxiliares de comercio y reporte de empresas en la plataforma de eCerti-Solicitud.

3. Se brindó apoyo en asesoramiento vía telefónica de la forma correcta para realizar los pagos dentro de la plataforma de ePagos.

d). BRINDAR APOYO TÉCNICO EN EL ESCANEO DE DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LOS EXPEDIENTES REGISTRALES INGRESADOS.

e). BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA IMPRESIÓN Y ENTREGA DE PATENTE Y AUXILIAR DE COMERCIO Y LA EMISIÓN DE SOLICITUDES DE CERTIFICACIONES Y DESPLEGADOS A USUARIOS.

f). BRINDAR APOYO TÉCNICO EN ENTREGA DE TICKET E INDICAR A USUARIO LA METODOLOGÍA PARA SER ATENDIDO EN EL ÁREA DE VENTANILLAS.

g). BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA DESCARGA DE EXPEDIENTES Y EL TRASLADO DE LOS MISMOS AL ÁREA DE ESCANEO DE LA INSTITUCIÓN.

h). OTRAS ACTIVIDADES TÉCNICAS QUE LE REQUIERA LA AUTORIDAD SUPERIOR DEL ÁREA PARA LA CUAL PRESTA SUS SERVICIOS.

1. Se brindó apoyo en respuestas a consultas de usuarios en la plataforma de Chatbot.

JAVIER ENRIQUE GARCIA OCHOA
Firmado digitalmente por JAVIER ENRIQUE GARCIA OCHOA
Fecha: 2026.04.07 09:32:10 -06'00'

JAVIER ENRIQUE GARCÍA OCHOA

Vo. Bo.

LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.04.07 11:43:55 -06'00'

LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA * GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:13:30

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	Jeferson Estuardo Linares Rodriguez
Dependencia	**Unidad Ejecutora 102 / Registro Mercantil General de la República / Departamento de operaciones Registrales, Sección de Archivo General y Escaneo**

Mes y año del Informe	Abril 2026	Número de Contrato	RM-102-035-029-2026

Período de actividades	del:	01 de abril de 2026	al:	30 de abril de 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a. **Brindar apoyo técnico en la limpieza de expedientes de trámites registrales.**
- Se brindó apoyo en la limpieza de expedientes de trámites registrales, retirando clips, post-it, y hojas que tenga innecesarias. Se verificó posteriormente que las hojas de cada expediente fueran en el orden correspondiente.

b. **Brindar apoyo técnico en el escaneo de expedientes de trámites registrales.**
- Se brindó apoyo en el escaneo de expedientes de trámites registrales, verificando el número de expediente, el año y la fecha de cada uno para luego guardarlo correctamente en el programa de E-power.

c. **Brindar apoyo técnico en el archivo de expedientes de trámites registrales.**
- Se brindó apoyo archivando expedientes de trámites registrales tales como; Auxiliares de Comercio, Asambleas, Sociedades, Mandatos etc. verificando que cada documento esté en la caja numerada por año y fecha que le corresponde para facilitar su búsqueda y localización.

d. **Brindar apoyo técnico en la atención y resolución de consultas a usuarios sobre los expedientes de trámites registrales; realizando la búsqueda en las diferentes plataformas del Registro Mercantil.**
- Se brindó apoyo ubicando a usuarios que se presentan al Registro Mercantil para realizar algún tipo de trámite, explicando así cuáles serían los requisitos para dichos trámites.
- Se brindó apoyo atendiendo consultas de los usuarios sobre algún documento de trámite registral, ya sea copia de documentos de Empresas, Sociedades, Auxiliares de Comercio, etc., brindando así copias simples del documento solicitado.

e. **Brindar apoyo técnico en resolución de consultas sobre expedientes de trámites registrales requeridos por las jefaturas de los Departamentos y Secciones del Registro Mercantil.**

- Se brindó apoyo técnico resolviendo consultas acerca de expedientes (Sociedades, Empresas Mercantiles, Auxiliares de Comercio, Asambleas, etc.), requeridos por las jefaturas de distintas secciones y departamentos, ubicando cada documento por su número de expediente y la fecha para posteriormente hacer entrega al encargado del área.

f. **Brindar apoyo técnico en el traslado de expedientes del sistema de minegocio_files de las Sociedades en línea hacia el programa de Epower 4.5.**

- Se brindó apoyo en el escaneo de expedientes que se encuentran en el sistema de minegocio_files para posteriormente guardarlo correctamente con expediente y año en el programa de Epower 4.5.

g. **Otras actividades que le requiera la autoridad superior de área para la cual presta sus servicios.**

JEFERSON ESTUARDO LINARES RODRÍGUEZ

Firmado digitalmente por JEFERSON ESTUARDO LINARES RODRÍGUEZ
Fecha: 2026.04.07 08:33:00 -06'00'

JEFERSON ESTUARDO LINARES RODRIGUEZ

MARVIN ALEXANDER PINEDA MÉNDEZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por MARVIN ALEXANDER PINEDA MÉNDEZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.04.07 15:11:24 -06'00'

MARVIN PINEDA

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM Registro Mercantil

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:13:31

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nombre completo del contratista	**JENNIFER SOFIA ALVARADO ORTEGA**
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102 REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA / DEPARTAMENTO DE SERVICIOS AL USUARIO

Mes y año del Informe	ABRIL 2026	Número de Contrato	**RM-102-036-029-2026**

Período de actividades	del:	01 de abril de 2026	al:	30 de abril de 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

A. Brindar apoyo profesional en la recepción de documentos sobre trámites regístrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil.

- Se brindó apoyo profesional en la recepción y verificación de documentación registral correspondiente a inscripción de de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil.

B. Brindar apoyo profesional en la entrega de documentos registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil.

- Se brindó apoyo profesional en la entrega y gestión de documentos registrales correspondientes a empresas, sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil.

C. Brindar apoyo profesional en el asesoramiento a usuarios sobre trámites registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil.

- Se brindó apoyo profesional sobre orientación y asesoramiento a usuarios sobre procedimientos vinculados a trámites registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil

D. Brindar apoyo profesional en la verificación de documentos ingresados en expedientes de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil.

- se brindó apoyo profesional en el asesoramiento a usuarios sobre revisión del estado actual del proceso de inscripción empresas, sociedades, auxiliares de comercio, solicitud certificaciones y todo acto mercantil.

E. Brindar apoyo profesional en asesoramiento al usuario como usar la plataforma en línea de la institución, orientar al usuario físicamente al área donde corresponde el trámite a realizar.

- se brindó apoyo profesional a los usuarios para la correcta utilización de la plataforma digital para la gestión de trámites de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil.

F. Brindar apoyo profesional en entrega de Ticket e indicar a usuario la metodología para ser atendido en ventanillas del Departamento de Servicios al Usuario.

- Se brindó apoyo profesional en entrega de Ticket y asesoramiento a usuario sobre la metodología para ser atendido por asesores jurídicos de la sección de Sociedades Nuevas.

G) Brindar apoyo profesional en la descarga de expedientes y el traslado de los mismos al área de escaneo de la institución.

- Se brindó apoyo en la verificación, descarga y envío de expedientes a la sección de archivo

H) Brindar apoyo profesional a la Secretaria General y Despacho Superior en análisis de datos de ingresos en ventanillas del Departamento de Servicios al Usuario.

- Se brindó apoyo en el análisis de datos ingresados y resultados de estadísticas de recepción en ventanillas del Departamento de Servicios al Usuario.

I) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.

- Se brindó apoyo en el verificación y archivo de expedientes según su correlativo, trasladados por la sección de Sociedades Nuevas.

- Se brindó apoyo en verificación y aprobación de correcciones internas, enviadas por receptores de ventanillas del Departamento de Servicios al Usuario sede zona 10.

JENNIFER SOFÍA ALVARADO ORTEGA

Firmado digitalmente por JENNIFER SOFÍA ALVARADO ORTEGA
Fecha: 2026.04.07 08:21:17 -06'00'

JENNIFER SOFIA ALVARADO ORTEGA

LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.04.07 09:27:11 -06'00'

Sra. LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:13:32

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	Jhonatan Alexis Pérez Ucelo
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102 / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA / DEPARTAMENTO DE OPERACIONES REGISTRALES, SECCIÓN DE CERTIFICACIONES

Mes y año del Informe	Abril de 2026	Número de Contrato	**RM-102-038-029-2026**

Período de actividades	del:	01 de Abril 2026	al:	30 de Abril de 2026

A) Brindar apoyo técnico en la elaboración y entrega de certificaciones de la inscripción, modificación o cancelación de los distintos trámites registrales.

- Se brindó apoyo en la elaboración de certificaciones de inscripciones de administrador único y libro de especiales.
- Se brindó apoyo en la elaboración de certificaciones de inscripciones de factor de empresas mercantiles.
- Se brindó apoyo en la elaboración de certificaciones de cambio de dirección fiscal.
- Se brindó apoyo en la elaboración de certificaciones de negativas de inscripción de propietarios de empresas.
- Se brindó apoyo en la elaboración de certificaciones de inscripción de sociedades extranjeras.

B) Brindar apoyo técnico en el asesoramiento a usuarios sobre los distintos trámites registrales.

- Se brindó apoyo en el asesoramiento de diversas solicitudes de certificaciones del libro de acciones.
- Se brindó apoyo en la orientación a usuarios para realizar solicitud de certificaciones de cancelación de reporte de acciones por sociedad.
- Se brindó apoyo en la orientación a usuarios para realizar solicitud de certificaciones de reportes por personas.
- Se brindó apoyo en la orientación a usuarios para realizar solicitud de certificaciones de empresas por departamento.

C) Brindar apoyo técnico en la verificación de documentos requeridos para la elaboración de certificaciones y para pagos de las mismas.

- Se brindó apoyo en la verificación de formulario para la inscripción de empresas en copropiedad.
- Se brindó apoyo en la verificación de formulario para la inscripción de agentes distribuidores.
- Se brindó apoyo en la verificación de formulario para la inscripción de apoderado.
- Se brindó apoyo en la verificación de formulario para la cancelación de gerente general.
- Se brindó apoyo en la verificación de formularios para la inscripción de cambio de dirección de comerciante.

D) Brindar apoyo técnico en el escaneo de documentos requeridos para la elaboración de certificaciones.

- Se brindó apoyo en el escaneo de documentos para la elaboración de certificaciones.

E) Brindar apoyo técnico en la elaboración de solicitudes para levantado de desbloqueo en los despachos judiciales y en las sociedades que no hicieron la conversión de acciones.

- Se brindó apoyo en la elaboración de solicitudes de desbloqueo para la realización de certificaciones de inscripciones de libros de especiales de sociedades.
- Se brindó apoyo en la elaboración de solicitudes de desbloqueo para la realización de certificaciones de reportes de empresas por sociedad.
- Se brindó apoyo en la elaboración de solicitudes de desbloqueo para la realización de certificaciones de inscripción de auxiliares de comercio.
- Se brindó apoyo en la elaboración de solicitudes de desbloqueo para la realización de certificaciones de inscripción de acciones nominativas.
- Se brindó apoyo en la elaboración de solicitudes de desbloqueo para la realización de certificaciones de inscripción de mandatos.

F) Brindar apoyo técnico en el traslado de copias certificadas y sello de autoridad competente.

- Se brindó apoyo en el traslado de copias certificadas de mandatarios.
- Se brindó apoyo en el traslado de copias certificadas de inscripción de empresas.
- Se brindó apoyo en el traslado de copias certificadas de inscripción de sociedad.
- Se brindó apoyo en el traslado de copias certificadas de cancelación de empresas.

G) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.

- Se brindó apoyo en atención a usuarios vía telefónica sobre las certificaciones en línea.
- Se brindó apoyo en atención a usuarios personalmente sobre las certificaciones de libros contables de sociedades.

JHONATAN ALEXIS PÉREZ UCELO
Firmado digitalmente por JHONATAN ALEXIS PÉREZ UCELO
Fecha: 2026.04.07 08:54:53 -06'00'

Jhonatan Alexis Pérez Ucelo

JOSÉ DANILO FIGUEROA PEÑATE / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por JOSÉ DANILO FIGUEROA PEÑATE / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.04.07 09:34:10 -06'00'

Vo. Bo.

Lic. JOSE DANILO FIGUEROA PEÑATE

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:13:34

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES
POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	Jordani Vladimir Fuentes Muñóz
Dependencia	**Unidad Ejecutora 102 / Registro Mercantil General de la República / Departamento de operaciones Registrales, Sección de Archivo General y Escaneo**

Mes y año del Informe	ABRIL 2026	Número de Contrato	RM-102-039-029-2026

Período de actividades	del:	01 de abril 2026	al:	30 de abril 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) **Brindar apoyo técnico en la limpieza de expedientes de trámites registrales.**

- Se brindó apoyo en la limpieza de expedientes del año 2013, revisando que no tenga grapas,clips, ordenando específicamente cada documento donde le corresponda.

b) **Brindar apoyo técnico en el escaneo de expedientes de trámites registrales.**

- Se brindó apoyo en el escaneo de expedientes que son solicitados por el jefe de área, con el programa e-power siendo estas modificaciones correspondientes al año 2017.

c) **Brindar apoyo técnico en el archivo de expedientes de trámites registrales escaneados.**

- se brindó apoyo en la verificación de los expedientes del año 2016 que ya fueron escaneados por el programa e-power, así mismo archivar en su caja correspondiente y poder ubicar la caja en su estantería correcta.

d) **Brindar apoyo técnico en la atención y resolución de consultas a usuarios sobre los expedientes de trámites registrales; realizando la búsqueda en las diferentes plataformas del Registro Mercantil.**

- Se brindó apoyo en la búsqueda de expedientes físicos en el archivo del Registro Mercantil General de la República, así mismo haciendo búsqueda en las plataforma que tienen a disposición el Registro Mercantil.

e) **Brindar apoyo técnico en resolución de consultas sobre expedientes de trámites registrales requeridos por las jefaturas de los Departamentos y Secciones del Registro Mercantil.**

- Se brindó apoyo en la resolución de consultas de expedientes del año 2023 siendo requeridos por las jefaturas del Registro Mercantil, para poder solucionar las dudas planteadas.

f) **Brindar apoyo técnico en el traslado de expedientes del sistema de minegocio_files de las Sociedades en línea hacia el programa epower4.5 ;**

- Se brindó apoyo en la búsqueda de trámites registrales a requerimiento de jefatura interna del Registro Mercantil General de la República.

g) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.

- Se brindó apoyo en la limpieza de expedientes quitando clips, hoja innecesarias,grapas para que los documentos se puedan proceder a escanear.
- Se brindó apoyo en asignar cajas en el área de escaneo y en limpieza.

JORDANI VLADIMIR FUENTES MUÑÓZ

Firmado digitalmente por JORDANI VLADIMIR FUENTES MUÑÓZ
Fecha: 2026.04.07 15:11:26 -06'00'

Jordani Vladimir Fuentes Muñóz

MARVIN ALEXANDER PINEDA MÉNDEZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por MARVIN ALEXANDER PINEDA MÉNDEZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.04.07 15:53:01 -06'00'

Marvin Pineda

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM Registro MERCANTIL

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:13:35

Informe mensual de actividades por prestación de servicios técnicos

Nombre completo del contratista	**JORGE ARTURO CALDERON OCHAITA**
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102 REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA / DEPARTAMENTO DE OPERACIONES REGISTRALES/ SECCIÓN SOCIEDADES NUEVAS

Mes y año del Informe	ABRIL 2026	Número de Contrato	**RM-102-040-029-2026**

Período de actividades	del:	01 DE ABRIL DE 2026	al:	30 DEABRIL 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

A. Brindar apoyo técnico en la recepción y entrega de documentos sobre trámites registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil.

B. Brindar apoyo técnico en el asesoramiento a usuarios sobre trámites registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil, asesoramiento al usuario cómo usar la plataforma en línea de la institución

C. Brindar apoyo técnico en la verificación de documentos ingresados en expedientes de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil.

D. Brindar apoyo técnico en el escaneo de documentos de expedientes registrales, impresión y entrega de patente y auxiliar de comercio.

E. Brindar apoyo técnico en la emisión de solicitud de certificaciones y desplegados

F. Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta servicios.

1. Se brindó apoyo técnico en la calificación de solicitudes físicas de inscripción de sociedades nuevas.
2. Se brindó apoyo técnico en la calificación de solicitudes electrónicas de inscripción de sociedades nuevas.
3. Se brindó apoyo técnico en la revisión del cumplimiento del pago del impuesto al cual están afectas las actas notariales de nombramiento y de los demás requisitos notariales a los que están obligados según el código de notariado.
4. Se brindó apoyo técnico en la revisión del pago de arancel para inscribir una empresa nueva.
5. Se brindó apoyo técnico en la revisión del pago de arancel que para inscribir el primer auxiliar de comercio.
6. Se brindó apoyo técnico en la atención a notarios y usuarios de forma telefónica sobre procesos o dudas jurídicas, explicándoles la manera correcta de darle ingreso a sus expedientes.
7. Se brindó apoyo profesional en la calificación de solicitudes de corrección que se solicitan para modificar el nombre del auxiliar en razón de registro de auxiliares de comercio.

JORGE ARTURO CALDERON OCHAITA

Firmado digitalmente por JORGE ARTURO CALDERON OCHAITA
Fecha: 2026.04.15 09:20:34 -06'00'

LICENCIADO JORGE ARTURO CALDERON OCHAITA

ALVARO ROBERTO IBARRA GARCÍA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por ALVARO ROBERTO IBARRA GARCÍA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.04.15 15:16:56 -06'00'

Vo. Bo.
LICENCIADO ALVARO ROBERTO IBARRA GARCÍA

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM Registro MERCANTIL
GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:13:35

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nombre completo del contratista	JORGE GABRIEL AXPUAC COSAJAY
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102/REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA/DEPARTAMENTO LEGAL/SECCIÓN DE ANÁLISIS

Mes y año del Informe	Abril 2026	Número de Contrato	RM-102-041-029-2026

Período de actividades	del:	01 de abril de 2026	al:	30 de abril de 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) Brindar apoyo profesional en el análisis jurídico y procesal de la cédula de notificación de procesos judiciales y resoluciones que se presentan para luego de la ubicación de sus antecedentes se proceda a realizar la actitud procesal oportuna;
   - Se brindó apoyo profesional en la recepción y análisis de las resoluciones judiciales notificadas al Registro Mercantil General de la República.
   - Se brindó apoyo profesional en el almacenamiento digital y físico de las cédulas de notificación, de resoluciones judiciales recibidos en el Registro Mercantil General de la República.

b) Brindar apoyo profesional en la recepción y revisión de los distintos despachos u oficios dirigidos por órganos jurisdiccionales al Registro Mercantil General de la República o cualquiera de sus registradores, para su asignación a asesores y diligenciamiento de los informes o avisos que deban enviarse a las sedes jurisdiccionales;
   - Se brindó apoyo profesional en la revisión de los despachos judiciales presentados al Registro Mercantil General de la República.
   - Se brindó apoyo profesional en la verificación por código QR, de órdenes judiciales provenientes del Organismo Judicial por medio de sus notificadores o por las partes procesales.

c) Brindar apoyo profesional en la elaboración de dictámenes, documentos, opiniones y consultas requeridas por el Registrador Mercantil General de la República;
   - Se brindó apoyo profesional en la elaboración de opiniones requeridas por la autoridad superior en asuntos del Registro Mercantil General de la República.

d) Brindar apoyo profesional en comunicación, participación en reunión e interacción con personas individuales, jurídicas de área pública o privada respecto de temas relacionados con la actividad registral;
   - Se brindó apoyo profesional a los usuarios en consultas relacionadas con la actividad judicial en la que interviene el Registro Mercantil General de la República.

e) Brindar apoyo profesional en la preparación, elaboración, dirección, procuración y presentación de escritos, denuncias, memoriales, y cualquier tipo de documentación necesaria antes los órganos estatales que se requiera dentro de las actividades cotidianas del Registro Mercantil de la República;
   - Se brindó apoyo profesional en la elaboración de escritos para evacuar audiencias corridas al Registro Mercantil General de la República.
   - Se brindó apoyo profesional en la procuración de los procesos judiciales en los que se dio intervención al Registro Mercantil General de la República.

f) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios;

- Se brindó apoyo profesional en la calificación de expedientes que solicitan inscripción de contratos.
- Se brindó apoyo profesional en la actualización del archivo digital de expedientes judiciales.

JORGE GABRIEL AXPUAC COSAJAY / Num:35476

LIC. JORGE GABRIEL AXPUAC COSAJAY

Vo.Bo.

ROBERTO HORACIO SÁNCHEZ ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por ROBERTO HORACIO SÁNCHEZ ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.04.07 14:44:54 -06'00'

LIC. ROBERTO HORACIO SANCHEZ

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:13:37

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nombre completo del contratista	JORGE LUIS RAMIREZ CHUN
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102/ REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA/ÁREA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Mes y año del Informe	Abril, 2026	Número de Contrato	RM-102-042-029-2026

Período de actividades	del:	01 de abril de 2026	al:	30 de abril de 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) Brindar apoyo profesional en la definición y mantenimiento de arquitecturas de software y seguridad informática para sistemas senior:

- Se brindó apoyo en la revisión de configuraciones técnicas relacionadas con la conectividad y el acceso a bases de datos en entornos de desarrollo.

b) Brindar apoyo profesional en implementaciones basadas en modelos de inteligencia artificial generativa en diferentes procesos y subprocesos de la gestión de sistemas de información:

- Se brindó apoyo en la identificación de posibles escenarios de uso de IA para asistencia documental, consulta de información y optimización de procesos internos.

c) Brindar apoyo profesional en análisis, desarrollo e implementación de Sistemas para el Registro Mercantil:

- Se brindó apoyo en la actualización de las vistas de pagos, incorporando un nuevo ejemplo visual de la boleta de pago de Neonet para orientar al usuario durante el proceso de validación en ePortal.
- Se brindó apoyo en el desarrollo e implementación de un script en Python para la generación de tokens en los trámites físicos

d) Brindar apoyo profesional en crear Manual de Usuario y Manual de Técnico:

- Se brindó apoyo en la documentación de procesos técnicos y flujos de operación del sistema.

e) Brindar apoyo profesional en el análisis y desarrollo en Base de Datos; revisión del código fuente para mayor precisión y funcionalidad:

- Se brindó apoyo en la revisión del código fuente para mejorar precisión de validaciones, en el trámite de empresas en ePortal.
- Se brindó apoyo en la construcción de consultas para análisis de carga operativa, incluyendo asignaciones nuevas, reingresos y validaciones de usuarios activos.
- Se brindó apoyo en la validación de consultas para monitoreo de estados de trámites y carga diaria de operadores de empresas en ePortal.

f) **Brindar apoyo profesional en el soporte al usuario de sistemas implementados; desarrollo de diagramas de diseño y arquitectura de sistema:**

- Se brindó apoyo de soporte técnico a usuarios de la plataforma ePortal.
- Se brindó apoyo de soporte técnico a usuarios de la plataforma eVentanilla.
- Se brindó apoyo de soporte técnico a usuarios de la plataforma eCerti.
- Se brindó apoyo de soporte técnico a usuarios de la plataforma de ventanillas físicas.
- Se brindó apoyo en el análisis y resolución de incidencias técnicas reportadas por usuarios.

g) **Brindar apoyo profesional en la administración y mantenimiento de Base de Datos de sistemas implementados; en refactorización y testing de software:**

- Se brindó apoyo en la refactorización del código encargado de validar el estado de rechazo en el proceso de modificación del comerciante en ePortal.
- Se brindó apoyo en la refactorización del código del proceso de modificación de empresa, mejorando la validación del estado de rechazo y el flujo de reenvío del trámite en ePortal.
- Se brindó apoyo en la optimización del método de generación de tokens únicos, fortaleciendo la seguridad, la concurrencia y la validación de unicidad en base de datos en ePortal.
- Se brindó poyo en pruebas funcionales y técnicas al sistema de ePortal.
- Se brindó apoyo en la publicación de nuevos cambios al sistema de ePortal.

h) **Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios:**

- Se brindó apoyo en la reunión con el equipo de desarrollo para coordinar y dar seguimiento a la planificación del nuevo sistema registral.

JORGE LUIS RAMIREZ CHUN

Firmado digitalmente por JORGE LUIS RAMIREZ CHUN
Fecha: 2026.04.07 08:55:53 -06'00'

JORGE LUIS RAMIREZ CHUN

Firmado digitalmente porCRISTIAN JOEL AVALOS DUQUE / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha:2026-04-10 12:22-06:00

Vo.Bo. _____

CRISTIAN JOEL AVALOS DUQUE

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM Registro Mercantil

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:13:38

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES
POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	**José Eligio García Hernández**
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102 REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA / DEPARTAMENTO OPERACIONES REGISTRALES/SECCION COORDINACION DE SEDES/TOTONICAPAN.

Mes y año del Informe	Abril 2026	Número de Contrato	**RM-102-043-029-2026**

Período de actividades	del	01 de abril de 2026	**al**	30 de abril de 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL MES:

a) ***Brindar apoyo técnico en la recepción, escaneo y envío de documentos registrales de empresas, Sociedades, Auxiliares de Comercio, Oficios de Organismo Judicial, Ministerio Publico, IGSS, SAT, entre otros.***

- *Se brindó apoyo técnico a los usuarios del Registro Mercantil durante el proceso de recepción de la documentación requerida para la inscripción de empresas mercantiles y auxiliares de comercio.*

- *Se brindó apoyo técnico a los usuarios en la recepción de documentos de reingreso, tanto de empresas mercantiles y auxiliares de comercio.*

- *Se brindó apoyo técnico en la socialización de la dirección de correo electrónico destinado a la recepción de documentos oficiales provenientes de entidades gubernamentales, del ámbito judicial, Ministerio Público, IGSS y SAT.*

- *Se brindó apoyo técnico en la digitalización de los documentos presentados por los usuarios, dentro del sistema de registro de ingresos del Registro Mercantil.*

- *Se brindó apoyo técnico en la revisión de la información proporcionada por los usuarios en los distintos formularios, así como en la validación y verificación de los datos durante la recepción de los trámites solicitados.*

b) ***Brindar apoyo técnico en el control de los expedientes que se reciben a través de una base de datos registrando número de expediente, nombre de la empresa, sociedad o auxiliar de comercio, fecha de presentación de expediente, fecha de envío del expediente a Sede Central; fecha de finalización del trámite y fecha de entrega del mismo.***

- *Se brindó apoyo técnico en el acompañamiento de la gestión y el registro de la fecha de envío de expedientes hacia la sede central del Registro Mercantil de la República, realizando un envío mensual.*

- *Se brindó apoyo técnico en el ingreso al sistema con relación al número y la fecha asignados a cada expediente correspondiente a trámites de empresas, sociedades o auxiliares de comercio.*

C) ***Brindar apoyo técnico en el control del número de guía y su registro en una base de datos indicando fecha de traslado de la Sede Departamental a Sede Central, fecha de recepción en Sede Central, monto pagado por el servicio, documentación enviada por guía, Sede que traslada la documentación.***

Se brindó apoyo técnico en: ***a)*** *La asignación y registro del número de guía del envío, de todos los expedientes recibido en la ventanilla del Registro Mercantil de la Sede de Totonicapán, b) Generación del manifiesto global de transporte* ***c)*** *Gestión de firma de recibido del manifiesto por la empresa de transporte al momento de la entrega física del envío* ***d)*** *Y seguimiento vía digital y/o electrónico de la entrega del envió a sede central del Registro Mercantil de la República de Guatemala.*

D) ***Brindar apoyo técnico en asesoría para la inscripción de los trámites registrales tanto vía telefónica como presencialmente.***

- *Se brindó apoyo técnico en asesoramiento de forma presencial a usuarios del Registro Mercantil en cuanto a:* ***a)*** *Los requisitos y formalidades necesarios para sus trámites en particular,* ***b)*** *Solventar dudas al usuario que se acerque en ventanilla en cuanto a sus trámites en particular,* ***c)*** *Proporcionar información al usuario cuando lo solicite; de los avances en sus trámites en particular.*

- *Se brindó apoyo técnico en asesoramiento por vía telefónica a usuarios del Registro Mercantil en cuanto a:* ***a)*** *Despejar dudas con relación al proceso de sus respectivos tramites sobre información recibida en sus dispositivos móviles de sus trámites en e-portal,* ***b)*** *Proporcionar los requisitos y formalidades en el proceso de llenado de sus formularios en sus trámites particulares,* ***c)*** *Orientación a los usuarios cuando así lo soliciten respecto a los números de códigos arancelarios para sus trámites en particular*

E) Otras actividades que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.

a) *Todos los expedientes asignados a mi persona son específicamente de e-portal de auxiliares.*

b) *Se brindó apoyo, para la aprobación o no aprobación de tramites como:*

I) Inscripción y cancelación de auxiliares,
II) Inscripción de actas de asamblea,
III) Inscripción emisión de acciones,
IV) Cancelación de emisión de acciones,
V) Inscripción de mandatos,
VI) Inscripción de auxiliares,
VII) Cancelación de auxiliares

Sin perder de vista los criterios de aprobación de las normativas legales del Registro Mercantil, para que el usuario pueda seguir con su trámite, cumpliendo todas las formalidades legales.

c) *Se brindó apoyo técnico en el reporte y realizar solicitud de ticket cuando el sistema presenta falla alguna.*

LILIANA MARIBEL SÁNCHEZ PAREDES / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por LILIANA MARIBEL SÁNCHEZ PAREDES / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.04.15 14:05:58 -06'00'

Nombre: JOSE ELIGIO GARCIA HERNÁNDEZ
Emitido por: SB CA1

José Eligio García Hernández

Licda. Liliana Maribel Sánchez P.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:13:39

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	**José Renato Ramos Estrada**
Dependencia	Unidad Ejecutora 102 / Registro Mercantil General de la República / Departamento de operaciones Registrales, Sección de Archivo General y Escaneo

Mes y año del Informe	Abril de 2026	Número de Contrato	RM-102-044-029-2026

Período de actividades	del:	1 de Abril de 2026	**al:**	30 de Abril de 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

A) Brindar apoyo técnico en la limpieza de expedientes de trámites registrales;

- Se brindó apoyo en la clasificación de los expedientes que fueron organizados según el tipo de trámite como sociedad, mandatos, comerciantes individuales y empresas, modificaciones, intervenciones, disoluciones, aumentos de capital, cambio de denominación.

- Se brindó apoyo en la limpieza de los expedientes de: Mandatos, Acciones, Asambleas Extraordinarias, Sociedades, Empresas en línea, Modificaciones y Cancelaciones.

B) Brindar apoyo técnico en el escaneo de expedientes de trámites registrales;

- Se brindó apoyo en el sellado de cada expediente según corresponda a cada trámite registral los cuales son Acciones, Asambleas, Auxiliares de comercio, Empresas mercantiles, Empresas mercantiles en línea, Cancelaciones, Mandatos, Modificaciones y Sociedades, para identificar los expedientes que están para digitalizar.

- Se brindó apoyo ingresando el número de expediente y fecha del trámite registral en el sistema epower4.5 escaneando todos los documentos que contengan los expedientes ya digitalizados en la base de datos del Registro Mercantil.

C) Brindar apoyo técnico en el archivo de expedientes de trámites registrales;

- Se brindó apoyo en la rotulación de cajas para el archivo de los expedientes ya escaneados, de acuerdo a la fecha que corresponda el expediente digitalizados.

- Se brindó apoyo en verificar a que trámite pertenece cada expediente de Acciones, Asambleas, Auxiliares de comercio, Empresas mercantiles, Empresas mercantiles en línea, Cancelaciones, Mandatos, Modificaciones y Sociedades, para proceder a su archivo según corresponda, para facilitar su búsqueda posteriormente.

D) Brindar apoyo técnico en la atención y resolución de consultas a usuarios sobre los expedientes de trámites registrales; realizando la búsqueda en las diferentes plataformas del Registro Mercantil;

- Se brindó apoyo con la atención a los usuarios que se presentaron a la sección del Archivo General y Escaneo del Registro Mercantil brindándole las impresiones de los documentos de expedientes que solicitan, según proceda

- Se brindó apoyo en las impresiones de los expedientes ya digitalizados que solicitan los usuarios de Acciones, Asambleas, Auxiliares de Comercio, Empresas Mercantiles, Empresas en línea, Cancelaciones, Mandatos, Modificaciones y Sociedades.

- Se brindó apoyo en la búsqueda de los expedientes ya digitalizados en la sección Archivo General y escaneo como Sociedades Mercantiles, Empresas Mercantiles, Mandatos, Auxiliares, Asambleas y Acciones del Registro Mercantil, brindándoles información según corresponda.

- Se brindó apoyo en la búsqueda de los expedientes, físicos por los usuarios, así mismo se les indicó el procedimiento a seguir, para la ubicación de expedientes que se encuentran en bodega auxiliar del Registro Mercantil zona 5, ciudad de Guatemala.

E) Brindar apoyo técnico en resolución de consultas sobre expedientes de trámites registrales requeridos por las jefaturas de los departamentos y secciones del Registro Mercantil;

- Se brindó apoyo en las solicitudes de distintas secciones que solicitan los expedientes físicos para poder ingresar un nuevo trámite.

F) Brindar apoyo técnico en el traslado de expedientes del sistema de minegocio_files de las sociedades en línea hacia el programa epower4.5;

- Se brindó apoyo en el control de expedientes que solicitan en ventanillas de geminis_10 para poder digitalizarlo para que puedan observarlo en la nube.

G) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios;

- Se brindó apoyo en realizar las impresiones de los usuarios en la sección de Archivo General y Escaneo sobre la solicitud de certificaciones.

JOSÉ RENATO RAMOS ESTRADA

Firmado digitalmente por JOSÉ RENATO RAMOS ESTRADA
Fecha: 2026.04.13 09:35:54 -06'00'

José Renato Ramos Estrada

MARVIN ALEXANDER PINEDA MÉNDEZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por MARVIN ALEXANDER PINEDA MÉNDEZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.04.13 09:43:00 -06'00'

Vo.Bo.

Marvin Alexander Pineda Méndez

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:13:40

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	**Josseline Mishel Pérez González de Sique**
Dependencia	**Unidad Ejecutora 102/Registro Mercantil General de la República /Tecnologías de la Información**

Mes y año del Informe	**ABRIL DE 2026**	Número de Contrato	**RM-102-045-029-2026**

Período de actividades	del:	**01 de abril de 2026**	**al:**	**30 de abril de 2026**

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) Brindar apoyo técnico en gestiones administrativas informáticas, registrales y control de expedientes y documentos administrativos.

- Se brindó apoyo en la elaboración y revisión de oficios dirigidos a las diferentes áreas de la institución, asegurando la correcta redacción y presentación de los documentos.
- Se brindó apoyo en la recepción y registro de documentación dirigida al Jefe del Área de Tecnología, contribuyendo al adecuado control de la correspondencia recibida.
- Se brindó apoyo en la distribución de documentos al personal correspondiente para la atención de las gestiones asignadas por el Jefe de Área.
- Se brindó apoyo en el proceso de escaneo, clasificación y digitalización de documentos, facilitando su resguardo y consulta posterior.
- Se brindó apoyo en el traslado de oficios elaborados para su verificación y firma, previo a su envío a las áreas, departamentos o dependencias correspondientes.
- Se brindó apoyo en la revisión y monitoreo del correo institucional, verificando la recepción de comunicaciones relevantes para el área.
- Se brindó apoyo en el seguimiento de correos electrónicos y solicitudes cuando fue necesario para el cumplimiento de las actividades del área.
- Se brindó apoyo en el registro y control de información relacionada con el soporte técnico, contribuyendo a la organización de las incidencias atendidas.
- Se brindó apoyo en la organización, clasificación y resguardo de archivos físicos y digitales, favoreciendo el orden y la disponibilidad de la documentación.

b) Brindar apoyo técnico en la publicación de las convocatorias de asamblea de las sociedades en el Boletín Electrónico

- Se brindó apoyo en la recepción, revisión y control de la documentación relacionada con los procesos de conversión de acciones, asegurando el adecuado registro y manejo de la información.
- Se brindó apoyo en la digitalización, mediante escaneo, del edicto oficial correspondiente al proceso de conversión de acciones, facilitando su resguardo y consulta.

c) **Brindar apoyo técnico en el control y gestión de minutas técnicas de los análisis realizados en el área de Tecnologías de la Información**

- Se brindó apoyo en la actualización de cuadros de control para el registro sistemático de la documentación emitida y recibida, contribuyendo al adecuado seguimiento de la información.
- Se brindó apoyo en la preparación y organización de carpetas de control destinadas al resguardo seguro y a la correcta clasificación de la documentación.
- Se brindó apoyo en la redacción y elaboración de minutas derivadas de las reuniones realizadas, procurando la claridad y precisión en el registro de los acuerdos establecidos.

d) **Brindar apoyo técnico en la resolución de dudas y consultas relacionados a la publicación de Convocatoria en el Boletín Electrónico**

- Se brindó apoyo en la atención y solución de inconvenientes planteados por usuarios externos, que fueron escalados.

e) **Brindar apoyo técnico en la recepción y corrección de Solicitudes de Modificación de Cambio en el Sistema del Registro Mercantil**

- Se brindó apoyo en la verificación, revisión y validación de solicitudes relacionadas con el bloqueo y desbloqueo de candados en entidades mercantiles.

f) **Brindar apoyo técnico para el control de bitácoras de procesos llevados a cabo en el Área de Tecnología**

- Se brindó apoyo en la actualización de bitácoras internas procurando que la información registrada se mantuviera precisa
- Se brindó apoyo en la administración de bitácoras internas, procurando que la información registrada se mantuviera precisa, ordenada y de fácil consulta.

g) **Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios**

- Se brindó apoyo en la examinación y evaluación de boletas de traslado, vinculadas con la desvinculación de trámites administrativos.
- Se brindó apoyo en la revisión y análisis de boletas de traslado relacionadas con procesos de desvinculación de trámites administrativos.
- Se brindó apoyo en la atención, gestión y seguimiento de solicitudes presentadas por usuarios externos a través de memoriales y boletas de traslado.
- Se brindó apoyo en la clasificación, resguardo y preparación de información para el traslado de documentación histórica hacia la bodega asignada al área de Tecnologías de la Información.
- Se brindó apoyo en la implementación de procesos de escaneo automatizado de documentos, con el propósito de integrarlos al sistema institucional de control de expedientes y documentos.
- Se brindó apoyo en la revisión, análisis y actualización de información relacionada con modificaciones de perfiles de usuario en el sistema ePortal.
- Se brindó apoyo en las actividades de inducción y orientación al personal del área de Tecnologías de la Información para el uso adecuado del sistema de resguardo institucional.

- Se brindó apoyo en la supervisión y verificación del registro oportuno de información en las bitácoras correspondientes a los procesos implementados en el área.
- Se brindó apoyo en la elaboración de expedientes técnicos que incluyeron especificaciones, justificaciones y notas de traslado para la adquisición de insumos tecnológicos necesarios para el funcionamiento institucional.

JOSSELINE MISHEL PÉREZ GONZÁLEZ

Firmado digitalmente por JOSSELINE MISHEL PÉREZ GONZÁLEZ
Fecha: 2026.04.09 08:38:02 -06'00'

Josseline Mishel Pérez González de Sique

Firmado digitalmente porCRISTIAN JOEL AVALOS DUQUE / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha:2026-04-10 12:32-06:00

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Vo.Bo.

Cristian Joel Avalos Duque

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:13:41

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nombre completo del contratista	**Josue Adonias Quiñonez Dubon**
Dependencia	Unidad Ejecutora 102 / Registro Mercantil General de la República / Área Adquisiciones y contrataciones

Mes y año del Informe	Abril de 2026	Número de Contrato	RM-102-046-029-2026

Período de actividades	del:	01 de Abril de 2026	al:	30 de Abril de 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

A. **Brindar apoyo profesional en actualización de tarjetas de Activos Fijos a trabajadores y contratistas de Departamentos, Secciones y Áreas del Registro Mercantil.**

B. **Brindar apoyo profesional en verificación de datos de expedientes de ingreso de Activos Fijos presentados al Área Administrativa para ingreso de grupo 300 en plataforma de Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-.**

C. **Brindar apoyo profesional en asignación de número de Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- a bienes adquiridos para el Registro Mercantil General de la República.**

D. **Brindar apoyo profesional en la elaboración, alimentación y control de base de datos de bienes fungibles, para la elaboración y actualización de tarjetas de bienes fungibles;**

E. **Brindar apoyo profesional en la preparación y conformación de expedientes de activos fijos para dar de baja o en donación, pertenecientes al Registro Mercantil General de la República.**

F. **Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.**

- Se brindó apoyo profesional en la creación de leitz y su respectiva rotulación para evento de limpieza de las oficinas del Registro Mercantil General de la República.
- Se brindó apoyo profesional en foliar de forma cronológica los documentos para evento de limpieza de las oficinas del Registro Mercantil General de la República. .
- Se brindó apoyo profesional en la creación de expediente para pago de Capacitación sobre el tema la Comunicación como estrategia eficaz para el trabajo en equipo y liderazgo impartido a trabajadores y contratistas del Registro Mercantil General de la República.
- Se brindó apoyo profesional en la creación de expediente para pago de capacitación sobre riesgos laborales asociados a la organización del trabajo impartido a trabajadores y contratistas del Registro Mercantil General de la República.

- Se brindó apoyo profesional en la creación de expediente para adquisición de certificado SSL WILDCARD, para el Registro Mercantil General de la República.
- Se brindó apoyo profesional en la creación de expediente para renovación de servicio de suscripción de administrador de contraseñas.
- Se brindó apoyo profesional en la creación de expediente para autorización y habilitación de libro de actas para el control de formas de solicitudes de compra.
- Se brindó apoyo profesional en la creación de expediente para enlace de datos 63-A1
- Se brindó apoyo profesional en la creación de expediente para pago de servicio de extracción de basura para la delegación de Quetzaltenango.
- Se brindó apoyo profesional en la creación de expediente para pago de enlace de 10 MBPS para delegación de Jalapa.
- Se brindó apoyo profesional en la creación de expediente para pago de enlace de 10 MBPS para la delegación de San Marcos.
- Se brindó apoyo profesional en la creación de expediente para pago del servicio de agua potable para la delegación de Quetzaltenango.
- Se brindó apoyo profesional en archivar expedientes de 2025 para su resguardo en bodega.
- Se brindó apoyo profesional en comunicar puntos importantes sobre eventos de cotización a juntas de cotización.

JOSUÉ ADONIAS QUIÑONEZ DUBON

Firmado digitalmente por JOSUÉ ADONIAS QUIÑONEZ DUBON
Fecha: 2026.04.09 11:41:59 -06'00'

Lic. Josue Adonias Quiñonez Dubon

Firmado digitalmente porMiguel Angel Edelmann Recinos
DN: cn=Miguel Angel Edelmann Recinos gn=Miguel Angel c=GT l=Guatemala
Motivo:Soy el autor de este documento
Fecha:2026-04-09 12:24-06:00

Lic. Miguel Angel Edelman Recinos

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:13:42

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACÍON DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nombre completo del contratista	**Josué Eduardo Contreras Santizo**
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102 REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA / ÁREA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

Mes y año del Informe	ABRIL 2026	Número de Contrato	**RM-102-047-029-2026**

Período de actividades	del:	1 DE ABRIL DEL 2026	**al:**	30 DE ABRIL DEL 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a. **Brindar apoyo profesional en la planificación de compras requeridas por la Jefaturas de los Departamentos, Secciones y Areas del Registro Mercantil General de la Republica.**

- Se brindó apoyo profesional en la planificación del Servicio de suministro de agua prestado al Registro Mercantil General de la República, correspondiente al mes de abril del presente año.
- Se brindó apoyo profesional en la planificación de la adquisición de servicio de mensajería para el Registro Mercantil General de la República en el mes de abril en la modalidad de compra directa.

b. **Brindar apoyo profesional en la identificación de necesidades de bienes y servicios de los Departamentos, Secciones y Áreas del Registro Mercantil General de la República**

c. **Brindar apoyo profesional en la elaboración de especificaciones técnicas, características y condiciones que deben cumplir los bienes o servicios a adquirir.**

- Se brindó apoyo profesional en la elaboración de especificaciones técnicas y características que deben de cumplir el Servicio de mantenimiento y tratamiento de jardines del edificio del Registro Mercantil General de la República, correspondiente al mes de abril.
- Se brindo apoyo profesional en la elaboración de especificaciones técnicas y características que deben de cumplir el servicio de enlace 10 Mbps para la sede de Peten del Registro Mercantil General de la Republica en modalidad de Baja Cuantía en el mes de abril.

d. **Brindar apoyo profesional en los procedimientos de contratación de los bienes o servicios a adquirir.**

- Se brindó apoyo profesional en los procedimientos de liquidación del servicio de Energía Eléctrica prestado al edificio del Registro Mercantil General de la Republica en modalidad de Baja Cuantía en el mes de abril.
- Se brindó apoyo profesional en los procedimientos de contratación del servicio de enlace 10 Mbps para la sede de Zacapa del Registro Mercantil General de la Republica en modalidad de Baja Cuantía en el mes de abril.
- Se brindó apoyo profesional en los procedimientos de contratación de los bienes o servicios a adquirir de las especificaciones técnicas, características y condiciones que deben de cumplir la adquisición de insumos para uso en reuniones y stock de almacén del Registro Mercantil General de la República, correspondiente al mes de abril del presente año.

e. **Brindar apoyo profesional en la recepción y evaluación de propuestas de ofertas recibidas por proveedores interesados en participar en el proceso.**

- Se brindó apoyo profesional en la recepción y evaluación de propuestas de ofertas recibida en el proceso que corresponde a Servicio de correspondencia en envió y recepción de documentos del Registro Mercantil General de la República hacia delegaciones departamentales y viceversa, correspondiente al mes de abril.
- Se brindó apoyo profesional en la recepción y evaluación de propuestas de ofertas recibidas en el proceso que corresponde a la adquisición de papel bond tamaño carta para stock de almacén del Registro Mercantil General de la República correspondiente al mes de abril.
- Se brindó apoyo profesional en la recepción y evaluación de propuestas de ofertas recibidas en el proceso la adquisición de Sillas para Sede Departamental del Registro Mercantil General de la República ubicada en Quetzaltenango, 7ma Calle 29-25 Zona 3, Quetzaltenango, correspondiente al mes de abril del presente año

f. **Brindar apoyo profesional en la adjudicación y contratación de la oferta ganadora.**

- Se brindó apoyo profesional en la adjudicación y contratación de la oferta ganadora del servicio de energía eléctrica prestado en la bodega auxiliar del Registro Mercantil General de la República, correspondiente al mes de abril del presente año.
- Se brindó apoyo profesional en la adjudicación y contratación de la oferta ganadora del servicio de seguridad y vigilancia para sede de Quetzaltenango del Registro Mercantil General de la República, en la modalidad de Compra Directa del mes de abril.
- Se brindó apoyo profesional en la adjudicación y contratación de la oferta ganadora de la Adquisición de insumos de librería para el Registro Mercantil General de la Republica, en la modalidad de Compra Directa del mes de abril.

g. **Otras actividades profesionales que le requieran la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.**

Josué Contreras

Firmado electrónicamente por: Josué Eduardo Contreras Santizo
Fecha: 16/04/2026 08:59:04
Lugar: Guatemala

JOSUE EDUARDO CONTRERAS SANTIZO

Firmado digitalmente porMiguel Angel Edelmann Recinos
DN: cn=Miguel Angel Edelmann Recinos gn=Miguel Angel c=GT l=Guatemala
Motivo:Soy el autor de este documento
Fecha:2026-04-16 09:21-06:00

Vo.Bo. _____

MIGUEL ANGEL EDELMANN

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:13:43

MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	**JOSUE ISAIAS AGUILAR JUAREZ**
Dependencia	Unidad Ejecutora 102 / Registro Mercantil General de la República / Área Administrativa

Mes y año del Informe	ABRIL 2026	Número de Contrato	RM-102-048-029-2026

Período de actividades	del:	01 DE ABRIL DE 2026	al:	30 DE ABRIL DE 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

A) BRINDAR APOYO TÉCNICO EN CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS INSTITUCIONALES, TRANSPORTANDO A PERSONAL A DISTINTOS LUGARES SEGÚN REQUERIDO.

- Se brindó apoyo técnico en el traslado de personal del Área de Tecnologías de la Información hacia sede Geminis 10 del Registro Mercantil ubicada zona 10 Ciudad Capital y viceversa.
- Se brindó apoyo técnico en el traslado de personal del Área Administrativa hacia sede Geminis 10 del Registro Mercantil ubicada zona 10 Ciudad Capital y viceversa.
- Se brindó apoyo técnico en el traslado de personal del Área de Sección de Análisis de la Delegación de Recursos Humanos al Ministerio de Economía y viceversa.
- Se brindó apoyo técnico en el traslado personal del Área Administrativa hacia Bodega Auxiliar del Registro Mercantil, ubicada en zona 5 Ciudad Capital y viceversa.
- Se brindó apoyo técnico en el traslado de personal del Área Financiera hacia Banco Crédito Hipotecario Nacional y viceversa.
- Se brindó apoyo técnico en el traslado de personal del Área Financiera al Ministerio de Economía y viceversa.
- Se brindó apoyo técnico en el traslado del Registrador Mercantil a Palacio Nacional.
- Se brindó apoyo técnico en el traslado del Registrador Mercantil hacia Parque de la Industria.
- Se brindó apoyo técnico en el traslado del Registrador Mercantil al Ministerio de Economía y viceversa.
- Se brindó apoyo técnico en el traslado del Registrador Mercantil y Secretario General al Hotel Intercontinental y viceversa.
- Se brindó apoyo técnico en el traslado del Registrador Mercantil, Secretario General y Registrador Auxiliar al Banco de Guatemala y viceversa.
- Se brindó apoyo técnico en el traslado de personal del Departamento de Operaciones Registrales y Asesor del Despacho hacia sede Geminis 10 del Registro Mercantil ubicada zona 10 Ciudad Capital y viceversa.
- Se brindó apoyo técnico en el traslado de personal del Departamento de Servicios al Usuario, Área de Tecnologías de la Información y Sección de Coordinación de Sedes a Edificio el QUO Ubicado en zona 4 de la Ciudad Capital y viceversa.

- Se brindó apoyo técnico en el traslado de personal de Sección de Análisis al Ministerio de Economía y viceversa.
- Se brindó apoyo técnico en el traslado del Registrador Mercantil y del Departamento de Operaciones Registrales hacia sede Geminis 10 del Registro Mercantil ubicada zona 10 Ciudad Capital y viceversa.
- Se brindó apoyo técnico en el traslado de personal del Área Administrativa, Área de Adquisiciones y Contrataciones y Área Financiera al Ministerio de Economía y viceversa.
- Se brindó apoyo técnico en el traslado de personal del Área Administrativa, Área de Adquisiciones y Contrataciones al Ministerio de Economía y viceversa.
- Se brindó apoyo técnico en el traslado de personal del Área Administrativa y Área de Tecnologías de la Información al Ministerio de Economía y viceversa.
- Se brindó apoyo técnico en el traslado de personal del Área Administrativa al Edificio Jade Ubicado en zona 9 de la Ciudad Capital y viceversa.
- Se brindó apoyo técnico en el traslado del Registrador Mercantil y Área de Tecnologías de la Información a DIGESSP y viceversa.
- Se brindó apoyo técnico en el traslado de personal del Departamento de Operaciones Registrales al Hotel las Américas Ubicado en zona 13 de la Ciudad Capital y viceversa.

B) BRINDAR APOYO TÉCNICO EN VELAR PORQUE SE MANTENGAN LIMPIAS LAS UNIDADES QUE CONDUZCA, ASÍ COMO REALIZAR REPARACIONES MENORES DE MECÁNICA, CUANDO SE REQUIERA.

- Se brindó apoyo técnico en revisión de niveles de aceite en motor al vehículo, Toyota Hilux Blanco propiedad del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo técnico en revisión de niveles de aceite en motor al vehículo, Toyota Rav4 Celeste propiedad del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo técnico en revisión de niveles de aceite en motor al vehículo, Toyota Rav4 Café propiedad del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo técnico en revisión de nivel de agua y funcionamiento adecuado del vehículo , Toyota Hilux Blanco propiedad del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo técnico en revisión de nivel de agua y funcionamiento adecuado del vehículo, Toyota Rav4 Celeste propiedad del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo técnico en revisión de nivel de agua y funcionamiento adecuado del vehículo, Toyota Rav4 Café propiedad del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo técnico en el abastecimiento de combustible al vehículo, Toyota Hilux Blanco propiedad del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo técnico en el abastecimiento de combustible al vehículo, Toyota Rav4 Celeste propiedad del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo técnico en el abastecimiento de combustible al vehículo, Toyota Rav4 Café propiedad del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo técnico en cambiar Batería al vehículo, Toyota Hilux Blanco propiedad del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo técnico en cambiar Batería al vehículo, Toyota Rav4 Celeste propiedad del Registro Mercantil.

- Se brindó apoyo técnico en cambiar Batería al vehículo, Toyota Rav4 Café propiedad del Registro Mercantil.

C) **BRINDAR APOYO TÉCNICO EN ASISTIR A COMISIONES A LOS DIFERENTES A LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS DEL PAÍS, SEGÚN ASIGNACIÓN Y FUERA DE HORARIO LABORAL.**

- Se brindó apoyo técnico en el traslado de personal de Seccion de Coordinacion de Sedes y Comunicación Social a Antigua Guatemala y viceversa.

D) **BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES QUE SEAN RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS TÉRMINOS DE REFERENCIA EN CUALQUIER ÁREA DE LA INSTITUCIÓN O EN SUS DELEGACIONES DEPARTAMENTALES.**

- Se brindó apoyo técnico en el traslado de suministros de limpieza y librería para los locales 11, 12 y 318 de sede Geminis 10 del Registro Mercantil ubicada zona 10 Ciudad Capital.
- Se brindó apoyo técnico en el traslado de suministros de limpieza para Bodega Auxiliar del Registro Mercantil, ubicada en zona 5 Ciudad Capital.
- Se brindó apoyo técnico en el traslado de garrafones de agua hacia los locales 11, 12 y 318 de sede Geminis 10 del Registro Mercantil ubicada zona 10 Ciudad Capital.
- Se brindó apoyo técnico en el traslado de garrafones de agua hacia Bodega Auxiliar del Registro Mercantil, ubicada en zona 5 Ciudad Capital.

E) **BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA REALIZACIÓN DE BITÁCORAS DE KILOMETRAJE DE LOS VEHÍCULOS DE LA INSTITUCIÓN.**

- Se brindó apoyo técnico en llenar bitácora de kilometraje del vehículo, Toyota Hilux Blanco propiedad del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo técnico en llenar bitácora de kilometraje del vehículo, Toyota Rav4 Celeste propiedad del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo técnico en llenar bitácora de kilometraje del vehículo, Toyota Rav4 Café propiedad del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo técnico en llenar bitácora de kilometraje del vehículo,Hyundai Tucson Sport propiedad del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo técnico en llenar bitácora de kilometraje de la Motocicleta Yamaha color Negro propiedad del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo técnico en llenar bitácora de kilometraje de la Motocicleta Yamaha color Azul propiedad del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo técnico en llenar bitácora de kilometraje de la Motocicleta Yamaha color Roja propiedad del Registro Mercantil.

F) **OTRAS ACTIVIDADES TÉCNICAS QUE LE REQUIERA LA AUTORIDAD SUPERIOR DEL ÁREA PARA CUAL PRESTA SUS SERVICIOS.**

- Se brindó apoyo técnico en elaborar Integraciones de saldos de Servicios Generales del Registro Mercantil para gestión de pago.
- Se brindó apoyo técnico en la elaboración de Integraciones para pago de servicios de la sede Quetzaltenango.

- Se brindó apoyo técnico en traslado de papel Reciclable de sede Geminis 10 del Registro Mercantil ubicada zona 10 Ciudad Capital hacia Registro Mercantil zona 4 Ciudad Capital.
- Se brindó apoyo técnico en traslado de un Archivo de Bodega Auxiliar del Registro Mercantil, ubicada en zona 5 Ciudad Capital hacia Registro Mercantil zona 4 Ciudad Capital para Area de Clinica Medica.

JOSUÉ ISAÍAS AGUILAR JUAREZ

Firmado digitalmente por JOSUÉ ISAÍAS AGUILAR JUAREZ
Fecha: 2026.04.07 08:23:26 -06'00'

Josue Isaias Aguilar Juarez

EVELYN ELIZABETH CABRERA PÉREZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por EVELYN ELIZABETH CABRERA PÉREZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.04.08 12:22:23 -06'00'

Licda. Evelyn Elizabeth Cabrera Perez

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM MERCANTIL

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:13:44

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS

Nombre completo del contratista	JUAN CARLOS CANTORAL ARRIOLA
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102/REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA /DEPARTAMENTO DE OPERACIONES REGISTRALES /SECCIÓN DE MODIFICACIONES

Mes y año del Informe	Abril 2026	Número de Contrato	RM-102-049-029-2026

Período de actividades	del:	1 de Abril de 2026	**al:**	30 de Abril de 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

A. Brindar apoyo técnico en la calificación de expedientes de trámites registrales por modificación; análisis de expedientes para rechazo o aprobación.

- Se brindó apoyo en la revisión de análisis para rechazo o aprobación de formularios para la modificación de cambio de dirección fiscal de sociedades anónimas.
- Se brindó apoyo en la revisión de análisis para rechazo o aprobación de expedientes para la modificación de dirección fiscal y comercial en empresas mercantiles en copropiedad.
- Se brindó apoyo en la revisión de análisis para rechazo o aprobación de expedientes para el cambio de denominación social y nombre comercial de sociedades anónimas.
- Se brindó apoyo en la revisión de análisis para rechazo o aprobación de expedientes para el cambio de objeto de empresas mercantiles.
- Se brindó apoyo en la revisión de análisis para rechazo o aprobación para la inscripción de reducción del capital suscrito y pagado de sociedades anónimas.
- Se brindó apoyo en la revisión de análisis para rechazo o aprobación para el traspaso de empresa por donación o aportación.

B. Brindar apoyo técnico en la solicitud de anotación en sistema electrónico; en la impresión de razonamientos, emisión de edictos y registro de cancelación de empresas.

- Se brindó apoyo en la anotación en el sistema electrónico en la emisión de edicto de balance general de sociedades por transformación.
- Se brindó apoyo en la anotación en el sistema electrónico en la emisión de edicto del balance general final de sociedades anónimas en disolución y liquidación.
- Se brindó apoyo en la anotación en el sistema electrónico en la emisión de edicto para el cambio de nombre comercial de empresas mercantiles.
- Se brindó apoyo en la anotación en el sistema electrónico en la emisión de edicto para el cambio de domicilio fiscal de sociedades anónimas.
- Se brindó apoyo en la anotación en el sistema electrónico en la emisión de edicto para la cancelación de empresas mercantiles.
- Se brindó apoyo en la anotación en el sistema electrónico en la emisión de edicto para segundo razonamiento.

C. **Brindar apoyo técnico en el envío de expedientes al Departamento Legal y Sección De Archivo General y Escaneo; en la verificación y solicitud de inscripciones al sistema de empresas y sociedades que por algún Motivo no aparecen en el sistema electrónico.**

- Se brindó apoyo en el envió de expedientes al departamento Legal para nueva calificación por tener en la escritura de modificación en datos del aumento de capital.
- Se brindó apoyo en el envió de expedientes al departamento Legal para nueva calificación por no indicar cargo del representante legal en el balance general final.
- Se brindó apoyo en el envió de expedientes al departamento Legal para nueva calificación en relación a la solicitud de clausura de empresa por parte del administrador de mortual.
- Se brindó apoyo en la solicitud en el sistema de sociedades mercantiles se agregue a la frase "en liquidación" la denominación por iniciar la disolución.
- Se brindó apoyo en la verificación de la solicitud para que se cambie de categoría y cargo de propietario en la empresa mercantil.
- Se brindó apoyo en la verificación de la solicitud para que se ingrese al sistema electrónico se vincule la empresa a la sociedad anónima.

D. **Brindar apoyo técnico en la anotación de modificaciones de cambios de dirección, nombres comerciales, Objeto de empresas y sociedades; en revisión de expedientes recibidos del Departamento Legal para inscripción De modificaciones en las sociedades.**

- Se brindó apoyo en la anotación de cambio de nombre comercial de empresas mercantiles.
- Se brindó apoyo en la anotación de cambio de objeto de empresas mercantiles y de sociedades mercantiles.
- Se brindó apoyo en la anotación de cambio de dirección fiscal de sociedades mercantiles.
- Se brindó apoyo en la anotación de denominación social de sociedades mercantiles.
- Se brindó apoyo en la revisión de expedientes recibidos del departamento Legal para inscribir el acuerdo de transformación de sociedades anónimas a una sociedad de responsabilidad limitada.
- Se brindó apoyo en la revisión de expedientes recibidos del departamento Legal para la anotación de renovación de fianza de sociedades extranjeras.
- Se brindó apoyo en la revisión de expedientes recibidos del departamento Legal para inscribir del acuerdo de reducción de capital de sociedades anónimas.

E. **Brindar apoyo técnico en la verificación y solicitud de inscripciones al sistema de Empresas y sociedades que por algún motivo no aparecen en el sistema electrónico.**

- Se brindó apoyo en la verificación y solicitud de modificación de cambio de nombre comercial de sociedades mercantiles.
- Se brindó apoyo en la verificación y solicitud de objeto de empresas mercantiles y de sociedades mercantiles por motivo no aparecen en el sistema electrónico.
- Se brindó apoyo en la verificación y solicitud por motivo no aparece la categoría de la empresa y cargo de propietario al sistema electrónico en la empresa mercantil.
- Se brindó apoyo en la verificación y solicitud en el sistema de sociedades mercantiles se agregue la frase en liquidación por iniciar la disolución.
- Se brindó apoyo en la verificación y solicitud en el sistema de no estar vinculado el propietario o la sociedad anónima en sistema electrónico.

F. **Brindar apoyo técnico en la atención a dudas al usuario respecto a trámites registrales.**

- Se brindó apoyo en atención al usuario respecto a verificación de los pasos a seguir en temas de disolución o de fusión.
- Se brindó apoyo en la verificación de mensajes en línea de usuarios por consultas de procedimientos de trámites registrales.
- Se brindó apoyo en atención a dudas de usuarios respecto a consultas de rechazos o procedimientos de trámites registrales.
- Se brindó apoyo en atención al usuario respecto a verificación de impresión de patentes y razonamientos

G. Otras actividades técnicas que le requiérala la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.

- Se brindó apoyo en la calificación de expedientes ingresados con firma electrónica avanzada para la anotación de clausura de empresa por copropietarios.
- Se brindó apoyo en la verificación y aprobación de solicitudes por parte de los operadores de la unidad para realizar correcciones según solicitudes presentadas.
- Se brindó apoyo en la atención de forma presencial al usuario en solventar dudas o consultas con relación a los trámites ingresados o rechazados emitidos por los operadores de la unidad.
- Se brindó apoyo en la verificación y calificación de expedientes escaneados en el sistema epower para realizar las modificaciones o correcciones solicitadas.
- Se brindó apoyo en la verificación de mensajes en línea por consultas de rechazos o procedimientos de trámites de cambio de objeto, ampliación de objeto de empresa de sociedad mercantiles.

JUAN CARLOS CANTORAL ARRIOLA
Firmado digitalmente por JUAN CARLOS CANTORAL ARRIOLA
Fecha: 2026.04.06 13:22:00 -06'00'

Juan Carlos Cantoral Arriola

ELVA EMPERATRIZ CHOCOJ PEÑATE / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por ELVA EMPERATRIZ CHOCOJ PEÑATE / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.04.07 15:45:19 -06'00'

Lic. Elva Emperatriz Chocoj Peñate

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:13:45

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nombre completo del contratista	Juan José Guzmán García
Dependencia	Unidad Ejecutora 102 / Registro Mercantil General de la República/ Área de Adquisiciones y Contrataciones

Mes y año del Informe	abril 2026	Número de Contrato	RM-102-050-029-2026

Período de actividades	del:	01 de abril de 2026	al:	30 de abril de 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) **Brindar apoyo profesional en los diferentes procesos de adquisiciones de baja cuantía, conforme a lo establecido en el Manual de normas y procedimientos y fundamentado con la Ley de Contrataciones del Estado;**

- Se brindó apoyo profesional en el análisis y comprobación de los procesos relacionados con los oficios de justificación de compra de las diversas áreas y secciones del Registro Mercantil de baja cuantía, garantizando el cumplimiento del Manual de normas y procedimientos y de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Se brindó apoyo profesional en la preparación y seguimiento de la documentación correspondiente a los procesos de adquisiciones de baja cuantía.
- Se brindó apoyo profesional en la revisión y validación de los procedimientos administrativos aplicables a las adquisiciones de baja cuantía, conforme a la normativa vigente y actualizada.

b) **Brindar apoyo profesional en la recepción de las justificaciones de compra a requerimiento de las distintas Áreas, Departamentos y Secciones del Registro Mercantil bajo la modalidad de baja cuantía;**

- Se brindó apoyo profesional en la recepción y evaluación de las justificaciones de compra presentadas por las diferentes Áreas, Departamentos y Secciones del Registro Mercantil, verificando que cumplieran con los códigos de insumo y sus características correspondientes.
- Se brindó apoyo profesional en el registro, seguimiento y control de las justificaciones de compra recibidas para su posterior gestión administrativa.

c) **Brindar apoyo profesional en la gestión de cotizaciones a proveedores para adquirir el bien o servicio a través de correo electrónico, en base a las justificaciones proporcionadas por el Departamento, Sección y Área solicitante;**

- Se brindó apoyo profesional en la gestión de solicitudes de cotización a proveedores a través de correo electrónico, de acuerdo con las justificaciones remitidas por las áreas y secciones solicitantes.
- Se brindó apoyo profesional en el seguimiento, recepción y compilación de las cotizaciones obtenidas para la adquisición de bienes o servicios, así como para la autorización de la oferta adjudicada.

d) **Brindar apoyo profesional en procesos de pagos fijos para la liquidación a proveedores que prestan servicios al Registro Mercantil General de la República;**

- Se brindó apoyo profesional en la administración de los procesos de pagos fijos destinados a la liquidación de los servicios prestados por proveedores al Registro Mercantil General de la República.
- Se brindó apoyo profesional en la verificación de la documentación de respaldo requerida para los pagos fijos a proveedores, así como en su traslado al Área Financiera para la revisión correspondiente y posterior liquidación.
- Se brindó apoyo profesional en el control y seguimiento administrativo de los pagos fijos, conforme a los procedimientos internos establecidos.

e) **Brindar apoyo profesional en la conformación de expedientes de compromiso, integrando todos los documentos de respaldo requeridos después de aprobado el compromiso en el Área Financiera;**

- Se brindó apoyo profesional en la conformación de los expedientes de compromiso, incorporando la documentación de respaldo correspondiente una vez que el Área Financiera aprobó el compromiso.
- Se brindó apoyo profesional en la clasificación, ordenamiento y foliado de los documentos que integran los expedientes de compromiso.
- Se brindó apoyo profesional en la revisión y comprobación del cumplimiento de los requisitos administrativos necesarios para la adecuada conformación de los expedientes de compromiso.

f) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.

JUAN JOSÉ GUZMAN GARCÍA

Firmado digitalmente por JUAN JOSÉ GUZMAN GARCÍA
Fecha: 2026.04.06 15:15:31 -06'00'

Juan José Guzmán García

Firmado digitalmente porMiguel Angel Edelmann Recinos
DN: cn=Miguel Angel Edelmann Recinos gn=Miguel Angel c=GT l=Guatemala
Motivo:Soy el autor de este documento
Fecha:2026-04-06 15:31-06:00

Vo.Bo. _____

Miguel Angel Edelmann Recinos

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM Registro Mercantil
GUATEMALA

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:13:48

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS

Nombre completo del contratista	Karla Marisol Monterroso Juárez
Dependencia	Unidad Ejecutora 102 / Registro Mercantil General de la República / Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Archivo General y Escaneo

Mes y año del Informe	Abril 2026	Número de Contrato	RM-102-051-029-2026

Período de actividades	del:	01 de Abril 2026	al:	30 de Abril 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

A. Brindar apoyo técnico en la limpieza de expedientes de trámites registrales.

- Se brindó apoyo en limpiar expedientes en retirar todo tipo de objetos tales como grapas, clips notas adhesivas ganchos, para que puedan ser escaneados sin ningún error y los documentos no sean dañados.

B. Brindar apoyo técnico en el escaneo de expedientes de trámites registrales.

- Se brindó apoyo en verificar a qué trámite registral pertenece cada documento para luego ser digitalizados.
- Se brindó apoyo en el escaneo de los expedientes e introducirlos al sistema registral de acuerdo al número de expediente.
- Se brindó apoyo colocando el sello de escaneado a cada expediente ingresado a la sección de Archivo General y Escaneo.

C. Brindar apoyo técnico en el archivo de expedientes de trámites registrales:

- Se brindo apoyo en el archivo de cada expediente según corresponda.
- Se brindó apoyo en verificar a qué trámite corresponden los expedientes ya digitalizados para posteriormente archivarlos en el orden respectivo.

D. Brindar Apoyo técnico en la atención y resolución de consultas a usuarios sobre los expedientes de trámites registrales, realizando la búsqueda en las diferentes plataformas del Registro Mercantil.

- Se brindó apoyo en la atención de consultas a los usuarios que solicitan impresiones certificadas.
- Se brindó apoyo en la búsqueda de los expedientes escaneados en el Archivo General, lo cuales han sido solicitados por los usuarios del Registro Mercantil, brindándoles la impresión de los documentos según corresponda el tramite registral.
- Se brindó apoyo verificando boletas de pago en el sistema, para luego entregar las impresiones solicitadas por los usuarios.

E. Brindar Apoyo técnico en resolución de consultas sobre expedientes de tramites registrales requeridos por las jefaturas de los Departamentos y Secciones del Registro Mercantil.

- Se brindó apoyo verificando los documentos registrales solicitados por las diferentes jefaturas , para consultar algún trámite registral

F. Brindar apoyo técnico en el traslado de expedientes del sistema de minegocio_ files de las Sociedades en Línea hacia el programa epower4.5

- Se brindó apoyo con el traslado de los expedientes cargados a la carpeta del programa Mi negocio.

G. Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios

KARLA MARISOL MONTERROSO JUAREZ

Firmado digitalmente por KARLA MARISOL MONTERROSO JUAREZ
Fecha: 2026.04.16 08:49:52 -06'00'

Karla Marisol Monterroso Juárez

MARVIN ALEXANDER PINEDA MÉNDEZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por MARVIN ALEXANDER PINEDA MÉNDEZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.04.16 11:18:32 -06'00'

Vo.Bo.

Marvin Alexander Pineda

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:13:49

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	Keitlin Kasiry Martínez González
Dependencia	**Unidad Ejecutora 102 / Registro Mercantil General de la República / Departamento de operaciones Registrales, Sección de Archivo General y Escaneo**

Mes y año del Informe	Abril 2026	Número de Contrato	RM-102-052-029-2026

Período de actividades	del:	01 de Abril 2026	al:	30 de Abril 2026

a. Brindar apoyo técnico en la limpieza de expedientes de trámites registrales;

- **Se brindó apoyo técnico en la limpieza de documentos de trámites registrales del año 1971, siendo estos Mandatos, Auxiliares de Comercio, Sociedades, Acciones etc, retirando clips, hojas innecesarias y grapas, Se verificó posteriormente que las hojas de cada expediente fueran en el orden correcto.**

b. Brindar apoyo técnico en el escaneo de expedientes de trámites registrales;

- **Se brindó apoyo técnico en el área de escaneo, digitalizando los expedientes asignados que son correspondientes a inscripciones de Sociedades, Empresas Mercantiles, cancelaciones y modificaciones.**

c. Brindar apoyo técnico en el archivo de expedientes de trámites registrales;

- **Se brindó apoyo técnico archivando expedientes de trámites registrales tales como: Asambleas, Sociedades, Empresas. Verificando que cada expediente esté en la caja numerada por año y fecha que corresponde para facilitar su búsqueda y localización.**

d. Brindar apoyo técnico en la atención y resolución de consultas a usuarios sobre los expedientes de trámites registrales; realizando la búsqueda en las diferentes plataformas del Registro Mercantil;

- **Se brindó apoyo técnico y se ubicó a usuarios que se presentaron al Registro Mercantil para realizar trámites como certificaciones específicas, modificaciones e inscripciones. Se explicaron los requisitos necesarios para dichos procesos, tales como la presentación de formularios, actas y documentos de identificación.**

e. Brindar apoyo técnico en resolución de consultas sobre expedientes de trámites registrales requeridos por las jefaturas de los Departamentos y Secciones del Registro Mercantil;

- Se brindó apoyo técnico en la atención a las consultas de jefaturas (Servicios al Usuario, Modificaciones) sobre consultas de los documentos que ya habían sido digitalizados en la sección de Archivo General y Escaneo. Dependiendo el requerimiento de las jefaturas, se ubicaba el expediente físico y se digitaba para que el departamento que hacía la consulta pudiera visualizar el expediente digitado en el sistema de documentos escaneados del Registro Mercantil.

f. Brindar apoyo técnico en el traslado de expedientes del sistema de mi negocio _files de las sociedades en Línea hacia el programa E-power4.5;

- Se brindó apoyo técnico al escaneo de expedientes ordenados y limpios que se encontraba en el sistema de mi negocio _files de años anteriores como 2018 al programa E-power 4.5.

g. Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios;

- Se brindó apoyo a las diferentes Áreas, Departamentos y Secciones del Registro Mercantil en el escaneo de expedientes que no se encuentran en el sistema E-power.

-

KEITLIN KASIRY MARTINEZ GONZÁLEZ

Firmado digitalmente por KEITLIN KASIRY MARTINEZ GONZÁLEZ
Fecha: 2026.04.13 10:55:49 -06'00'

Keitlin Kasiry Martínez González

MARVIN ALEXANDER PINEDA MÉNDEZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por MARVIN ALEXANDER PINEDA MÉNDEZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.04.13 11:13:48 -06'00'

Marvin Pineda

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:13:50

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS

Nombre completo del contratista	KETCIA NICOLLE LARIOS DE LEÓN
Dependencia	Unidad Ejecutora 102/Registro Mercantil General de la República /Tecnologías de la Información

Mes y año del Informe	ABRIL 2026	Número de Contrato	RM-102-053-029-2026

Período de actividades	del:	01 de abril de 2026	al:	30 de abril de 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) Brindar apoyo técnico telefónico para el soporte técnico de sistemas y procesos implementados.

- Se brindó apoyo técnico en la explicación del funcionamiento de E-Ventanilla a usuarios externos del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo técnico en la explicación del funcionamiento de E-Portal a usuarios externos del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo técnico en la explicación del funcionamiento de E-Certi a usuarios externos del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo técnico en la explicación del funcionamiento de E-Pagos a usuarios externos del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo técnico en la explicación del funcionamiento de Edictos a usuarios externos del Registro Mercantil.

b) Brindar apoyo técnico en captura de necesidades funcionales y operativas para implementación de ajustes en los sistemas.

- Se brindó apoyo técnico en verificar y evaluar el correcto funcionamiento de todos los sistemas informáticos internos que se utilizan en el Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo técnico en verificar y evaluar cada solicitud que realizan la Sección de Certificaciones del resguardo para realizar Certificaciones.

c) Brindar apoyo técnico en realizar instalación de software, configuración de sistemas operativos, configuración de aplicativos del Registro Mercantil, configuración de aplicativos de oficina, antivirus, instalación y configuración de impresoras y periféricos.

- Se brindó apoyo técnico en soporte directo (nivel 1) en la instalación y/o configuración de Hardware en el Área de Tecnología del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo técnico en soporte directo (nivel 1) en la instalación y/o configuración de Software en el Área de Tecnología del Registro Mercantil.
- Se brindo apoyo técnico en la gestión de tickets como registro de incidencias durante el mes de abril 2026.

d) Brindar apoyo técnico en soporte técnico remoto, atención al usuario y seguimiento de casos por medio de tickets de soporte y configuraciones.

- Se brindó apoyo técnico en la asignación de Tickets en Trello de Soporte técnico para usuarios internos del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo técnico en atención y soporte a usuarios externos de manera telefónicamente y por correo electrónico.

e) Brindar apoyo técnico en el soporte y asesoría de las plataformas electrónicas a usuarios internos y externos.

- Se brindó apoyo técnico en atención y soporte vía Telefónica al seguimiento de solicitudes de certificaciones en línea y su descarga correspondiente.
- Se brindó apoyo técnico en atención y soporte vía Telefónica al seguimiento de solicitudes externas para la descarga de la autorización de Libros Contables por usuarios.
- Se brindó apoyo en el asesoramiento vía Telefónica a las solicitudes de los usuarios de habilitar la sección de modificar en la plataforma E-Ventanilla, para el reingreso de sus trámites.
- Se brindó apoyo en el asesoramiento técnico para verificar, generar y validar correos de prueba de preproducción en la plataforma de E-portal con él correo de validar el registro de nuevas cuentas en la plataforma web.
- Se brindó apoyo en el asesoramiento técnico de verificar y evaluar que todos los formularios que se encuentra en nuestras plataformas web para los usuarios estén correctamente funcionando.

f) Otras actividades técnicas que la requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.

KETCIA NICOLE LARIOS DE LEON

Firmado digitalmente por KETCIA NICOLE LARIOS DE LEON
Fecha: 2026.04.07 09:00:33 -06'00'

Ketcia Nicolle Larios de León

Firmado digitalmente porCRISTIAN JOEL AVALOS DUQUE / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha:2026-04-10 12:19-06:00

Vo.Bo. _____

Cristian Joel Avalos Duque

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM MERCANTIL
GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:13:51

INFORMEMENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS

Nombre completo del contratista	KEVIN MARCO ANDRE GARCIA CAMEY
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102 / RegistroMercantilGeneral de la República / Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Archivo General y Escaneo

Mes y año del Informe	ABRIL 2026	Número de Contrato	**RM-102-054-029-2026**

Período de actividades	Del:	**01 DE ABRIL 2026**	Al:	**30 DE ABRIL 2026**

ACTIVIDADES

a. BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA LIMPIEZA DE EXPEDIENTES DE TRÁMITES REGISTRALES.

- Se brindó apoyo en la limpieza de expedientes del año 2025, revisando que no tenga alguna hoja doblada, ordenando específicamente cada documento donde le corresponda.

b. BRINDAR APOYO TÉCNICO EN EL ESCANEO DE EXPEDIENTES DE TRÁMITES REGISTRALES.

- Se brindó apoyo en el escaneo de expedientes que son solicitados por el jefe inmediato, con el programa e-power siendo estas modificaciones correspondientes al año 2025.

c. BRINDAR APOYO TÉCNICO EN EL ARCHIVO DE EXPEDIENTES DE TRÁMITES REGISTRALES.

- Se brindó apoyo en verificar y rotular las cajas para archivar correctamente cada expediente y que la búsqueda sea más rápida y eficiente a la hora que soliciten dicho documento.
- Se brindó apoyo en archivar cada expediente ya digitalizado de: Empresas Mercantiles, Empresas en línea, Acciones, Asambleas, Auxiliares de comercio, Mandatos, Cancelaciones, Modificaciones y sociedades, para proceder a colocarles la fecha y año según corresponda cada trámite.

d. BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONSULTAS A USUARIOS SOBRE LOS EXPEDIENTES DE TRÁMITES REGISTRALES ESCANEADOS Y ARCHIVADOS.

- Se brindó apoyo en la búsqueda de expedientes físicos en el archivo del Registro Mercantil General de la República, así mismo haciendo búsqueda en las plataformas que tienen a disposición el Registro Mercantil.

e. BRINDAR APOYO TÉCNICO EN EL TRASLADO DE EXPEDIENTES DEL SISTEMA DE MINEGOCIO_FILES DE LAS SOCIEDADES EN LÍNEA HACIA EL PROGRAMA EPOWER4.5; CONSULTAS SOBRE EXPEDIENTES DE TRÁMITES REGISTRALES REQUERIDOS POR LA JEFATURA DE LOS DEPARTAMENTOS Y SECCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL.

- Se brindó apoyo en la resolución de consultas de expedientes del año 2025 siendo requeridos por las jefaturas del Registro Mercantil, para solucionar las dudas planteadas.

f. OTRAS ACTIVIDADES QUE LE REQUIERA LA AUTORIDAD SUPERIOR DEL ÁREA PARA LA CUAL PRESTA SUS SERVICIOS.

- Se brindó apoyo en la búsqueda de trámites registrales que sea requerido por cualquier jefatura interna del Registro Mercantil General de la República, así mismo de toda información requerida.

KEVIN MARCO ANDRÉ GARCIA CAMEY
Firmado digitalmente por KEVIN MARCO ANDRÉ GARCIA CAMEY
Fecha: 2026.04.07 15:54:55 -06'00'

KEVIN MARCO ANDRE GARCIA CAMEY

Vo.Bo.

MARVIN ALEXANDER PINEDA MÉNDEZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por MARVIN ALEXANDER PINEDA MÉNDEZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.04.07 15:58:24 -06'00'

Lic. Marvin Alexander Pineda

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:13:52

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES
POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	Kimberly Cecilia Molina Ortíz de Coronado
Dependencia	Unidad ejecutora 102 / Registro Mercantil General de la República / Departamento Legal / Sección de Análisis

Mes y año del Informe	Abril 2026	Número de Contrato	RM-102-055-029-2026

Período de actividades	del:	01 de abril de 2026	**al:**	30 de abril de 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

A) Brindar apoyo técnico en la asignación diaria a los profesionales jurídicos, de los expedientes nuevos que son trasladados del Departamento de Servicios al Usuario y Sección de Coordinación de Sedes;

- Se brindó apoyo técnico en la asignación de despachos ingresados en el área de ventanillas en los cuales solicitan conversión de acciones de Sociedad Anónima.
- Se brindó apoyo técnico en la recepción de expedientes de solicitud de inscripción de Sucursales de Sociedad Extranjera.
- Se brindó apoyo técnico en la asignación a los profesionales jurídicos de expedientes trasladados por consulta en la plataforma de E-portal.
- Se brindó apoyo técnico en la solicitud de asignación de expedientes ingresados en el área de ventanillas a los asesores correspondientes según el trámite ingresado.

B) Brindar apoyo técnico con la anotación de expedientes nuevos y de reingreso en el libro de asignación diaria de expedientes; búsqueda de expedientes a la Sección de Archivo General y Escaneo, a solicitud de los usuarios cuando corresponda;

- Se brindó apoyo técnico en la anotación de expedientes reingresados de despachos judiciales para la asignación al asesor correspondiente del área judicial.
- Se brindó apoyo técnico en verificar los plazos a cumplir y anotaciones que procedan realizar según señale el despacho judicial.
- Se brindó apoyo técnico en solicitar el escaneo de los expedientes incompletos de años anteriores al área correspondiente para que se incorporen al sistema interno.

C) Brindar apoyo técnico con la anotación de expedientes nuevos y de reingreso en el libro de asignación diaria de expedientes; búsqueda de expedientes a la Sección de Archivo General y Escaneo, a solicitud de los usuarios cuando corresponda;

- Se brindó apoyo técnico en la anotación de expedientes de despachos judiciales que se envían por medio de mensajería de los juzgados del interior para la anotación de embargo precautorio a empresas mercantiles.
- Se brindó apoyo técnico en la asignación de expedientes que trasladan al área de empresas para realizar la anotación de embargo precautorio según el juicio que indique el despacho judicial.
- Se brindó apoyo técnico en la solicitud al área de archivo y escaneo que se incorporen los reingresos de expedientes que no se visualizan en el sistema interno o se encuentren incompletos.

D) Brindar apoyo técnico en las solicitudes de antecedentes de expedientes de reingreso al Departamento de Servicios al Usuario, Sección de Modificaciones y Archivo General y Escaneo según corresponda;

- Se brindó apoyo técnico en la solicitud de antecedentes de expedientes de fusión de sociedades para unificar a la primera parta que ya se encuentra inscrita y asignar al asesor correspondiente.
- Se brindó apoyo técnico en verificar el reingreso de expedientes de sociedades extranjeras para la asignación al asesor y realizar la calificación que corresponda.
- Se brindó apoyo técnico en la solicitud al Área de Tecnologías que se asignen los documentos reingresados de expedientes de disolución de sociedad que se da ingreso en la plataforma de Eventanilla.

E) Brindar apoyo técnico verificando los despachos judiciales, para proceder inmediatamente con el sistema de alertas y bloqueos, a solicitud de orden judicial;

- Se brindó apoyo técnico en verificar la solicitud que realiza el área de Informes para levantar bloqueos o alertas temporalmente para la impresión de documentos solicitados.
- Se brindó apoyo técnico en verificar el tipo de juicio y los plazos que indique el despacho judicial y colocar el bloqueo administrativo que corresponda.
- Se brindó apoyo técnico en el traslado de despachos judiciales al área operativa para realizar la anotación que indique y pueda remitirse de vuelta al juzgado que corresponda.

F) Brindar apoyo técnico en la atención y respuesta de consultas de información jurídica a notarios y usuarios en relación a los trámites registrales;

- Se brindó apoyo técnico en brindar atención de forma presencial o vía telefónica a las consultas que realizan los notarios en relación a los trámites que se gestionan en la institución.
- Se brindó apoyo técnico en dar seguimiento a los expedientes asignados para realizar el análisis, calificación y sean trasladados al área operativa.
- Se brindó apoyo técnico en brindar atención de consultas generales que los usuarios realizan en el sistema interno de mensajes sobre los trámites que se realizan.

G) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.

- Se brindó apoyo técnico en la calificación y análisis de expedientes asignados a la sección de análisis para realizar modificaciones o ampliaciones al pacto social de las sociedades mercantiles.
- Se brindó apoyo técnico en el traslado de expedientes o consultas calificados al área operativa según corresponda para anotar o modificar según lo indique lo solicitado.

KIMBERLY CECILIA MOLINA ORTÍZ

Firmado digitalmente por KIMBERLY CECILIA MOLINA ORTÍZ
Fecha: 2026.04.07 09:22:43 -06'00'

Kimberly Cecilia Molina Ortíz de Coronado

ROBERTO HORACIO SÁNCHEZ ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por ROBERTO HORACIO SÁNCHEZ ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.04.07 14:28:19 -06'00'

Vo.Bo

Lic. Roberto Horacio Sánchez Roca

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:13:53

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nombre completo del contratista	*LEDA GILDA ALICIA ECHEVERRÍA BARILLAS DE GRANADOS*
Dependencia	*UNIDAD EJECUTORA 102 REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA / DEPARTAMENTO LEGAL /SECCIÓN DE ANÁLISIS*

Mes y año del Informe	*ABRIL 2026*	*Número de Contrato*	*RM-102-056-029-2026*

Período de actividades	*del:*	*01 DE ABRIL 2026*	***al:***	*30 DE ABRIL 2026*

ACTIVIDADES REALIZADAS

"a) Brindar apoyo profesional en la calificación de expedientes físicos y electrónicos correspondientes a sociedades mercantiles, auxiliares de comercio y empresas mercantiles y los demás actos mercantiles afectos a inscripción mercantil registral"...

"b) Brindar apoyo profesional en la atención a notarios y usuarios en general".

** Se apoyó profesionalmente en forma presencial, telefónica o virtual a notarios para explicarles sobre los requisitos que son necesarios para que las solicitudes de inscripción que presenten sean aprobadas.*

** Se apoyó profesionalmente en forma presencial, telefónica o virtual a usuarios que consultan sobre los requisitos que son necesarios para que las solicitudes de inscripción que presenten sean aprobadas.*

** Se apoyó profesionalmente en forma presencial, telefónica y virtual a notarios y usuarios, que consultan sobre los motivos por los que se han rechazado las solicitudes de inscripción presentadas por ellos.*

.

"c) Brindar apoyo profesional en la elaboración de dictámenes y consultas requeridas por el Registrador Mercantil General de la República"

** Se apoyó profesionalmente al Registrador mercantil emitiendo dictámenes sobre diferentes asuntos relacionados con el quehacer del Registro y sobre la procedencia o no de efectuar algunas inscripciones de actos o documentos que presentan notarios o usuarios.*

** Se apoyó profesionalmente al Registrador Mercantil emitiendo dictámenes respecto de casos o expedientes en los que las inscripciones han sido rechazadas.*

** Se apoyó profesionalmente al Registrador Mercantil emitiendo opiniones relacionadas con solicitudes de habilitación, validación desvinculación o devolución de pagos acreditados con boletas de pago de honorarios por solicitudes de inscripciones que fueron rechazadas y no se operaron, presentadas por los usuarios.*

** Se apoyó profesionalmente al Registrador Mercantil emitiendo opiniones relacionadas con la suscripción de Convenios con instituciones públicas o privadas.*

"d) Brindar apoyo profesional en la atención de las notificaciones y órdenes enviadas al Registrador Mercantil General de la República por los distintos órganos jurisdiccionales".

**Se apoyó profesionalmente al Registrador Mercantil en la atención de las notificaciones efectuadas al Registrador Mercantil, provenientes de los diferentes tribunales de justicia de la República*

**Se apoyó profesionalmente al Registrador Mercantil, en la atención a las órdenes judiciales contenidas en despachos y oficios que le son remitidos al Registrador Mercantil.*

"e) Brindar apoyo profesional en el control de ingreso de notificaciones de los distintos órganos jurisdiccionales"

**Se apoyó profesionalmente al Registrador Mercantil en el control del ingreso de las notificaciones que se efectúan al Registrador Mercantil , provenientes de distintos órganos jurisdiccionales.*

"f) Brindar apoyo profesional en emitir opinión en relación a acuerdos ministeriales, acuerdos gubernativos y reformas de

** Se apoyó profesionalmente al Registrador Mercantil y otros funcionarios del Registro Mercantil, emitiendo opiniones relacionadas con proyectos de acuerdos ministeriales, acuerdos gubernativos y reformas de leyes en materia mercantil.*

" g) Otras actividades que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios"

** Se apoyó profesionalmente al Registrador Mercantil en la resolución de consultas efectuadas presencial o electrónicamente por encargados y operadores de las Secciones de Auxiliares de Comercio y Empresas del Departamento de Operaciones Registrales, relacionadas con expedientes de inscripción y cancelación de auxiliares de comercio, inscripción y cancelación de avisos de emisión de acciones, inscripción de asambleas generales extraordinarias de accionistas, de mandatos y empresas mercantiles.*

** Se apoyó profesionalmente al Registrador Mercantil participando en las reuniones convocadas por el encargado de la Sección de Análisis del Departamento Legal, para analizar la procedencia de resolución de casos de inscripciones que se han asignado a los asesores jurídicos de dicha Sección.*

** Se apoyó profesionalmente al Registrador Mercantil en reuniones sostenidas en su despacho para tratar sobre diferentes temas concernientes a la actividad del Registro Mercantil.*

** Se apoyó profesionalmente al Registrador Mercantil elaborando informes relacionados con solicitudes de información pública, presentados ante la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Economía.*

** *Se apoyó profesionalmente al Registrador Mercantil en la elaboración de resoluciones emitidas para dar respuesta a solicitudes que se le plantean a su despacho.*

** Se apoyó profesionalmente al Registrador Mercantil como miembro de la Comisión Encargada de la Revisión de Manuales de Procedimientos del Registro Mercantil, enviando a la Dirección de Desarrollo Institucional del Ministerio de Economía, el Manual de Normas y Procedimientos de Inscripciones y Servicios que se prestan en las Delegaciones Departamentales, para recabar las firmas de las autoridades del Ministerio, luego que su contenido y flujogramas fueron aprobados por la mencionada Dirección.*

** Se apoyó profesionalmente al Registrador Mercantil, entrevistando a cada uno de los Jefes de las Áreas, Departamentos y Secciones del Registro Mercantil, para establecer si al revisar los manuales de normas procedimientos de su área, éstos han tenido a partir de la fecha de su vigencia, cambios o modificaciones que hagan necesario actualizarlos mediante la elaboración de nuevos manuales.*

LEDA GILDA ALICIA ECHEVERRIA BARILLAS

Firmado digitalmente por LEDA GILDA ALICIA ECHEVERRIA BARILLAS
Fecha: 2026.04.07 11:55:45 -06'00'

Lcda. Leda Echeverría Barillas

ROBERTO HORACIO SÁNCHEZ ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por ROBERTO HORACIO SÁNCHEZ ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.04.07 14:45:45 -06'00'

Lic. Roberto Horacio Sánchez Roca

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:13:54

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES
POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	LEONARDO DAVINCI OROZCO TUL
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102/REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA/DEPARTAMENTO DE OPERACIONES REGISTRALES/ SECCIÓN DE COORDINACIÓN DE SEDES, SEDE SAN MARCOS

Mes y año del Informe	ABRIL 2026	Número de Contrato	**RM-102-057-029-2026**

Período de actividades	del:	01 DE ABRIL DE 2026	al:	30 DE ABRIL DE 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) Brindar apoyo técnico en la recepción, escaneo y envío de documentos registrales de empresas, Sociedades, Auxiliares de Comercio, Oficios de Organismo Judicial, Ministerio Público, IGSS, SAT, entre otros;

b) Brindar apoyo técnico en el control de los expedientes que se reciben a través de una base de datos registrando número de expediente, nombre de la empresa, sociedad o auxiliar de comercio, fecha de presentación de expediente, fecha de envío del expediente a Sede Central; fecha de finalización del trámite y fecha de entrega del mismo;

c) Brindar apoyo técnico en el control del número de guía y su registro en una base de datos indicando fecha de traslado de la Sede Departamental a Sede Central, fecha de recepción en Sede Central, monto pagado por el servicio, documentación enviada por guía, Sede que traslada la documentación;

d) Brindar apoyo técnico en asesoría para la inscripción de los trámites registrales tanto vía telefónica como presencialmente;

e) Brindar apoyo técnico en revisión de formularios previo a la recepción en la delegación y envío de los mismos a Sede Central;

f) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios;

- ★ Se brindó apoyo al usuario en la verificación y asesoramiento de los documentos que deben de presentar para los respectivos expedientes físicos en ventanillas en la sede de San Marcos.

- ★ Se brindó apoyo al usuario en el asesoramiento de los respectivos aranceles que tiene que pagar para los diferentes trámites registrales, que se realizan ante el Registro Mercantil.

- ★ Se brindó apoyo técnico en verificar que el formulario tenga firma de manera manuscrita y no esté de manera insertada.

- ★ Se brindó apoyo técnico en la revisión de dirección de residencia y dirección comercial, municipio y departamento, nomenclatura, calle, avenida, zona de solicitudes de comerciantes individuales y empresas mercantiles.

- ★ Se brindó apoyo técnico en verificar que el nombre comercial de la empresa mercantil, no se consigne más de una actividad.

- ★ Se brindó apoyo técnico en verificar los documentos electrónicos como, boletas de pago de empresas mercantiles.

- ★ Se brindó apoyo técnico de forma presencial al usuario que solicitó asesoramiento para realizar las diferentes inscripciones en el Registro Mercantil de Auxiliares de Comercio, brindándoles los aranceles correspondientes a cada trámite en ventanilla; en Sede de San Marcos.

- ★ Se brindó apoyo técnico en asesoría por vía telefónica al usuario que solicitó asesoramiento para realizar cambio de dirección comercial.

- ★ Se brindó el apoyo técnico necesario en el llenado de formulario y el pago de aranceles correspondientes en ventanilla; en Sede de San Marcos.

★ Se brindó apoyo al usuario en la recepción de solicitudes de certificaciones de inscripción de sociedades anónimas, auxiliares de comercio, cancelación de auxiliares de comercio, modificaciones, mandatos, empresas en copropiedad, comerciantes, negativa de patente.

LEONARDO DAVINCI OROZCO TUL
Firmado digitalmente por LEONARDO DAVINCI OROZCO TUL
Fecha: 2026.04.06 13:17:55 -06'00'

LEONARDO DAVINCI OROZCO TUL

LILIANA MARIBEL SÁNCHEZ PAREDES / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por LILIANA MARIBEL SÁNCHEZ PAREDES / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.04.06 15:49:23 -06'00'

Vo.Bo.

LILIANA MARIBEL SÁNCHEZ PAREDES

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:13:55

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES
POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nombre completo del contratista	LIDIA MARÍA HERNÁNDEZ VILLATORO
Dependencia	**UNIDAD EJECUTORA 102 / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA / DEPARTAMENTO LEGAL / SECCIÓN DE ANALISIS**

Mes y año del Informe	Abril de 2026	Número de Contrato	RM-102-058-029-2026

Período de actividades	del:	01 de abril de 2026	**al:**	30 de abril de 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) Brindar apoyo profesional en la calificación de expedientes físicos y electrónicos correspondientes a modificaciones al pacto social de sociedades mercantiles.
*Se apoyó en la calificación de escrituras correspondientes a aumento de capital social.
*Se apoyó en la calificación de testimonio de escrituras de modificación de objeto social.
*Se apoyó en la calificación del trámite de modificación de pacto social.

b) Brindar apoyo profesional con consultas jurídicas sobre solicitudes de inscripción de auxiliares de comercio y empresas mercantiles y otros actos mercantiles afectos a inscripción mercantil registral.
*Se apoyó profesionalmente en inscripción de nombramientos de Administradores de sociedades anónimas.
*Se apoyó profesionalmente en la consulta de objeto de empresas mercantiles.

c) Brindar apoyo profesional en la respuesta a consultas, respuesta de información jurídica y en general la atención a notarios y usuarios respecto a aspectos jurídicos de tramites registrales.
*Se apoyó profesionalmente en la atención a notarios por inscripción de asambleas extraordinarias.
*Se brindó apoyo profesional en emitir opinión jurídica sobre reducción de capital suscrito y pagado.

d) Brindar apoyo profesional en dar respuesta a consultas requeridas por el Registrador Mercantil General de la República mediante la elaboración de dictámenes.
*Se brindó apoyo profesional en emitir opinión jurídica sobre disolución y liquidación de sociedades.
* Se brindó apoyo profesional en emitir opinión jurídica sobre aviso de emisión de acciones y su inscripción.

e) Brindar apoyo profesional en verificar la legalidad y efectos de órdenes enviadas al Registrador Mercantil General de la República por órganos jurisdiccionales; en el proceso legal de notificación de las resoluciones emitidas por el Registrador Mercantil.

*Se brindó apoyo profesionalmente en la calificación a las órdenes enviadas al Registrador Mercantil General de la República relacionados a: prórroga de liquidación de sociedades mercantiles.

*Se brindó apoyo profesionalmente en la calificación a las órdenes enviadas al Registrador Mercantil General de la República por los distintos órganos jurisdiccionales relacionadas a: anotación de embargo.

f) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.

*Se apoyó profesionalmente en emitir opinión jurídica sobre cambio de domicilio social.

*Se apoyó profesionalmente en análisis jurídico de inscripción de mandatos.

* Se apoyó profesionalmente en emitir opinión jurídica sobre anotación de fianzas en sucursales extranjeras.

Nombre: LIDIA MARIA HERNÁNDEZ VILLATORO
Emitido por: SB CA1

LICDA. LIDIA MARÍA HERNÁNDEZ VILLATORO

ROBERTO HORACIO SÁNCHEZ ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por ROBERTO HORACIO SÁNCHEZ ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.04.07 14:41:28 -06'00'

Vo.Bo. _____

LIC. ROBERTO HORACIO SÁNCHEZ ROCA

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:13:56

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	Lorenzo Pedro Marcos
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102 / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA / AREA ADMINISTRATIVA

Mes y año del Informe	Abril 2026	Número de Contrato	**RM 102-059-029-2026**

Período de actividades	Del:	**01 de abril 2026**	Al:	**30 de abril 2026**

ACTIVIDADES REALIZADAS

a. **Brindar apoyo técnico en el mantenimiento de instalaciones eléctricas del edificio.**
   - Se brindó apoyo técnico en la desinstalación de tomacorrientes en antigua oficina de área Administrativa ubicada en el segundo nivel del Registro Mercantil.
   - Se brindó apoyo técnico en la verificación de tableros eléctricos del Edificio del Registro Mercantil.
   - Se brindó apoyo técnico en el cambio de interruptor automático de la lavadora ubicada en el sótano del Edificio del Registro Mercantil.

b. **Brindar apoyo técnico en el mantenimiento de pisos, paredes, cielo falso, ventanales, gradas, azotea y parqueo del edificio.**
   - Se brindó apoyo técnico en limpieza de reposaderas o bajadas de agua en azotea del Edificio del Registro Mercantil.
   - Se brindó apoyo técnico en aplicación de pintura de zócalo en el pasillo del Archivo General ubicado en el sótano del Edificio del Registro Mercantil.
   - Se brindó apoyo técnico en aplicación de pintura en el pasillo de aéreas comunes ubicadas en el sótano del Edificio del Registro Mercantil.

c. **Brindar apoyo técnico en el ordenamiento y traslado de bienes muebles delegados por la Autoridad Superior del área en la cual presta sus servicios**
   - Se brindó apoyo técnico en la reubicación de bienes muebles en la bodega de inventarios ubicada en el sótano del Edificio del Registro Mercantil.

d. **Brindar apoyo técnico en el traslado de cajas y mobiliario a bodegas auxiliares o sedes del Registro Mercantil.**
   - Se brindó apoyo técnico en el traslado de bienes muebles en mal estadoubicados en el Edificio del Registro Mercantil, hacia Bodega Auxiliar ubicada en zona 5, ciudad capital.

e. **Brindar apoyo técnico en el acompañamiento a proveedores por visitas técnicas y/o mantenimientos para la instalación de equipos y/o maquinaria nueva.**
   - Se brindó apoyo técnico en el acompañamiento a proveedores, para el mantenimiento de aire acondicionado en oficinas del Edificio del Registro Mercantil.
   - Se brindó apoyo técnico en el acompañamiento a proveedores, por mantenimiento de elevador del Edificio del Registro Mercantil.

f. **Brindar apoyo técnico en el acompañamiento a proveedores por instalación en infraestructura del edificio del Registro Mercantil.**

g. **Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.**

- Se brindó apoyo técnico en el encendido y apagado de pantalla informativa y de aires acondicionados en oficinas de Secciones de Empresas Mercantiles, Modificaciones, Auxiliares de Comercio departamento al Servicios al Usuario y Legal del Edificio del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo técnico en el mantenimiento de oasis para agua pura en el Departamento de servicios al usuario ubicado en el lobby del Edificio del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo técnico en destapar tubería principal de baños ubicados en el sótano del Edificio del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo técnico en el mantenimiento de puerta de sede del Registro Mercantil ubicada en el Edificio Jade en zona 9 ciudad capital.

LORENZO PEDRO MARCOS
Firmado digitalmente por LORENZO PEDRO MARCOS
Fecha: 2026.04.07 08:23:28 -06'00'

LORENZO PEDRO MARCOS

EVELYN ELIZABETH CABRERA PÉREZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por EVELYN ELIZABETH CABRERA PÉREZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.04.08 11:35:23 -06'00'

Vo.Bo.

LICDA. EVELYN ELIZABETH CABRERA PÉREZ

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República
Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:13:57

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES
POR PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES

Nombre completo del contratista	**LOURDES FABIOLA PÉREZ ESTRADA**
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102 REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA / DEPARTAMENTO DE OPERACIONES REGISTRALES/ COORDINACIÓN DE SEDES/ SEDE IZABAL

Mes y año del Informe	ABRIL 2026	**Número de Contrato**	**RM-102-060-029-2026**

Período de actividades	**del:**	01 DE ABRIL DE 2026	**al:**	30 DE ABRIL DE 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) Brindar apoyo profesional en la recepción, escaneo y envío de documentos registrales de empresas, Sociedades, Auxiliares de Comercio, Oficios de Organismo Judicial, Ministerio Publico, IGSS, SAT, entre otros.

- Se brindó apoyo al recibir, escanear e ingresar los documentos registrales para inscripción de empresas mercantiles, sociedades, auxiliares de comercio, las cuales fueran solicitadas a través de la delegación departamental.

b) Brindar apoyo profesional en el control de los expedientes que se reciben a través de una base de datos registrando número de expediente, nombre de la empresa, sociedad o auxiliar de comercio, fecha de presentación de expediente, fecha de envío del expediente a Sede Central; fecha de finalización del trámite y fecha de entrega del mismo.

- Se brindó apoyo llevando el control de las solicitudes ingresadas a través de la delegación departamental, en una base de datos colocando el número de expediente de la empresa o sociedad, tipo de trámite a realizar, fecha de ingreso y de finalización del trámite.

c) Brindar apoyo profesional en el control del número de guía y su registro en una base de datos indicando fecha de traslado de la Sede Departamental a Sede Central, fecha de recepción en Sede Central, monto pagado por el servicio, documentación enviada por guía, Sede que traslada la documentación.

- Se brindó apoyo llevando el control de los envíos realizados desde la delegación departamental de los expedientes a través de una base de datos colocando el número de expediente y nombre de la empresa o sociedad, numero de guía utilizada de envió y fecha de envió.

d) Brindar apoyo profesional en asesoría para la inscripción de los trámites registrales tanto vía telefónica como presencialmente.

- Se brindó apoyo en asesoría de los diferentes trámites registrales y demás consultas a los usuarios que se comunicaron vía telefónica así como a los que se atendió de forma presencial a la delegación departamental.

e) Brindar apoyo profesional en asesoría a los usuarios en el uso de los servicios en línea del Portal del Registro Mercantil.

- Se brindó apoyo en asesoría a los usuarios sobre el uso de los servicios electrónicos que brinda el Registro Mercantil a través del sitio oficial web.

f) Brindar apoyo profesional en revisión de formularios previo a la recepción en la delegación y envío de los mismos a Sede Central.

- Se brindó apoyo en la verificación de los formularios de solicitudes de inscripciones de empresas mercantiles y sociedades, previo a la recepción e ingreso en la delegación departamental.

g) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.

- Se brindó apoyo al realizar las operaciones de inscripciones y cancelaciones de auxiliares y aviso de emisión de acciones, así como inscripciones de mandatos y asambleas que se solicitaron a través de la plataforma electrónica E-Portal del Registro Mercantil.

Nombre: LOURDES FABIOLA PÉREZ ESTRADA
Emitido por: SB CA1

LOURDES FABIOLA PÉREZ ESTRADA

LILIANA MARIBEL SÁNCHEZ PAREDES / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por LILIANA MARIBEL SÁNCHEZ PAREDES / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.04.07 08:42:28 -06'00'

Vo.Bo.

LILIANA MARIBEL SANCHEZ PAREDES

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:13:58

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nombre completo del contratista	**Lucrecia Arango Zimeri**
Dependencia	**Unidad Ejecutora 102 / Registro Mercantil General De La República / Departamento Legal/Sección de Análisis**

Mes y año del Informe	**Abril de 2026**	Número de Contrato	**RM-102-061-029-2026**

Período de actividades	del :	**1 de Abril de 2026**	**al:**	**30 de Abril de 2026**

ACTIVIDADES REALIZADAS

a. Brindar apoyo profesional en la calificación de expedientes físicos y electrónicos correspondientes a modificaciones al pacto social de sociedades mercantiles.

*Se apoyó profesionalmente en la calificación de expedientes físicos consistentes en modificaciones de sociedades mercantiles correspondientes a: reducción de capital, transmisión de participaciones sociales en sociedades limitadas, fusión por absorción, fusión por creación e inscripción de sucursales de sociedades extranjeras.

*Se apoyó profesionalmente en la emisión de dictámenes jurídicos sobre procedencia de inscripción de sucursales de sociedades extranjeras.

*Se apoyó profesionalmente en la emisión de opiniones jurídicas sobre procedencia de inscripción de avisos de emisión de acciones por cambio de su valor nominal

b. Brindar apoyo profesional con consultas jurídicas sobre solicitudes de inscripción de auxiliares de comercio y empresas mercantiles y otros actos mercantiles afectos a inscripción mercantil registral.

*Se apoyó en la atención a usuarios vía telefónica sobre procedimientos registrales de inscripción de sucursales empresas mercantiles.

*Se apoyó profesionalmente en la atención a notarios en forma presencial sobre cancelación de auxiliares de comercio.

c. Brindar apoyo profesional en la respuesta a consultas, respuesta de información jurídica y en general la atención a notarios y usuarios respecto a aspectos jurídicos de trámites registrales.

* Se apoyó profesionalmente en la respuesta a consultas de notarios sobre inscripción de modificaciones de sucursales de sociedades extranjeras.

*Se apoyó profesionalmente en la respuesta a consultas de usuarios sobre fusiones de sociedades mercantiles.

d. Brindar apoyo profesional en la respuesta a consultas requeridas por el Registrador Mercantil General de la República mediante elaboración de dictámenes.

* Se apoyó profesionalmente en respuesta a consultas sobre procedimiento de fusión por creación en sociedades mercantiles.

* Se apoyó profesionalmente en elaboración de dictámenes jurídicos sobre los impuestos aplicables en materia de participaciones sociales en sociedades limitadas.

e. Brindar apoyo profesional en verificar la legalidad y efectos de órdenes enviadas al Registrador Mercantil General de la República por órganos jurisdiccionales en el proceso legal de notificación de las resoluciones emitidas por el Registrador Mercantil.

* Se apoyó profesionalmente en la verificación de la legalidad y efectos en despachos judiciales ingresados a este Registro.

* Se apoyó profesionalmente en la notificación notarial de las resoluciones de trámite en las que se admite la oposición planteada a la inscripción de sociedades mercantiles nuevas por denominación social y nombre comercial.

f. Brindar apoyo profesional en emitir opinión en relación a acuerdos ministeriales, acuerdos gubernativos y reformas de leyes en materia mercantil

*Se apoyó profesionalmente en la elaboración de dictámenes sobre el pago del impuesto aplicable en las transmisiones de empresas mercantiles.
*Se apoyó profesionalmente en la emisión de dictámenes y opiniones sobre acuerdos ministeriales relacionados con contratos mercantiles.

g. Otras actividades que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios

*Se apoyó profesionalmente en calificaciones electrónicas enviadas en asignación automática, sobre modificaciones sociales.

* Se apoyó profesionalmente en elaboración de dictámenes sobre fusiones por absorción de sociedades mercantiles.

LUCRECIA ARANGO ZIMERI
Firmado digitalmente por LUCRECIA ARANGO ZIMERI
Fecha: 2026.04.07 10:39:13 -06'00'

LCDA. LUCRECIA ARANGO ZIMERI

ROBERTO HORACIO SÁNCHEZ ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por ROBERTO HORACIO SÁNCHEZ ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.04.07 14:42:24 -06'00'

Vo.Bo

LIC.ROBERTO HORACIO SÁNCHEZ ROCA

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA
RM | Registro MERCANTIL

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:14:00

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nombre completo del contratista	MARCELO GIOVANNI DELGADO SAMAYOA
Dependencia	Unidad Ejecutora 102/ Registro Mercantil General de la República/ Departamento Legal/Sección de Análisis

Mes y año del Informe	Abril 2026	Número de Contrato	RM-102-062-029-2026

Período de actividades	del:	1 de Abril 2026	al:	30 de abril 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a. Brindar apoyo profesional en la calificación de expedientes físicos y electrónicos correspondientes a modificaciones al pacto social de sociedades mercantiles;

- ✓ Se apoyó en la calificación de documentos en expedientes de modificación de sociedades por REDUCCION DE CAPITAL
- ✓ Se apoyó en la calificación de documentos en expedientes de modificación de sociedades CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL
- ✓ Se apoyó en la calificación de documentos en expedientes de modificación de sociedades por AMPLIACIÓN DE OBJETO.

b. Brindar apoyo profesional con consultas jurídicas sobre solicitudes de inscripción de auxiliares de comercio y empresas mercantiles y otros actos mercantiles afectos a inscripción mercantil registral;

- ✓ Se apoyó profesionalmente en dar respuesta jurídica a consultas realizadas sobre correcciones de inscripción de asambleas extraordinarias.
- ✓ Se apoyó profesionalmente en dar respuesta jurídica a consultas realizadas sobre la inscripción de auxiliares de comercio.
- ✓ Se apoyó profesionalmente en dar respuesta jurídica a consultas realizadas sobre la inscripción de actividades en objetos de empresas.

c. Brindar apoyo profesional en la respuesta a consultas, respuesta de información jurídica y en general la atención a notarios y usuarios respecto a aspectos jurídicos de tramites registrales;

- ✓ Se apoyó profesionalmente en la brindar atención a usuarios de forma presencial en consultas sobre tramites registrales
- ✓ Se apoyó profesionalmente en brindar atención a usuarios de forma telefónica sobre rechazos a tramites en curso.

d. Brindar apoyo profesional en dar respuesta a consultas requeridas por el Registrador Mercantil General de la República mediante la elaboración de dictámenes;

- ✓ Se apoyó profesionalmente mediante la elaboración de dictámenes sobre trámites en curso requerido por el Registrador Mercantil cuando el usuario no está de acuerdo con algún rechazo.
- ✓ Se apoyó profesionalmente en emitir opinión jurídica sobre medidas legislativas que tienen efectos registrales.

e. Brindar apoyo profesional en verificar la legalidad y efectos de órdenes enviadas al Registrador Mercantil General de la República por órganos jurisdiccionales; en el proceso legal de notificación de las resoluciones emitidas por el Registrador Mercantil;

- ✓ Se apoyó profesionalmente en la calificación jurídica de despachos judiciales
- ✓ Se apoyó profesionalmente en comunicar la forma de dar cumplimiento a órdenes judiciales.

f) Brindar Apoyo profesional en emitir opinión en relación a acuerdos ministeriales, acuerdos gubernativos y reformas de leyes en materia mercantil;

- ✓ Se apoyó profesionalmente en la revisión de acuerdos ministeriales analizando los efectos para el registro mercantil.
- ✓ Se apoyó profesionalmente emitiendo opinión jurídica sobre reformas a la ley a requerimiento del Registrador Mercantil General de la República.

g) Otras actividades que le requiera la autoridad superior del área para el cual presta sus servicios;

- ✓ Se apoyó profesionalmente en la respuesta sobre consultas realizadas por la sección de Ventanillas.
- ✓ Se apoyó profesionalmente respecto a criterios del registro

MARCELO GIOVANNI DELGADO SAMAYOA
Firmado digitalmente por MARCELO GIOVANNI DELGADO SAMAYOA
Fecha: 2026.04.06 11:58:19 -06'00'

LIC. MARCELO GIOVANNI DELGADO SAMAYOA

Vo.Bo.
ROBERTO HORACIO SÁNCHEZ ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por ROBERTO HORACIO SÁNCHEZ ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.04.07 14:26:35 -06'00'

LIC. ROBERTO HORACIO SÁNCHEZ ROCA

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:14:01

INFORME FINAL DE ACTIVIDADES
POR SERVICIOS PROFESIONALES SEGÚN
CONTRATO ADMINISTRATIVO RM-102-062-029-2026

ENERO-ABRIL 2026
Viceministerio de Asuntos Registrales

Nombre completo del contratista	MARCELO GIOVANNI DELGADO SAMAYOA
Dependencia	Unidad Ejecutora 102/ Registro Mercantil General de la República/ Departamento Legal/ Sección de Análisis
Contrato por Servicios	☐ **Técnicos** ☒ **Profesionales**

Fecha Finalización Contrato	30/04/2026	**Número de Contrato**	RM-102-062-029-2026

Período de actividades	**Del:**	02/01/2026	**al:**	30/04/2026

Detalle de actividades más relevantes realizadas por Mes

Se informa que los meses que se prestaron servicios del contrato corresponden a: **enero a abril 2026**

ENERO 2026

a. Brindar apoyo profesional en la calificación de expedientes físicos y electrónicos correspondientes a modificaciones al pacto social de sociedades mercantiles;
Se apoyó en la calificación de documentos adjuntos en expedientes de modificación de sociedades correspondientes a cambio de DOMICILIO.
Se apoyó en la calificación de documentos adjuntos en expedientes de modificación de sociedades correspondientes a AUMENTO DE CAPITAL.
Se apoyó en la calificación de documentos adjuntos en expedientes de modificación de sociedades correspondientes a TRANSFORMACION DE SOCIEDAD ANONIMA A RESPONSABILIDAD LIMITADA.

b. Brindar apoyo profesional con consultas jurídicas sobre solicitudes de inscripción de auxiliares de comercio y empresas mercantiles y otros actos mercantiles afectos a inscripción mercantil registral;
Se apoyó profesionalmente en dar respuesta jurídica a consultas realizadas sobre CLAUSURA DE EMPRESAS
Se apoyó profesionalmente en dar respuesta jurídica a consultas realizadas sobre AVISOS DE EMISION DE ACCIONES.
Se apoyó profesionalmente en dar respuesta jurídica a consultas realizadas sobre Sociedades que presentan ESTADO DE ALERTA.

c. Brindar apoyo profesional en la respuesta a consultas, respuesta de información jurídica y en general la atención a notarios y usuarios respecto a aspectos jurídicos de tramites registrales;
Se apoyó profesionalmente en la atención a usuarios en consultas telefónicas
Se apoyó profesionalmente en la atención a usuarios de forma presencial dando respuesta a consultas sobre expedientes en trámite.

d. Brindar apoyo profesional en dar respuesta a consultas requeridas por el Registrador Mercantil General de la República mediante la elaboración de dictámenes;
Se apoyó profesionalmente en la presentación de dictámenes respecto a criterios y casos concretos en revisión.
Se apoyó profesionalmente en emitir opinión jurídica sobre iniciativas de ley solicitadas al Registrador Mercantil.

e. Brindar apoyo profesional en verificar la legalidad y efectos de órdenes enviadas al Registrador Mercantil General de la República por órganos jurisdiccionales; en el proceso legal de notificación de las resoluciones emitidas por el Registrador Mercantil;
Se apoyó profesionalmente en la calificación de despachos enviados al Registrador Mercantil General.
Se apoyó profesionalmente en la transmisión de las instrucciones a los respectivos departamentos para dar cumplimiento de despachos de órganos jurisdiccionales.

f) Brindar Apoyo profesional en emitir opinión en relación a acuerdos ministeriales, acuerdos gubernativos y reformas de leyes en materia mercantil;
Se apoyó profesionalmente en la revisión de proyectos de ley de iniciativas en materia mercantil.
Se apoyó profesionalmente emitiendo opinión jurídica a requerimiento del Registrador Mercantil General de la República.

g) Otras actividades que le requiera la autoridad superior del área para el cual presta sus servicios;
Se apoyó profesionalmente en la respuesta sobre consultas realizadas por la sección de Auxiliares de comercio.
Se apoyó profesionalmente en la respuesta sobre consultas realizadas por la sección de ventanillas.

FEBRERO 2026

a. Brindar apoyo profesional en la calificación de expedientes físicos y electrónicos correspondientes a modificaciones al pacto social de sociedades mercantiles;
Se apoyó en la calificación de expedientes de modificación de sociedades por cambio de DENOMINACIÓN SOCIAL.
Se apoyó en la calificación de expedientes de modificación de sociedades POR FUSIÓN.
Se apoyó en la calificación de expedientes de modificación de sociedades por Cesión de derechos en SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

b. Brindar apoyo profesional con consultas jurídicas sobre solicitudes de inscripción de auxiliares de comercio y empresas mercantiles y otros actos mercantiles afectos a inscripción mercantil registral;
Se apoyó profesionalmente en dar respuesta jurídica a consultas realizadas sobre Objetos de empresas por modificación del mismo.
Se apoyó profesionalmente en dar respuesta jurídica a consultas realizadas sobre la procedencia de cancelación de AVISOS DE EMISION DE ACCIONES.
Se apoyó profesionalmente en dar respuesta jurídica a consultas realizadas sobre cambio de domicilio de empresas que presentan INTERVENCIÓN por orden JUDICIAL.

c. Brindar apoyo profesional en la respuesta a consultas, respuesta de información jurídica y en general la atención a notarios y usuarios respecto a aspectos jurídicos de tramites registrales;
Se apoyó profesionalmente en la atención a usuarios vía telefónica sobre consultas en tramites
Se apoyó profesionalmente en la atención a usuarios sobre dudas respecto a trámites registrales.

d. Brindar apoyo profesional en dar respuesta a consultas requeridas por el Registrador Mercantil General de la República mediante la elaboración de dictámenes;
Se apoyó profesionalmente mediante la elaboración de dictamen para la aclaración de criterios y registrales.
Se apoyó profesionalmente en emitir opinión jurídica sobre asuntos requeridos por el Registrador Mercantil.

e. Brindar apoyo profesional en verificar la legalidad y efectos de órdenes enviadas al Registrador Mercantil General de la República por órganos jurisdiccionales; en el proceso legal de notificación de las resoluciones emitidas por el Registrador Mercantil;
Se apoyó profesionalmente en la calificación de ordenes emitidas al Registrador Mercantil General por órganos judiciales.
Se apoyó profesionalmente en comunicar instrucciones para dar cumplimiento de despachos en expedientes registrales.

f) Brindar Apoyo profesional en emitir opinión en relación a acuerdos ministeriales, acuerdos gubernativos y reformas de leyes en materia mercantil;
Se apoyó profesionalmente en la revisión de acuerdos gubernativos en materia mercantil.
Se apoyó profesionalmente emitiendo opinión jurídica sobre iniciativas de ley a requerimiento del Registrador Mercantil General de la República.

g) Otras actividades que le requiera la autoridad superior del área para el cual presta sus servicios;
Se apoyó profesionalmente en la respuesta sobre consultas realizadas por la sección de modificaciones.
Se apoyó profesionalmente en la respuesta sobre consultas realizadas por usuarios referidos por la sección de ventanillas.

INFORME FINAL DE ACTIVIDADES
POR SERVICIOS PROFESIONALES SEGÚN
CONTRATO ADMINISTRATIVO RM-102-062-029-2026

ENERO-ABRIL 2026
Viceministerio de Asuntos Registrales

MARZO 2026

a. Brindar apoyo profesional en la calificación de expedientes físicos y electrónicos correspondientes a modificaciones al pacto social de sociedades mercantiles;
Se apoyó en la calificación de documentos en expedientes de modificación de sociedades por AUMENTO DE CAPITAL
Se apoyó en la calificación de documentos en expedientes de modificación de sociedades CAMBIO DE DOMICILIO.
Se apoyó en la calificación de documentos en expedientes de modificación de sociedades por FUSIÓN.

b. Brindar apoyo profesional con consultas jurídicas sobre solicitudes de inscripción de auxiliares de comercio y empresas mercantiles y otros actos mercantiles afectos a inscripción mercantil registral;
Se apoyó profesionalmente en dar respuesta jurídica a consultas realizadas sobre actividades en objetos de empresas.
Se apoyó profesionalmente en dar respuesta jurídica a consultas realizadas sobre la inscripción de asambleas extraordinarias.
Se apoyó profesionalmente en dar respuesta jurídica a consultas realizadas sobre la inscripción de auxiliares de comercio.

c. Brindar apoyo profesional en la respuesta a consultas, respuesta de información jurídica y en general la atención a notarios y usuarios respecto a aspectos jurídicos de tramites registrales;
Se apoyó profesionalmente en la brindar atención a usuarios sobre consultas en tramites registrales
Se apoyó profesionalmente en brindar atención a usuarios sobre suspensiones en trámites registrales.

d. Brindar apoyo profesional en dar respuesta a consultas requeridas por el Registrador Mercantil General de la República mediante la elaboración de dictámenes;
Se apoyó profesionalmente mediante la elaboración de dictamen para la aclaración de dudas sobre trámites en curso requerido por el Registrador Mercantil.
Se apoyó profesionalmente en emitir opinión jurídica sobre consultas requeridas al Registrador Mercantil por parte de otras instituciones.

e. Brindar apoyo profesional en verificar la legalidad y efectos de órdenes enviadas al Registrador Mercantil General de la República por órganos jurisdiccionales; en el proceso legal de notificación de las resoluciones emitidas por el Registrador Mercantil;
Se apoyó profesionalmente en la calificación de despachos judiciales emitidas al Registrador Mercantil General.
Se apoyó profesionalmente en comunicar instrucciones para dar cumplimiento de órdenes judiciales.

f) Brindar Apoyo profesional en emitir opinión en relación a acuerdos ministeriales, acuerdos gubernativos y reformas de leyes en materia mercantil;
Se apoyó profesionalmente en la revisión de acuerdos ministeriales de efectos en materia mercantil.
Se apoyó profesionalmente emitiendo opinión jurídica sobre reformas a la ley a requerimiento del Registrador Mercantil General de la República.

g) Otras actividades que le requiera la autoridad superior del área para el cual presta sus servicios;
Se apoyó profesionalmente en la respuesta sobre consultas realizadas por la sección de Auxiliares de comercio.
Se apoyó profesionalmente en apoyar respecto algún procedimiento a implementar en el registro.

ABRIL 2026

a. Brindar apoyo profesional en la calificación de expedientes físicos y electrónicos correspondientes a modificaciones al pacto social de sociedades mercantiles;
Se apoyó en la calificación de documentos en expedientes de modificación de sociedades por REDUCCION DE CAPITAL
Se apoyó en la calificación de documentos en expedientes de modificación de sociedades CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL
Se apoyó en la calificación de documentos en expedientes de modificación de sociedades por AMPLIACIÓN DE OBJETO.

b. Brindar apoyo profesional con consultas jurídicas sobre solicitudes de inscripción de auxiliares de comercio y empresas mercantiles y otros actos mercantiles afectos a inscripción mercantil registral;
Se apoyó profesionalmente en dar respuesta jurídica a consultas realizadas sobre correcciones de inscripción de asambleas

extraordinarias.
Se apoyó profesionalmente en dar respuesta jurídica a consultas realizadas sobre la inscripción de auxiliares de comercio.
Se apoyó profesionalmente en dar respuesta jurídica a consultas realizadas sobre la inscripción de actividades en objetos de empresas.

c. Brindar apoyo profesional en la respuesta a consultas, respuesta de información jurídica y en general la atención a notarios y usuarios respecto a aspectos jurídicos de tramites registrales;
Se apoyó profesionalmente en la brindar atención a usuarios de forma presencial en consultas sobre tramites registrales
Se apoyó profesionalmente en brindar atención a usuarios de forma telefónica sobre rechazos a tramites en curso.

d. Brindar apoyo profesional en dar respuesta a consultas requeridas por el Registrador Mercantil General de la República mediante la elaboración de dictámenes;
Se apoyó profesionalmente mediante la elaboración de dictámenes sobre trámites en curso requerido por el Registrador Mercantil cuando el usuario no está de acuerdo con algún rechazo.
Se apoyó profesionalmente en emitir opinión jurídica sobre medidas legislativas que tienen efectos registrales.

e. Brindar apoyo profesional en verificar la legalidad y efectos de órdenes enviadas al Registrador Mercantil General de la República por órganos jurisdiccionales; en el proceso legal de notificación de las resoluciones emitidas por el Registrador Mercantil;
Se apoyó profesionalmente en la calificación jurídica de despachos judiciales
Se apoyó profesionalmente en comunicar la forma de dar cumplimiento a órdenes judiciales.

f) Brindar Apoyo profesional en emitir opinión en relación a acuerdos ministeriales, acuerdos gubernativos y reformas de leyes en materia mercantil;
Se apoyó profesionalmente en la revisión de acuerdos ministeriales analizando los efectos para el registro mercantil.
Se apoyó profesionalmente emitiendo opinión jurídica sobre reformas a la ley a requerimiento del Registrador Mercantil General de la República.

g) Otras actividades que le requiera la autoridad superior del área para el cual presta sus servicios;
Se apoyó profesionalmente en la respuesta sobre consultas realizadas por la sección de Ventanillas.
Se apoyó profesionalmente respecto a criterios del registro

MARCELO GIOVANNI DELGADO SAMAYOA
Firmado digitalmente por MARCELO GIOVANNI DELGADO SAMAYOA
Fecha: 2026.04.30 15:48:39 -06'00'

Marcelo Giovanni Delgado Samayoa

ROBERTO HORACIO SÁNCHEZ ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por ROBERTO HORACIO SÁNCHEZ ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.04.30 15:55:31 -06'00'

Lic. Roberto Horacio Sánchez Roca

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Informe mensual de actividades por prestación de servicios profesionales

Nombre completo del contratista	MARCO ANTONIO RÍOS GARCIA
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102/ REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA/ ÁREA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Mes y año del Informe	Abril, 2026	Número de Contrato	RM-102-063-029-2026

Período de actividades	del:	01 de abril de 2026	**al:**	30 de abril de 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) **Brindar apoyo profesional en la definición y mantenimiento de arquitecturas de software y seguridad informática para sistemas senior:**
- Se brindó apoyo en la definición de arquitectura de software para implementación de API para consulta de información registral consumida por RGP.
- Se brindó apoyo en la definición de arquitectura de software para implementación de reportes de registro de pagos en rmpagos.

b) **Brindar apoyo profesional en implementaciones basadas en modelos de inteligencia artificial generativa en diferentes procesos y subprocesos de la gestión de sistemas de información:**
- Se brindó apoyo en análisis de procesos registrales e identificar integraciones de inteligencia artificial generativa en la creación de trámites registrales.

c) **Brindar apoyo profesional en análisis, desarrollo e implementación de Sistemas para el Registro Mercantil:**
- Se brindó apoyo en el análisis, desarrollo e implementación de endpoints para consulta de información registral para RGP mediante API de interoperabilidad.
- Se brindó apoyo en el análisis, desarrollo e implementación de endpoints para consulta de información registral para DISERCOMI mediante API de interoperabilidad.
- Se brindó apoyo en la implementación de API rmpago a sistema epagos.

d) **Brindar apoyo profesional en el análisis y fortalecimiento de la seguridad informática de la institución en la administración y mantenimiento de servidores:**
- Se brindó apoyo en la gestión de servidores de SIRM tanto de backend como frontend, así como de producción y desarrollo.
- Se brindó apoyo en el manejo de servidor que aloja servicios de Power Bi, así como los dashboards los cuales muestran la información a usuarios finales.
- Se brindó apoyo en la administración de servicio de correos electrónicos de Google que utilizan usuarios internos.
- Se brindó apoyo en realizar backups de SIRM tanto de código y bases de datos que interactúan entre sí.
- Se brindó apoyo en realizar backups de bases de datos de MySql de reportería para LookerStudio.
- Se brindó apoyo en el restablecimiento de contraseñas seguras de Google para uso institucional

a petición de usuarios internos.

- Se brindó apoyo en la gestión de LookerStudio para uso de reportería gerencial.
- Se brindó apoyo en la administración y mantenimiento de servidor de producción de API creada para recibir información de pagos de los distintos trámites.
- Se brindó apoyo en la administración y mantenimiento de servidor de pruebas de API para conexión entre instituciones externas y Registro Mercantil.

e) **Brindar apoyo profesional en el monitoreo de aplicaciones, dispositivos y componentes que integran la infraestructura institucional:**

- Se brindó apoyo en el monitoreo del correcto funcionamiento de SIRM en gestión de marcajes de asistencia.
- Se brindó apoyo en el monitoreo del correcto funcionamiento de ePortal.
- Se brindó apoyo en el monitoreo de API de conexión SAT y Registro Mercantil para su correcto funcionamiento en fase de desarrollo.
- Se brindó apoyo en el monitoreo de correcto funcionamiento de sistema eVisor.
- Se brindó apoyo en el monitoreo de correcto funcionamiento de API rmpagos.
- Se brindó apoyo en el monitoreo de correcto funcionamiento de sistema epagos.
- Se brindó apoyo en el monitoreo del correcto funcionamiento de sistema de quejas de usuarios externos.
- Se brindó apoyo en el monitoreo del correcto funcionamiento de Trello para gestión de soportes internos.
- Se brindó apoyo en el monitoreo del correcto funcionamiento de Looker Studio para visualización de reportes gerenciales de información registral.
- Se brindó apoyo en el monitoreo del correcto funcionamiento de aplicaciones ejecutables desarrolladas en Python.
- Se brindó apoyo en el monitoreo de sitio web del Registro Mercantil General de la República, así como la actualización de estadísticas y accesos a otras plataformas.
- Se brindó apoyo en el monitoreo de API de conexión RGAE y Registro Mercantil para su correcto funcionamiento en fase de desarrollo.

f) **Brindar apoyo profesional en el soporte técnico a los usuarios de los sistemas implementados en el desarrollo de diagramas de diseño y arquitecturas informáticas:**

- Se brindó apoyo en verificación de pagos en rmpagos y correcta generación de recibos electrónicos.
- Se brindó apoyo en verificación de correcto funcionamiento de SIRM para la generación de reportes de marcajes y marcajes de asistencia con reconocimiento facial.
- Se brindó apoyo en verificación de funcionamiento de sistema eVisor, así como los permisos de cada rol.
- Se brindó apoyo en verificación de correcto funcionamiento de LookerStudio para la visualización de reportes diseñados.
- Se brindó apoyo en el desarrollo de documentación técnica para migración de sistema registral.
- Se brindó apoyo en el desarrollo de documentación técnica para integración de API de interoperabilidad con RGP.

- Se brindó apoyo en el desarrollo de documentación técnica de consumo de endpoints de API de interoperabilidad de RGP.
- Se brindó apoyo en el desarrollo de documentación técnica de consumo de endpoints de API de interoperabilidad de DISERCOMI.
- Se brindó apoyo en el desarrollo de documentación técnica de consumo de endpoints de API de interoperabilidad de PRONACOM.

g) Brindar apoyo profesional en la asesoría de TI para proyectos y requerimientos del área en la refactorización y pruebas de software para asegurar su calidad:

- Se brindó apoyo en unificación de estadísticas de trámites registrales solicitadas.
- Se brindó apoyo en reuniones técnicas con PRONACOM sobre API de interconexión institucional para evaluar correcto funcionamiento de métodos implementados.
- Se brindó apoyo en reuniones técnicas con DISERCOMI sobre API de interconexión institucional para evaluar correcto funcionamiento de métodos implementados.
- Se brindó apoyo en reuniones técnicas con RGP sobre API de interconexión institucional para evaluar correcto funcionamiento de métodos implementados.
- Se brindó apoyo en reuniones técnicas con RGAE sobre API de interconexión institucional para evaluar correcto funcionamiento de métodos implementados.
- Se brindó apoyo en reuniones técnicas con equipo de desarrollo de RM para análisis de documentación de migración de sistema registral.
- Se brindó apoyo en reuniones técnicas con Sección de Informes para verificación de sistema de informes.
- Se brindó apoyo en reunión técnica sobre implementación de sistema epagos.

h) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios:

MARCO ANTONIO RIOS GARCIA

Firmado digitalmente por MARCO ANTONIO RIOS GARCIA
Fecha: 2026.04.07 08:10:56 -06'00'

MARCO ANTONIO RÍOS GARCIA

Firmado digitalmente porCRISTIAN JOEL AVALOS DUQUE / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha:2026-04-10 12:20-06:00

Vo.Bo.

CRISTIAN JOEL ÁVALOS DUQUE

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:14:02

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES
POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS

Nombre completo del contratista	Marco Asdrubal Antonio Auyón Cotto
Dependencia	Unidad Ejecutora 102 / Registro Mercantil General de la República / Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Auxiliares de Comercio

Mes y año del Informe	abril 2026	Número de Contrato	Número RM-102-064-029-2026

Período de actividades	del:	01 de abril de 2026	al:	30 de abril de 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) **Brindar apoyo técnico en la calificación de expedientes correspondientes a inscripción de auxiliares de comercio, cancelación de auxiliares de comercio, segundo razonamiento de auxiliares, inscripción de mandatos, revocatoria de mandatos, ampliaciones de mandatos, inscripción de aviso de emisión de acciones, cancelación de aviso de emisión de acciones, inscripción de actas de asamblea, inscripción de agentes, distribuidores y representantes;**
   - Se brindó apoyo técnico en la calificación de formularios y actas de inscripción de auxiliares de comercio.
   - Se brindó apoyo técnico en la calificación de formularios y actas de certificación de Inscripción de cancelaciones de auxiliares de comercio.
   - Se brindó apoyo técnico en la calificación de formularios y escrituras de inscripción de mandatos.
   - Se brindó apoyo técnico en la calificación de formularios de inscripción y escrituras de revocatorias de mandatos.
   - Se brindó apoyo técnico en la calificación de los formularios de las inscripciones de avisos de emisión de acciones.
   - Se brindó apoyo técnico en la calificación de los formularios de cancelaciones de aviso de emisión de acciones con sus actas.
   - Se brindó apoyo técnico en la calificación e inscripción de los formularios y actas de certificaciones de asambleas extraordinarias.
   - Se brindó apoyo técnico en la calificación de formularios e inscripción de edictos de convocatorias.

b) **Brindar apoyo técnico en resolución de dudas y consultas al público interno y externo relacionado a la calificación de expedientes que ingresan en la Sección de Auxiliares de Comercio;**
   - Se brindó apoyo técnico en solucionar las dudas y consultas realizadas por los usuarios referente a sus expedientes en trámites de inscripciones de auxiliares de comercio, cancelaciones de auxiliares de comercio, aviso de emisión de acciones, cancelación de avisos de emisión de acciones, mandatos, convocatorias y asambleas extraordinarias.

c) **Brindar apoyo técnico en la calificación e inscripción de expedientes de E-portal;**
   - Se brindó apoyo técnico en la verificación, calificación e Inscripción de auxiliares de comercio por medio de la plataforma E-portal.
   - Se brindó apoyo técnico en la verificación, calificación de las certificaciones de cancelación de auxiliares de comercio por medio de la plataforma E-portal.

- Se brindó apoyo técnico en la verificación y calificación de las inscripciones de mandatos por medio de la plataforma E-portal.
- Se brindó apoyo técnico en la verificación y calificación e inscripciones de avisos de emisión de acciones por medio de la plataforma E-portal.
- Se brindó apoyo técnico en la verificación y calificación e inscripciones de las cancelaciones de aviso de emisión de acciones por medio de la plataforma E-portal.
- Se brindó apoyo técnico en la verificación, calificación e inscripciones de asambleas extraordinarias por medio de la plataforma E-portal.

d) Brindar apoyo técnico en la calificación e inscripción de expedientes correspondientes a inscripción de auxiliares de comercio, cancelación de auxiliares de comercio, inscripción de mandatos, revocatoria de mandatos, inscripción de aviso de emisión de acciones, cancelación de aviso de emisión de acciones e inscripción de actas de asamblea en las distintas plataformas electrónicas que estén disponibles en el Registro Mercantil;

- Se brindó apoyo técnico en verificar, calificar e inscripción de auxiliares de comercio, mandatos, avisos de emisión de acciones, asambleas extraordinarias y convocatorias contenidos en la carpeta electrónica de Departamentales.

e) Brindar apoyo técnico en realizar las correcciones a las inscripciones realizadas con error por el mismo operador utilizando para el efecto la solicitud electrónica de corrección al Área de Tecnologías de la Información;

- Se brindó apoyo técnico en elaborar solicitud para la corrección por número de expediente, el cargo correspondiente, fecha de inicio de vigencia, fecha de la celebración de la asamblea, plazo de las inscripciones de auxiliares de Comercio y de Factores, Cancelación de Auxiliares de Comercio, Mandatos, Ampliaciones de Mandatos, Liquidadores y de Convocatorias al área de Tecnologías de la Información.

f) Brindar apoyo técnico en la atención a dudas al usuario respecto a trámites registrales.

- Se brindo apoyo técnico a los usuarios sobre los distintos tramites registrales referentes al área de auxiliares de comercio, resolviendo dudas relacionadas con los requisitos, procedimientos, plazos y uso de las plataformas electrónicas con el fin de facilitar la correcta presentación y seguimiento de los tramites.

g) Otras actividades que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios;

- Se brindó apoyo técnico en la depuración de expedientes que ingresan al departamento de operaciones registrales, sección de auxiliares de comercio
- Se brindó apoyo técnico en la contestación de llamadas para dar solución a las dudas y consultas realizadas por los usuarios referente a expedientes en trámites de inscripciones de auxiliares de comercio, cancelaciones de auxiliares de comercio, aviso de emisión de acciones, mandatos, convocatorias y asambleas extraordinarias.
- Se brindó apoyo técnico en la anotación de razone de auxiliares de comercio, asambleas extraordinarias, anotaciones especiales de auxiliares de comercio y mandatos y se trasladaron al área de servicios al usuario.

Nombre: MARCO ASDRUBAL ANTONIO AUYON COTTO
Emitido por: 5B CA1

Marco Asdrubal Antonio Auyón Cotto

WENDY ALEJANDRA BETANCOURTH GARCÍA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por WENDY ALEJANDRA BETANCOURTH GARCÍA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.04.07 11:56:38 -06'00'

Vo.Bo. _____

Vo.Bo. Wendy Betancourth

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA * GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:14:03

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nombre completo del contratista	**MARIA ANALY FRANCO VASQUEZ**
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102 REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA / DEPARTAMENTO DE OPERACIONES REGISTRALES/ SECCIÓN SOCIEDADES NUEVAS

Mes y año del Informe	ABRIL 2026	Número de Contrato	**RM-102-065-029-2026**

Período de actividades	del:	1 DE ABRIL 2026	al:	30 DE ABRIL 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

A. Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de sociedades mercantiles nuevas locales;

1. Se brindó apoyo en la calificación de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de sociedades nuevas.
2. Se brindó apoyo en la revisión de las escrituras de ampliación, modificación o aclaración de sociedades nuevas, físicas y electrónicas.
3. Se brindó apoyo en la calificación testimonios de escrituras complementarias para la inscripción de sociedades nuevas.

B. Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de primer/ primeros auxiliar/es de comercio de sociedades mercantiles nuevas locales;

1. Se brindó apoyo en la revisión de actas notariales de nombramiento de Representante Legal de sociedades tanto físicas como electrónicas.
2. Se brindó apoyo en la revisión del cumplimiento por parte de usuarios, del pago del impuesto al cual están afectas las actas notariales de nombramiento y que dicho pago en timbres fiscales sea inutilizado de la forma que establece la ley.
3. Se brindó apoyo en la calificación Jurídica, de expedientes ingresados tanto físicos como electrónicos.

C. Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de primer/ primeras empresa/sas mercantiles de sociedades nuevas locales;

1. Se brindó apoyo en la revisión de los datos de la empresa mercantil, de la sociedad nueva.
2. Se brindo apoyo en la revisión del objeto de empresa mercantil.
3. Se brindó apoyo en la revisión del cumplimiento del pago a través de las boletas de pago adjuntos al expediente, así como establecer que dichas boletas coincidan con lo consignado en el sistema.

D. Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de acreditación de bienes registrales y prórroga a la acreditación de bienes registrales; calificación jurídica de solicitudes físicas de inscripción definitiva que contenga aportación de bienes registrales;

1. Se brindó el apoyo en la revisión de la acreditación de los bienes inmuebles aportados, en escritura constitutiva, en las diferentes sociedades previamente aprobadas tanto físicas como electrónicas.
2. Se brindó el apoyo en la revisión de la acreditación de los bienes inmuebles aportados, según los títulos de propiedad, adjuntados en los expedientes tanto físicos como electrónicos.
3. Se brindó apoyo en la revisión jurídica de memoriales ingresados, en los cuales se solicita prórroga para la acreditación de los bienes inmuebles aportados a las sociedades mercantiles.

E. Brindar apoyo profesional en atención a usuarios y Notarios de forma presencial o electrónica y telefónica en relación a dudas registrales generales y específicas por rechazos realizados;

1. Se brindó apoyo en la atención a notarios y usuarios de forma telefónica sobre procesos o dudas jurídicas, explicándoles la manera correcta de darle ingreso a sus expedientes.
2. Se brindó apoyo a los Notarios y usuarios para revisión documentos a ingresar en el Registro Mercantil, según el trámite que se realice indicándoles de que manera debe subsanar errores que se indican en rechazos.

F. Brindar apoyo profesional en la recepción y calificación de solicitudes de corrección de expediente registrales ya inscritos;

1. Se brindó apoyo profesional en la calificación de solicitudes de corrección en donde se modificó la denominación social de la sociedad mercantil en razón de registro.
2. Se brindó apoyo profesional en la calificación de documentación ingresada de forma física en donde se solicita corrección apellidos de auxiliar de comercio fueron mal consignadas en solicitud.
3. Se brindó apoyo en la revisión de boletas de arancel respectivas la anotación de la corrección solicitada por el usuarios al registro mercantil.

G. Brindar apoyo profesional en el traslado de los expedientes registrales para firma registral;

1. Se brindó apoyo profesional en el traslado de expedientes los cuales se revisan de manera electrónica enviando califica a firma para que se generen los documentos respectivos o se genere el rechazo que se logró establecer.
2. Se brindó apoyo profesional en la elaboración de calificación de expedientes fiscos aprobando o rechazando, expedientes que son trasladados a firma y luego trasladados al paso correspondiente según el proceso establecido en el departamento de sociedades nuevas.

H. Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.

MARÍA ANALY FRANCO VÁSQUEZ
Firmado digitalmente por MARÍA ANALY FRANCO VÁSQUEZ
Fecha: 2026.04.07 09:52:10 -06'00'

LICENCIADA MARÍA ANALY FRANCO VÁSQUEZ

ALVARO ROBERTO IBARRA GARCÍA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por ALVARO ROBERTO IBARRA GARCÍA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.04.09 15:28:58 -06'00'

Vo. Bo.

LICENCIADO ALVARO ROBERTO IBARRA GARCÍA

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM Registro MERCANTIL

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:14:04

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nombre completo del contratista	**MARÍA CRISTINA PARRA LIMA**
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102 REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA / DEPARTAMENTO DE OPERACIONES REGISTRALES/ SECCIÓN SOCIEDADES NUEVAS

Mes y año del Informe	ABRIL 2026	Número de Contrato	**RM-102-066-029-2026**

Período de actividades	del:	01 de abril de 2026	**al:**	30 de abril de 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

A. Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de sociedades mercantil nuevas locales.

- Se brindó apoyo profesional en la calificación jurídica de las escrituras complementarias de ampliación, aclaración, rescisión, presentadas en forma física y por medio electrónico al Registro Mercantil de la República para inscripción de sociedad nuevas;
- Se brindó apoyo profesional en la calificación jurídica de la solicitud de sociedades mercantiles en el Registro Mercantil General de la república presentadas en forma física y por medio electrónico de E-Portal;

B. Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de primer/primeros auxiliares/es de comercio de sociedades mercantiles nuevas locales.

- Se brindó apoyo profesional en la calificación jurídica del formulario presentado en forma física y pro medio electrónico de Auxiliares de Comercio de las sociedades mercantil.;
- Se brindó apoyo profesional en la calificación jurídica en las actas notariales para la inscripción de administradores, administrador único y/o presidente del consejo de administración en expediente para la constitución de sociedades nuevas presentadas en forma física y por medio electrónico de E-Portal;

C. Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de Primer / primeras empresas/as mercantiles de sociedades nuevas locales.

- Se brindó apoyo profesional en la calificación jurídica de la solicitud de inscripción de primera empresa mercantil de sociedades nuevas, tanto en forma física y por medio electrónico de E-Portal;
- Se brindó apoyo profesional en la calificación jurídica del pago de arancel al que se encuentra afecto la inscripción de la empresa mercantil, en el trámite de sociedades nuevas;

D. Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de acreditación de bienes registrables y prorroga a la acreditación de bienes registrables; calificación jurídica de solicitudes físicas de inscripción definitiva que contenga aportación de bienes registrales;

- Se brindó apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes para la anotación definitiva y prorrogas de inscripción de bienes registrales, dentro del sistema del Registro Mercantil General de la República;
- Se brindó apoyo profesional en la calificación jurídica en solicitudes de prórroga para la inscripción de bienes registrales aportados a sociedades nuevas;

E. Brindar apoyo profesional en atención a usuarios y Notarios de forma presencial o electrónica en relación con dudas registrales generales y específicas por rechazos realizados.

- Se brindó apoyo profesional en atención de consultas por medio telefónico, mensajes ingresados por medio de E-Portal y/o consultas presenciales realizadas por los notarios, socios, procuradores y público en general, en relación a los expedientes ingresados para la inscripción de sociedades nuevas en forma física y por medio le electrónico de E-Portal:

F. Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.

- Se brindó apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes de corrección realizadas por los usuarios en los expedientes en forma física y por medio electrónico en la sección de sociedades nuevas locales;
- Se brindó apoyo profesional en la calificación jurídica de los contratos por los usuarios para la aprobación e inscripción de las sociedades de emprendimiento nuevas presentadas en la sección de sociedades nuevas.

MARIA CRISTINA PARRA LIMA
Firmado digitalmente por MARIA CRISTINA PARRA LIMA
Fecha: 2026.04.07 07:40:48 -06'00'

LCDA. MARIA CRISTINA PARRA LIMA

ALVARO ROBERTO IBARRA GARCÍA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por ALVARO ROBERTO IBARRA GARCÍA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.04.08 15:33:45 -06'00'

Vo.Bo.

LIC. ALVARO ROBERTO IBARRA GARCIA

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:14:05

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR SERVICIOS PROFESIONALES

Nombre completo del contratista	**MARIA GABRIELA GÁLVEZ ALVARADO**
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102 REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA / DEPARTAMENTO DE OPERACIONES REGISTRALES/ SECCIÓN SOCIEDADES NUEVAS

Mes y año del Informe	**ABRIL 2026**	Número de Contrato	**RM-102-067-029-2026**

Período de actividades	del:	01 DE ABRIL DE 2026	al:	30 DE ABRIL DE 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de sociedades mercantiles nuevas locales.

- Se brindó apoyo en la verificación de la información consignada en los formularios de solicitud coincida con los documentos legales que se acompañan a las solicitudes.
- Se brindó apoyo en verificar que los formularios estuvieran firmados por personas con interés en el proceso de inscripción.

b) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de las solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de primer/ primeros auxiliar/es de comercio de sociedades mercantiles nuevas locales.

- Se brindó apoyo en la revisión que los cargos que se nombran cumplan con los parámetros del Código de Comercio de Guatemala.
- Se brindó apoyo a los Notarios y usuarios para determinar la viabilidad de inscripción de dos o más cargos con representación legal en una misma solicitud electrónica.

c) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de primer/ primeras empresa/sas mercantiles de sociedades nuevas locales.

- Se brindó el apoyo en calificación jurídica, legal, legítima y adecuación a la realidad social y jurisprudencial en cuanto a la inscripción y legalidad de la solicitud de una primera empresa nacional.
- Se brindó apoyo en la verificación en que, si fuera el caso que el usuario solicite la inscripción de varias empresas, tengan relación con el objeto social de la sociedad.

d) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de acreditación de bienes registrales y prórroga a la acreditación de bienes registrales; calificación jurídica de solicitudes físicas de inscripción definitiva que contenga aportación de bienes registrales.

- Se brindó apoyo a notarios y usuarios, en la verificación de las solicitudes físicas de acreditación de bienes registrales con respecto al testimonio de la Escritura Constitutiva.
- Se brindó apoyo en la determinación si el expediente debe remitirse al departamento Legal con el objeto de
- anotar escrituras complementarias.
- Se apoyó en la revisión de las solicitudes de inscripción de bienes registrables con el objeto de establecer si

las razones emitidas por otras entidades coinciden con la información de Registro Mercantil.
Se brindó apoyo en comparar los datos registrales del Registro de la Propiedad, Registro de Propiedad Intelectual o Registro Mercantil con los consignados en Escritura Constitutiva

e) Brindar apoyo profesional en atención a usuarios y Notarios de forma presencial o electrónica y telefónica en relación a dudas registrales generales y específicas por rechazos realizados.

- Se brindó apoyo a los usuarios y Notarios con el objeto de resolver las dudas provenientes de los rechazos.
- Se brindó apoyo a usuarios y Notarios sobre las mejores alternativas legales y notariales para constituir
- sociedades mercantiles.

f) Brindar apoyo profesional en la recepción y calificación de solicitudes de corrección de expedientes registrales ya inscritos.

- Se brindó el apoyo a Notarios y usuarios en relación al pago por anotaciones y razonamientos, para las correcciones pertinentes.

g) Brindar apoyo profesional en el traslado de los expedientes registrales para firma registral.

- Se brindó el apoyo a Notarios y usuarios para la agilización de firmas registrales, en relación a los procesos ya inscritos o procesos que no han cumplido con todos los requisitos establecidos.

h) Otras actividades que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.

MARÍA GABRIELA GÁLVEZ ALVARADO
Firmado digitalmente por MARÍA GABRIELA GÁLVEZ ALVARADO
Fecha: 2026.04.07 10:24:00 -06'00'

MARIA GABRIELA GÁLVEZ ALVARADO

ALVARO ROBERTO IBARRA GARCÍA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por ALVARO ROBERTO IBARRA GARCÍA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.04.09 15:44:57 -06'00'

LICENCIADO ALVARO IBARRA GARCIA

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República
Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:14:06

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES
POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	MARÍA RENEÉ MENZEL CELIS
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102 / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA / DEPARTAMENTO DE SERVICIOS AL USUARIO

Mes y año del Informe	abril de 2026	Número de Contrato	**RM-102-068-029-2026**

Período de actividades	del:	01 de abril de 2026	al:	30 de abril de 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a). BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA RECEPCIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS SOBRE TRÁMITES REGISTRALES DE EMPRESAS, SOCIEDADES, AUXILIARES DE COMERCIO; CERTIFICACIONES Y TODO ACTO MERCANTIL.

1. Se brindó apoyo en la recepción de solicitudes de certificaciones de clausura de empresa, estatus vigente, de auxiliares de comercio, mandatarios, revocatorias y para saber si tienen patentes inscritas.
2. Se brindó apoyo en la recepción de documentos de inscripción de sociedades extranjeras, asambleas, comerciantes, empresas, auxiliares y modificaciones.
3. Se brindó apoyo en la recepción de certificaciones que se encuentran con error del certificador o del sistema para su corrección.

b). BRINDAR APOYO TÉCNICO EN EL ASESORAMIENTO A USUARIOS SOBRE TRÁMITES REGISTRALES DE EMPRESAS, SOCIEDADES, AUXILIARES DE COMERCIO, CERTIFICACIONES Y TODO ACTO MERCANTIL, ASÍ COMO USAR PLATAFORMA EN LINEA DE LA INSTITUCION Y ORIENTARLO FÍSICAMENTE AL ÁREA DONDE CORRESPONDA EL TRÁMITE A REALIZAR.

1. Se brindó apoyo en la forma de utilizar los medios electrónicos para la descarga de documentos en las siguientes páginas: para poder descargar las patentes de sociedad y empresas, razones de inscripción de auxiliares y edictos que se publican en la página del Registro Mercantil.
2. Se brindó apoyo en el asesoramiento de inscripciones de sociedades de emprendimiento.
3. Se brindó apoyo en asesoramiento en el procedimiento respecto a la inscripción de entidades mercantiles en forma presencial y en línea, tiempo estimado de inscripción de la entidad.

c). BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS INGRESADOS EN EXPEDIENTES DE EMPRESAS; SOCIEDADES, AUXILIARES DE COMERCIO, CERTIFICACIONES Y TODO ACTO MERCANTIL.

1. Se brindó apoyo en la verificación de formularios ingresados en los diferentes trámites de inscripción, cancelación y modificación de empresas y sociedades mercantiles.
2. Se brindó apoyo en la verificación de la documentación presentada por los usuarios y los requisitos respectivos previo a su ingreso en el sistema del departamento de Servicios al Usuario en el Registro Mercantil General de la República.

d). BRINDAR APOYO TÉCNICO EN EL ESCANEO DE DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LOS EXPEDIENTES REGISTRALES INGRESADOS.

1. Se brindó apoyo en el escaneo de los siguientes documentos que presentaron los usuarios para realizar los trámites correspondientes:

- Documentos Personales de Identificación -DPI
- Constancias de trámite de reposición de DPI
- Testimonios.

- Memoriales de modificación.
- Certificaciones de nacimiento o constancias de trámite de Documentos Personales de Identificación -DPI-;
- Certificación de Defunción.
- Formularios de inscripción.
- Formularios de modificaciones.

e). BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA IMPRESIÓN Y ENTREGA DE PATENTE Y AUXILIAR DE COMERCIO Y LA EMISIÓN DE SOLICITUDES DE CERTIFICACIONES Y DESPLEGADOS A USUARIOS.

1. Se brindó apoyo en la entrega de certificación de desplegados y reportes de la información de:

- ✓ Auxiliares de Comercio de órganos de Administración,
- ✓ Negativa de Denominación social o Razón social,
- ✓ Cancelación de los Auxiliares de comercio,
- ✓ Disolución y Liquidación de sociedades,
- ✓ Anotaciones por corrección
- ✓ Revocatorias de mandatos
- ✓ Renuncias de Mandatos
- ✓ Sociedades Extranjeras
- ✓ Empresas Mercantiles
- ✓ Empresas en copropiedad
- ✓ Comerciantes Individuales
- ✓ Las Sociedades Mercantiles
- ✓ Aviso de Emisión de Acciones
- ✓ Asambleas Extraordinarias

2. Se brindó apoyo en entrega de las patentes de Empresa y de Sociedad que se encuentran inscritas o reposiciones de las mismas.

f). BRINDAR APOYO TÉCNICO EN ENTREGA DE TICKET E INDICAR A USUARIO LA METODOLOGÍA PARA SER ATENDIDO EN EL ÁREA DE VENTANILLAS.

1. Se brindó apoyo en la entrega de Ticket en atención al usuario e información de la misma.

g). BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA DESCARGA DE EXPEDIENTES Y EL TRASLADO DE LOS MISMOS AL ÁREA DE ESCANEO DE LA INSTITUCIÓN.

1. Se brindó apoyo en la descarga de expedientes ingresados y listado de los mismos para su entrega y archivo.

Se brindó apoyo técnico en cuanto a escanear la documentación presentada por los usuarios ante el Departamento de Servicios al Usuario, siendo los siguientes:
Los distintos formularios de inscripción de empresas mercantiles, modificación de patente, solicitudes de razonamientos, solicitudes de corrección de patentes y ampliación de escrituras Constitutivas de sociedades. Actas Notariales, Actas de Asambleas y convocatorias de asambleas. Documentos Personales de Identificación (DPI) y las boletas de pago.

h). OTRAS ACTIVIDADES TÉCNICAS QUE LE REQUIERA LA AUTORIDAD SUPERIOR DEL ÁREA PARA LA CUAL PRESTA SUS SERVICIOS.

1. Se brindó apoyo en la contestación de llamadas de usuarios.
2. Se brindó apoyo en el seguimiento de trámites y apoyo a los usuarios para consultar los rechazos y procesos de los expedientes.
3. Se brindó apoyo en el asesoramiento de usuarios respecto a la habilitación de boletas de pago previo a su ingreso al Sistema del Departamento de Servicios al Usuario.

MARÍA RENEÉ MENZEL CELIS
Firmado digitalmente por MARÍA RENEÉ MENZEL CELIS
Fecha: 2026.04.06 09:04:13 -06'00'

MARÍA RENEÉ MENZEL CELIS

Vo. Bo.
LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.04.07 09:30:47 -06'00'

LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM Registro Mercantil
GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República
Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:14:07

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES
POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	**MARIANGELA CUÉLLAR SAGASTUME**
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102 REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA / DEPARTAMENTO DE OPERACIONES REGISTRALES/ SOCIEDADES NUEVAS

Mes y año del Informe	abril de 2026	Número de Contrato	**RM-102-069-029-2026**

Período de actividades	del:	01 de abril de 2026	al:	30 de abril de 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) Brindar apoyo técnico en la inscripción con base a la calificación de aprobación del asesor jurídico el primer auxiliar de comercio de la sociedad de ingreso físico, la acreditación de bienes registrables, la primera empresa mercantil de la sociedad de ingreso físico y la prórroga de acreditación de bienes;

i. Se brindó apoyo técnico con la inscripción basada en la aprobación del asesor jurídico del primer nombramiento de auxiliar de comercio de la sociedad física;
ii. Se brindó apoyo técnico con la inscripción basada en la aprobación del asesor jurídico de la primera empresa mercantil de la sociedad física;
iii. Se brindó apoyo técnico con las inscripciones basadas en las aprobaciones de los asesores jurídicos de las solicitudes de acreditación de bienes registrables de sociedades físicas; y,
iv. Se brindó apoyo técnico con las inscripciones basadas en las aprobaciones de los asesores jurídicos de las solicitudes de prórroga de acreditación de bienes registrables de sociedades físicas.

b) Brindar apoyo técnico en la inscripción de las solicitudes de inscripción definitivas que cumplan con los requisitos legales;

i. Se brindó apoyo técnico con las inscripciones basadas en las aprobaciones de los asesores jurídicos de las sociedades mercantiles físicas.

c) Brindar apoyo técnico en la atención operativa a distancia a usuarios internos y externos en resolución de dudas de procedimientos registrales;

i. Se brindó apoyo técnico con la atención a los usuarios internos y externos con la resolución de las dudas que se relacionan con los procedimientos de inscripción.

d) Brindar apoyo técnico el envió del expediente de la Sociedad inscrita a autorización de libros;

i. Se brindó apoyo técnico con el traslado de los expedientes de sociedades mercantiles físicas inscritas a la sección de autorización de libros para su debida habilitación de libros.

e) **Brindar apoyo técnico en la elaboración de listados de expedientes para trasladar a la Sección Archivo General y Escaneo;**

i. Se brindó apoyo técnico con el traslado de los expedientes de sociedades mercantiles físicas inscritas a la sección de Archivo General y Escaneo con su debido listado.

f) **Brindar apoyo técnico en la emisión de edictos de inscripción de sociedades mercantiles nuevas físicas;**

i. Se brindó apoyo técnico con la emisión de los edictos de inscripción de sociedades mercantiles físicas.

g) **Brindar apoyo técnico en la elaboración de correcciones de las sociedades inscritas en el sistema;**

i. Se brindó apoyo técnico con la elaboración de las solicitudes de correcciones de sociedades mercantiles físicas inscritas al Área de Tecnología de la Información.

h) **Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.**

i. Se brindó apoyo técnico con todas las solicitudes realizadas por la autoridad superior de la sección de Sociedades Nuevas.

Nombre: MARIANGELA CUELLAR SAGASTUME
Emitido por: SB CA1

Mariangela Cuéllar Sagastume

ALVARO ROBERTO IBARRA GARCÍA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por ALVARO ROBERTO IBARRA GARCÍA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.04.09 15:51:59 -06'00'

Vo.Bo. _____

Lic. Álvaro Ibarra García

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:14:08

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nombre completo del contratista	**MARITZA YANIRA ALCERRO QUIÑÓNEZ**
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102 REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA/ DEPARTAMENTO DE OPERACIONES REGISTRALES/SECCIÓN DE SOCIEDADES NUEVAS

Mes y año del Informe	Abril 2026	Número de Contrato	**RM-102-070-029-2026**

Período de actividades	del:	1 de abril de 2026	al:	30 de abril de 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de sociedades mercantiles nuevas locales.

- Se brindó apoyo en revisar las boletas de pago que vienen adjuntas al expediente físico realizadas en los expedientes sujetos a calificación conforme al arancel del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo en realizar la búsqueda de la denominación social de las sociedades nuevas mercantiles de los casos físicos y electrónicos.
- Se brindó apoyo en constatar que la documentación necesaria para la calificación de expedientes se encuentre adjunta tales como: boletas de pago, formularios de solicitud, testimonios de escrituras públicas constitutivas de sociedades nuevas y sus complementarias, copias de los documentos personales de identificación del notario y del representante legal designado, acta de nombramiento.
- Se brindó apoyo en realizar la calificación jurídica de testimonio de escrituras públicas constitutivas de sociedades nuevas y sus complementarias si fuera el caso, copias de los documentos personales de identificación del notario y del representante legal designado, acta de nombramiento a efecto que coincidan con el formulario de solicitud correspondiente.
- Se brindó apoyo en analizar y calificar las solicitudes de registro de sociedades nuevas. Asimismo, si del análisis se deniega la solicitud de registro se detallan tales motivos para cada caso.

b) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de primer/primeros auxiliares/es de comercio de sociedades mercantiles nuevas locales.

- Se brindó apoyo profesional en la calificación de los requisitos primordiales y legales para la inscripción de auxiliares de comercio nombrados.
- Se brindó apoyo en la verificación de la adhesión de los timbres fiscales y notariales correspondientes a las actas notariales de nombramiento de los auxiliares de comercio solicitados.
- Se brindó apoyo en la revisión de los requisitos legales para la inscripción de auxiliares de comercio nombrados por las Asambleas o Juntas correspondientes.

c) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de primer/ primeras empresa/sas mercantiles de sociedades nuevas locales.

- Se brindó apoyo en revisar los recibos de pagos que se realizan conforme el arancel del Registro Mercantil las cuales están adjuntas al expediente, estableciendo que las mismas coincidan con lo establecido en la plataforma correspondientes a la inscripción de empresas mercantiles de sociedades nuevas locales.
- Se brindó apoyo en verificar y calificar los aspectos jurídicos de las actas notariales de nombramientos correspondientes en base a los datos contenidos en el formulario de solicitud de inscripción, el testimonio de escrituras públicas constitutivas de sociedades nuevas y sus complementarias si las hay, copias de los documentos personales de identificación del notario y de quien presenta la solicitud de inscripción, a efecto de aprobar o no su inscripción y si se deniega la inscripción detallar los motivos que dan origen a la misma.

d) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de acreditación de bienes registrales y prórroga a la acreditación de bienes registrales; calificación jurídica de solicitudes físicas de inscripción de definitiva que contenga aportación de bienes registrales.

- Se brindó apoyo en calificar los requisitos legales para solicitudes físicas y electrónicas de bienes registrales y prórroga a la acreditación de bienes registrales.
- Se brindó apoyo en calificar los requisitos legales para solicitudes físicas y electrónicas de bienes registrales y prórroga a la acreditación de bienes registrales y de inscripción de definitiva que contenga aportación de bienes registrales.

e) Brindar apoyo profesional en atención a usuarios y Notarios de forma presencial o electrónica en relación a las dudas registrales generales y específicas por rechazos realizados.

- Se brindó apoyo en atención a usuarios y Notarios, de manera presencial y através de comunicación telefónica y electrónica en relación a las dudas por diversos motivos de rechazos.

f) Otras actividades que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.

- Se brindó apoyo al Jefe del Área en los casos asignados a otros asesores que se retiraron del departamento o en casos específicos asignados.

Maritza Yanira Alcerro Quiñónez

Firmado digitalmente por Maritza Yanira Alcerro Quiñónez
Fecha: 2026.04.14 10:30:08 -06'00'

LICDA. MARITZA YANIRA ALCERRO QUIÑÓNEZ

ALVARO ROBERTO IBARRA GARCÍA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por ALVARO ROBERTO IBARRA GARCÍA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.04.14 10:38:59 -06'00'

Vo.Bo.
LIC. ALVARO ROBERTO IBARRA GARCÍA

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM Registro MERCANTIL

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:14:09

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	MARTA ALICIA CALLEJAS
Dependencia	**UNIDAD EJECUTORA 102/ REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA/ ÁREA ADMINISTRATIVA**

Mes y año del Informe	ABRIL 2026	Número de Contrato	RM-102-071-029-2026

Período de actividades	del:	01 DE ABRIL DE 2026	al:	30 DE ABRIL DE 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA ATENCIÓN Y PROTOCOLO EN SEDE DEL REGISTRO MERCANTIL UBICADA EN GÉMINIS 10.

- Se brindó apoyo técnico en el ordenamiento de cada lugar de trabajo que conforman parte de la sede para así poseer un ambiente laboral ideal.
- Se brindó apoyo técnico en la atención a usuarios que se apersonan a realizar sus trámites o consultas registrales en la sede del Registro Mercantil.

b) BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA MENSAJERÍA INSTITUCIONAL EN EL TRASLADO DE DOCUMENTOS OFICIALES Y EXPEDIENTES DE LAS DISTINTAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DEL REGISTRO MERCANTIL.

- Se brindó apoyo técnico en el ordenamiento, conteo, traslado de documentos y expedientes a la Sección de Sociedades Nuevas hacia el área de Servicios al Usuario.
- Se brindó apoyo técnico en el ordenamiento, conteo, traslado de documentos y expedientes del Área de Servicios al Usuario hacia la Sección de Sociedades Nuevas.
- Se brindó apoyo técnico en el ordenamiento, conteo, traslado de documentos y expedientes a la Sección de Sociedades Nuevas hacia la Sección de Archivo General y Escaneo.

c) BRINDAR APOYO TÉCNICO EN EL PROCESO DE ARCHIVO DE EXPEDIENTES DE TRÁMITES REGISTRALES.

- Se brindó apoyo técnico en archivar documentos varios, correspondientes al mes de abril.

d) BRINDAR APOYO TÉCNICO EN ORDENAR LISTADOS DE EXPEDIENTES DE TRÁMITES REGISTRALES ENVIADOS A LA SECCIÓN DE ARCHIVO GENERAL Y ESCANEO.

- Se brindó apoyo técnico en el ordenamiento y entrega de documentos o expedientes del Departamento y Sección que conforman la sede de Géminis 10 del Registro Mercantil.

e) BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA ENTREGA DE TICKET A USUARIOS QUE SE APERSONAN A LA SEDE DE GÉMINIS 10 A REALIZAR SUS TRÁMITES REGISTRALES.

- Se brindó apoyo técnico en la atención con la entrega de tickets para gestión de los diferentes trámites registrales que se gestionan en la sede de Géminis 10 durante el mes de abril.

f) BRINDAR APOYO TÉCNICO EN EL ACOMPAÑAMIENTO A PROVEEDORES QUE SE APERSONAN A LA SEDE GÉMINIS 10.

- Se brindó apoyo técnico en el acompañamiento a proveedor que realiza el cambio de aromatizantes instalados en la sede del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo técnico en el acompañamiento a proveedor que efectúa mantenimientos preventivos y correctivos a los equipos de aire acondicionado en la sede del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo técnico en el acompañamiento a proveedor en la realización de fumigación en las oficinas de la sede del Registro Mercantil.

g) OTRAS ACTIVIDADES TÉCNICAS QUE LE REQUIERA LA AUTORIDAD SUPERIOR DEL ÁREA PARA LA CUAL PRESTA SUS SERVICIOS.

- Se brindó apoyo técnico en la adecuación y ordenamiento de expedientes para trámites registrales.
- Se brindó apoyo técnico en actividades delegadas por la encargada de Atención al Usuario sede del Registro Mercantil, ubicada en el edificio de Géminis 10.
- Se brindó apoyo técnico en actividades delegadas por el Jefe de la Sección de Sociedades Nuevas de la sede del registro Mercantil, ubicada en el edificio de Géminis 10.
- Se brindó apoyo técnico en ordenar los listados de expedientes enviados a la Sección de Archivo General y Escaneo.
- Se brindó apoyo técnico en dar indicaciones al personal de limpieza nuevo asignado a sede de Géminis 10.

Marta Alicia Callejas

Firmado digitalmente por Marta Alicia Callejas
Fecha: 2026.04.06 12:45:35 -06'00'

MARTA ALICIA CALLEJAS

EVELYN ELIZABETH CABRERA PÉREZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por EVELYN ELIZABETH CABRERA PÉREZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.04.08 11:43:21 -06'00'

LICDA. EVELYN ELIZABETH CABRERA PÉREZ

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:14:10

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES
POR SERVICIOS PROFESIONALES

Nombre completo del contratista	MARVIN RODOLFO MÉNDEZ SOTO
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102 REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA / DESPACHO

Mes y año del Informe	ABRIL 2026	Número de Contrato	**RM-102-072-029-2026**

Período de actividades	del:	01 DE ABRIL DE 2026	al:	30 DE ABRIL DE 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) Brindar apoyo profesional en el seguimiento y actualización, del plan anual de compras PAC

- Se brindó el apoyo, acompañamiento y seguimiento con la programación aprobada de los proyectos contemplados en el primer cuatrimestre del Plan Anual de Compras PAC y la ejecución de los mismos calendarizados en dichos períodos.

- Se brindó el apoyo, acompañamiento y seguimiento a la circular DAC No. 7-2026 emitida por Dirección de Adquisiciones y Contrataciones, sobre el uso de del nuevo sistema PAC, puesto que toda modificación será necesaria utilizar esta herramienta.

- Se brindó el apoyo, acompañamiento y seguimiento en la reprogramación de la cuota del mes de abril en relación con el plan anual de compras.

- Se brindó apoyo y acompañamiento a la segunda COPEP del mes de abril del 2025

b) Brindar Apoyo profesional en forma selectiva en la revisión de la documentación de soporte de los Comprobantes Únicos de Registro -CUR- verificando que la documentación cumpla con los requisitos según la normativa legal vigente

- Se apoyó en la verificación de los siguientes CUR:
  - ✓ 0197 López Nufio Cesar Geovanny
  - ✓ 0198 Canella, Sociedad Anónima
  - ✓ 0206 Inversiones Peña Vieja, Sociedad Anónima
  - ✓ 0216 Jardifum, Sociedad Anónima
  - ✓ 0227 Soni Velásquez Anina Beatriz
  - ✓ 0230 Nájera Bolaños Jorge Mario
  - ✓ 0231 Navega.Com, Sociedad Anónima
  - ✓ 0234 Back Office Smart Solution, Sociedad Anónima
  - ✓ 0235 Proyectos Empresariales Sociedad Anónima
  - ✓ 0240 Datum, Sociedad Anónima
  - ✓ 0254 GSI Guatemala, Sociedad Anónima.
  - ✓ 0256 Godoy Gil Flor de María
  - ✓ 0272 Compañía Internacional de Productos y Servicios, S.A.
  - ✓ 0280 Grupo Telsys, Sociedad Anónima
  - ✓ 0283 Offymarket, Sociedad Anónima

c) **Brindar Apoyo profesional en el seguimiento de las observaciones y/o recomendaciones emitidas por parte de la Auditoría Interna del Ministerio de Economía, así como de la Contraloría General de Cuentas.**

- Se brindó apoyo y seguimiento a la solicitud de información solicitada por parte de la Contraloría General de Cuentas por medio la Dirección Financiera del Ministerio de Economía, sobre las publicaciones extemporáneas en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS.

- Se brindó apoyo y seguimiento a la solicitud de información solicitada por parte de la Contraloría General de Cuentas por medio la Dirección Financiera del Ministerio de Economía, a efecto que cuando se adquieran bienes, en los términos de referencia, establezcan que las muestras sean solicitadas y presentadas después de la fecha de recepción y calificación de ofertas de conformidad con la reglamentación vigente.

- Se brindó apoyo y seguimiento a la solicitud de información solicitada por parte de la Contraloría General de Cuentas por medio la Dirección Financiera del Ministerio de Economía, a efectos de que todos los vehículos propiedad del Registro Mercantil General de la República estén debidamente identificados con el logotipo oficial de la institución, ya sea a través de calcomanías o impresión análoga, ubicados en los laterales de los vehículos.

- Se brindó apoyo y seguimiento a la solicitud de información solicitada por parte de la Contraloría General de Cuentas por medio la Dirección Financiera del Ministerio de Economía, a efecto de que los saldos que reflejan los registros de los libros de inventarios de Activos Fijos se concilien debidamente con el Informe de Inventarios a Nivel Institucional.

d) **Brindar Apoyo Profesional en la devolución de expediente notificados para subsanar las observaciones efectuadas**

- Se brindó apoyo en el análisis y depuración del expediente sobre la adquisición de circuito cerrado de video y vigilancia para el Registro Mercantil General de la República.
- Se brindó apoyo en el análisis y depuración del expediente sobre la adquisición de l servicio del mantenimiento del elevador perteneciente al Registro Mercantil General de la República, debido al monto ofertado por la empresa participante no es factible realizar la adquisición por la modalidad de compra solicitada.
- Se brindó apoyo en el análisis y depuración del expediente sobre la adquisición de dos cafeteras para el uso en el Registro Mercantil, por no contar con disponibilidad financiera para el renglón 296.
- Se brindo apoyó en el análisis y depuración del expediente sobre la adquisición de papel térmico para sistema de tickets y stock de almacén del Registro Mercantil General de la República, por no contar con disponibilidad financiera a esta fecha.

e) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.

- Se brindó apoyo en las siguientes boletas:

  - Boleta 333-2026 Se brindo el apoyó y acompañamiento a la Circular No. DDI/EKCHS-02-2026, emitida por parte de la Dirección de Desarrollo Institucional, en relación a la actualización de los Manuales, Instrumentos Técnicos o Sistemas de Gestión desarrollados conforme a normas ISO u otros estándares
  - Boleta 383-2026 Se brindo apoyó y acompañamiento, a la Circular No. 001-OAP-MINECO 2026, emitida por parte de la oficina de Probidad del Ministerio de Economía, para determinar el contacto del encargado o encargada de Comunicación Social o de la persona designada para la difusión de la Información Institucional
  - Boleta 415-2026, se brindo apoyó y acompañamiento a la Dirección Administrativa del Ministerio de Economía, en cuanto proporcionar información sobre el Balance Energético correspondiente al año 2025
  - Boleta 491-2026, se brindó apoyo y acompañamiento a la respuesta emitida a la Dirección Administrativa del Ministerio de Economía, en cuanto a informar por medio de un informe detallado relacionado al cumplimiento del Oficio Circular No. 02-2024 Directrices Presidenciales aplicables a la asignación y uso de vehículos oficiales.
  - Boleta 503-2026, Se brindó apoyo y acompañamiento a la Dirección Administrativa en cuanto a la socialización del Reglamento Interno para la Declaratoria de Baja de Bienes Muebles Inservibles No Fungibles, con la finalidad de fortalecer los procedimientos administrativos correspondientes y asegurar el cumplimiento de la normativa aplicable.

MARVIN RODOLFO MÉNDEZ SOTO
Firmado digitalmente por MARVIN RODOLFO MÉNDEZ SOTO
Fecha: 2026.04.06 14:25:07 -06'00'

Lic. Marvin Rodolfo Méndez Soto

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:19:47

Lic. Juan Luis de la Roca

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nombre completo del contratista	Melvin Alexander Mansilla García
Dependencia	Unidad Ejecutora 102 / Registro Mercantil General de la República/ Área de Adquisiciones y Contrataciones

Mes y año del Informe	abril 2026	Número de Contrato	RM-102-073-029-2026

Período de actividades	del:	01 de abril de 2026	al:	30 de abril de 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a). Brindar apoyo profesional en los diferentes procesos de eventos de cotización y Licitación en sus diferentes etapas.

- Se brindó apoyo profesional en el proceso de cotización con número de NOG **29720125** del evento denominado **"SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OFICINAS Y BODEGA AUXILIAR DEL REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA"**, en el cual se apoyó en revisión del expediente administrativo y asistir a capacitación del mismo.

b). Brindar apoyo profesional en la elaboración y presentación de informes administrativos requeridos por la autoridad superior.

- Se brindó apoyo profesional en emitir informe administrativo de los procesos de adquisiciones y contrataciones, realizados durante el mes de marzo de 2026.
- Se brindó apoyo profesional en presentarle a la autoridad superior el informe administrativo de los procesos del área de Adquisición es y Contrataciones y los avances correspondientes.

c). Brindar Apoyo profesional en la revisión de documentos relacionados con los procesos de planificación y ejecución.

- Se brindó apoyo profesional en revisar informe de ejecución de primer cuatrimestre del Plan Anual de Compras 2026, entregado cada quincena de mes por parte del Encargado del Área de Adquisiciones y Contrataciones.
- Se brindó apoyo profesional en analizar los proyectos que cuenten con su debido presupuesto para su ejecución en el ejercicio fiscal 2026.

d). **Brindar apoyo profesional en la formulación y evaluación de proyectos;**

- Se brindó apoyo profesional en orientar e indicar, los aspectos formales y fundamentales de redacción en relación sobre el seguimiento de los proyectos de Compra Directa y Baja Cuantía 2026 que se ejecutaran en abril.

e). **Brindar apoyo profesional en la elaboración, verificación y control de actas de negociación de las distintas adquisiciones;**

- Se brindó apoyo profesional en orientar e indicar sobre elaboración de las actas RM-DAC-0018-2026, RM-DAC-019-2026, RM-DAC-020-2026, RM-DAC-RECT-021-2026, RM-DAC-022-2026, RM-DAC-023-2026, RM-DAC-024-2026, RM-DAC-025-2026, RM-DAC-026-2026, RM-DAC-027-2026, RM-DAC-028-2026, RM-DAC-029-2026 Y RM-DAC-030-2026, en adquisiciones y contracciones del Registro Mercantil de la República.
- Se brindó apoyo profesional en actualizar libro de actas, en su orden cronológico y registro en libro de control de correlativo del libro de actas.

f). **Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.**

MELVIN ALEXANDER MANSILLA GARCÍA

Firmado digitalmente por MELVIN ALEXANDER MANSILLA GARCÍA
Fecha: 2026.04.10 13:34:39 -06'00'

Melvin Alexander Mansilla García

Firmado digitalmente porMiguel Angel Edelmann Recinos
DN: cn=Miguel Angel Edelmann Recinos gn=Miguel Angel c=GT l=Guatemala
Motivo:Soy el autor de este documento
Fecha:2026-04-10 13:38-06:00

Vo.Bo.

Miguel Angel Edelmann Recinos

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:14:11

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES
POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	MIGUEL ANGEL JUAREZ CHUB
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102 / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA / DEPARTAMENTO DE SERVICIOS AL USUARIO

Mes y año del Informe	ABRIL de 2026	Número de Contrato	**RM-102-074-029-2026**

Período de actividades	del:	01 de ABRIL de 2026	al:	30 de ABRIL de 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a). BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA RECEPCIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS SOBRE TRÁMITES REGISTRALES DE EMPRESAS, SOCIEDADES, AUXILIARES DE COMERCIO; CERTIFICACIONES Y TODO ACTO MERCANTIL.

1. Se brindó apoyo en la recepción de documentos de las distintas inscripciones mercantiles.
2. Se brindó apoyo en la recepción de solicitudes de certificaciones de inscripciones mercantiles.
3. Se brindó apoyo en la recepción de solicitudes de negativas del de clausura de empresa, estatus vigente, de auxiliares de comercio, mandatarios, revocatorias y negativa de patentes.
4. Se brindó apoyo en la entrega de las razones de nombramientos de Auxiliares de comercio, factores, de Liquidador, de Agentes distribuidores y Mandatos.

b). BRINDAR APOYO TÉCNICO EN EL ASESORAMIENTO A USUARIOS SOBRE TRÁMITES REGISTRALES DE EMPRESAS, SOCIEDADES, AUXILIARES DE COMERCIO, CERTIFICACIONES Y TODO ACTO MERCANTIL, ASÍ COMO USAR PLATAFORMA EN LINEA DE LA INSTITUCION Y ORIENTARLO FÍSICAMENTE AL ÁREA DONDE CORRESPONDA EL TRÁMITE A REALIZAR.

1. Se brindó apoyo en el asesoramiento de inscripciones de las distintitas sociedades mercantiles.
2. Se brindó apoyo en el asesoramiento y la forma de utilizar los distintos formularios y requisitos, previo a presentar en área de ventanillas de recepción de documentos.
3. Se brindó apoyo en el asesoramiento y forma de utilizar los medios electrónicos (sede virtual) para la descarga de documentos en las siguientes páginas: para poder descargar las patentes de sociedad y empresas, razones de inscripciones y edictos que se publican en la página del Registro Mercantil.

c). BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS INGRESADOS EN EXPEDIENTES DE EMPRESAS; SOCIEDADES, AUXILIARES DE COMERCIO, CERTIFICACIONES Y TODO ACTO MERCANTIL.

1. Se brindó apoyo en la verificación de la documentación de solicitudes de certificaciones previo a su ingreso.
2. Se brindó apoyo en la verificación de la documentación previo a su recepción al departamento de Servicios al Usuario del Registro Mercantil.
3. Se brindó apoyo en la verificación de los formularios sobre los diferentes trámites regístrales.
4. Se brindó apoyo en la verificación de memoriales y escritos de sociedades mercantiles.

d). BRINDAR APOYO TÉCNICO EN EL ESCANEO DE DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LOS EXPEDIENTES REGISTRALES INGRESADOS.

1. Se brindó apoyo en el escaneo de los siguientes documentos que presentaron los usuarios para realizar los trámites correspondientes:
2.

- Constancias de trámite de reposición de DPI
- Certificaciones de nacimiento o constancias de trámite de Documentos Personales de Identificación -DPI-;
- Certificación de Defunción.
- Formularios de inscripción

- Memoriales
- Testimonios
- Documentos Personales de Identificación -DPI

e). BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA IMPRESIÓN Y ENTREGA DE PATENTE Y AUXILIAR DE COMERCIO Y LA EMISIÓN DE SOLICITUDES DE CERTIFICACIONES Y DESPLEGADOS A USUARIOS.

1. 1. Se brindó apoyo en la entrega de certificación de desplegados y reportes de la información de:

- ✓ Empresas Mercantiles
- ✓ Empresas en copropiedad
- ✓ Comerciantes Individuales
- ✓ Las Sociedades Mercantiles
- ✓ Aviso de Emisión de Acciones
- ✓ Asambleas Extraordinarias
- ✓ Auxiliares de Comercio.
- ✓ Negativa de Denominación social,
- ✓ Cancelación de los Auxiliares de comercio,
- ✓ Disolución y Liquidación de sociedades,
- ✓ Anotaciones por corrección y
- ✓ Revocatorias de mandatos.

2. Se brindó apoyo en entrega de las patentes de Sociedad y de Empresa que se encuentran inscritas o reposiciones de las mismas.

f). BRINDAR APOYO TÉCNICO EN ENTREGA DE TICKET E INDICAR A USUARIO LA METODOLOGÍA PARA SER ATENDIDO EN EL ÁREA DE VENTANILLAS.

1. Se brindó apoyo en la entrega de Ticket en atención al usuario e información de cómo solicitar la misma.

g). BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA DESCARGA DE EXPEDIENTES Y EL TRASLADO DE LOS MISMOS AL ÁREA DE ESCANEO DE LA INSTITUCIÓN.

1. Se brindó apoyo en la descarga de expedientes ingresados y listado de los mismos para su entrega y archivo.

h). OTRAS ACTIVIDADES TÉCNICAS QUE LE REQUIERA LA AUTORIDAD SUPERIOR DEL ÁREA PARA LA CUAL PRESTA SUS SERVICIOS.

1. Se brindó apoyo en la contestación de llamadas de usuarios y personal interno.

MIGUEL ANGEL JUAREZ CHUB

Firmado digitalmente por MIGUEL ANGEL JUAREZ CHUB
Fecha: 2026.04.07 09:31:54 -06'00'

MIGUEL ANGEL JUAREZ CHUB

Vo. Bo.

LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.04.07 09:39:43 -06'00'

LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:14:12

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN
DE SERVICIOS TÉCNICOS

nombre completo del contratista	Mindy Alejandrina Estrada Ara
dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102 / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA / DEPARTAMENTO DE OPERACIONES REGISTRALES, SECCIÓN DE CERTIFICACIONES

mes y año del informe	Abril de 2026	número de contrato	RM-102-075-029-2026

período de actividades	del:	01 de abril de 2026	al:	30 de abril de 2026

Actividades realizadas

A) Brindar apoyo técnico en la elaboración y entrega de certificaciones de la inscripción, modificación o cancelación de los distintos trámites registrales.

* Se apoyó en la elaboración de negativas de auxiliares de comercio y representantes legales de agente distribuidor.
* Se apoyó en la elaboración de negativa de acciones y representantes legales como factor.
* Se apoyó en la elaboración de certificaciones de negativa de patente, negativa de auxiliares de comercio y copias certificadas.
* Se apoyó en la elaboración de certificaciones de inscripciones de agente distribuidor y representante legal, inscripción y cancelación de auxiliares de comercio.

B) Brindar apoyo técnico en el asesoramiento a usuarios sobre los distintos trámites registrales.

* Se apoyó en el asesoramiento de diversas solicitudes de certificaciones, de sociedades de emprendimiento, sociedad de responsabilidad limitada y sociedad anónima.
* Se apoyó en la orientación a usuarios para realizar solicitud de certificaciones de cancelación de reportes de agentes distribuidores.
* Se apoyó en el asesoramiento para realizar solicitud de certificaciones en línea y físicamente.
* Se brindó apoyo en el asesoramiento acerca de la forma correcta de elaborar solicitud de certificaciones de inscripciones de libros contables en línea.

C) Brindar apoyo técnico en la verificación de documentos requeridos para la elaboración de certificaciones y para pagos de las mismas.

* Se apoyó verificando documentación a ingresar para las solicitudes de certificaciones en línea y pago adicional de las mismas.
* Se apoyó en la verificación de formulario para la cancelación de representantes legales como factor de sociedades limitadas, sociedades nacionales y sociedades de emprendimiento.
* Se brindó apoyo en la verificación de formulario para la cancelación de representantes legales como factor de sociedades limitadas.

D) Brindar apoyo técnico en el escaneo de documentos requeridos para la elaboración de certificaciones.

* Se apoyó en el escaneo de documentos para la realización de certificaciones.

E) Brindar apoyo técnico en la elaboración de solicitudes para levantado de desbloqueo en los despachos judiciales y en las sociedades que no hicieron la conversión de acciones.

* Se apoyó en la elaboración de solicitudes de desbloqueo para la realización de certificaciones de desplegado de reporte de inscripción registral de mandatos por sociedad.
* Se apoyó en la elaboración de solicitudes de desbloqueo para la realización de certificaciones de desplegado de reporte de inscripción registral de representantes legales de sociedades nacionales y extranjeras.

F) Brindar apoyo técnico en el traslado de copias certificadas y sello de autoridad competente

* Se apoyó en el traslado de copias certificadas para su firma y sello de la autoridad competente.
* Se apoyó en la verificación de listados de copias certificadas.
* Se apoyó en foliar copias certificadas de inscripción de sociedades nacionales, empresas, acciones y edictos.

G) Otras actividades que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios

*se apoyó en dar respuesta a las llamadas telefónicas de usuarios con respecto a dudas y consultas de certificaciones
* Se apoyó en el asesoramiento al usuario por vía telefónica sobre la realización de certificaciones y el procedimiento correspondiente.

MINDY ALEJANDRINA ESTRADA ARA

Firmado digitalmente por MINDY ALEJANDRINA ESTRADA ARA
Fecha: 2026.04.07 08:40:37 -06'00'

Mindy Alejandrina Estrada Ara

JOSÉ DANILO FIGUEROA PEÑATE / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por JOSÉ DANILO FIGUEROA PEÑATE / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.04.07 09:36:14 -06'00'

Vo. Bo. _____

Jose Danilo Figueroa Peñate

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:14:13

Informe mensual de actividades por prestación de servicios técnicos

Nombre completo del contratista	Mynor Gabriel Tello Quiché
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102/ REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA/ÁREA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Mes y año del Informe	abril, 2026	Número de Contrato	RM-102-076-029-2026

Período de actividades	del:	01 de abril de 2026	al:	30 de abril de 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) Brindar apoyo técnico en gestión de la infraestructura informática, servidores y telecomunicaciones:

- Se brindó apoyo en el monitoreo de las graficas de cuota de disco en la consola de administración de los servidores virtuales alojados en el host de virtualización.
- Se brindó apoyo en el monitoreo de sensores de la herramienta de monitoreo de los servidores con el fin de anticiparnos a posibles fallas en la infraestructura de servidores de servidores del Registro Mercantil General de la Republica.
- Se brindó apoyo en el monitoreo de las graficas de los recursos del servidor de base de datos registrales del Registro Mercantil General de la Republica.
- Se brindó apoyo en el monitoreo para la alta disponibilidad de los contenedores de microservicios de ambiente desarrollo del Registro Mercantil General de la Republica.
- Se brindó apoyo en el monitoreo de sensores de la herramienta de monitoreo de red con el fin de anticiparnos a posibles fallas en la infraestructura de red del Registro Mercantil General de la Republica.
- Se brindó apoyo en el monitoreo de la planta telefónica Volp del Registro Mercantil General de la Republica.
- Se brindó apoyo en incremento de disco duro virtual para el servidor virtual de ventanillas, escaneo y asignaciones automáticas en ambiente producción del Registro Mercantil General de la Republica.

b) Brindar apoyo técnico en soluciones de integración, compilación prueba y puesta en funcionamiento de software:

- Se brindó apoyo en configuración y pruebas con el nuevo agente de monitoreo de logs de aplicaciones web ambiente preproducción de los diferentes sistemas del Registro Mercantil General de la Republica.

c) Brindar apoyo técnico en monitoreo de rendimiento de sistemas y seguridad informática:

- Se brindó apoyo en monitoreo de consola de Detección y Respuestas Gestionadas en la consola de antivirus para la ciberseguridad de grupos de trabajos de la red de datos del Registro Mercantil General de la Republica.

- Se brindó apoyo en monitoreo de detección de amenazas pata evitar incidentes de seguridad en los diferentes sistemas del Registro Mercantil General de la Republica.
- Se brindó apoyo en monitoreo en la consola de rendimiento de los diferentes sistemas del Registro Mercantil General de la Republica.
- Se brindó apoyo en el monitoreo de agente de monitoreo de logs de los diferentes sistemas del Registro Mercantil General de la Republica.

d) Brindar apoyo técnico en realizar mantenimiento a equipos informáticos:

- Se brindó apoyo en mantenimiento y actualización firmware de switch administrable ubicado en el nivel 2 del edificio de oficinas centrales que da red a Despacho, Secretaria y Asesores de Despacho del Registro Mercantil General de la Republica.
- Se brindó apoyo en mantenimiento y limpieza del gabinete de datos ubicado en el nivel 2 del edificio de oficinas centrales que da red a Despacho, Secretaria y Asesores de Despacho del Registro Mercantil General de la Republica.

e) Brindar apoyo técnico en realizar instalación de hardware y software, configuración de sistemas operativos, configuración de aplicativos del Registro Mercantil, configuración de aplicativos de oficina, antivirus, instalación y configuración de impresoras y periféricos:

- Se brindó apoyo en el escaneo de posible amenaza de virus a la infraestructura de servidores a través de la consola de Administración del Antivirus.
- Se brindó apoyo en el escaneo de posible amenaza de virus a la red de computadoras a través de la consola de Administración del Antivirus.
- Se brindó apoyo en la actualización de reglas de acceso a políticas en la consola local de Administración del Antivirus.
- Se brindó apoyo en la actualización de reglas de acceso a políticas en la consola de Administración del Antivirus para conexión nube.
- Se brindó apoyo en la actualización de reglas de acceso a usb para usuarios en la consola de Administración del Antivirus para conexión nube.
- Se brindó apoyo en la actualización de reglas de acceso a políticas de firewall para usuarios con privilegios elevados en la consola de Administración de Antivirus para conexión nube.
- Se brindó acompañamiento en la actualización de suscripción de licencia en la consola de Antivirus para conexión nube.

f) Brindar apoyo técnico en el control y gestión de copias de seguridad para el Registro Mercantil General de la Republica:

- Se brindó apoyo en la revisión y balanceo de cuota diaria del almacenamiento de los servidores virtuales alojados en el host de virtualización para la alta disponibilidad.
- Se brindó apoyo en el monitoreo de respaldo diario de los diferentes servidores Virtuales en la NAS para la alta disponibilidad.
- Se brindó apoyo en el monitoreo de respaldo diario de servidores de base de datos en la NAS para la alta disponibilidad.
- Se brindó apoyo en el monitoreo de réplica de servidores hacia nube privada.
- Se brindó apoyo en el monitoreo de réplica de servidores a Almacenamiento de objetos en nube.

g) **Brindar apoyo técnico en configuración de servidores virtualizados; configuración de políticas de firewall:**

- Se brindó apoyo en el monitoreo de uso de conexión VPN en el firewall.
- Se brindó apoyo en la actualización de versión de Sistema operativo de la máquina virtual que servirá para acceso de operador interinstitucional del Registro Mercantil General de la Republica.
- Se brindó acompañamiento en la configuración del Router firewall que servirá para nuevo enlace de datos que servirá para acceso de operador interinstitucional del Registro Mercantil General de la Republica.
- Se brindó apoyo en la depuración de máquinas virtuales sin uso en ambiente desarrollo del Registro Mercantil General de la Republica.
- Se brindó apoyo en la depuración de máquinas virtuales sin uso en ambiente preproducción del Registro Mercantil General de la Republica.

h) **Brindar apoyo técnico en configuración de correo electrónico; configuración y administración de la red lan, wlan, vlans y políticas de ruteo:**

- Se brindó apoyo en el monitoreo antispam de la consola de administración de correo electrónico institucional.
- Se brindó apoyo en el monitoreo antiPhishing de la consola de administración de correo electrónico institucional.
- Se brindó apoyo en cambio de contraseña de usuarios en la consola de administración de correo electrónico institucional.
- Se brindó apoyo en la actualización de lista negra de destinatarios y dominios no deseados en la consola de administración de correo electrónico institucional.
- Se brindó apoyo en el monitoreo de la consola de Prevención de Pérdida de Datos del correo electrónico institucional del Registro Mercantil General de la Republica.
- Se brindó apoyo en la actualización de nuevos miembros de la lista de chat Personal Contratista en la consola de correo electrónico del Registro Mercantil General de la Republica.
- Se brindó apoyo en el monitoreo de reglas de acceso de las IPs públicas con el fin de anticiparnos a posibles ataques.
- Se brindó apoyo en el monitoreo de los switchs de la red de datos del del Registro Mercantil General de la Republica.
- Se brindó apoyo en el monitoreo del comportamiento de todos los servicios en línea web del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo en el monitoreo de redes virtuales del Registro Mercantil General de la Republica.
- Se brindó apoyo en el monitoreo de recursos de ambiente de microservicios ambiente desarrollo con el fin de anticiparnos a posibles fallas en la infraestructura de red del Registro Mercantil General de la Republica.
- Se brindó apoyo en el monitoreo de portal cautivo para red de visitas del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo en el monitoreo de la red de delegaciones del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo en el monitoreo de portal cautivo para red de visitas de la delegación de Quetzaltenango del Registro Mercantil.

- Se brindó apoyo en el monitoreo de la red de wifi de la delegación de Quetzaltenango del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo en la actualización de políticas en la consola de administración del control de acceso a la red de datos del Registro Mercantil General de la Republica.
- Se brindó acompañamiento en la configuración de ruteo interno en el switch core de la nueva red que servirá para nuevo enlace de datos que servirá para acceso de operador interinstitucional del Registro Mercantil General de la Republica.

i) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios:

1. Se brindó apoyo en la actualización de contenido en el portal de Información pública.
2. Se brindó apoyo en la generación de reporte semanal de las llamadas telefónicas Volp.
3. Se brindó apoyo en actualización de contenido en la plataforma de USVnnox para proyección de anuncios en la pantalla externa.
4. Se brindó apoyo en la actualización de listado de manuales en la sección de información pública del portal del Registro Mercantil General de la Republica.
5. Se brindó apoyo en participación en Reuniones técnicas.

MYNOR GABRIEL TELLO QUICHE

Firmado digitalmente por MYNOR GABRIEL TELLO QUICHE
DN: C=GT, L=Guatemala, SN=TELLO QUICHE, G=MYNOR GABRIEL, SERIALNUMBER=IDCGT-2384239481001, CN=MYNOR GABRIEL TELLO QUICHE, OID.0.9.2342.19200300.100.1.1=TINGT-43248063, STREET=Ciudad de Guatemala
Razón: Soy el autor de este documento
Ubicación:
Fecha: 2026.04.07 11:07:58-06'00'
Foxit PDF Reader Versión: 12.1.1

Mynor Gabriel Tello Quiché

Firmado digitalmente porCRISTIAN JOEL AVALOS DUQUE / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha:2026-04-10 12:25-06:00

Vo.Bo. _____
Cristian Joel Ávalos Duque

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM Registro Mercantil
GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:14:14

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	Ninnette Aracelly Fuentes de León
Dependencia	**Unidad Ejecutora 102 / Registro Mercantil General de la República / Departamento de operaciones Registrales, Sección de Archivo General y Escaneo**

Mes y año del Informe	ABRIL 2026	Número de Contrato	RM-102-077-029-2026

Período de actividades	del:	01 de abril de 2026	al:	30 de abril de 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) Brindar apoyo técnico en la limpieza de expedientes de trámites registrales.

- Se brindó apoyo técnico revisando, limpiando y ordenando folder con documentos de trámites registrales del año 1971. Con el objetivo de garantizar que los expedientes estén completos y en orden para el escaneo y archivo.

b) Brindar apoyo técnico en el escaneo de expedientes de trámites registrales.

- Se brindó apoyo técnico en el escaneo de documentos registrales del año 2015. Se digitalizo expedientes de Empresas, Sociedades, Auxiliares, Acciones, etc. Luego de escanearlos se revisó que los documentos sean legibles en el programa de E-POWER.

c) Brindar apoyo técnico en el archivo de expedientes de trámites registrales.

- Se brindó apoyo en el correlativo de los documentos registrales del año 2015 de Auxiliares, Empresas, Asambleas, Mandatos y sociedades; los folder que ya fueron escaneados se clasificaron y se ordenaron por número de expediente en cajas.

d) Brindar apoyo técnico en la atención y resolución de consultas a usuarios sobre los expedientes de trámites registrales; realizando la búsqueda en las diferentes plataformas del Registro Mercantil.

- Se brindó apoyo en la atención y resolución a consultas de documentos de trámites registrales a usuarios. Se proporcionó copias del documento que solicitan en ventanillas.

e) **Brindar apoyo técnico en resolución de consultas sobre expedientes de trámites registrales requeridos por las jefaturas de los Departamentos y Secciones del Registro Mercantil.**

- Se brindó apoyo en la atención a las consultas de jefaturas de los departamentos como: Departamento Legal, Departamento de Servicios al Usuario, Sección de Auxiliares del Comercio, Sección de Modificaciones sobre consultas de los documentos que ya han sido digitados en la sección de Archivo General y Escaneo. Dependiendo el requerimiento de las jefaturas se ubico el expediente físico y se digitó para que el departamento que hace la consulta pueda visualizar el expediente digitado en el sistema de documentos escaneados del Registro Mercantil.

f) **Brindar apoyo técnico en el traslado de expedientes del sistema de minegocio_files de las Sociedades en Línea hacia el programa epower4.5.**

- Se brindó apoyo técnico al reescanear expedientes limpios y ordenados que se encontraban en el sistema de minegocio_files de años anteriores como 2015 al programa interno epower4.5.

g) **Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.**

NINNETTE ARACELLY FUENTES DE LEÓN
Firmado digitalmente por NINNETTE ARACELLY FUENTES DE LEÓN
Fecha: 2026.04.14 08:12:29 -06'00'

Ninnette Aracelly Fuentes de León

MARVIN ALEXANDER PINEDA MÉNDEZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por MARVIN ALEXANDER PINEDA MÉNDEZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.04.14 15:44:13 -06'00'

Marvin Pineda

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:14:15

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES
POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	NOÉ LEONARDO SAPÓN ROBLES
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102/REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA/DEPARTAMENTO DE OPERACIONES REGISTALES/SECCION COORDINACION DE SEDES/QUETZALTENANGO.

Mes y año del Informe	ABRIL 2026	Número de Contrato	RM-102-078-029-2026

Período de actividades	del:	1 DE ABRIL DE 2026	**al:**	30 DE ABRIL DE 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) Brindar apoyo técnico en la recepción, escaneo y envío de documentos registrales de empresas, Sociedades, Auxiliares de Comercio, Oficios de Organismo Judicial, Ministerio Publico, IGSS, SAT, entre otros.

b) Brindar apoyo técnico en el control de los expedientes que se reciben a través de una base de datos registrando número de expediente, nombre de la empresa, sociedad o auxiliar de comercio, fecha de presentación de expediente, fecha de envío del expediente a Sede Central; fecha de finalización del trámite y fecha de entrega del mismo.

c) Brindar apoyo técnico en el control del número de guía y su registro en una base de datos indicando fecha de traslado de la Sede Departamental a Sede Central, fecha de recepción en Sede Central, monto pagado por el servicio, documentación enviada por guía, Sede que traslada la documentación.

d) Brindar apoyo técnico en asesoría para la inscripción de los trámites registrales tanto vía telefónica como presencialmente.

- Se brindó apoyo técnico telefónicamente solucionando dudas sobre rechazos, asesoramiento de los trámites ingresados.
- Se brindó apoyo técnico en asesoramiento respecto a la inscripción de sociedades mercantiles, empresas mercantiles, auxiliares de comercio en forma presencial, tiempo estimado de inscripción de la entidad, para la acreditación de los bienes aportados, acciones de la misma y la autorización de libros, así como del proceso, aranceles o previos de los diferentes trámites.

e) Brindar apoyo técnico en revisión de formularios previo a la recepción en la delegación y envío de los mismos a Sede Central.

f) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.

- Se brindó apoyo técnico en la sede de Quetzaltenango los siguientes aspectos:

  i. Se brindó apoyo a los usuarios gestionando las respectivas llamadas telefónicas con las diferentes secciones, departamentos y operadores de la institución, para las consultas respectivas de los distintos previos y así poder subsanarlos.
  ii. Participación en reuniones de manera virtual, en temas de inducción por cambios de criterios o procesos para los distintos trámites, fiscos y electrónicos que realiza la institución.

iii. Poner en práctica las distintas informaciones de actualización de la plataforma del Registro Mercantil General de la Republica.

- Se brindó apoyo técnico en la elaboración de anotaciones en el sistema electrónico de auxiliares de comercio, verificando los datos correspondientes en el sistema para la elaboración de solicitudes designadas.
- Se brindó apoyo técnico en la revisión y calificación de los trámites registrales por medio de la plataforma electrónica de la institución de Eportal, examinando los diferentes formularios, los aranceles, las actas de nombramientos de los distintos auxiliares de comercio, las escrituras de mandatos, dichos documentos corresponden a expedientes del departamento de auxiliares de comercio, para su correspondiente aprobación e inscripción, o previo respetivamente el caso. Sede Quetzaltenango, siendo los siguientes;
  i. Inscripción de auxiliares de comercio como lo son: Administrador único y representante legal, presidente del consejo de administración, tesorero, secretario, gerentes generales y gerentes específicos, ejecutores especiales y factores.
  ii. Cancelación de auxiliares de comercio.
  iii. Segundo razonamiento de auxiliar
  iv. Inscripción y ampliación de mandatos ya sean nacionales o extranjeros.
  v. Inscripción de aviso de emisión de acciones
  vi. Cancelación de aviso de emisión de acciones
  vii. Inscripción de actas de asambleas extraordinarias.

La respectiva calificación se ejecuta en base a los criterios legales y administrativos del Registro Mercantil General de la Republica.

NOÉ LEONARDO SAPÓN ROBLES

Firmado digitalmente por NOÉ LEONARDO SAPÓN ROBLES
Fecha: 2026.04.06 14:22:00 -06'00'

Noé Leonardo Sapón Robles

LILIANA MARIBEL SÁNCHEZ PAREDES / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por LILIANA MARIBEL SÁNCHEZ PAREDES / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.04.07 07:54:28 -06'00'

Vo.Bo. Licda. Liliana Maribel Sanchez

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:14:16

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES
POR PRESTACION DE SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	NURIAN VERALY CABALLERO CONTRERAS
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102/ REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA / DEPARTAMENTO DE OPERACIONES REGISTRALES, SECCION DE MODIFICACIONES

Mes y año del Informe	ABRIL 2026	Número de Contrato	RM-102-079-029-2026

Período de actividades	del:	01 DE ABRIL DE 2026	al:	30 DE ABRIL DE 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) Brindar apoyo técnico en la calificación de expedientes de trámites registrales por modificación; análisis de expedientes para rechazo o aprobación

- Se brindó apoyo en la revisión de análisis para rechazo o aprobación de expedientes para el cambio de nombre comercial de empresas mercantiles.
- Se brindó apoyo en la revisión de análisis para rechazo o aprobación de expedientes para el cambio de dirección fiscal de comerciantes individuales.
- Se brindó apoyo en la revisión de análisis para rechazo o aprobación de expedientes para el cambio de objeto de empresas mercantiles.

b) Brindar apoyo técnico en la solicitud de anotación en sistema electrónico; en la impresión de razonamientos, emisión de edictos y registro de cancelación de empresas

- Se brindó apoyo en la elaboración del edicto correspondiente al aumento de capital de sociedades mercantiles.
- Se brindó apoyo en la impresión del razonamiento correspondiente al aumento de capital de sociedades mercantiles.
- Se brindó apoyo en la emisión de edicto correspondiente al cambio de denominación social de sociedades mercantiles.

c) Brindar apoyo técnico en el envío de expedientes al Departamento Legal y Sección de Archivo General y Escaneo; en la verificación y solicitud de inscripciones al sistema de empresas y sociedades que por algún motivo no aparecen en el sistema electrónico

- Se brindó apoyo en trasladar expedientes al departamento legal para calificación de expedientes correspondientes a modificación de de objeto de sociedades mercantiles.
- Se brindó apoyo en trasladar expedientes al departamento legal para la calificación de expedientes correspondientes a reducción de capital de sociedades mercantiles.
- Se brindó apoyo en trasladar expedientes al departamento legal para la calificación de expedientes correspondientes a disolución y liquidación de sociedades mercantiles.

d) Brindar apoyo técnico en la anotación de modificaciones de cambios de dirección, nombres comerciales, objeto de empresas y sociedades; en revisión de expedientes recibidos del Departamento Legal para inscripción de modificaciones en las sociedades

- Se brindó apoyo en la anotación de modificación de cambio de dirección fiscal de sociedades mercantiles.
- Se brindó apoyo en la anotación de modificación de ampliación de objeto de sociedades mercantiles.
- Se brindó apoyo en la anotación de modificación de cambio de denominación social de sociedades mercantiles.

e) Brindar apoyo técnico en la verificación y solicitud de inscripciones al sistema de empresas y sociedades que por algún motivo no aparecen en el sistema electrónico

- Se brindó apoyo en solicitar la incorporación de información faltante en el sistema, tales como dirección comercial de empresas mercantiles.
- Se brindó apoyo en solicitar la incorporación de información faltante en el sistema, tales como representante legal de empresas mercantiles.

f) **Brindar apoyo técnico en la atención a dudas al usuario respecto a trámites registrales**

- Se brindó apoyo en la orientación a los usuarios respecto a los requisitos y procedimientos correspondientes a la disolución y liquidación de sociedades mercantiles.
- Se brindó apoyo en la resolución de consultas al usuario, relacionadas con los procedimientos para realizar el cambio de dirección de empresas mercantiles.
- Se brindó apoyo en la orientación al usuario respecto al procedimiento adecuado para realizar una consulta por medio de un mensaje, cuando el expediente fue rechazado.

g) **Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.**

- Se brindó apoyo en el envió de patentes electrónicas correspondientes a sociedades mercantiles.
- Se brindó apoyo en la publicación del edicto correspondiente al cambio de objeto de sociedades mercantiles.
- Se brindó apoyo en la anotación correspondiente al cambio de nombre comercial de empresas mercantiles.

NURIAN VERALY CABALLERO CONTRERAS

Firmado digitalmente por NURIAN VERALY CABALLERO CONTRERAS
Fecha: 2026.04.07 11:03:41 -06'00'

NURIAN VERALY CABALLERO CONTRERAS

Vo.Bo.

ELVA EMPERATRIZ CHOCOJ PEÑATE / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por ELVA EMPERATRIZ CHOCOJ PEÑATE / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.04.07 16:01:44 -06'00'

LIC. ELVA EMPERATRIZ CHOCOJ PEÑATE

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:14:17

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES
POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	OLGA RENATA ALVARADO PÉREZ
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102 / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA / DEPARTAMENTO DE SERVICIOS AL USUARIO

Mes y año del Informe	Abril de 2026	Número de Contrato	**RM-102-081-029-2026**

Período de actividades	del:	01 de abril de 2026	al:	30 de abril de 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a). BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA RECEPCIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS SOBRE TRAMITES REGISTRALES DE EMPRESAS, SOCIEDADES, AUXILIARES DE COMERCIO; CERTIFICACIONES Y TODO ACTO MERCANTIL.

1. Se brindó apoyo técnico en la administración de documentos para inscripción de empresas mercantiles.
2. Se brindó apoyo técnico en la admisión de documentos para modificación de sociedades.
3. Se brindó apoyo técnico en la recepción de documentos para inscripción y cancelación de auxiliares de comercio.
4. Se brindó apoyo técnico en la recepción de documentos para inscripción y cancelación de mandatos.
5. Se brindó apoyo técnico en la recepción de documentos para inscripción de Actas de Asamblea.
6. Se brindó apoyo técnico en la entrega de certificaciones negativa de nombre comercial.
7. Se brindó apoyo técnico en la entrega de certificaciones negativa de denominación social.
8. Se brindó apoyo técnico en la entrega de certificaciones negativa de patente.

b). BRINDAR APOYO TÉCNICO EN EL ASESORAMIENTO A USUARIOS SOBRE TRÁMITES REGISTRALES DE EMPRESAS, SOCIEDADES, AUXILIARES DE COMERCIO, CERTIFICACIONES Y TODO ACTO MERCANTIL, ASI COMO USAR PLATAFORMA EN LINEA DE LA INSTITUCION Y ORIENTARLO FISICAMENTE AL AREA DONDE CORRESPONDA EL TRAMITE A REALIZAR.

1. Se brindó apoyo técnico en brindar información al usuario sobre el uso de la página del registro mercantil
2. Se brindó apoyo técnico en brindar información al usuario sobre el proceso para consulta de trámites en la sede virtual del Registro Mercantil.
3. Se brindó apoyo técnico en brindar al usuario físicamente en el área de ventanilla de E-portal.
4. Se brindó apoyo técnico en brindar al usuario físicamente en el área de E-ventanilla.
5. Se brindó apoyo técnico en brindar al usuario físicamente al área de tecnología.

c). BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS INGRESADOS EN EXPEDIENTES DE EMPRESAS; SOCIEDADES, AUXILIARES DE COMERCIO, CERTIFICACIONES Y TODO ACTO MERCANTIL.

1. Se brindó apoyo técnico en la verificación de los documentos ingresados para cambio de dirección fiscal.
2. Se brindó apoyo técnico en la verificación de los documentos para la inscripción de aviso de emisión de acciones.
3. Se brindó apoyo técnico en la verificación de los documentos para inscripción de Auxiliares de comercio.
4. Se brindó apoyo técnico en la verificación de los documentos de Despachos Judiciales.
5. Se brindó apoyo técnico en la verificación de los documentos ingresados para reposición de patente.
6. Se brindó apoyo técnico en la verificación de los documentos ingresados.

d). BRINDAR APOYO TÉCNICO EN EL ESCANEO DE DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LOS EXPEDIENTES REGISTRALES INGRESADOS.

- Formularios de inscripción de empresas mercantiles.
- Formularios de modificación de patentes de sociedades
- Transcripción de solicitudes de certificaciones e impresión de inscripción de desplegados de avisos de emisión de acciones
- Transcripción de solicitudes de certificaciones e impresión de inscripción de desplegados de Auxiliares de comercio.
- Transcripción de solicitudes de certificaciones e impresión de inscripción de desplegados de avisos de mandatos

.

e). BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA IMPRESIÓN Y ENTREGA DE PATENTE Y AUXILIAR DE COMERCIO Y LA EMISIÓN DE SOLICITUD DE CERTIFICACIONES Y DESPLEGADOS A USUARIOS.

1. Se brindó apoyo técnico en la entrega de certificación de desplegados y reportes de la información de:
   - ✓ Inscripción de empresa
   - ✓ Inscripción de sociedad
   - ✓ Reporte de Empresas
   - ✓ Reporte de Auxiliares
   - ✓ Comerciantes Individuales
   - ✓ Renuncias de Mandatos
   - ✓ Negativa de Denominación social o Razón social
   - ✓ Cancelación de los Auxiliares de comercio
   - ✓ Disolución y Liquidación de sociedades
   - ✓
2. Se brindó apoyo técnico en la certificación e impresión de negativa de patente.
3. Se brindó apoyo técnico en entrega de segundos razonamientos de auxiliares de comercio y/o factores.
4. Se brindó apoyo técnico en la certificación e impresión de auxiliares de comercio.
5. Se brindó apoyo técnico en la certificación e impresión de avisos de emisión de acciones.

f). BRINDAR APOYO TÉCNICO EN ENTREGA DE TICKET E INDICAR A USUARIO LA METODOLOGÍA PARA SER ATENDIDO EN EL ÁREA DE VENTANILLAS

1. Se brindó apoyo técnico a los usuarios para obtener el ticket correspondiente al trámite que desea realizar en ventanillas.
2. Se brindó apoyo técnico en la revisión de las boletas de pago para realizar la inscripción de empresas, inscripción y cancelación de auxiliares de comercio.

g). BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA DESCARGA DE EXPEDIENTES Y EL TRASLADO DE LOS MISMOS AL ÁREA DE ESCANEO DE LA INSTITUCIÓN

1. Se brindó apoyo técnico descargando patentes de comercio de sociedades y empresas.
2. Se brindó apoyo técnico descargando razones de modificación de sociedades.
3. Se brindó apoyo técnico descargando nombramientos de auxiliares.

h). OTRAS ACTIVIDADES TÉCNICAS QUE LE REQUIERA LA AUTORIDAD SUPERIOR DEL ÁREA PARA LA CUAL PRESTA SUS SERVICIOS

1. Se brindó apoyo técnico en la recepción y archivo de documentos de copias certificadas y listado de los mismos para su entrega y descarga de los mismos.

OLGA RENATA ALVARADO PÉREZ

Firmado digitalmente por OLGA RENATA ALVARADO PÉREZ
Fecha: 2026.04.14 15:26:24 -06'00'

OLGA RENATA ALVARADO PÉREZ

Vo. Bo.

LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.04.14 15:33:32 -06'00'

LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:14:19

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. RM-102-080-029-2026

Nombre completo del contratista	**OLGA MARINA PINZÓN MARTINEZ DE CASTRO**
Dependencia	**UNIDAD EJECUTORA 102/REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA/DEPARTAMENTO DE OPERACIONES REGISTRALES, SECCIÓN DE EMPRESAS MERCANTILES**

Mes y año del Informe		**ABRIL 2026**	Número de Contrato		**RM-102-080-029-2026**
Período de actividades	del:	**01 DE ABRIL DE 2026**	**al**	**30 DE ABRIL DE 2026**	

ACTIVIDADES REALIZADAS

A. BRINDAR APOYO PROFESIONAL EN LA CALIFICACIÓN DE EXPEDIENTES FÍSICOS Y ELECTRONICOS CORRESPONDIENTES A INSCRIPCIÓN DE COMERCIANTES INDIVIDUALES Y/O EMPRESAS MERCANTILES

- Se brindó apoyo profesional en la revisión de los documentos electrónicos como boletas de pago de empresas mercantiles y/o comerciantes individuales.
- Se brindó apoyo profesional en verificar que comerciantes inscritos consignen, registro, folio y libro en la solicitud de inscripción de empresa de sociedad.
- Se brindó apoyo profesional en confirmar si el propietario de la empresa en copropiedad está inscrito como comerciante individual.
- Se brindó apoyo profesional en el análisis del objeto, consignado en las solicitudes de inscripción de empresas individuales.
- Se brindó apoyo profesional en la comprobación de capital de la empresa mercantil consignado en la solicitud.

B. BRINDAR APOYO PROFESIONAL EN LA RESOLUCIÓN DE DUDAS Y CONSULTAS AL PÚBLICO INTERNO Y EXTERNO RELACIONADO A LA CALIFICACIÓN DE EXPEDIENTES DE COMERCIANTE INDIVIDUAL Y/O EMPRESA MERCANTIL QUE INGRESA EN LA SECCIÓN DE EMPRESAS MERCANTILES.

- Se brindó apoyo profesional en resolver las dudas de los usuarios con relación a redacción de objetos de empresas mercantiles individuales.
- Se brindó apoyo profesional a las consultas del publico interno respecto a municipio y departamento de las direcciones de empresas individuales a inscribir.
- Se brindó apoyo profesional en la calificación de solicitudes de inscripción de empresa de sociedad con firma a ruego por notario.

C. **BRINDAR APOYO PROFESIONAL EN EL TRASLADO DE EXPEDIENTES RECHAZADOS A VENTANILLAS DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS AL USUARIO.**

- Se brindó apoyo profesional en la recolección de expedientes nuevos del departamento de servicios al usuario para trasladarlos a la sección de empresas.

D. BRINDAR APOYO PROFESIONAL EN REVISIÓN E INSCRIPCIÓN DE COMERCIANTE INDIVIDUAL EN LÍNEA.

- Se brindó apoyo profesional en la validación de la firma electrónica avanzada, consignada en las boletas de pago por notario autorizado por entidad competente.
- Se brindó apoyo profesional para la actualización de datos de comerciantes individuales de cédula de vecindad a DPI.
- Se brindó apoyo profesional en cotejar número de DPI consignado en la solicitud de inscripción de comerciante.

E. BRINDAR APOYO PROFESIONAL EN REVISIÓN E INSCRIPCIÓN DE EMPRESAS EN LÍNEA.

- Se brindó apoyo profesional en la validación de la firma electrónica avanzada consignada en copia de DPI que esté autorizada por notario autorizado por entidad competente.
- Se brindó apoyo profesional en verificar que en la dirección comercial se consigne municipio y departamento en la solicitud de inscripción de la empresa mercantil.

F. SE BRINDAR APOYO PROFESIONAL EN ASESORIA A USUARIOS POR MEDIO DE LA PLATAFORMA DE E-PORTAL.

- Se brindó apoyo profesional en orientar al usuario cuando solicita pase.
- Se brindó apoyo profesional al usuario vía telefónica al consultar rechazo.
- Se brindó apoyo profesional al usuario por medio de mensaje al consultar dudas de rechazo en la plataforma de E-portal.

G. OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES QUE LE REQUIERA LA AUTORIDAD SUPERIOR DEL ÁREA PARA LA CUAL PRESTA SUS SERVICIOS.

- Se brindó apoyo profesional en consultar al departamento legal en relación a inscripción de comerciantes extranjeros sin resolución de residencia temporal.

Nombre: OLGA MARINA PINZON MARTINEZ
Emitido por: 5B CA1

MANOLA OLIMPIA PONCE SOLIS / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por MANOLA OLIMPIA PONCE SOLIS / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.04.06 14:43:12 -06'00'

LICDA. OLGA MARINA PINZÓN MARTINEZ DE CASTRO

VO.BO LICDA. MANOLA PONCE

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:14:18

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	Oscar Maximiliano Gálvez Mazariegos
Dependencia	Unidad Ejecutora 102 / Registro Mercantil General De La República / Departamento De Operaciones Registrales / Sección De Modificaciones

Mes y año del Informe	Abril 2026	Número de Contrato	RM-102-082-029-2026

Período de actividades	del:	01 de abril de 2026	al:	30 de abril de 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) **Brindar apoyo técnico en la calificación de expedientes de trámites registrales por modificación; análisis de expedientes para rechazo o aprobación.**

- Se brindó apoyo en el análisis para rechazo o aprobación de expedientes para modificación de nombre y objeto comercial.
- Se brindó apoyo en el análisis para rechazo o aprobación de expedientes para modificación de nombre, dirección y objeto comercial de empresas individuales.
- Se brindó apoyo en el análisis para rechazo o aprobación de expedientes para modificación de de objeto y dirección fiscal.
- Se brindó apoyo en el análisis para rechazo o aprobación de expedientes para la modificación de cambio de propietario y objeto de empresas mercantiles.

b) **Brindar apoyo técnico en la solicitud de anotación en el sistema electrónico; en la impresión de razonamientos, emisión de edictos y registro de cancelación de empresas.**

- Se brindó apoyo en la anotación de cambio de objeto y cambio de nombre comercial de empresas mercantiles en el sistema electrónico.
- Se brindó apoyo en la impresión de razonamiento de aumento de capital de sociedades.
- Se brindó apoyo en la emisión de edictos de traspaso por aportación de empresa.
- Se brindó apoyo en el registro de cancelación de empresas.

c) **Brindar apoyo técnico en el envío de expedientes al departamento legal y sección Archivo General y Escaneo; en la verificación y solicitud de inscripciones al sistema de empresas y sociedades que por algún motivo no aparecen en el sistema electrónico.**

- Se brindó apoyo en el envío de expedientes al departamento legal para su calificación de aprobación o rechazo por modificación de denominación y objeto de sociedades mercantiles.

- Se brindó apoyo en el envío de expedientes operados a la sección de archivo general y escaneo.
- Se brindó apoyo en la verificación y solicitud de inscripciones al sistema de empresas mercantiles que al momento de su digitalización no se consignó su categoría, dirección comercial en el sistema electrónico.

d) **Brindar apoyo técnico en la anotación de modificaciones de cambios de dirección, nombres comerciales, objeto de empresas y sociedades; en revisión de expedientes recibidos del Departamento Legal para inscripción de modificaciones en las sociedades.**
- Se brindó apoyo técnico en la anotación de modificaciones de cambio de objeto comercial a las empresas individuales.
- Se brindó apoyo técnico en la anotación de modificaciones de cambios de categoría sucursal a única a empresas mercantiles.
- Se brindó apoyo en la anotación de modificaciones de objeto de sociedades por medio de formulario.
- Se brindó apoyo en la revisión de expedientes recibidos del departamento legal para inscripción de aumento de capital de las sociedades mercantiles.

e) **Brindar apoyo técnico en la verificación y solicitud de inscripciones al sistema de empresas y sociedades que por algún motivo no aparecen en el sistema electrónico.**
- Se brindó apoyo en la verificación y solicitud para que se le agregue dirección, objeto y propietario a las empresas ya que al trasladarse la información no fue consignada en el sistema electrónico.
- Se brindó apoyo en la verificación y solicitud para que se le agregue dirección comercial, objeto comercial y se vincule con la sociedad propietaria a las empresas ya que al trasladarse la información no fue consignada en el sistema electrónico.
- Se brindó apoyo en la verificación y solicitud para que se le agregue la dirección fiscal a comerciante individual ya que al trasladarse la información no fue consignada en el sistema electrónico.

f) **Brindar apoyo técnico en la atención a dudas al usuario respecto a trámites registrales.**
- Se brindó apoyo en la atención de manera presencial al usuario para solventar dudas respecto a los trámites presentados ante este registro y que fueron rechazados por error en la dirección comercial actual.
- Se brindó apoyo en la atención vía telefónica al usuario para solventar dudas respecto a los trámites presentados ante este registro y que fueron rechazados por falta de firma y sello profesional del notario que firma a ruego.
- Se brindó apoyo en la atención de vía electrónica al usuario para solventar dudas respecto a los trámites presentados ante este registro que fueron rechazados por error en el nombre del comerciante individual o representante legal.

g) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.

- Se brindó apoyo en la actualización de cédula de vecindad a documento personal de identificación.
- Se brindó apoyo en la elaboración del listado de razones físicas para ser trasladadas a firma.

OSCAR MAXIMILIANO GÁLVEZ MAZARIEGOS

Firmado digitalmente por OSCAR MAXIMILIANO GÁLVEZ MAZARIEGOS
Fecha: 2026.04.07 09:24:13 -06'00'

OSCAR MAXIMILIANO GÁLVEZ MAZARIEGOS

ELVA EMPERATRIZ CHOCOJ PEÑATE / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por ELVA EMPERATRIZ CHOCOJ PEÑATE / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.04.07 15:59:36 -06'00'

ELVA EMPERATRIZ CHOCOJ PEÑATE

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM Registro MERCANTIL

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:14:20

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NO. RM-102-083-029-2026

Nombre completo del contratista	Pahola Alejandra Méndez Solórzano
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102/ REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA/ DEPARTAMENTO DE OPERACIONES REGISTRALES/ SECCIONES DE AUXILIARES DEL COMERCIO

Mes y año del Informe	ABRIL 2026	Número de Contrato	RM-102-083-029-2026

Período de actividades	del :	01 de abril de 2026	al:	30 DE ABRIL DE 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA CALIFICACIÓN DE EXPEDIENTES CORRESPONDIENTES A INSCRIPCIÓN DE AUXILIARES DE COMERCIO, CANCELACIÓN DE AUXILIARES DE COMERCIO, SEGUNDO RAZONAMIENTO DE AUXILIARES, INSCRIPCIÓN DE MANDATOS, REVOCATORIA DE MANDATOS, AMPLIACIONES DE MANDATOS, INSCRIPCIÓN DE AVISO DE EMISIÓN DE ACCIONES, CANCELACIÓN DE AVISO DE EMISIÓN DE ACCIONES, INSCRIPCIÓN DE ACTAS DE ASAMBLEA, INSCRIPCIÓN DE AGENTES, DISTRIBUIDORES Y REPRESENTANTES;

1. Se brindó apoyo técnico en la calificación de expedientes correspondientes a inscri de auxiliares de comercio de gerentes generales, gerentes administrativos y gerentes financieros

2. Se brindó apoyo técnico en la calificación de expedientes correspondientes a inscripción de segundos razonamientos por el extravio de actas de nombramiento de administradores únicos

b) BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA RESOLUCIÓN DE DUDAS Y CONSULTAS AL PÚBLICO INTERNO Y EXTERNO RELACIONADO A LA CALIFICACIÓN DE EXPEDIENTES QUE INGRESAN EN LA SECCIÓN DE AUXILIARES DE COMERCIO;

1. Se brindó apoyo técnico en la resolución de dudas y consultas al público interno y externo relacionados a la calificación de mandatos de sucursales de sociedades extranjeras.

c) BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA CALIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN DE EXPEDIENTES DE E-PORTAL;

1. Se brindó apoyo técnico en la calificación e inscripción de expedientes de e-portal de asambleas extraordinarias por aumento de capital autorizado.

d) BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA CALIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN DE EXPEDIENTES CORRESPONDIENTES A INSCRIPCIÓN DE AUXILIARES DE AUXILIARES DE COMERCIO, CANCELACIÓN DE AUXILIARES DE COMERCIO, INSCRIPCIÓN DE MANDATOS , REVOCATORIA DE MANDATOS, INSCRIPCIÓN DE AVISO DE EMISIÓN DE ACCIONES, CANCELACIÓN DE AVISO DE EMISIÓN DE ACCIONES E INSCRIPCIÓN DE ACTAS DE ASAMBLEA EN LAS DISTINTAS PLATAFORMAS ELECTRÓNICAS QUE ESTÉN DISPONIBLES EN EL REGISTRO MERCANTIL;

1. Se brindó apoyo técnico en la calificación e inscripción de nombramientos de expedientes correspondientes a inscripción de avisos de emisión de acciones por e-ventanilla

e) BRINDAR APOYO TÉCNICO EN REALIZAR CORRECCIONES A LAS INSCRIPCIONES REALIZADAS CON ERROR POR EL MISMO OPERADOR UTILIZANDO PARA EL EFECTO LA SOLICITUD ELECTRÓNICA DE CORRECCIÓN AL ÁREA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN;

1. Se brindó apoyo técnico en realizar correcciones a las inscripciones realizadas con error por mi persona sobre inscripciones de auxiliares de comercio relacionadas a corregir el nombre de los mandatarios.

f) BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA ATENCIÓN A DUDAS AL USUARIO RESPECTO A TRÁMITES REGISTRALES;

1. Se brindó apoyo técnico en la atención a dudas al usuario respecto a tramites sobre asambleas extraordinarias

g) OTRAS ACTIVIDADES TÉCNICAS QUE LE REQUIERA LA AUTORIDAD SUPERIOR DEL ÁREA PARA LA CUAL PRESTA SUS SERVICIOS.

1. Se brindó apoyo técnico en la entrega de razones físicas al área de atención al usuario.

PAHOLA ALEJANDRA MÉNDEZ SOLÓRZANO

Firmado digitalmente por PAHOLA ALEJANDRA MÉNDEZ SOLÓRZANO
Fecha: 2026.04.15 09:28:12 -06'00'

Pahola Alejandra Méndez Solórzano

WENDY ALEJANDRA BETANCOURTH GARCÍA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por WENDY ALEJANDRA BETANCOURTH GARCÍA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.04.15 10:49:39 -06'00'

Vo.Bo. Wendy Betancourth

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM Registro MERCANTIL
GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:14:22

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR
PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES

Nombre completo del contratista	**POLA MARLENY VELIZ ESCOBAR**
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102 REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA / DEPARTAMENTO DE OPERACIONES REGISTRALES/ SECCIÓN SOCIEDADES NUEVAS

Mes y año del Informe	Abril 2026	Número de Contrato	**RM-102-084-029-2026**

Período de actividades	del:	01 de abril de 2026	al:	30 de Abril de 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

A. Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de sociedades mercantil nuevas locales

1. Se brindó apoyo en la verificación de testimonios sociedades mercantiles nuevas, y sus respectivos reingresos.
2. Se brindó apoyo en la calificación, de las escrituras de ampliación, modificación y aclaración, por motivos de rechazo realizados con anterioridad.
3. Se brindó apoyo en la realización de la calificación Jurídica de sociedades nuevas.

B. Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de primer/primeros auxiliar/es de comercio de sociedades mercantiles nuevas locales.

1. Se brindó apoyo en la verificación y calificación datos de las actas notariales de nombramiento de sociedades nuevas.
2. Se brindó apoyo en la inspección del impuesto al que están afectas las actas notariales nuevas, según ley de timbres fiscales y papel especial de protocolo.
3. Se brindó apoyo en la realización de la calificación Jurídica.

C. Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de primer/ primeras empresa/sas mercantiles de sociedades nuevas locales.

1. Se brindó apoyo en la verificación del objeto de la empresa mercantil, según criterios registrales, publicados en la página oficial del Registro Mercantil.
2. Se brindó apoyo a los usuarios conforme los criterios registrales de objetos de empresas mercantiles, publicados en la pagina del Registro Mercantil.
3. Se brindó apoyo en la inspección de la boleta de pago de empresa mercantil.

D. Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de acreditación de bienes registrales y prorroga a la acreditación de bienes registrales; calificación jurídica de solicitudes físicas de inscripción definitiva que contenga aportación de bienes registrables.

1. Se brindó apoyo en la calificación jurídica de aportación de bienes inmuebles, a sociedades nuevas.
2. Se brindó apoyo en realizar la solicitud de boletas de pago de edicto y anotación y razonamiento, así como realizar la calificación jurídica, para que se realice la anotación en el sistema.
3. Se brindó apoyo en la asesoría jurídica a los usuarios de los expedientes que tiene motivos de rechazo.

E. Brindar apoyo profesional en atención a usuarios y Notarios de forma presencial o electrónica y telefónica enrelación a dudas registrales generales y específicas por rechazos realizados

1. Se brindó apoyo en la atención, de consultas jurídicas tanto telefónicas como presenciales.
2. Se brindó apoyo a los Notarios y usuarios en cuanto a resolver dudas, para poder ingresar los expedientes que cuentan con calificación de rechazos, emitidas por los asesores jurídicos.
3. Se brindó apoyo a los Notarios y usuarios, dando asesoría de sociedades de emprendimiento.

F. Brindar apoyo profesional en la recepción y calificación de solicitudes de corrección de expediente registrales ya inscritos.

1. Se brindó apoyo en la atención a los usuarios, que presentan motivos de rechazo.
2. Se brindó apoyo en la calificación jurídica de contratos de sociedades de emprendimiento, los cuales se adjuntan de forma electrónica.
3. Se brindó apoyo a los Notarios y usuarios, de los requisitos específicos de las sociedades de emprendimiento.

G. Brindar apoyo profesional en el traslado de los expedientes registrales para firma registral.

1. Se brindó apoyo en realizar calificación jurídica de expedientes registrales.
2. Se brindó apoyo en realizar calificación jurídica aprobación, para que el expediente se traslade a firma registral.
3. Se brindó apoyo en resolver dudas a los usuarios de las calificaciones emitidas por los asesores jurídicos.

H. Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.

1. Se brindó apoyo en atención específica a notario que no comprendían motivos de rechazo específicos de sociedades mercantiles.

POLA MARLENY VELIZ ESCOBAR

Firmado digitalmente por POLA MARLENY VELIZ ESCOBAR
Fecha: 2026.04.14 10:18:00 -06'00'

Lcda. Pola Marleny Veliz Escobar

ALVARO ROBERTO IBARRA GARCÍA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por ALVARO ROBERTO IBARRA GARCÍA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.04.14 10:36:56 -06'00'

Vo. Bo.

Lic. Álvaro Roberto Ibarra García

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:14:23

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nombre completo del contratista	**REBECA LISCELI MENDOZA GAMBOA**
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102/REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA / SECCIÓN DE MODIFICACIONES

Mes y año del Informe	**ABRIL 2026**	Número de Contrato	**RM-102-085-029-2026**

Período de actividades	**del:**	**01 DE ABRIL DE 2026**	**al:**	**30 DE ABRIL DE 2026**

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) Brindar apoyo profesional en la calificación de expedientes de trámites registrales por modificación; análisis de expedientes para rechazo o aprobación;

- Se brindó apoyo profesional en la revisión de análisis para rechazo o aprobación de expedientes para la modificación de dirección fiscal y comercial en empresas mercantiles en copropiedad.
- Se brindó apoyo profesional en la revisión de análisis para rechazo o aprobación de expedientes para el cambio de denominación social y nombre comercial de sociedades anónimas.
- Se brindó apoyo profesional en la revisión de análisis para rechazo o aprobación de expedientes
- Se brindó apoyo profesional en inscripción de formularios que solicitan cambio de dirección fiscal de conformidad a la Guía Específica de Criterios de Calificación Registral.

b) Brindar apoyo profesional en la solicitud de anotación en sistema electrónico; en la impresión de razonamientos, emisión de edictos y registro de cancelación de empresas;

- Se brindó apoyo profesional en inscripción de empresas mercantiles que solicitan cambio de objeto de conformidad a la Guía Específica de Criterios de Calificación Registral de Empresa Mercantil y Nombre Comercial y al código de comercio.
- Se brindó apoyo profesional en la anotación en el sistema electrónico en la emisión de edictos del balance general final de sociedades anónimas en disolución y liquidación.
- Se brindó apoyo profesional en la anotación en el sistema electrónico en la emisión de edictos para el cambio de nombre comercial de empresas mercantiles.
- Se brindó apoyo profesional en la anotación en el sistema electrónico en la emisión de edictos para el cambio de domicilio de sociedades anónimas.

c) Brindar apoyo profesional en el envió de expedientes al Departamento Legal y Sección de Archivo General y Escaneo; en la verificación y solicitud de inscripciones al sistema de empresas y sociedades que por algún motivo no aparecen en el sistema electrónico.

- Se brindó apoyo profesional en verificación de expedientes remitidos del departamento legal por aumento de capital al cual se le realizó la emisión del edicto, anotación en el libro de sociedades y se redactó el razonamiento para su entrega al usuario.
- Se brindó apoyo profesional en el envío de expedientes al departamento legal para nueva calificación en relación a la solicitud de clausura de empresa por parte del administrador de mortual.
- Se brindó apoyo profesional en la verificación de la solicitud para que se cambie de categoría y cargo de propietario en la empresa mercantil.

d) Brindar apoyo profesional en la anotación de modificaciones de cambio de dirección, nombres comerciales, objeto de empresas y sociedades; en revisión de expedientes recibidos del Departamento Legal para inscripciones de modificaciones en las sociedades;

- Se brindó apoyo profesional para remitir expedientes al Departamento Legal para una Segunda Calificación.
- Se brindó apoyo profesional para inscribir cambios de dirección comercial de empresas mercantiles de sociedades con bloqueo, en la empresa por embargos con carácter de intervención previamente con la aprobación del Departamento Legal.
- Se brindó apoyo profesional en la revisión de expedientes recibidos del departamento legal para inscribir el acuerdo de transformación de sociedades anónimas a una sociedad de responsabilidad limitada.
- Se brindó apoyo profesional en la revisión de expedientes recibidos del departamento legal para la anotación de renovación de fianza de sociedades extranjeras.
- Se brindó apoyo profesional en la revisión de expedientes recibidos del departamento legal para Inscribir del acuerdo de reducción de capital de sociedades anónimas.

e) Brindar apoyo profesional en la verificación y solicitud de inscripciones al sistema de empresas y sociedades que por algún motivo no aparecen en el sistema electrónico;

- Se brindó apoyo profesional en la verificación y solicitud de objeto de empresas mercantiles y de sociedades mercantiles por motivo no aparecen en el sistema electrónico.
- Se brindó apoyo profesional en la verificación y solicitud por motivo no aparece la categoría de la empresa y cargo de propietario al sistema electrónico en la empresa
- mercantil. Se brindó apoyo profesional para remitir expedientes al Departamento Legal para una segunda calificación.
- Se brindó apoyo profesional realizando solicitudes al Área de Tecnologías de la Información para actualizar en el sistema interno del Registro Mercantil por inscripciones antiguas que no constan en el libro.

f) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área a la cual presta sus servicios;

- Se brindó apoyo profesional resolviendo dudas a usuarios cuando solicitan su pase y suben al segundo nivel por consulta de expedientes ingresados al Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo profesional entregando las razones de Modificaciones para firma.
- Se brindó apoyo profesional en la atención de forma presencial al usuario en solventar dudas o consultas con relación a los trámites ingresados o rechazos emitidos por los operadores de la unidad.

REBECA LISCELI MENDOZA GAMBOA
Firmado digitalmente por REBECA LISCELI MENDOZA GAMBOA
Fecha: 2026.04.06 09:56:41 -06'00'

REBECA MENDOZA GAMBOA

ELVA EMPERATRIZ CHOCOJ PEÑATE / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por ELVA EMPERATRIZ CHOCOJ PEÑATE / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.04.07 15:42:01 -06'00'

Vo.Bo. _____

LICDA. ELVA EMPERATRIZ CHOCOJ

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM Registro MERCANTIL

Firmado digitalmente por JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:14:24

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN
DE SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	Roberto Danilo Pol García
Dependencia	**Unidad ejecutora 102 / Registro Mercantil General de La Republica / Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Certificaciones**

Mes y año del Informe	abril de 2026	Número de Contrato	**RM-102-086-029-2026**

Período de actividades	del:	01 de abril de 2026	al:	30 de abril de 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

A) Brindar apoyo técnico en la elaboración y entrega de certificaciones de la inscripción, modificación o cancelación de los distintos trámites registrales.

* Se apoyó en la elaboración de negativa de acciones y representantes legales como factor.
* Se apoyó en la elaboración de certificaciones de inscripciones de agente distribuidor y representante Legal, inscripción y cancelación de auxiliares de comercio.
* Se apoyó en la elaboración de certificaciones de negativa de patente, negativa de auxiliares de comercio Y copias certificadas.
* Se apoyó en la elaboración de negativas de auxiliares de comercio y representantes legales de agente Distribuidor.

B) brindar apoyo técnico en el asesoramiento a usuarios sobre distintos trámites registrales.

* Se brindó apoyo en el asesoramiento acerca de la forma correcta de elaborar solicitud de Certificaciones de inscripciones de libros contables en línea.
* Se apoyó en la orientación a usuarios para realizar solicitud de certificaciones de cancelación de Reportes de agentes distribuidores.
* Se apoyó en el asesoramiento para realizar solicitud de certificaciones en línea y físicamente.
* Se apoyó en el asesoramiento de diversas solicitudes de certificaciones, de sociedades de Emprendimiento, sociedad de responsabilidad limitada y sociedad anónima

C) Brindar apoyo técnico en la verificación de documentos requeridos para la elaboración de certificaciones y para pagos de las mismas.

* Se brindó apoyo en la verificación de formulario para la cancelación de representantes legales como Factor de sociedades limitadas.
* Se apoyó verificando documentación a ingresar para las solicitudes de certificaciones en línea y pago Adicional de las mismas.
* Se apoyó en la verificación de formulario para la cancelación de representantes legales como factor de Sociedades limitadas, sociedades nacionales y sociedades de emprendimiento.

D) Brindar apoyo técnico en el escaneo de documentos requeridos para la elaboración de certificaciones.

* Se apoyó en el escaneo de documentos para la realización de certificaciones.

E) Brindar apoyo técnico en la elaboración de solicitudes para levantado de desbloqueo en los despachos judiciales y en las sociedades que no hicieron la conversión de acciones.

*Se apoyó en la elaboración de solicitudes de desbloqueo para la realización de certificaciones de Desplegado de reporte de inscripción registral de mandatos por sociedad.
* Se apoyó en la elaboración de solicitudes de desbloqueo para la realización de certificaciones de Desplegado de reporte de inscripción registral de representantes legales de sociedades nacionales y Extranjeras.
* Se apoyó en la elaboración de solicitudes de desbloqueo para la realización de certificaciones de Inscripción de empresas e inscripción de sociedades nacionales y sociedades extranjeras.

F) Otras actividades que le requiera la autoridad superior de del área en la cual presta sus servicios.
* Se apoyó en el traslado de copias certificadas para su firma y sello de la autoridad competente.
* Se apoyó en la verificación de listados de copias certificadas.
* Se apoyó en foliar copias certificadas de inscripción de sociedades nacionales, empresas, acciones y edictos.
* Se brindó apoyo en el traslado de copias certificadas de la sección de archivo general y escaneo a la sección de certificaciones.

G) Otras actividades que le requiera la autoridad superior del área en la cual presta sus servicios.

*Se apoyó en el asesoramiento a usuarios y delegaciones a través de llamadas telefónicas relacionadas a dudas y consultas referentes al tema de certificaciones

ROBERTO DANILO POL GARCÍA

Firmado digitalmente por ROBERTO DANILO POL GARCÍA
Fecha: 2026.04.06 14:23:43 -06'00'

ROBERTO DANILO POL GARCIA

JOSÉ DANILO FIGUEROA PEÑATE / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por JOSÉ DANILO FIGUEROA PEÑATE / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.04.07 09:37:42 -06'00'

Vo. Bo. _____

JOSÉ DANILO FIGUEROA PEÑATE

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM Registro MERCANTIL

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:14:25

|INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS |

Nombre completo del contratista	**Rollins Antonio Sanchez Barahona**
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102 REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA / DEPARTAMENTO DE SERVICIOS AL USUARIO

Mes y año del Informe	ABRIL 2026	Número de Contrato	**RM-102-087-029-2026**

Período de actividades	del:	01 DE ABRIL DEL 2026	al:	30 DE ABRIL DE 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) **Brindar apoyo técnico en la recepción y entrega de documentos sobre trámites registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio; certificaciones y todo acto mercantil;**

- Se brindó apoyo técnico en la recepción de la documentación de inscripción de disolución de sociedades.
- Se brindó apoyo técnico en la recepción de la documentación de inscripción de liquidador de una sociedad.

b) **Brindar apoyo técnico en el asesoramiento a usuarios sobre trámites registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil, así como usar la plataforma en línea de la institución y orientarlo físicamente al área donde corresponda el tramite a realizar;**

- Se brindó apoyo técnico en el asesoramiento al usuario para orientarlo al área correspondiente para solicitud de corrección de patentes de empresas mercantiles.
- Se brindó apoyo técnico en el asesoramiento al usuario para orientarlo al área correspondiente para solicitud de corrección de razones de auxiliares de comercio.

c) **Brindar apoyo técnico en la verificación de documentos ingresados en expedientes de empresas; sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil;**

- Se brindó apoyo técnico en la verificación de documento de inscripción de mandato.
- Se brindó apoyo técnico al usuario en la verificación de la documento de cancelación de mandato.

d) Brindar apoyo técnico en el escaneo de documentos que conforman los expedientes registrales ingresados;

- Se brindó apoyo técnico en el escaneo de formularios de clausuras de empresas.
- Se brindó apoyo técnico en el escaneo de boletas de pagos de aumentos de capital de una sociedad.

e) Brindar apoyo técnico en la impresión y entrega de patente y auxiliar de comercio y la emisión de solicitud de certificaciones y desplegados a usuarios;

- Se brindó apoyo técnico en la impresión de rechazos jurídicos de sociedades nuevas.
- Se brindó apoyo técnico en la impresión de solicitudes de certificaciones de sociedades.

f) Brindar apoyo técnico en entrega de Ticket e indicar a usuario la metodología para ser atendido en el área de Ventanillas;

- Se brindó apoyo técnico al usuario solicitando ticket correspondiente a cancelaciones de auxiliares de comercio.
- Se brindó apoyo técnico al usuario solicitando ticket especial para una persona de tercera edad.

g) Brindar apoyo técnico en la descarga de expedientes y el traslado de los mismos al área de escaneo de la institución;

- Se brindó apoyo técnico en el traslado de expedientes físicos de correcciones de razones de auxiliares de comercio.
- Se brindó apoyo técnico en el traslado de expedientes físicos de inscripciones de empresas mercantiles.

h) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios

- Se brindó apoyo técnico en archivar segundos razonamientos de sociedades.
- Se brindó apoyo técnico en archivar segundos razonamientos de auxiliares.

ROLLINS ANTONIO SANCHEZ BARAHONA

Firmado digitalmente por ROLLINS ANTONIO SANCHEZ BARAHONA
Fecha: 2026.04.07 10:57:52 -06'00'

Rollins Antonio Sanchez Barahona

LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.04.07 13:09:46 -06'00'

Vo.Bo.

Luisa Antonieta Tejeda Pacheco

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:14:26

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	**Rubén Alberto Salazar Castañaza**
Dependencia	**Unidad Ejecutora 102 / Registro Mercantil General de la República /Departamento de operaciones Registrales, Sección de Archivo General y Escaneo**

Mes y año del Informe	**ABRIL 2026**	Número de Contrato	**RM-102-088-029-2026**

Período de actividades	del:	**01 DE ABRIL 2026**	al:	**30 DE ABRIL 2026**

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) Brindar apoyo técnico en la limpieza de expedientes de trámites registrales :

- Se brindó apoyo en limpiar, revisar y ordenar los documentos que están dentro de los expedientes, se le retiraron cualquier tipo de objeto a los documentos como grapas, post-it, etc. para que estos no interfieran con el escaneo. expedientes tales como: Mandatos, Acciones, Auxiliares, Asambleas Extraordinarias, Sociedades, Empresas, Empresas en línea, Modificaciones y Cancelaciones.

b) Brindar apoyo técnico en el escaneo de expedientes de trámites registrales :

- Se brindó apoyo en el escaneo de expedientes tales como: Acciones, Asambleas, Auxiliares de comercio,Empresas Mercantiles, Cancelaciones, Mandatos y Sociedades.

- Se brindó apoyo en el sellado de las boletas de pago en los expediente, para que se pueda identificar posteriormente quien escaneo cada expediente y poder localizarlos de manera más precisa, tales como: Acciones, Asambleas, auxiliares de comercio, Empresas Mercantiles, Cancelaciones, Mandatos y Sociedades.

c) Brindar apoyo técnico en el archivo de expedientes de trámites registrales :

- Se brindó apoyo revisando si cada expediente pertenece al trámite correspondiente para que se pueda archivar cada expediente en su fecha y caja que le corresponda tales como: Acciones, Asambleas, Auxiliares de comercio, Empresas, Mandatos y Sociedades.

d) **Brindar apoyo técnico en la atención y resolución de consultas a usuarios sobre los expedientes de trámites registrales; realizando la búsqueda en las diferentes plataformas del Registro Mercantil :**

- Se brindó apoyo en la atención al cliente, dándole seguimiento a las consultas de las personas que solicitaron información sobre algún tipo de trámite, resolviendo sus dudas y extendiendo copias del expediente solicitado.

e) **Brindar apoyo técnico en resolución de consultas sobre expedientes de trámites registrales requeridos por las jefaturas de los Departamentos y Secciones del Registro Mercantil :**

- Se brindó apoyo en resolver dudas y consultas que soliciten los jefes de Departamentos y Secciones del Registro Mercantil. extendiéndose copias de los expedientes solicitados o entregando documento original previo a una solicitud por escrito firmada y sellada.

f) **Brindar apoyo técnico en el traslado de expedientes del sistema de minegocio_files de las Sociedades en Línea hacia el programa epower4.5 :**

- Se brindó apoyo en la digitalización de expedientes año 2015, archivados en el sistema de minegocio_file de Sociedades en línea y se guardaron en el programa de Epower 4.5 para que puedan ser consultados.

g) **Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios :**

RUBÉN ALBERTO SALAZAR CASTAÑAZA

Firmado digitalmente por RUBÉN ALBERTO SALAZAR CASTAÑAZA
Fecha: 2026.04.07 11:48:29 -06'00'

Rubén Alberto Salazar Castañaza

MARVIN ALEXANDER PINEDA MÉNDEZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por MARVIN ALEXANDER PINEDA MÉNDEZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.04.07 15:31:53 -06'00'

Marvin Pineda

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:14:27

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nombre completo del contratista	Rubí De María Markwordt Samayoa
Dependencia	**Unidad Ejecutora 102 / Registro Mercantil General de la República /Secretaría General**

Mes y año del Informe	Abril 2026	Número de Contrato	RM-102-089-029-2026

Período de actividades	del:	01 de Abril 2026	al:	30 de Abril 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) **Brindar apoyo profesional en la recepción y atención a los visitantes del Despacho Superior y de la Secretaría General del Registro Mercantil.**

- Se brindó apoyo profesional en cuanto a brindar las indicaciones correspondientes a visitantes que acuden por tema de citas con las autoridades del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo profesional respecto a llevar la agenda de las autoridades por medio de la aplicación de Calendario de la plataforma Google Drive.

b) **Brindar apoyo profesional en la gestión de correspondencia, llamadas telefónicas y correos electrónicos, tanto entrantes como salientes.**

- Se brindó apoyo profesional respecto a recibir la documentación externa e interna, la cual proviene para análisis y visto bueno de las autoridades.
- Se brindó apoyo profesional respecto a anotar en el cuadro de Google Drive el correlativo de boletas del Despacho, previo a ser revisadas por el Señor Registrador Mercantil.
- Se brindó apoyo profesional respecto a atender vía llamada telefónica dudas o consulta de usuarios, a quienes posteriormente se les remitió al área correspondiente para tal efecto.

c) **Brindar apoyo profesional en el seguimiento a los procesos de envío y recepción de documentos Oficiales.**

- Se brindó apoyo profesional en ubicar boletas con opiniones jurídicas y técnicas a solicitud de los asesores del Despacho.
- Se brindó apoyo profesional en cuanto a dar el seguimiento a la correspondencia oficial requerida por parte del Viceministerio de Asuntos Registrales.

d) **Brindar apoyo profesional en la recepción y distribución de documentación oficial, hacia las diferentes Áreas, Secciones y Departamentos del Registro Mercantil.**

- Se brindó apoyo profesional en cuanto a entregar los documentos oficiales hacia las áreas correspondientes, con las solicitudes de información prioritaria.

- Se brindó apoyo profesional respecto a la recepción de respuestas a solicitudes oficiales para posteriormente ser remitidas a las entidades solicitantes.

e) Brindar apoyo profesional en la redacción y revisión de documentos oficiales.

- Se brindó apoyo profesional en cuanto a dar respuesta a oficios requeridos por las autoridades del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo profesional en cuanto a ordenar los documentos y enviarlos de manera por medio del sistema de mensajería digital del Ministerio de Económica.

f) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios

- Se brindó apoyo profesional respecto a gestionar las agendas de las autoridades del Registro Mercantil General de la República.
- Se brindó apoyo profesional en la elaboración de oficios y colocar correlativos solicitados por los asesores del Despacho.
- Se brindó apoyo profesional en gestionar las respuestas de información pública para ser trasladadas a la Unidad de Información Pública del MINECO.
- Se brindó apoyo profesional respecto a gestionar las reuniones que son requeridas con las Áreas Administrativas, para brindar el seguimiento correspondiente.
- Se brindó apoyo profesional en cuanto a gestionar con el área administrativa los ingresos y asignación de parqueos para colaboradores del Ministerio de Economía que visitan el edificio del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo profesional en gestionar vehículos para el traslado de las autoridades a diversas comisiones fuera del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo profesional en la entrega y recepción de expedientes y documentos.
- Se brindó apoyo profesional a la Secretaria del Despacho del Registro Mercantil General de la República.

RUBI DE MARIA MARKWORDT SAMAYOA

Firmado digitalmente por RUBI DE MARIA MARKWORDT SAMAYOA
Fecha: 2026.04.15 10:02:03 -06'00'

RUBÍ DE MARÍA MARKWORDT SAMAYOA

PEDRO JOSÉ QUESADA MENÉNDEZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por PEDRO JOSÉ QUESADA MENÉNDEZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.04.15 14:39:02 -06'00'

LICENCIADO PEDRO JOSÉ QUESADA MENÉNDEZ

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:14:28

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	**RUT NOEMI LOPEZ FAJARDO**
Dependencia	**UNIDAD EJECUTORA 102/REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA/DEPARTAMENTO DE OPERACIONES REGISTRALES, SECCIÓN DE EMPRESAS MERCANTILES**

Mes y año del Informe		**ABRIL 2026**	Número de Contrato	**RM-102-090-029-2026**	
Período de actividades	del:	**1 DE ABRIL DE 2026**	**al**	**30 DE ABRIL DE 2026**	

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) Brindar apoyo técnico en la recepción, calificación y elaboración de requerimientos realizados por el Ministerio Público.

b) Brindar apoyo técnico en el escaneo de oficios de requerimiento de las distintas entidades.

c) Brindar apoyo técnico en la respuesta de solicitudes realizadas por la Superintendencia de Administración Tributaria.

d) Brindar apoyo técnico en la realización de certificaciones de documentos que conforman los expedientes registrales:

e) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.

- Se brindó apoyo técnico la evaluación y revisión de expedientes para la inscripción de empresas mercantiles que presentan firmas a ruego autorizadas por notario.
- Se brindó apoyo técnico en la logística y transferencia de nuevos expedientes desde el departamento de Servicios al Usuario hacia la sección de Empresas Mercantiles.
- Se brindó apoyo técnico en la validación y validación de firmas electrónicas avanzadas integradas en los comprobantes de pago emitidos por las entidades correspondientes.
- Se brindó apoyo técnico en el procedimiento de actualización de registros de comerciantes individuales, gestionando la transición de Cédula de Vecindad al documento personal de identificación (DPI).

- Se brindó apoyo técnico en la diligencia de autenticación de firmas electrónicas avanzadas en copias de DPI que cuentan con fe pública notarial.
- Se brindó apoyo técnico en la constatación de requisitos para toda solicitud de inscripción, ya sea de empresas individuales o de sociedades mercantiles.
- Se brindó apoyo técnico en la asistencia telefónica al usuario, proporcionando información detallada y seguimiento a expedientes que presentan estados de rechazo.
- Se brindó apoyo técnico en la resolución de consultas a través del E-portal, orientando a los usuarios sobre las causales de rechazo registradas en la plataforma.
- Se brindó apoyo técnico en la canalización de consultas ante el Departamento Legal relacionadas con el registro de comerciantes extranjeros que carecen de resolución de residencia temporal.
- Se brindó apoyo técnico en la coordinación con la unidad jurídica para dictaminar la viabilidad del objeto social en expedientes de corredores de seguros.

RUT NOEMI LOPEZ FAJARDO

Firmado digitalmente por RUT NOEMI LOPEZ FAJARDO
Fecha: 2026.04.06 09:21:35 -06'00'

RUT NOEMI LÓPEZ FAJARDO

MANOLA OLIMPIA PONCE SOLIS / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por MANOLA OLIMPIA PONCE SOLIS / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.04.06 14:44:56 -06'00'

VO.BO

LICDA. MANOLA PONCE

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:14:29

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES
POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nombre completo del contratista	SANDRA JUDITH CASTAÑEDA GARCÍA
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102 /REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA/ ÁREA ADMINISTRATIVA

Mes y año del Informe	ABRIL 2026	Número de Contrato	**RM-102-091-029-2026**

Período de actividades	Del:	**01 DE ABRIL DE 2026**	Al:	**30 DE ABRIL DE 2026**

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) BRINDAR APOYO PROFESIONAL EN LA PLANIFICACIÓN DE REDISTRIBUCIÓN, REUBICACIÓN, READECUACIÓN, MEJORAS O AMPLIACIÓN DE ESPACIOS DEL REGISTRO MERCANTIL

- Se brindó apoyo profesional en la planificación de redistribución del Departamento de Servicios al Usuario del Registro Mercantil General de la República: realizar tabla resumen de propuesta para proyectos específicos según renglones presupuestarios.
- Se brindó apoyo profesional en la planificación de Mantenimiento y mejoramiento de ventanillas de atención al usuario en ala norte del Registro Mercantil General de la República: medición detallada del espacio a intervenir, definición de trabajos específicos, estimación de cantidades y costos por renglones de trabajo.
- Se brindó apoyo profesional en la planificación para Adquisición de escritorios para el Departamento de Servicios al Usuario del Registro Mercantil General de la República: estimación de costos, actualización de diseño según necesidades funcionales y según espacio disponible, traslado de información específica para solicitud de creación de insumos.
- Se brindó apoyo profesional en la planificación para Adquisición de credenzas y archivos para uso en el Registro Mercantil General de la República: estimación de costos, realización de diseño según necesidades funcionales y según espacio disponible, traslado de información específica para solicitud de creación de insumos.
- Se brindó apoyo profesional en la planificación para Adquisición de modulares para el Departamento de Servicios al Usuario del Registro Mercantil General de la República: búsqueda de códigos de insumo de referencia, búsqueda de imágenes de referencia, definir dimensiones y características según diseño arquitectónico, trasladar información para solicitud de creación de insumos.
- Se brindó apoyo profesional en la planificación para Adquisición de Macetas para el Registro Mercantil General de la República: definición de dimensiones según necesidad de los espacios donde se necesitan, traslado de información para búsqueda y solicitud de creación de insumos.

b) **BRINDAR APOYO PROFESIONAL EN LA ELABORACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y/O PARA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON ARQUITECTURA, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN EN LAS DISTINTAS SEDES DEL REGISTRO MERCANTIL.**

- Se brindó apoyo profesional en la elaboración de documentación para adquisición del Servicio de mantenimiento en contornos de azotea en ala norte y oeste del edificio del Registro Mercantil General de la República: actualización de perfil, de oficio de justificación y documento anexo para traslado del expediente hacia el Área de Adquisiciones y Contrataciones.
- Se brindó apoyo profesional en la elaboración de documentación para adquisición de servicios de Consultoría en Arquitectura para la para la Elaboración de diseño arquitectónico y planos constructivos para ampliación del ala norte, segundo nivel del Registro Mercantil General de la República: redacción de borrador de Términos de Referencia.

c) **BRINDAR APOYO PROFESIONAL EN ACOMPAÑAMIENTO A VISITAS DE CAMPO Y/O VISITAS TÉCNICAS RELACIONADAS CON TRABAJOS DE ARQUITECTURA; REMODELACIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN O CONSTRUCCIÓN EN LAS DISTINTAS SEDES DEL REGISTRO MERCANTIL.**

- Se brindó apoyo profesional en acompañamiento a visita técnica para la Adquisición de Piso Porcelanato para uso en el Registro Mercantil General de la República.
- Se brindó apoyo profesional en acompañamiento a visita técnica para la adquisición del Servicio de mantenimiento en contornos de azotea en ala norte y oeste del edificio del Registro Mercantil General de la República.

d) **BRINDAR APOYO PROFESIONAL EN REUNIONES RELACIONADAS CON LA FORMULACIÓN, PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y SERVICIOS DEL REGISTRO MERCANTIL.**

- Se brindó apoyo profesional en reuniones con Registrador Mercantil, Secretario General del Registro Mercantil General de la República, Registradora de la Propiedad Intelectual, Jefaturas del Área de funcionamiento y Asesora del Despacho Ministerial para seguimiento de proyectos de mejora en lobby y seguimiento de detalles como acabados y colores de materiales de parte de ambas instituciones como parte de la unificación de la imagen institucional.
- Se brindó apoyo profesional en reuniones con Unidad de Mantenimiento y Unidad de Almacén para revisión de stock y ampliación de la lista de materiales eléctricos a requerir según necesidades y mejoras o mantenimientos previstos en distintas áreas del Registro Mercantil.

- Se brindó apoyo profesional en reuniones de seguimiento con Jefatura Administrativa, Jefatura de Adquisiciones y Jefatura de Área Financiera para informar sobre principales renglones a utilizar y montos estimados para proyectos de mejoras de lobby e indicar el porcentaje de avance en cada proyecto según las fases de ideación y planificación.

e) BRINDAR APOYO PROFESIONAL EN LA REALIZACIÓN DE ESQUEMAS, PRESENTACIONES, MEMORIAS E INFORMES RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES INDICADAS EN EL CONTRATO.

- Se brindó apoyo profesional en la realización de esquema para almacenaje de piso porcelanato en bodega del Registro Mercantil General de la República.
- Se brindó apoyo en actualización de esquema para el Servicio de mantenimiento en contornos de azotea en ala norte y oeste del edificio del Registro Mercantil General de la República.
- Se brindó apoyo profesional en la realización de esquema de planta acotada para el Mantenimiento y mejoramiento de ventanillas de atención al usuario en ala norte del Registro Mercantil General de la República.
- Se brindó apoyo profesional en la realización de esquemas para Adquisición de modulares para el Departamento de Servicios al Usuario del Registro Mercantil General de la República.

f) OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES QUE LE REQUIERA LA AUTORIDAD SUPERIOR DEL ÁREA PARA LA CUAL PRESTA SUS SERVICIOS.

- Se brindó apoyo profesional en revisión de perfil para Adquisición de Piso Porcelanato para uso en el Registro Mercantil General de la República.
- Se brindó apoyo profesional en la revisión del perfil para adquisición de racks y estanterías para bodega auxiliar del Registro Mercantil General de la República ubicado en zona 5 de ciudad de Guatemala.
- Se brindó apoyo profesional en el traslado y seguimiento de solicitudes de mejora y actividades específicas al Encargado de Mantenimiento, derivadas de recorridos de inspección en áreas exteriores del edificio.
- Se brindó apoyo profesional en el traslado de información para realización de cuadro de seguimiento de garantías.
- Se brindó apoyo profesional en seguimiento a garantía del Servicio de mantenimiento y cambio de ventanal en jefatura de la Sección de Certificaciones del Registro Mercantil General de la República: inspección y mantenimiento preventivos.

- Se brindó apoyo profesional en revisión y mejoras para la plantilla de "Informe de servicio de mantenimiento o mejora", el cual será entregado a los proveedores adjudicados que realicen servicios relacionados a Arquitectura, mejoras y otros asociados a mantenimiento de oficinas, en general.
- Se brindó apoyo profesional con comunicaciones de seguimiento con Arq. Javier Schaeffer del Registro de la Propiedad Intelectual: seguimiento de detalles en cuanto a mobiliario, división de modulares, macetas y otros elementos para el fortalecimiento de la imagen unificada de ambas instituciones en los proyectos del primer nivel del edificio.

SANDRA JUDITH CASTANEDA GARCÍA
Firmado digitalmente por SANDRA JUDITH CASTANEDA GARCÍA
Fecha: 2026.04.06 12:51:28 -06'00'

ARQ. SANDRA JUDITH CASTAÑEDA GARCÍA

Vo.Bo.

EVELYN ELIZABETH CABRERA PÉREZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por EVELYN ELIZABETH CABRERA PÉREZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.04.08 12:26:23 -06'00'

LICDA. EVELYN ELIZABETH CABRERA PÉREZ

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:14:30

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nombre completo del contratista	**SANDRA RAQUEL ROBLES ZAPET DE HIDALGO**
Dependencia	**Unidad Ejecutora 102/Registro Mercantil General de la República /Departamento de Servicios al Usuario**

Mes y año del Informe	**Abril 2026**	Número de Contrato	**RM-102-092-029-2026**

Período de actividades	**del:**	**01 de abril 2026**	**al:**	**30 de abril 2026**

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) **Brindar apoyo profesional en la recepción y entrega de documentos sobre trámites registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil.**

- ➢ Se brindó apoyo profesional en el reingreso de comerciantes, empresas, disoluciones, despachos, nombramientos de auxiliares, factores, cancelaciones, mandatos, liquidador, publicaciones, balances generales anuales.
- ➢ Se brindó apoyo profesional en la recepción de solicitudes de cancelación de nombramientos de auxiliares y clausuras de empresas, acreditación de bienes registrales.
- ➢ Se brindó apoyo profesional en el reingreso por corrección de empresas, actas de asambleas, avisos de emisión de acciones y nombramientos, modificaciones de sociedades.
- ➢ Se brindó apoyo profesional en la recepción de inscripción de sociedades, despachos, fianzas, disoluciones, liquidador, mandatos, primer auxiliar de sociedad, empresas, anotaciones de mandatos, anotaciones de sociedades, anotaciones de nombramientos, anotaciones de mandatos, anotaciones de empresas.

b) **Brindar apoyo profesional en el asesoramiento a usuarios sobre trámites registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil, así como usar plataforma en línea de la institución y orientarlo físicamente al área donde corresponda el trámite a realizar.**

- ➢ Se brindó apoyo profesional con información correspondiente a usuarios que lo requerían en relación a diferentes consultas sobre documentos, procedimientos y pagos de los diferentes aranceles que maneja el Registro Mercantil.
- ➢ Se brindó apoyo profesional a usuarios orientandolos al área hacia donde se dirigían para los diferentes trámites que realiza el Registro Mercantil.
- ➢ Se brindó apoyo profesional en el asesoramiento a usuarios con respecto a los diferentes trámites que se realizan el línea y sobre las diferentes plataformas con las que cuenta el Registro Mercantil.

c) **Brindar apoyo profesional en la verificación de documentos ingresados en expedientes de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil.**

- ➢ Se brindó apoyo profesional en la verificación de expedientes de sociedades nuevas, acreditación de bienes registrables, inscripción de sociedades, transformaciones y despachos, reducción de capital, aumentos de capital, anotaciones, mandatos, empresas, comerciantes.
- ➢ Se brindó apoyo profesional en la verificación de los expedientes de modificación de dirección comercial, fiscal, escrituras de sociedades, acuerdos de fusión, disoluciones, traspasos, fianzas, sociedades extranjeras.
- ➢ Se brindó apoyo técnico en la verificación de las boletas de aranceles y otras que conlleve el expediente del trámite.

d) **Brindar apoyo profesional en el escaneo de documentos que conforman los expedientes registrales ingresados.**

- ➢ Se brindó apoyo profesional en el escaneo de todos los expedientes de los diferentes trámites tales como inscripción de empresas nuevas, comerciantes, sociedades nuevas, modificaciones de sociedades, nombramientos y otros trámites que así lo requieran.
- ➢ Se brindó apoyo profesional en el escaneo de razones de mandatos, nombramientos y sociedades nuevas que ingresan para corrección.

e) **Brindar apoyo profesional en la impresión y entrega de patente y auxiliar de comercio y la emisión de solicitud de certificaciones y desplegados a usuarios.**

- ➢ Se brindó apoyo profesional en la impresión y entrega de razones de factores, modificaciones de sociedades y mandatos.
- ➢ Se brindó apoyo profesional en emitir solicitudes de certificaciones de: reportes de sociedades, nombramientos, acciones, empresas.
- ➢ Se brindó apoyo profesional en la impresión y entrega de patentes de empresas y sociedades.
- ➢ Se brindó apoyo profesional en realizar solicitudes de copias certificadas de escritura constitutiva, patentes, actas de nombramientos, actas de asambleas, y otros documentos que el usuario requiera en copias certificadas.

f) **Brindar apoyo profesional en entrega de Ticket e indicar a usuario la metodología para ser atendido en el área de Ventanillas.**

- ➢ Se brindó apoyo profesional en el módulo de ticket e información general sobre los requisitos de los diferentes trámites que se realizan en el Registro Mercantil General de la República.

g) **Brindar apoyo profesional en la descarga de expedientes y el traslado de los mismos al área de escaneo de la institución.**

- ➢ Se brindó apoyo profesional en el módulo de ticket según lo requirió cada usuario.

h) **Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.**

- ➢ Se brindó apoyo profesional en actividades propias del Departamento de Servicios al Usuario.

SANDRA RAQUEL ROBLES ZAPET
Firmado digitalmente por SANDRA RAQUEL ROBLES ZAPET
Fecha: 2026.03.30 10:54:06 -06'00'

Sandra Raquel Robles Zapet

LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.04.07 09:25:52 -06'00'

Vo.Bo.

Luisa Antonieta Tejeda Pacheco

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM Registro MERCANTIL
GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:14:32

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR SERVICIOS PROFESIONALES

Nombre completo del contratista	Sebastián Ricardo Reynoso Farnes
Dependencia	Unidad Ejecutora 102 Registro Mercantil General de la República Departamento Legal/Sección de Análisis

Mes y año del Informe	abril 2026	Número de Contrato	RM-102-093-029-2026

Período de actividades	**del:**	01 de abril de 2026	**al:**	30 de abril 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

A) Brindar apoyo profesional en la calificación de expedientes físicos y electrónicos correspondientes a modificaciones al pacto social de sociedades mercantiles;

- Se brindó apoyo profesional en el examen jurídico de expedientes físicos y electrónicos relacionados con modificaciones al pacto social de sociedades mercantiles, revisando la correcta integración de los documentos presentados para su inscripción registral.
- Se proporcionó apoyo profesional en la verificación del cumplimiento de los requisitos legales y registrales contenidos en los instrumentos públicos que documentan dichas modificaciones.

B) Brindar apoyo profesional con consultas jurídicas sobre solicitudes de inscripción de auxiliares de comercio y empresas mercantiles y otros actos mercantiles afectos a inscripción mercantil registral;

- Se proporcionó apoyo profesional en la atención de consultas jurídicas relativas a solicitudes de inscripción de auxiliares de comercio y empresas mercantiles, efectuando el análisis de la documentación presentada conforme a la normativa aplicable.
- Se brindó apoyo profesional en la orientación técnica sobre la procedencia registral de diversos actos mercantiles sujetos a inscripción, de conformidad con los criterios jurídicos vigentes.

C) Brindar apoyo profesional en la respuesta a consultas, respuesta de información jurídica y en general la atención a notarios y usuarios respecto a aspectos jurídicos de trámites registrales;

- Se brindó apoyo profesional en la atención de requerimientos de información jurídica planteados por notarios y usuarios en relación con los procedimientos registrales aplicables a distintos trámites mercantiles.
- Se proporcionó apoyo profesional en la aclaración de dudas relativas a requisitos legales, observaciones registrales y etapas del proceso de inscripción de documentos en el registro mercantil.

D) Brindar apoyo profesional en dar respuesta a consultas requeridas por el Registrador Mercantil General de la República mediante la elaboración de dictámenes;

- Se proporcionó apoyo profesional en el estudio jurídico de asuntos sometidos a consideración del Registrador Mercantil General de la República, relacionados con consultas sobre actuaciones registrales.
- Se brindó apoyo profesional en la elaboración de criterios y dictámenes jurídicos sustentados en el análisis de la normativa mercantil y de los antecedentes registrales correspondientes.

E) Brindar apoyo profesional en verificar la legalidad y efectos de órdenes enviadas al Registrador Mercantil General de la República por órganos jurisdiccionales; en el proceso legal de notificación de las resoluciones emitidas por el Registrador Mercantil;

F) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios

- Se brindó apoyo profesional en la atención de tareas jurídicas adicionales encomendadas por la autoridad superior, vinculadas con la gestión y tramitación de asuntos registrales.
- Se proporcionó apoyo profesional en la ejecución de actividades jurídicas necesarias para dar cumplimiento a disposiciones e instrucciones administrativas emitidas por la autoridad superior del área

SEBASTIÁN RICARDO REYNOSO FARNES
Firmado digitalmente por SEBASTIÁN RICARDO REYNOSO FARNES
Fecha: 2026.04.10 07:55:25 -06'00'

Sebastián Ricardo Reynoso Farnes

ROBERTO HORACIO SÁNCHEZ ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por ROBERTO HORACIO SÁNCHEZ ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.04.10 08:17:03 -06'00'

Vo.Bo.

Lic. Roberto Horacio Sánchez Roca

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM Registro MERCANTIL

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:14:33

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nombre completo del contratista	**Selvin Omar Castellanos Solares**
Dependencia	**Unidad Ejecutora 102/Registro Mercantil General de la República /Tecnologías de la Información**

Mes y año del Informe	**Abril de 2026**	Número de Contrato	**RM-102-094-029-2026**

Período de actividades	del:	**01 de Abril de 2026**	**al:**	**30 de Abril de 2026**

ACTIVIDADES REALIZADAS

a. Brindar apoyo profesional en la definición y mantenimiento de arquitecturas de software y seguridad informática para sistemas senior.

- Se brindó apoyo en definir la arquitectura de software el nuevo sistema de formularios del Registro Mercantil.

b. Brindar apoyo profesional en implementaciones basadas en modelos de inteligencia artificial generativa en diferentes procesos y subprocesos de la gestión de sistemas de información.

- Se brindó apoyo en analizar implementación de inteligencia artificial generativa dentro del nuevo sistema de formularios del Registro Mercantil.

c. Brindar apoyo profesional en análisis, desarrollo e implementación de Sistemas para el Registro Mercantil.

- Se brindó apoyo en modificar el código fuente para capturar los datos en formato JSON para ser inscrito posteriormente en el sistema de inscripción de empresas.
- Se brindó apoyo en modificar el código fuente para capturar los datos en formato JSON para ser inscrito posteriormente en el sistema de inscripción de auxiliares.
- Se brindó apoyo en modificar el código fuente para capturar los datos en formato JSON para ser inscrito posteriormente en el sistema de inscripción de aviso de emisión de acciones.
- Se brindó apoyo en modificar el código fuente para capturar los datos en formato JSON para ser inscrito posteriormente en el sistema de inscripción de actas de asamblea.
- Se brindó apoyo en modificar el código fuente para capturar los datos en formato JSON para ser inscrito posteriormente en el sistema de inscripción de mandatos.
- Se brindó apoyo en modificar el código fuente para capturar los datos en formato JSON para ser inscrito posteriormente en el sistema de inscripción de sociedades.

d. Brindar apoyo profesional en crear Manual de Usuario.

- Se brindó apoyo en añadir al manual de usuario el nuevo uso del sistema de formularios del Registro Mercantil.

e. Brindar apoyo profesional en crear Manual de Técnico.

- Se brindó apoyo en añadir al manual de técnico el nuevo uso del sistema de formularios del Registro Mercantil.

f. Brindar apoyo profesional en el análisis y desarrollo en Base de Datos.

- Se brindó apoyo en analizar la base de datos del nuevo sistema de formularios del Registro Mercantil.

g. Brindar apoyo profesional en el soporte Técnico al usuario de sistemas implementados.

- Se brindó apoyo en soporte técnico al operador con el número de solicitud 393922 ya que el usuario no comprendía cuales eran los motivos de rechazo al intentar inscribir aviso de emisión de acciones.
- Se brindó apoyo en soporte técnico al operador con el número de solicitud 391487 ya que no se inscribía al comerciante con la empresa.
- Se brindó apoyo en soporte técnico al operador con el número de solicitud 387980 ya que no se inscribía al comerciante con la empresa.
- Se brindó apoyo en soporte técnico al operador con el número de expediente 33594-2026 ya que necesitaban saber el número de solicitud.
- Se brindó apoyo en soporte técnico al operador con el número de solicitud 388990 ya que no se lograba inscribir la sociedad.
- Se brindó apoyo en soporte técnico al operador con el número de solicitud 393286 ya que no se lograba cancelar al auxiliar.
- Se brindó apoyo en soporte técnico al operador con el número de solicitud 393291 ya que no se lograba inscribir al auxiliar.
- Se brindó apoyo en soporte técnico al operador con el número de solicitud 390472 ya que no se lograba inscribir la empresa.

h. Brindar apoyo profesional en la administración y mantenimiento de Base de Datos de sistemas implementados.

- Se brindó apoyo en realizar copias de seguridad de la base de datos de MySQL.
- Se brindó apoyo en modificar datos en la base de datos de MySQL según solicitud de memoriales aprobados por parte de los usuarios.

i. Brindar apoyo profesional en asesoría en IT.

- Se brindó apoyo en asesorar al operador con el número de expediente 115464 - 2021 ya que no se lograba descargar la patente de empresa.
- Se brindó apoyo en asesorar al operador con el número de expediente 35464 - 2026 ya que no se lograba descargar la patente de empresa.
- Se brindó apoyo en asesorar al operador con el número de expediente 29682 - 2026 ya que no se lograba descargar la patente de empresa.
- Se brindó apoyo en asesorar al operador con el número de expediente 35709 - 2026 ya que no se lograba descargar la patente de empresa.
- Se brindó apoyo en asesorar al operador con datos 63581 - 2022 33311629 ya que no se lograba descargar la patente de empresa.
- Se brindó apoyo en asesorar al operador con el número de expediente 37991-2026 ya que no se lograba descargar la patente de empresa.

- Se brindó apoyo en asesorar al operador con los datos 41840 - 2026 33329886 ya que no se lograba descargar una patente de empresa.

j. Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área en la cual presta sus servicios.

- Se brindó apoyo en diseño de anuncios para el usuario externo del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo en adaptar el tamaño y transparencia de las firmas de los jurídicos que aparece en los documentos emitidos al usuario en el Registro Mercantil.

SELVIN OMAR CASTELLANOS SOLARES

Firmado digitalmente por SELVIN OMAR CASTELLANOS SOLARES
Fecha: 2026.04.07 09:05:13 -06'00'

Selvin Omar Castellanos Solares

Firmado digitalmente porCRISTIAN JOEL AVALOS DUQUE / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha:2026-04-10 12:32-06:00

Vo.Bo. _____

Cristian Joel Avalos Duque

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:14:34

Informe mensual de actividades por prestación de servicios Técnicos
No. RM-102-095-029-2026

Nombre completo del contratista	SHARON WALESKA RODAS DÍAZ
Dependencia	**UNIDAD EJECUTORA 102/REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA/DEPARTAMENTO DE SERVICIOS AL USUARIO.**

Mes y año del Informe	**ABRIL DE 2026**	Número de Contrato	**RM-102-095-029-2026**

Período de actividades	del:	**1 DE ABRIL DE 2026**	al:	**30 DE ABRIL 2026**

ACTIVIDADES REALIZADAS

A. Brindar apoyo técnico en la recepción y entrega de documentos sobre trámites registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio; certificaciones y todo acto mercantil;

- Se brindó apoyo técnico en la recepción y entrega de documentos sobre trámites registrales de inscripción de comerciante individual.
- Se brindó apoyo técnico en la recepción y entrega de documentos sobre trámites registrales de modificación de dirección comercial.
- Se brindó apoyo técnico en la recepción y entrega de documentos sobre trámites registrales de clausura de empresa.
- Se brindó apoyo técnico en la recepción y entrega de documentos sobre trámites registrales de modificación de dirección fiscal.
- Se brindó apoyo técnico en la recepción y entrega de documentos sobre trámites registrales de inscripción de aviso de emisión de acciones.
- Se brindó apoyo técnico en la recepción y entrega de documentos sobre trámites registrales de modificación de sociedad.
- Se brindó apoyo técnico en la recepción y entrega de documentos sobre trámites registrales de la inscripción de auxiliar de comercio.
- Se brindó apoyo técnico en la recepción y entrega de documentos sobre trámites registrales de revocatoria de mandato.
- Se brindó apoyo técnico en la recepción y entrega de documentos sobre trámites registrales de la inscripción de convocatoria de acta de asamblea.
- Se brindó apoyo técnico en la recepción y entrega de documentos sobre trámites registrales de la inscripción de acta de asamblea.
- Se brindó apoyo técnico en la recepción y entrega de documentos sobre trámites registrales de fusión de sociedad.
- Se brindó apoyo técnico en la recepción y entrega de documentos sobre trámites registrales de modificación de cambio de dirección comercial/fiscal.
- Se brindó apoyo técnico en la recepción y entrega de documentos sobre trámites registrales de reposición de patente.

B. **Brindar apoyo técnico en el asesoramiento a usuarios sobre trámites registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil, así como usar plataforma en línea de la institución y orientarlo físicamente al área donde corresponda el trámite a realizar;**

- Se brindó apoyo técnico en el asesoramiento a usuarios sobre trámites registrales de modificación de dirección comercial/fiscal, así mismo como usar la plataforma en línea de la institución, y orientarlo físicamente al área E-ventanilla.
- Se brindó apoyo técnico el asesoramiento a usuarios sobre trámites registrales de inscripción de empresa y comerciante individual, así mismo como usa la plataforma en línea de la institución, y orientarlo físicamente al área de E-portal.
- Se brindó apoyo técnico en el asesoramiento a usuarios sobre trámites registrales de clausura de empresa, así mismo como usar la plataforma en línea de la institución llenando su formulario de clausura de empresa, y orientarlo físicamente al área de certificaciones.
- Se brindó apoyo técnico en el asesoramiento a usuarios sobre trámites registrales de copia de patente de empresa, así mismo como usar la plataforma en línea de la institución y orientarlo archivo general.
- Se brindó apoyo técnico en el asesoramiento a usuarios sobre trámites registrales de inscripción de auxiliar de comercio, así como usar la plataforma en línea de la institución de descarga de certificación de cancelación y orientarlo físicamente al área de ventanillas.

C. **Brindar apoyo técnico en la verificación de documentos ingresados en expedientes de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil;**

- Se brindó apoyo técnico en la verificación de documentos ingresados en expedientes de modificación de sociedad, certificaciones de inscripción de sociedad.
- Se brindó apoyo técnico en la verificación de documentos ingresados en expedientes de clausura de empresa, certificaciones de cancelación de empresa.
- Se brindó apoyo técnico en la verificación de documentos ingresados en expedientes de inscripción de empresas, certificaciones de datos de comerciante.
- Se brindó apoyo técnico en la verificación de documentos ingresados en expedientes de inscripción de modificación de empresa, certificaciones de reporte de empresas,
- Se brindó apoyo técnico en la verificación de documentos ingresados en expedientes de inscripción reducción de capital.
- Se brindó apoyo técnico en la verificación de documentos ingresados en expedientes de segundo razonamiento de mandato.
- Se brindó apoyo técnico en la verificación de documentos ingresados en expedientes de correcciones.

D. **Brindar apoyo técnico en el escaneo de documentos que conforman los expedientes registrales ingresados;**

- Se brindó apoyo técnico en el escaneo de documentos que conforman los expedientes registrales de segundo razonamiento de escritura constitutiva.
- Se brindó apoyo técnico en el escaneo de documentos que conforman los expedientes registrales de fusión de sociedad.
- Se brindó apoyo técnico en el escaneo de documentos que conforman los expedientes registrales

de inscripción y cancelación de auxiliar de comercio.

- Se brindó apoyo técnico en el escaneo de documentos que conforman los expedientes registrales de inscripción de empresa.
- Se brindó apoyo técnico en el escaneo de documentos que conforman los expedientes registrales de cambio de dirección comercial.
- Se brindó apoyo técnico en el escaneo de documentos que conforman los expedientes registrales de cambio de dirección fiscal.
- Se brindó apoyo técnico en el escaneo de documentos que conforman los expedientes registrales de inscripción de aviso de emisión de acciones.
- Se brindó apoyo técnico en el escaneo de documentos que conforman los expedientes registrales de convocatoria de actas de asamblea.
- Se brindó apoyo técnico en el escaneo de documentos que conforman los expedientes registrales de actas de asamblea.

E. Brindar apoyo técnico en la impresión y entrega de patente y auxiliar de comercio y la emisión de solicitud de certificaciones y desplegados a usuarios;

- Se brindó apoyo técnico en la impresión y entrega de razón de segundo razonamiento de auxiliar de comercio, y la emisión de solicitud de certificaciones de reporte de auxiliares de comercio.
- Se brindó apoyo técnico en la impresión y entrega de razón de aviso de emisión de acciones, y la emisión de certificaciones de inscripción de aviso de emisión de acciones.
- Se brindó apoyo técnico en la impresión y entrega de patente de inscripción de empresa, y la emisión de certificaciones de datos de comerciante.
- Se brindó apoyo técnico en la impresión y entrega de patente de sociedad, y la emisión de certificaciones de copia de patente de sociedad.
- Se brindó apoyo técnico en la impresión de mandatos y entrega de la emisión de certificación de reporte de mandatos.
- Se brindó apoyo técnico en la impresión y entrega de la emisión de certificaciones de negativa de de patente.
- Se brindó apoyo técnico en la impresión y entrega de la emisión de certificaciones de negativa de nombre comercial.
- Se brindó apoyo técnico en la impresión y entrega de la emisión de certificaciones de reporte de empresas.
- Se brindó apoyo técnico en la impresión y entrega de la emisión de certificaciones de negativa de denominación social.

F. Brindar apoyo técnico en entrega de Ticket e indicar a usuario la metodología para ser atendido en el área de Ventanillas;

- Se brindó apoyo técnico en la entrega de requisitos a los usuarios.
- Se brindó apoyo técnico en ofrecer la descarga de razones electrónicas.
- Se brindó apoyo técnico en ofrecer servicio de ticket al usuario.

G. Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios;

- Se brindó apoyo técnico en el centro de descarga para la impresión de patentes

- Se brindó apoyo técnico en el centro de descarga para la impresión de razones.
- Se brindó apoyo técnico en las dudas y consultas de trámites registrales.
- Se brindó apoyo técnico en la como utilizar la plataforma para la descarga de formularios.

SHARON WALESKA RODAS DIAZ

Firmado digitalmente por SHARON WALESKA RODAS DIAZ
Fecha: 2026.04.06 12:48:47 -06'00'

SHARON WALESKA RODAS DÍAZ

LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.04.07 09:35:15 -06'00'

LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM Registro Mercantil

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:14:35

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES
POR PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nombre completo del contratista	**WILLIAM BENJAMÍN HERNÁNDEZ ROSALES**
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102 REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA / DEPARTAMENTO DE OPERACIONES REGISTRALES/ SECCIÓN SOCIEDADES NUEVAS

Mes y año del Informe	Abril 2026	Número de Contrato	**RM-102-096-029-2026**

Período de actividades	del:	01 de abril de 2026	al:	30 de abril de 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

A. **Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de sociedades mercantiles nuevas locales.**

- Se brindó el apoyo en la búsqueda retrospectiva de la denominación o razón social de las sociedades nuevas mercantiles antes inscritas en el sistema del Registro Mercantil.
- Se brindó el apoyo en la revisión de los pagos realizados, de acuerdo a los montos establecidos con el arancel del Registro Mercantil por medio de boletas de pago realizado en BANRURAL, adjuntas a los expedientes físicos y cargadas al sistema de sociedades nuevas electrónicas, estableciendo que las mimas coincidan con los números y montos registrados en el sistema, correspondientes a la inscripción de sociedades nuevas mercantiles.
- Se brindó el apoyo en la revisión y calificación de los testimonios de las escrituras públicas de constitución de sociedades nuevas ingresadas de manera física y de manera electrónica; y testimonios de escrituras públicas complementarias o secundarias de ser necesarias.
- Se brindó el apoyo en la revisión y calificación de los testimonios de escrituras públicas nuevas y de escrituras públicas complementarias o secundarias de sociedades ingresadas de manera física y electrónica.
- Se brindó el apoyo en la revisión y calificación de los formularios físicos y electrónicos de solicitudes de inscripción de sociedades nuevas mercantiles.
- Se brindó el apoyo en la revisión y calificación de formularios correspondientes a las solicitudes de inscripción de sociedades nuevas mercantiles electrónicas y de reingreso por correcciones solicitadas a notarios.
- Se brindó el apoyo en la revisión y calificación de las estampillas fiscales correspondientes a los testimonios de las escrituras públicas de constitución y escrituras públicas complementarias en sociedades nuevas físicas y electrónicas.

B. **Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de primer/primeros auxiliar/es de comercio de sociedades mercantiles nuevas locales.**

- Se brindó el apoyo en la revisión y calificación de los requisitos legales para la inscripción de auxiliares de comercio nombrados por las personas jurídicas mercantiles.
- Se brindó el apoyo en la revisión y calificación de estampillas fiscales y estampillas notariales correspondientes a actas notariales de nombramiento, así como la inutilización de los mismos de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos.
- Se brindó el apoyo en la revisión de actas notariales de nombramiento de auxiliares de comercio, así como de la firma, sello del notario y numeración de las hojas de conformidad con lo establecido en la ley.

C. **Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de primer/ primeras empresa/sas mercantiles de sociedades nuevas locales.**

- Se brindó el apoyo en la revisión de los pagos realizados, de conformidad con los montos establecido en el arancel del Registro Mercantil a través de las boletas de BANRURAL, adjuntas al expediente y boletas de pago cargadas al sistema cuando son electrónicas, estableciendo que coincidan con los números establecidos en el sistema correspondiente a la inscripción de empresas mercantiles de las sociedades nuevas.
- Se brindó el apoyo en la revisión y calificación del objeto de empresas mercantiles, consignados en los formularios de solicitud de inscripción de sociedades físicas y en el llenado de datos el sistema cuando son electrónicas, verificando que el mismo cumpla con los criterios registrales establecidos en la plataforma del Registro Mercantil.

D. **Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de acreditación de bienes registrales y prórroga a la acreditación de bienes registrales; calificación jurídica de solicitudes físicas de inscripción definitiva que contenga aportación de bienes registrales.**

- Se brindó el apoyo en la revisión y calificación de solicitudes electrónicas de acreditación de bienes registrables en el sistema del Registro Mercantil para dar cumplimiento a los plazos establecidos en ley.
- Se brindó el apoyo en la revisión y calificación de solicitudes físicas de acreditación de bienes registrables para dar cumplimiento a los plazos establecidos en ley.
- Se brindó el apoyo en la revisión y calificación de solicitudes de prórrogas de acreditación de bienes registrables para dar cumplimiento a los plazos establecidos en ley.
- Se brindó el apoyo en la revisión y calificación de solicitudes electrónicas de prórrogas de acreditación de bienes registrables para dar cumplimiento a los plazos establecido en ley.

E. **Brindar apoyo profesional en atención a usuarios y Notarios de forma presencial o electrónica y telefónica en relación a dudas registrales generales y específicas por rechazos realizados.**

- Se brindó el apoyo a usuarios y notarios por llamadas telefónicas y de forma presencial en ventanilla, por motivos de rechazo de sociedades nuevas físicas y electrónicas para que puedan ser subsanados y sean presentados como nuevos reingresos.

F. **Brindar apoyo profesional en la recepción y calificación de solicitudes de corrección de expediente registrales ya inscritos.**

- Se brindó el apoyo a usuarios y notarios en la revisión y calificación de solicitudes electrónicas de corrección de patentes de sociedades mercantiles.
- Se brindó el apoyo a usuarios y notarios en la revisión y calificación de solicitudes electrónicas de corrección de patentes de empresas mercantiles.
- Se brindó el apoyo a usuarios y notarios en la revisión y calificación de solicitudes físicas de corrección de patentes de sociedades mercantiles.
- Se brindó el apoyo a usuarios y notarios en la revisión y calificación de solicitudes físicas de corrección de patentes de empresas mercantiles.

G. **Brindar apoyo profesional en el traslado de los expedientes registrales para firma registral.**

- Se brindó el apoyo en el traslado de expedientes físicos de sociedades nuevas mercantiles y de reingreso ya calificados a la autoridad superior del área o departamento.
- Se brindó el apoyo en el traslado de expedientes físicos de correcciones ya calificados a la autoridad superior del área.
- Se brindó el apoyo en el traslado de expedientes físicos de solicitud de acreditación de bienes registrables ya calificados a la autoridad superior del área o departamento.
- Se brindó el apoyo en el traslado de expedientes físicos de solicitud de prórroga de acreditación de bienes registrables ya calificados a la autoridad superior del área o departamento.

H. **Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios**

- Se brindó el apoyo en la atención de llamadas telefónicas entrantes al departamento de sociedades nuevas con relación a dudas sobre rechazos de inscripción de sociedades nuevas y correcciones solicitadas.
- Se brindó el apoyo en la atención de llamadas telefónicas entrantes al departamento de sociedades nuevas con relación a dudas sobre correcciones de sociedades ya inscritas.

WILLIAM BENJAMIN HERNÁNDEZ ROSALES
Firmado digitalmente por WILLIAM BENJAMIN HERNÁNDEZ ROSALES
Fecha: 2026.04.07 12:11:01 -06'00'

WILLIAM BENJAMÍN HERNÁNDEZ ROSALES

ALVARO ROBERTO IBARRA GARCÍA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por ALVARO ROBERTO IBARRA GARCÍA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.04.14 09:59:43 -06'00'

Vo.Bo.
LIC. ALVARO ROBERTO IBARRA GARCIA

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM Registro MERCANTIL

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:14:36

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista:	YENIFER TATIANA HERNANDEZ CASTILLO
Dependencia:	UNIDAD EJECUTORA 102/REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA/DEPARTAMENTO DE OPERACIONES REGISTRALES, SECCIÓN DE MODIFICACIONES

Mes y año del Informe:		ABRIL 2026	Número de Contrato:	RM-102-097-029-2026
Período de actividades	del:	01 DE ABRIL DE 2026	al:	30 DE ABRIL DE 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

A. **BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA CALIFICACIÓN DE EXPEDIENTES FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS CORRESPONDIENTES A INSCRIPCIÓN DE COMERCIANTES INDIVIDUALES Y/O EMPRESAS MERCANTILES.**

B. **BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA RESOLUCIÓN DE DUDAS Y CONSULTAS AL PÚBLICO INTERNO Y EXTERNO RELACIONADO A LA CALIFICACIÓN DE EXPEDIENTES DE COMERCIANTE INDIVIDUAL Y/O EMPRESAS MERCANTILES QUE INGRESAN EN LA SECCIÓN DE EMPRESA MERCANTILES.**

C. **BRINDAR APOYO TÉCNICO EN EL TRASLADO DE EXPEDIENTES RECHAZADOS A VENTANILLAS DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS AL USUARIO.**

D. **BRINDAR APOYO TÉCNICO EN REVISIÓN E INSCRIPCIÓN DE COMERCIANTE INDIVIDUAL EN LÍNEA.**

E. **BRINDAR APOYO TÉCNICO EN REVISIÓN E INSCRIPCIÓN DE EMPRESAS EN LÍNEA.**

F. **BRINDAR APOYO TÉCNICO EN ASESORÍA A USUARIOS POR MEDIO DE LA PLATAFORMA DE E-PORTAL**

G. **OTRAS ACTIVIDADES TÉCNICAS QUE LE REQUIERA LA AUTORIDAD SUPERIOR DEL ÁREA PARA LA CUAL PRESTA SUS SERVICIOS.**

- Se brindó apoyo técnico al usuario en resolver dudas sobre rechazos en expedientes de modificaciones.
- Se brindó apoyo técnico en la verificar el numero de expediente consignado en el formulario de modificaciones coincida con el número en el sistema.
- Se brindó apoyo técnico en realizar modificación de objeto de empresas mercantiles de comerciante individual.
- Se brindó apoyo técnico en verificar que la modificación solicitada de sociedades mercantiles se encuentra escrita en escritura publica.
- Se brindó apoyo técnico en consultar calificación jurídica en cuanto modificación de expedientes de sociedades mercantiles.
- Se brindó apoyo técnico al usuario en evaluar objetos de empresas mercantiles a modificar.
- Se brindo apoyo técnico al usuario en resolver consultar por medio de mensajes de E-Portal.

- Se brindó apoyo técnico al usuario en realizar modificación de dirección comercial de empresas mercantiles y empresas de sociedades anónimas.
- Se brindó apoyo técnico al usuario en realizar modificación de dirección fiscal de sociedades anónimas.
- Se brindó apoyo técnico al usuario en verificar que el objeto a modificar tenga relación con el nombre comercial.
- Se brindó apoyo técnico al usuario en verificar que el nombre a modificar tenga relación con el objeto de la empresa.

YENIFER TATIANA HERNANDEZ CASTILLO

Firmado digitalmente por YENIFER TATIANA HERNANDEZ CASTILLO
Fecha: 2026.04.06 15:38:58 -06'00'

YENIFER TATIANA HERNANDEZ CASTILLO

ELVA EMPERATRIZ CHOCOJ PEÑATE / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por ELVA EMPERATRIZ CHOCOJ PEÑATE / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.04.07 15:53:52 -06'00'

VO.BO LICDA. ELVA EMPERATRIZ CHOCOJ

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM Registro MERCANTIL

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:14:37

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES
POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nombre completo del contratista	YESSICA MARÍA DOMÍNGUEZ PAZ		
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102 REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA / DEPARTAMENTO DE OPERACIONES REGISTRALES/ SECCIÓN DE COORDINACIÓN DE SEDES/SEDE QUETZALTENANGO		
Mes y año del Informe	Abril 2026	**Número de Contrato**	RM-102-098-029-2026

Período de actividades	**del:**	01 de abril de 2026	**al:**	30 de abril de 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) Brindar apoyo profesional en el análisis de expedientes de tramites registrales para rechazo o aprobación; y en la emisión de edictos e impresión de Razonamientos;

- Se brindó apoyo con los rechazos que se realizan en el sistema de expedientes de empresas y sociedades por modificaciones, correspondiente a las diferentes modificaciones que ingresan los usuarios.
- Se brindó apoyo con la emisión de edictos en el sistema de modulo correspondiente de empresas y sociedades los cuales son: cambio de dirección (sociedad), edicto empresa, edicto sociedad, edicto de fusión, edicto de disolución, edicto de liquidador, convocatorias, y edicto de balance.
- Se brindó apoyo con la redacción y análisis de edictos con los datos de empresas, empresas de sociedades y sociedades.

b) Brindar apoyo profesional en la anotación de modificaciones de cambios de dirección, nombres comerciales, objeto de empresas y sociedades;

- Se brindó apoyo con la verificación, calificación y aprobación de datos y documentos de expedientes físicos que ingresan los usuarios, respecto a modificaciones de empresas.
- Se brindó apoyo con la anotación para la cancelación de empresa individual o empresas de sociedades, en el sistema electrónico.
- Se brindó apoyo con la revisión de documentos que deben de ser los siguientes: formulario correspondiente, copia de patente si el sistema lo solicita, boletas de pago según la modificación que solicitan, copia de DPI si el sistema lo indica, copia del nombramiento para verificar si el solicitante se encuentra vigente si es clausura adjuntar solvencia fiscal.
- Se brindó apoyo ingresando al sistema de modificaciones para la verificación y calificación de datos del formulario con los datos del sistema, los datos a calificar son:
  - ✓ Número de expediente y año
  - ✓ Nombre del comerciante o representante legal (que se encuentre inscrito)
  - ✓ Nombre de la entidad (sociedades o empresas)
  - ✓ Registro, folio y libro (sociedades o empresas)
  - ✓ Modificación que solicitan
  - ✓ Firma del solicitante
- Se brindó apoyo en verificar respecto a cambio de dirección fiscal de sociedad si es de un departamento a otro y que se hayan realizado la anotación respectiva.

c) Brindar apoyo profesional en la calificación de expedientes correspondientes a inscripción de auxiliares

de comercio, cancelación de auxiliares de comercio, segundo razonamiento de auxiliares, inscripción de mandatos, revocatoria de mandatos, ampliaciones de mandatos, inscripción de aviso de emisión de acciones, cancelación de aviso de emisión de acciones, inscripción de actas de asamblea, inscripción de agentes, distribuidores y representantes;

d) **Brindar apoyo profesional en la calificación e inscripción de expedientes de E-portal;**

e) **Brindar apoyo profesional en la calificación de expedientes físicos y electrónicos correspondientes a inscripción de comerciantes individuales y/o empresas mercantiles;**
   - Se brindó apoyo en verificar si el comerciante se encuentra inscrito en el registro mercantil y que los datos sean los correctos para poder proceder con el trámite.
   - Se brindó apoyo en actualizar los datos del comerciante de cedula a documento personal de identificación.

f) **Brindar apoyo profesional en asesoría a los usuarios, en el uso de los servicios en línea del Portal del Registro Mercantil General de la Republica**
   - Se brindó apoyo en el asesoramiento por vía telefónica de cómo usar la plataforma en línea del portal a los usuarios para que puedan hacer uso de esos servicios.

g) **Otras actividades que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.**
   - Se brindó apoyo en la calificación del formulario correspondiente a solicitudes de comerciantes individuales, verificando si ya se encuentran inscritos y que coincida la dirección fiscal.
   - Se brindó apoyo en la revisión del cumplimiento del pago a través de las boletas de pago adjuntos al expediente, así como establecer que dichas boletas coincidan con lo consignado en la plataforma, correspondientes a la inscripción de empresas de las sociedades mercantiles.
   - Se brindó apoyo en los pago a través de las boletas de pago adjuntos al expediente, correspondientes a la inscripción de empresas individuales y de las sociedades mercantiles.
   - Se brindó apoyo con la revisión y calificación de documentos escaneados de expedientes ingresados electrónicamente, respecto a modificaciones de empresas, empresas de sociedades.

YESSICA MARÍA DOMÍNGUEZ PAZ

Firmado digitalmente por YESSICA MARÍA DOMÍNGUEZ PAZ
Fecha: 2026.04.07 08:20:15 -06'00'

Licda. Yessica María Domínguez Paz

LILIANA MARIBEL SÁNCHEZ PAREDES / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por LILIANA MARIBEL SÁNCHEZ PAREDES / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.04.07 10:48:16 -06'00'

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Vo.Bo. Liliana Maribel Sánchez Paredes

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:14:38

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES
POR PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nombre completo del contratista	**JUAN FRANCISCO MALDONADO GALINDO**
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102 REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA / DEPARTAMENTO DE OPERACIONES REGISTRALES/ SECCIÓN SOCIEDADES NUEVAS

Mes y año del Informe	marzo 2026	Número de Contrato	**RM-102-099-029-2026**

Período de actividades	del:	16 de marzo de 2026	al:	31 de marzo de 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

A. Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de sociedades mercantiles nuevas locales.

- Se brindó el apoyo en la revisión y calificación de los testimonios de las Escrituras Públicas de constitución de sociedades nuevas ingresadas, de manera física y electrónica, también los testimonios de las escrituras públicas complementarias de ser necesarias.
- Se brindó el apoyo en la revisión y calificación de testimonios de las Escrituras Públicas nuevas y de Escrituras Públicas complementarias de las sociedades ingresadas físicas y electrónicas.
- Se brindó el apoyo en la revisión y calificación de los formularios de solicitudes de inscripción de sociedades nuevas mercantiles físicas y electrónicas.
- Se brindó el apoyo en la revisión de pagos realizados, de acuerdo a los aranceles del Registro Mercantil por medio de las boletas de pago que se adjuntaron a los expedientes físicos y las cargadas al sistema de sociedades electrónicas, verificando que coincidan con los números y los montos registrados en sistema, y que estos correspondientes a la inscripción de sociedades nuevas mercantiles.
- Se brindó el apoyo en la calificación y revisión del formulario que corresponde a las solicitudes de inscripción de sociedades nuevas mercantiles electrónicas y de reingreso por correcciones solicitadas a los notarios.
- Se brindó el apoyo en la calificación y revisión de timbres fiscales que corresponden a los testimonios de las escrituras públicas de constitución y escrituras públicas complementarias en sociedades nuevas electrónicas y físicas.
- Se brindó el apoyo en la búsqueda retrospectiva de la razón social o denominación de las sociedades nuevas mercantiles ya inscritas en el sistema Oracle fusión middleware del Registro Mercantil.

B. Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de primer/primeros auxiliar/es de comercio de sociedades mercantiles nuevas locales.

- Se brindó el apoyo en la calificación y revisión de los requisitos establecidos legales para la inscripción de los auxiliares de comercio (presidentes del Consejo de Administración, Administrador Único y Gerentes) nombrados por las personas jurídicas mercantiles.
- Se brindó el apoyo en la revisión de las actas notariales de nombramiento de los auxiliares de comercio, así como de firmas y sello del notario, de la foliación de las hojas de conformidad en la ley.
- Se brindó el apoyo en la calificación y revisión de los timbres fiscales y timbres notariales que corresponden a las actas notariales de nombramiento, la inutilización de los mismos, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos.

C. Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de primer/ primeras empresa/sas mercantiles de sociedades nuevas locales.

- Se brindó el apoyo en la revisión y calificación del objeto de las empresas mercantiles, con los datos consignados en el formulario de solicitud de inscripción de sociedades electrónicas y físicas, cerciorándose que el mismo cumpla con los criterios registrales establecidos en la plataforma del Registro Mercantil.
- Se brindó el apoyo en la revisión de los pagos establecidos con los aranceles del Registro Mercantil, a través de las boletas que se adjuntan al expediente, boletas subidas y cargadas al sistema cuando son electrónicas, verificando que coincidan con los números en el sistema correspondiente a la inscripción de empresas mercantiles de las sociedades nuevas.

D. **Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de acreditación de bienes registrales y prorroga a la acreditación de bienes registrales; calificación jurídica de solicitudes físicas de inscripción definitiva que contenga aportación de bienes registrales.**

- Se brindó apoyo en la revisión de expedientes de acreditación de bienes de expedientes electrónicos.

E. **Brindar apoyo profesional en atención a usuarios y Notarios de forma presencial o electrónica en relación a dudas registrales generales y especificas por rechazos realizados.**

- Se brindó el apoyo a usuarios y notarios, de forma presencial por rechazo por Escrituras de Constitución.
- Se brindó el apoyo a usuarios y notarios por mensaje electrónico por corrección de acta de nombramiento.
- Se brindó el apoyo a usuarios vía telefónica por corrección de formulario.

F. **Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.**

- Se brindó el apoyo en atención de llamadas telefónicas que ingresaron a la sección de Sociedades nuevas con relación a dudas y correcciones de sociedades mercantiles.
- Se brindó el apoyo en la atención de llamadas telefónicas que ingresaron a la sección de Sociedades nuevas relacionado a dudas sobre rechazos de inscripción de sociedades nuevas.

JUAN FRANCISCO MALDONADO GALINDO

Firmado digitalmente por JUAN FRANCISCO MALDONADO GALINDO
Fecha: 2026.04.16 14:06:41 -06'00'

JUAN FRANCISCO MALDONADO GALINDO

ALVARO ROBERTO IBARRA GARCÍA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por ALVARO ROBERTO IBARRA GARCÍA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.04.16 15:52:41 -06'00'

Vo.Bo.

LIC. ALVARO ROBERTO IBARRA GARCIA

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:13:47

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES
POR PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nombre completo del contratista	**JUAN FRANCISCO MALDONADO GALINDO**
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102 REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA / DEPARTAMENTO DE OPERACIONES REGISTRALES/ SECCIÓN SOCIEDADES NUEVAS

Mes y año del Informe	ABRIL 2026	Número de Contrato	**RM-102-099-029-2026**

Período de actividades	del:	1 de abril de 2026	al:	30 de abril de 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

A. **Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de sociedades mercantiles nuevas locales.**

- Se brindó el apoyo en la calificación y revisión de testimonios de Escrituras Públicas de constitución de sociedades nuevas ingresadas de manera física y electrónica, y los testimonios de las escrituras públicas complementarias de ser necesarias.
- Se brindó el apoyo en la revisión y calificación de los testimonios de las Escrituras Públicas y de Escrituras Públicas complementarias de las sociedades ingresadas de manera física y electrónica.
- Se brindó el apoyo en la calificación y revisión de formularios de solicitudes de inscripción de sociedades nuevas mercantiles electrónicas y físicas.
- Se brindó el apoyo en la revisión de pagos realizados, de acuerdo a los aranceles del Registro Mercantil por medio de las boletas de pago que se adjuntaron a los expedientes físicos y las cargadas al sistema de sociedades electrónicas, verificando que coincidan con los números y los montos registrados en sistema, y que correspondientes a la inscripción de sociedades nuevas mercantiles.
- Se brindó el apoyo en la calificación y revisión del formulario correspondiente a las solicitudes de inscripción de sociedades nuevas mercantiles electrónicas y de reingreso por correcciones solicitadas a los notarios.
- Se brindó el apoyo en la calificación y revisión de timbres fiscales correspondientes a los testimonios de las escrituras públicas de constitución, y en las escrituras públicas complementarias en sociedades nuevas físicas y electrónicas.
- Se brindó el apoyo en la búsqueda retrospectiva de la razón social o denominación de las sociedades nuevas mercantiles antes inscritas en el sistema Oracle fusión middleware del Registro Mercantil.

B. **Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de primer/primeros auxiliar/es de comercio de sociedades mercantiles nuevas locales.**

- Se brindó el apoyo en la calificación y revisión de los timbres fiscales y timbres notariales correspondientes a actas notariales de nombramiento, también la inutilización de los mismos de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos.
- Se brindó el apoyo en la calificación y revisión de los requisitos legales establecidos para la inscripción de los auxiliares de comercio (presidentes del Consejo de Administración, Administrador Único y Gerentes) nombrados por las personas jurídicas mercantiles.
- Se brindó el apoyo en la revisión de actas notariales de nombramiento de auxiliares de comercio, así como de las firmas y sello del notario y foliación de las hojas de conformidad en la ley.

C. **Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de primer/ primeras empresa/sas mercantiles de sociedades nuevas locales.**

- Se brindó el apoyo en la revisión de los pagos según los aranceles del Registro Mercantil, a través de las boletas que son adjuntas al expediente, boletas cargadas al sistema cuando son electrónicas, verificando que coincidan con los números en el sistema correspondiente a la inscripción de empresas mercantiles de las sociedades nuevas.
- Se brindó el apoyo en la revisión y calificación del objeto de las empresas mercantiles, datos consignados en los formularios de solicitud de inscripción de sociedades físicas y electrónicas, verificando que el mismo cumpla con los criterios registrales establecidos en la plataforma del Registro Mercantil.

D. **Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de acreditación de bienes registrales y prorroga a la acreditación de bienes registrales; calificación jurídica de solicitudes físicas de inscripción definitiva que contenga aportación de bienes registrales.**

- Se brindo apoyo en la calificación de acreditación de bienes registrales físicos.

E. **Brindar apoyo profesional en atención a usuarios y Notarios de forma presencial o electrónica en relación a dudas registrales generales y especificas por rechazos realizados.**

- Se brindó el apoyo a usuarios y notarios, de forma presencial por rechazo por Escrituras de Constitución.
- Se brindó el apoyo a usuarios vía teléfono por errores en formulario.
- Se brindó el apoyo a usuarios y notarios por mensaje electrónico por corrección de acta de nombramiento.

F. **Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios**

- Se brindó el apoyo en la atención de llamadas telefónicas que ingresaron a la sección de Sociedades nuevas relacionado a dudas sobre rechazos de inscripción de sociedades nuevas.
- Se brindó el apoyo en la atención de llamadas telefónicas que ingresaron a la sección de Sociedades nuevas con relación a dudas sobre correcciones de sociedades ya inscritas.

JUAN FRANCISCO MALDONADO GALINDO

Firmado digitalmente por JUAN FRANCISCO MALDONADO GALINDO
Fecha: 2026.04.16 14:08:19 -06'00'

JUAN FRANCISCO MALDONADO GALINDO

ALVARO ROBERTO IBARRA GARCÍA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por ALVARO ROBERTO IBARRA GARCÍA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.04.16 15:51:57 -06'00'

Vo.Bo.

LIC. ALVARO ROBERTO IBARRA GARCIA

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.04.2026 15:13:46

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-001-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **ANDREA SOFÍA MENDOZA ESCOBAR**, de **veintiocho (28)** años, **soltera, guatemalteca, Bachiller en Ciencias y Letras,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **tres mil dieciocho espacio sesenta y nueve mil quinientos diez espacio cero ciento uno (3018 69510 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **catorce guion diecisiete (14-17) Colonia San Martín, zona siete (7), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento

del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en elaboración de términos de referencia, procesos de baja cuantía, ofertas electrónicas, de conformidad con la normativa vigente; b) Brindar apoyo técnico en la evaluación y revisión de propuestas recibidas para adjudicar, para dar cumplimiento con los requisitos legales y técnicos; c) Brindar apoyo técnico en la actualización normativa, relacionada con la ley de contratación, para asegurar la actualización de los procedimientos y documentos correspondientes; d) Brindar apoyo técnico en seguimiento presupuestario asignado para cada proceso de contratación, para el uso eficiente de los recursos públicos; e) Brindar apoyo técnico en el análisis y evaluación de ofertas recibidas; f) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y ocho mil quetzales con cero centavos (Q48,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de OCHO MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q8,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato

unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso

de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al

delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO RM-102-002-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **ANGELA ISABEL MUY GUAMUCHE**, de **cuarenta y dos (42)** años, **soltera, guatemalteca, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogada y Notaria,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, colegiado activo número **veinte mil quinientos quince (20,515),** me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil cuatrocientos sesenta y tres espacio veinticinco mil seiscientos ochenta y dos espacio cero ciento dos (2463 25682 0102),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Calle Principal Lote doscientos veintisiete (227) Aldea El Pajón, zona siete (7), Santa Catarina Pinula, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020

del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Profesionales, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Sociedades Nuevas, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de sociedades mercantiles nuevas locales; b) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de primer/ primeros auxiliar/es de comercio de sociedades mercantiles nuevas locales; c) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de primer/ primeras empresa/sas mercantiles de sociedades nuevas locales; d) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de acreditación de bienes registrales y prórroga a la acreditación de bienes registrales; calificación jurídica de solicitudes físicas de inscripción definitiva que contenga aportación de bienes registrales; e) Brindar apoyo profesional en atención a usuarios y Notarios de forma presencial o electrónica y telefónica en relación a dudas registrales generales y específicas por rechazos realizados; f) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que le preste, el monto total de **noventa mil quetzales con cero centavos (Q90,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de QUINCE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q15,000.00),** monto que

incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado

este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: COLEGIACIÓN PROFESIONAL.** "EL CONTRATISTA", acredita con la Constancia de Profesional Activo, extendida por el Colegio Profesional respectivo, que puede ejercer su profesión universitaria durante la vigencia del presente contrato y que tal preparación le hace apto para atender las estipulaciones de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar

previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA OCTAVA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **VIGÉSIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA PRIMERA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-003-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **BRENDA VIRGINIA ARRIAGA GONZALEZ DE GONZALEZ**, de **cincuenta y nueve (59)** años, **casada, guatemalteca, Secretaria Bilingüe (Español - Inglés),** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil quinientos setenta y siete espacio ochenta y cinco mil seiscientos noventa y ocho espacio cero ciento uno (2577 85698 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Diecisiete (17) Avenida, Casa dos (2), Colonia Lomas de Lavarreda, Manzana uno (1) Residenciales Bosques de Miralvalle, zona dieciocho (18), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de

diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Servicios al Usuario, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la recepción y entrega de documentos sobre trámites registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio; certificaciones y todo acto mercantil; b) Brindar apoyo técnico en el asesoramiento a usuarios sobre trámites registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil, así como usar plataforma en línea de la institución y orientarlo físicamente al área donde corresponda el trámite a realizar; c) Brindar apoyo técnico en la verificación de documentos ingresados en expedientes de empresas; sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil; d) Brindar apoyo técnico en el escaneo de documentos que conforman los expedientes registrales ingresados; e) Brindar apoyo técnico en la impresión y entrega de patente y auxiliar de comercio y la emisión de solicitud de certificaciones y desplegados a usuarios; f) Brindar apoyo técnico en entrega de Ticket e indicar a usuario la metodología para ser atendido en el área de Ventanillas; g) Brindar apoyo técnico en la descarga de expedientes y el traslado de los mismos al área de escaneo de la institución; h) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y ocho mil quetzales con cero centavos (Q48,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de OCHO MIL**

QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q8,000.00), monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que

hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de

terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-004-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **BYRON RUBÉN HERNÁNDEZ DE LEÓN**, de **veinticinco (25)** años, **soltero, guatemalteco, Bachiller en Ciencias y Letras,** con domicilio en el Departamento de Huehuetenango, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **tres mil ciento cuarenta y ocho espacio veintidós mil cuatrocientos diez espacio mil trescientos uno (3148 22410 1301),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Cuarta (4ta) avenida Zaculeu Central tres guion dieciocho (3-18), zona nueve (9), Huehuetenango, Huehuetenango.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo

número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en definición de arquitecturas de servicios para plataformas informáticas para el Registro Mercantil; b) Brindar apoyo técnico en análisis, desarrollo, pruebas de calidad e implementación de Sistemas para el Registro Mercantil; c) Brindar apoyo técnico en análisis, desarrollo e implementación de Sistemas para el Registro Mercantil; d) Brindar apoyo técnico en el análisis para la automatización de procesos; e) Brindar apoyo técnico en el monitoreo de aplicaciones y componentes de software que integran la infraestructura de sistemas institucional; f) Brindar apoyo técnico en el soporte técnico a los usuarios de los sistemas implementados; en el desarrollo de diagramas de diseño y arquitecturas informáticas; g) Brindar apoyo técnico en la asesoría de TI para proyectos y requerimientos del área; en la refactorización y pruebas de software para asegurar su calidad; h) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y ocho mil quetzales con cero centavos (Q48,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de OCHO MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q8,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma

inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse

como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de

terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-005-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **CARLA VICTORIA CALDERÓN LÓPEZ**, de **veintiún (21)** años, **soltera, guatemalteca, Bachiller en Ciencias y Letras,** con domicilio en el Departamento de Quetzaltenango, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **tres mil trescientos cuarenta y ocho espacio treinta y tres mil seiscientos noventa y ocho espacio cero novecientos uno (3348 33698 0901),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Quinta (5) avenida nueve guion treinta (9-30), zona uno (1), Quetzaltenango, Quetzaltenango.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo

número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Coordinación de Sedes, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la recepción, escaneo y envío de documentos registrales de empresas, Sociedades, Auxiliares de Comercio, Oficios de Organismo Judicial, Ministerio Publico, IGSS, SAT, entre otros; b) Brindar apoyo técnico en el control de los expedientes que se reciben a través de una base de datos registrando número de expediente, nombre de la empresa, sociedad o auxiliar de comercio, fecha de presentación de expediente, fecha de envío del expediente a Sede Central; fecha de finalización del trámite y fecha de entrega del mismo; c) Brindar apoyo técnico en el control del número de guía y su registro en una base de datos indicando fecha de traslado de la Sede Departamental a Sede Central, fecha de recepción en Sede Central, monto pagado por el servicio, documentación enviada por guía, Sede que traslada la documentación; d) Brindar apoyo técnico en asesoría para la inscripción de los trámites registrales tanto vía telefónica como presencialmente; e) Brindar apoyo técnico en revisión de formularios previo a la recepción en la delegación y envío de los mismos a Sede Central; f) Brindar apoyo técnico en asesoría a los usuarios en el uso de los servicios en línea del Portal del Registro Mercantil General de la Republica; g) Brindar apoyo técnico en la calificación de expedientes correspondientes a inscripción de auxiliares de comercio y empresas mercantiles; h) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y dos mil quetzales con cero centavos (Q42,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT- , trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde

presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de SIETE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q7,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y

proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA:**

CALIDAD. "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roc
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO RM-102-006-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **CARMEN MARGARITA GARCÍA RUANO DE CARRILLO**, de **treinta y nueve (39)** años, **casada, guatemalteca, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogada y Notaria,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, colegiado activo número **diecisiete mil ciento ochenta (17,180),** me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **mil novecientos veinticuatro espacio treinta y un mil setecientos ochenta y uno espacio cero cuatrocientos tres (1924 31781 0403),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Segunda (2) Calle dieciocho guion veinte (18-20), zona uno (1), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017;

Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Profesionales, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo profesional efectivo al Despacho Superior; b) Brindar apoyo profesional en fortalecer la coordinación en convenios interministeriales; c) Brindar apoyo profesional en seguimiento y análisis en las áreas operativas sobre los diferentes trámites registrales; d) Brindar apoyo profesional en seguimiento y análisis en los procedimientos y ajustes en la simplificación de trámites; e) Brindar apoyo profesional en consultas de notarios, referente a los trámites registrales y expedientes de trámites registrales ingresados al Registro Mercantil; f) Brindar apoyo profesional en emitir opinión en relación a acuerdos ministeriales, acuerdos gubernativos y reformas de leyes en materia mercantil; g) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que le preste, el monto total de **ciento ocho mil quetzales con cero centavos (Q108,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de DIECIOCHO MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q18,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma

inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse

como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: COLEGIACIÓN PROFESIONAL.** "EL CONTRATISTA", acredita con la Constancia de Profesional Activo, extendida por el Colegio Profesional respectivo, que puede ejercer su profesión universitaria durante la vigencia del presente contrato y que tal preparación le hace apto para atender las estipulaciones de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA OCTAVA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a

cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **VIGÉSIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA PRIMERA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-007-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **CELIA MELISA OLIVA LÓPEZ**, de **dieciocho (18)** años, **soltera, guatemalteca, Bachiller en Ciencias y Letras con Orientación en Computación,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **cuatro mil doce espacio sesenta y cuatro mil trescientos noventa y cuatro espacio cero ciento uno (4012 64394 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Décima (10) avenida D diecisiete guion veinticinco (17-25) Colonia Planes de Minerva cinco (5), A, zona once (11), Mixco, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo

Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento Legal, Sección de Informes, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la recepción y asignación de número a requerimientos realizados por el Ministerio Público; b) Brindar apoyo técnico en el escaneo de oficios de requerimiento de las distintas entidades; c) Brindar apoyo técnico en la respuesta de solicitudes realizadas por la Superintendencia de Administración Tributaria; d) Brindar apoyo técnico en la realización de certificaciones de documentos que conforman los expedientes registrales; e) Brindar apoyo técnico en asesoramiento a usuarios sobre los diferentes trámites registrales que se llevan a cabo en la Sección de Informes del Registro Mercantil General de la República; f) Brinda apoyo técnico en la elaboración de guías de mensajería para el envío de respuestas del interior de la República; g) Brinda apoyo técnico en la búsqueda de imágenes en las diferentes plataformas del Registro Mercantil; h) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y dos mil quetzales con cero centavos (Q42,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL- contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de SIETE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q7,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma

inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse

como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de

terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-008-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **CINDY MISHELL GARZONA LÓPEZ**, de **veintisiete (27)** años, **soltera, guatemalteca, Bachiller en Ciencias y Letras,** con domicilio en el Departamento de Quetzaltenango, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **tres mil trescientos setenta y uno espacio veintiséis mil cuatrocientos cuarenta y cinco espacio cero novecientos veinte (3371 26445 0920),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **ocho (8) calle, Barrio Jardín, zona dos (2), Coatepeque, Quetzaltenango.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo

número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Coordinación de Sedes, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la recepción, escaneo y envío de documentos registrales de empresas, Sociedades, Auxiliares de Comercio, Oficios de Organismo Judicial, Ministerio Publico, IGSS, SAT, entre otros; b) Brindar apoyo técnico en el control de los expedientes que se reciben a través de una base de datos registrando número de expediente, nombre de la empresa, sociedad o auxiliar de comercio, fecha de presentación de expediente, fecha de envío del expediente a Sede Central; fecha de finalización del trámite y fecha de entrega del mismo; c) Brindar apoyo técnico en el control del número de guía y su registro en una base de datos indicando fecha de traslado de la Sede Departamental a Sede Central, fecha de recepción en Sede Central, monto pagado por el servicio, documentación enviada por guía, Sede que traslada la documentación; d) Brindar apoyo técnico en asesoría para la inscripción de los trámites registrales tanto vía telefónica como presencialmente; e) Brindar apoyo técnico en revisión de formularios previo a la recepción en la delegación y envío de los mismos a Sede Central; f) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y dos mil quetzales con cero centavos (Q42,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de SIETE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q7,000.00),** monto que

incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado

este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la

finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-009-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **CLAUDIA ALEJANDRA LISBETH OROXOM MENESES**, de **veinticuatro (24)** años, **soltera, guatemalteca, Maestra de Educación Preprimaria,** con domicilio en el Departamento de Quetzaltenango, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **tres mil ciento cuarenta y ocho espacio dieciocho mil setecientos quince espacio cero novecientos uno (3148 18715 0901),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Cantón Pacaja, Canton Pacaja, zona cero (0), Quetzaltenango, Quetzaltenango.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo

número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Coordinación de Sedes, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la recepción y entrega de documentos sobre trámites registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil; b) Brindar apoyo técnico en el asesoramiento a usuarios sobre trámites registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil, asesoramiento al usuario como usar la plataforma en línea de la institución; c) Brindar apoyo técnico en la verificación de documentos ingresados en expedientes de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil; d) Brindar apoyo técnico en el escaneo de documentos de expedientes registrales, impresión y entrega de patente y auxiliar de comercio; e) Brindar apoyo técnico en la emisión de solicitud de certificaciones y desplegados; f) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y dos mil quetzales con cero centavos (Q42,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de SIETE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q7,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin

demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis. SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse

como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de

terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-010-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **CRHISTIAN AMAURY DE SOUZA BUENAFÉ**, de **veintisiete (27)** años, **soltero, guatemalteco, Perito en Dibujo de Arquitectura e Ingenieria,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil novecientos noventa y uno espacio cincuenta y dos mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2991 52723 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Colonia Nimajuyu uno (1) Módulo dieciocho guion diecisiete (18-17) D, nivel 3, Trescientos doce (312), zona veintiuno (21), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de

diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Sociedades Nuevas, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la inscripción con base a la calificación de aprobación del asesor jurídico el primer auxiliar de comercio de la sociedad de ingreso físico, la acreditación de bienes registrables, la primera empresa mercantil de la sociedad de ingreso físico y la prórroga de acreditación de bienes; b) Brindar apoyo técnico en la inscripción de las solicitudes de inscripción definitivas que cumplan con los requisitos legales; c) Brindar apoyo técnico en la atención operativa a distancia a usuarios internos y externos en resolución de dudas de procedimientos registrales; d) Brindar apoyo técnico el envió del expediente de la Sociedad inscrita a autorización de libros; e) Brindar apoyo técnico en la elaboración de listados de expedientes para trasladar a la Sección Archivo General y Escaneo; f) Brindar apoyo técnico en la emisión de edictos de inscripción de sociedades mercantiles nuevas físicas; g) Brindar apoyo técnico en la elaboración de correcciones de las sociedades inscritas en el sistema; h) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y dos mil quetzales con cero centavos (Q42,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de SIETE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q7,000.00),** monto que

incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado

este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la

finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-011-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **CRISTOPHER IMANOL MILIÁN HERRERA**, de **veinticuatro (24)** años, **soltero, guatemalteco, Bachiller en Construcción,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **tres mil doscientos dieciséis espacio setenta y cuatro mil trescientos cuarenta espacio mil seiscientos uno (3216 74340 1601),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Octava (8) calle San Cristóbal once guion setenta y ocho (11-78) C Condominio las Ilusiones Sector A guion diez (10) siete (7), zona ocho (8), Mixco, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la

Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Servicios al Usuario, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la recepción y entrega de documentos sobre trámites registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio; certificaciones y todo acto mercantil; b) Brindar apoyo técnico en el asesoramiento a usuarios sobre trámites registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil, así como usar plataforma en línea de la institución y orientarlo físicamente al área donde corresponda el trámite a realizar; c) Brindar apoyo técnico en la verificación de documentos ingresados en expedientes de empresas; sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil; d) Brindar apoyo técnico en el escaneo de documentos que conforman los expedientes registrales ingresados; e) Brindar apoyo técnico en la impresión y entrega de patente y auxiliar de comercio y la emisión de solicitud de certificaciones y desplegados a usuarios; f) Brindar apoyo técnico en entrega de Ticket e indicar a usuario la metodología para ser atendido en el área de Ventanillas; g) Brindar apoyo técnico en la descarga de expedientes y el traslado de los mismos al área de escaneo de la institución; h) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y ocho mil quetzales con cero centavos (Q48,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de OCHO MIL**

QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q8,000.00), monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que

hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de

terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-012-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **DEBORA MARISOL LEMEN SANCHEZ**, de **veintiún (21)** años, **soltera, guatemalteca, Bachiller en Ciencias y Letras,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **tres mil quince espacio ochenta y seis mil quinientos espacio cero ciento uno (3015 86500 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Primera (1) Calle Condominio Casa Florentina Premier veinte guion diez (20-10), casa A guion veintidós (A-22), zona diecisiete (17), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo

número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la elaboración de la ejecución del seguimiento de metas físicas de carácter mensual; b) Brindar apoyo técnico en la elaboración del informe de gestión de carácter cuatrimestral; c) Brindar apoyo técnico en el control de disponibilidad presupuestaria de solicitudes de compra; d) Brindar apoyo técnico en el proceso de asignación de fuente a los comprobantes de gasto; e) Brindar apoyo técnico en el control de la ejecución de la cuota financiera asignada; f) Brindar apoyo técnico en el proceso de elaboración de modificaciones presupuestarias; g) Brindar apoyo técnico en la generación, recepción y consolidación para envío de la información pública de oficio al MINECO; h) Brindar apoyo técnico en traslado de información de ejecución de metas para información de la página del Registro Mercantil; i) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y ocho mil quetzales con cero centavos (Q48,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de OCHO MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q8,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes

causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL

MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL

CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO RM-102-013-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **DEBORA RAQUEL BERGANZA FAJARDO**, de **treinta y siete (37)** años, **casada, guatemalteca, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogada y Notaria,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, colegiado activo número **cuarenta mil setecientos cuarenta y nueve (40,749),** me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil doscientos veintidós espacio veintitrés mil cuatrocientos veintiuno espacio cero ciento uno (2222 23421 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Octava (8) avenida A veintisiete guion cuarenta (27-40) Colonia Mariscal, zona once (11), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro

América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Profesionales, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento Legal, Sección de Análisis, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo profesional en la calificación de expedientes físicos y electrónicos correspondientes a modificaciones al pacto social de sociedades mercantiles; b) Brindar apoyo profesional con consultas jurídicas sobre solicitudes de inscripción de auxiliares de comercio y empresas mercantiles y otros actos mercantiles afectos a inscripción mercantil registral; c) Brindar apoyo profesional en la respuesta a consultas, respuesta de información jurídica y en general la atención a notarios y usuarios respecto a aspectos jurídicos de tramites registrales; d) Brindar apoyo profesional en dar respuesta a consultas requeridas por el Registrador Mercantil General de la República mediante la elaboración de dictámenes; e) Brindar apoyo profesional en verificar la legalidad y efectos de órdenes enviadas al Registrador Mercantil General de la República por órganos jurisdiccionales; en el proceso legal de notificación de las resoluciones emitidas por el Registrador Mercantil; f) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que le preste, el monto total de **noventa mil quetzales con cero centavos (Q90,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de QUINCE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q15,000.00),** monto que

incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado

este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: COLEGIACIÓN PROFESIONAL.** "EL CONTRATISTA", acredita con la Constancia de Profesional Activo, extendida por el Colegio Profesional respectivo, que puede ejercer su profesión universitaria durante la vigencia del presente contrato y que tal preparación le hace apto para atender las estipulaciones de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar

previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA OCTAVA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **VIGÉSIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA PRIMERA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO RM-102-014-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **DEBORAH JEAZMIN RAMÍREZ SIERRA**, de **cincuenta y tres (53)** años, **soltera, guatemalteca, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogada y Notaria,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, colegiado activo número **veintidós mil cuatrocientos ochenta y ocho (22,488),** me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil ochocientos setenta y dos espacio diez mil doscientos cincuenta y uno espacio cero ciento uno (2872 10251 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Kilómetro dieciséis punto cincuenta (16.50) Carretera al Salvador, Condado Buena Fuente Departamento uno (1), zona ocho (8), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en

el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Profesionales, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de sociedades mercantiles nuevas locales; b) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de primer/ primeros auxiliar/es de comercio de sociedades mercantiles nuevas locales; c) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de primer/ primeras empresa/sas mercantiles de sociedades nuevas locales; d) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de acreditación de bienes registrales y prórroga a la acreditación de bienes registrales; calificación jurídica de solicitudes físicas de inscripción definitiva que contenga aportación de bienes registrales; e) Brindar apoyo profesional en atención a usuarios y Notarios de forma presencial o electrónica y telefónica en relación a dudas registrales generales y específicas por rechazos realizados; f) Brindar apoyo profesional en la recepción y calificación de solicitudes de corrección de expediente registrales ya inscritos; g) Brindar apoyo profesional en el traslado de los expedientes registrales para firma registral; h) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que le preste, el monto total de **noventa y seis mil quetzales con cero centavos (Q96,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el

pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de DIECISÉIS MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q16,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL

CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: COLEGIACIÓN PROFESIONAL.** "EL CONTRATISTA", acredita con la Constancia de Profesional Activo, extendida por el Colegio Profesional respectivo, que puede ejercer su profesión universitaria durante la vigencia del presente contrato y que tal preparación le hace apto para atender las estipulaciones de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA**

SÉPTIMA: CONDICIÓN RESOLUTORIA. "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin résponsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA OCTAVA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **VIGÉSIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA PRIMERA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-015-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **DULCE MARÍA ALEJANDRA CHÚA AVILA**, de **veintisiete (27)** años, **soltera, guatemalteca, Bachiller en Ciencias y Letras,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil novecientos noventa y uno espacio treinta y tres mil ciento diecisiete espacio cero ciento uno (2991 33117 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Callejón Los Iboy, Lote Veintiséis (26), Condominio La Cañada del Pajón, zona siete (7), Santa Catarina Pinula, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo

número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Servicios al Usuario, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la recepción y entrega de documentos sobre trámites registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio; certificaciones y todo acto mercantil; b) Brindar apoyo técnico en el asesoramiento a usuarios sobre trámites registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil, así como usar plataforma en línea de la institución y orientarlo físicamente al área donde corresponda el trámite a realizar; c) Brindar apoyo técnico en la verificación de documentos ingresados en expedientes de empresas; sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil; d) Brindar apoyo técnico en el escaneo de documentos que conforman los expedientes registrales ingresados; e) Brindar apoyo técnico en la impresión y entrega de patente y auxiliar de comercio y la emisión de solicitud de certificaciones y desplegados a usuarios; f) Brindar apoyo técnico en entrega de Ticket e indicar a usuario la metodología para ser atendido en el área de Ventanillas; g) Brindar apoyo técnico en la descarga de expedientes y el traslado de los mismos al área de escaneo de la institución; h) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y ocho mil quetzales con cero centavos (Q48,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de OCHO MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q8,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor

Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado

este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la

finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-016-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **EDWIN ESTUARDO REYES REYES**, de **veintinueve (29)** años, **soltero, guatemalteco, Bachiller Industrial y Perito en Computación,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **tres mil diez espacio veintidós mil ciento cuarenta y tres espacio cero ciento uno (3010 22143 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Octava (8) Calle A, treinta y tres guion treinta y siete (33-37), Colonia Justo Rufino Barrios, zona veintiuno (21), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo

número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en el análisis y desarrollo de sistemas junior; b) Brindar apoyo técnico en el fortalecimiento al área de desarrollo de sistemas a través de procesos definidos por el área de desarrollo; c) Brindar apoyo técnico en los procesos de identificación de errores en software para su mantenimiento; d) Brindar apoyo técnico en implementación de soluciones informáticas para mejoramiento de la calidad operativa; e) Brindar apoyo técnico en el monitoreo de aplicaciones de funcionamiento de la institución; f) Brindar apoyo técnico en análisis de procesos, sistemas y en creación y/o actualización de Manuales de Técnicos; g) Brindar apoyo en la realización de copia de seguridad aislada de servicios críticos; h) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cincuenta y cuatro mil quetzales con cero centavos (Q54,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de NUEVE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q9,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato

unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso

de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al

delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-017-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **EDWIN SANTANA CARRILLO CAC**, de **veintiséis (26)** años, **soltero, guatemalteco, Estudiante,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil novecientos noventa y seis espacio sesenta y tres mil doscientos sesenta y cuatro espacio cero ciento uno (2996 63264 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Primera (1ra) Calle Cero (0) Avenida Final Manzana Casa Nueve (9) Bloque c, zona dieciocho (18), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo

número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Archivo General y Escaneo, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la limpieza de expedientes de trámites registrales; b) Brindar apoyo técnico en el escaneo de expedientes de trámites registrales; c) Brindar apoyo técnico en el archivo de expedientes de trámites registrales; d) Brindar apoyo técnico en la atención y resolución de consultas a usuarios sobre los expedientes de trámites registrales; realizando la búsqueda en las diferentes plataformas del Registro Mercantil; e) Brindar apoyo técnico en resolución de consultas sobre expedientes de trámites registrales requeridos por las jefaturas de los Departamentos y Secciones del Registro Mercantil; f) Brindar apoyo técnico en el traslado de expedientes del sistema de minegocio_files de las Sociedades en Línea hacia el programa epower4.5.; g) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y dos mil quetzales con cero centavos (Q42,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de SIETE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q7,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el

incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse

como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de

terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-018-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **ERICK ANTONIO CHAVEZ SOLIS**, de **treinta (30)** años, **soltero, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Científica,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil setecientos ochenta espacio treinta y tres mil cuatrocientos noventa espacio cero ciento uno (2780 33490 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Veintisiete (27) avenida, veintisiete guion treinta y uno (27-31) A Colonia Santa Ana, zona cinco (5), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo

Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en el ordenamiento y organización de bienes muebles delegados por la autoridad superior del área en la cual presta sus servicios; b) Brindar apoyo técnico en el acompañamiento a proveedores por visitas técnica según requerimientos oficiales; c) Brindar apoyo técnico en el acompañamiento a proveedores para la instalación de equipos y/o maquinaria nueva; d) Brindar apoyo técnico en la búsqueda y elaboración de solicitud de creación de insumos para la adquisición bienes y servicios, en distintas modalidades de compra; e) Brindar apoyo técnico en la elaboración de requerimientos oficiales para adquirir bienes y servicios, en distintas modalidades de compra; f) Brindar apoyo técnico a las distintas unidades que conforman el Área Administrativa; g) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y dos mil quetzales con cero centavos (Q42,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de SIETE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q7,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para

retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL

MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL

CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-018-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **ERICK ANTONIO CHAVEZ SOLIS**, de **treinta (30)** años, **soltero, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Científica,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil setecientos ochenta espacio treinta y tres mil cuatrocientos noventa espacio cero ciento uno (2780 33490 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Veintisiete (27) avenida, veintisiete guion treinta y uno (27-31) A Colonia Santa Ana, zona cinco (5), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo

Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en el ordenamiento y organización de bienes muebles delegados por la autoridad superior del área en la cual presta sus servicios; b) Brindar apoyo técnico en el acompañamiento a proveedores por visitas técnica según requerimientos oficiales; c) Brindar apoyo técnico en el acompañamiento a proveedores para la instalación de equipos y/o maquinaria nueva; d) Brindar apoyo técnico en la búsqueda y elaboración de solicitud de creación de insumos para la adquisición bienes y servicios, en distintas modalidades de compra; e) Brindar apoyo técnico en la elaboración de requerimientos oficiales para adquirir bienes y servicios, en distintas modalidades de compra; f) Brindar apoyo técnico a las distintas unidades que conforman el Área Administrativa; g) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y dos mil quetzales con cero centavos (Q42,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de SIETE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q7,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para

retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL

MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL

CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO RM-102-021-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **FERNANDA LUCÍA BAUTISTA HERNÁNDEZ**, de **cuarenta (40)** años, **casada, guatemalteca, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogada y Notaria,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, colegiado activo número **dieciocho mil novecientos cincuenta y ocho (18,958),** me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil trescientos noventa y ocho espacio noventa y nueve mil trescientos cuarenta y dos espacio cero ciento uno (2398 99342 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Veintidós (22) calle diez guión cincuenta y uno (10-51) Residencial Alamedas de San Gabriel veinticuatro (24), zona dos (2), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en

el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Profesionales, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Sociedades Nuevas, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de sociedades mercantiles nuevas locales; b) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de primer/ primeros auxiliar/es de comercio de sociedades mercantiles nuevas locales; c) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de primer/ primeras empresa/sas mercantiles de sociedades nuevas locales; d) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de acreditación de bienes registrales y prórroga a la acreditación de bienes registrales; calificación jurídica de solicitudes físicas de inscripción definitiva que contenga aportación de bienes registrales; e) Brindar apoyo profesional en atención a usuarios y Notarios de forma presencial o electrónica y telefónica en relación a dudas registrales generales y específicas por rechazos realizados; f) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que le preste, el monto total de **noventa mil quetzales con cero centavos (Q90,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y**

consecutivos de QUINCE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q15,000.00), monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que

hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: COLEGIACIÓN PROFESIONAL.** "EL CONTRATISTA", acredita con la Constancia de Profesional Activo, extendida por el Colegio Profesional respectivo, que puede ejercer su profesión universitaria durante la vigencia del presente contrato y que tal preparación le hace apto para atender las estipulaciones de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado

unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA OCTAVA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **VIGÉSIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA PRIMERA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO RM-102-022-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **FLOR DE MARÍA BOCH SIÁN**, de **cuarenta y cuatro (44)** años, **casada, guatemalteca, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogada y Notaria,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, colegiado activo número **trece mil setecientos cincuenta y dos (13,752),** me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **mil quinientos ochenta y cuatro espacio cero cinco mil doscientos ochenta y cinco espacio cero ciento uno (1584 05285 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Treinta (30) calle D, trece guion veintitrés (13-23), Colonia Lo de Bran I, zona seis (6), Mixco, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020

del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Profesionales, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento Legal, Sección de Análisis, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo profesional en la calificación de expedientes físicos y electrónicos correspondientes a modificaciones al pacto social de sociedades mercantiles; b) Brindar apoyo profesional con consultas jurídicas sobre solicitudes de inscripción de auxiliares de comercio y empresas mercantiles y otros actos mercantiles afectos a inscripción mercantil registral; c) Brindar apoyo profesional en la respuesta a consultas, respuesta de información jurídica y en general la atención a notarios y usuarios respecto a aspectos jurídicos de tramites registrales; d) Brindar apoyo profesional en dar respuesta a consultas requeridas por el Registrador Mercantil General de la República mediante la elaboración de dictámenes; e) Brindar apoyo profesional en verificar la legalidad y efectos de órdenes enviadas al Registrador Mercantil General de la República por órganos jurisdiccionales; en el proceso legal de notificación de las resoluciones emitidas por el Registrador Mercantil; f) Brindar apoyo profesional en emitir opinión en relación a acuerdos ministeriales, acuerdos gubernativos y reformas de leyes en materia mercantil; g) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que le preste, el monto total de **noventa y seis mil quetzales con cero centavos (Q96,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y**

consecutivos de DIECISÉIS MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q16,000.00), monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que

hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: COLEGIACIÓN PROFESIONAL.** "EL CONTRATISTA", acredita con la Constancia de Profesional Activo, extendida por el Colegio Profesional respectivo, que puede ejercer su profesión universitaria durante la vigencia del presente contrato y que tal preparación le hace apto para atender las estipulaciones de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado

unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA OCTAVA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **VIGÉSIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA PRIMERA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO RM-102-023-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **FRANCISCO JOSUÉ GÓMEZ GUTIERREZ**, de **veintiséis (26)** años, **soltero, guatemalteco, Licenciado en Administración Pública y Finanzas,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, colegiado activo número **treinta y cuatro mil doscientos sesenta y tres (34,263),** me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **tres mil seis espacio setenta y un mil cuatrocientos siete espacio cero ciento uno (3006 71407 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Quince (15) calle doce guion cincuenta y dos (12-52), Colonia San José las Rosas II, zona seis (6), Mixco, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de

diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Profesionales, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo profesional en la gestión y entrega de documentos sobre trámites administrativos del Registro Mercantil; b) Brindar apoyo profesional en la elaboración de requerimientos, procesos de mantenimiento y procesos de entrega de suministros para Sede en Géminis 10 del Registro Mercantil; c) Brindar apoyo profesional en la elaboración de requerimientos, procesos de mantenimiento y procesos de entrega de suministros para Bodega Auxiliar del Registro Mercantil, ubicada en zona 5 de la ciudad capital; d) Brindar apoyo profesional en la elaboración de requerimientos oficiales para requerir bienes o servicios, en distintas modalidades de compra; e) Brindar apoyo profesional en el seguimiento para el cumplimiento de la Planificación Anual de Compras; f) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que le preste, el monto total de **sesenta mil quetzales con cero centavos (Q60,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de DIEZ MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q10,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma

inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse

como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: COLEGIACIÓN PROFESIONAL.** "EL CONTRATISTA", acredita con la Constancia de Profesional Activo, extendida por el Colegio Profesional respectivo, que puede ejercer su profesión universitaria durante la vigencia del presente contrato y que tal preparación le hace apto para atender las estipulaciones de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA OCTAVA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a

cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **VIGÉSIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA PRIMERA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-024-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **FRENLLEY MAX ESTUARDO HERNÁNDEZ PUAC**, de **treinta y dos (32)** años, **casado, guatemalteco, Maestro de Educación Primaria,** con domicilio en el Departamento de Baja Verapaz, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil doscientos ochenta y cuatro espacio setenta y un mil ciento nueve espacio mil quinientos uno (2284 71109 1501),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Diagonal cuatro (4) cuatro guión treinta y dos (4-32), zona dos (2), Salamá, Baja Verapaz.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo

número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Coordinación de Sedes, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la recepción, escaneo y envío de documentos registrales de empresas, Sociedades, Auxiliares de Comercio, Oficios de Organismo Judicial, Ministerio Publico, IGSS, SAT, entre otros; b) Brindar apoyo técnico en el control de los expedientes que se reciben a través de una base de datos registrando número de expediente, nombre de la empresa, sociedad o auxiliar de comercio, fecha de presentación de expediente, fecha de envío del expediente a Sede Central; fecha de finalización del trámite y fecha de entrega del mismo; c) Brindar apoyo técnico en el control del número de guía y su registro en una base de datos indicando fecha de traslado de la Sede Departamental a Sede Central, fecha de recepción en Sede Central, monto pagado por el servicio, documentación enviada por guía, Sede que traslada la documentación; d) Brindar apoyo técnico en asesoría para la inscripción de los trámites registrales tanto vía telefónica como presencialmente; e) Brindar apoyo técnico en revisión de formularios previo a la recepción en la delegación y envío de los mismos a Sede Central; f) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y dos mil quetzales con cero centavos (Q42,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de SIETE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q7,000.00),** monto que

incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado

este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la

finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-025-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **GERARDO ANTONIO LÓPEZ DÍAZ**, de **cuarenta y dos (42)** años, **soltero, guatemalteco, Bachiller Industrial y Perito en Electrónica Digital y Microprocesadores,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil cuatrocientos sesenta y dos espacio once mil novecientos treinta y ocho espacio cero ciento uno (2462 11938 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Trece (13) Avenida, veintidós guion treinta y seis (22-36) Colonia Barranquilla, zona uno (1), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la

Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en el manejo de diferentes tipos de dispositivos electrónicos, testeo de equipos y soluciones electrónicas; b) Brindar apoyo técnico en realizar mantenimiento a equipos informáticos del Registro Mercantil; c) Brindar apoyo técnico en realizar instalación de hardware y software, configuración de sistemas operativos, configuración de aplicativos del Registro Mercantil configuración de aplicativos de oficina antivirus, instalación y configuración de impresoras y periféricos; d) Brindar apoyo técnico en mantenimiento de impresoras locales; e) Brindar apoyo técnico en soporte técnico remoto, atención al usuario y seguimiento de casos por medio de tickets de soporte; configuraciones y soporte a la red local; f) Brindar apoyo técnico en el soporte y asesoría de las plataformas electrónicas a usuarios internos; g) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cincuenta y cuatro mil quetzales con cero centavos (Q54,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de NUEVE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q9,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean

requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas,

distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de

acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO RM-102-026-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **HANSEL XAVIER TZAJ COTIY**, de **treinta y cinco (35)** años, **casado, guatemalteco, INGENIERO EN SISTEMAS, INFORMÁTICA Y CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN,** con domicilio en el Departamento de Sololá, colegiado activo número **veintiún mil ochocientos cincuenta y cuatro (21,854),** me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **mil quinientos noventa y siete espacio diecinueve mil ciento ochenta y seis espacio cero setecientos cinco (1597 19186 0705),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Ocho mil veintiséis (8026) Avenida, Dominga Guarchaj Que, zona uno (1), Nahualá, Sololá.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017;

Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Profesionales, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo profesional en la definición y mantenimiento de arquitecturas de software y seguridad informática para sistemas senior; b) Brindar apoyo profesional en implementaciones basadas en modelos de inteligencia artificial generativa en diferentes procesos y subprocesos de la gestión de sistemas de información; c) Brindar apoyo profesional en análisis, desarrollo e implementación de Sistemas para el Registro Mercantil, crear Manuales de Usuario y Manual de Técnico; d) Brindar apoyo profesional en el análisis y desarrollo en Base de Datos y procesos y sistemas; en la administración y mantenimiento de Base de Datos de sistemas implementados; e) Brindar apoyo profesional en definición y diseño de soluciones para el Registro Mercantil General de la República; en el desarrollo de diagramas de diseño y arquitectura de sistema; f) Brindar apoyo profesional en implementación de soluciones informáticas para mejoramiento de la calidad operativa; g) Brindar apoyo profesional en la realización y/o seguimiento de Backup de servicios críticos; h) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que le preste, el monto total de **ciento dos mil quetzales con cero centavos (Q102,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de DIECISIETE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS**

(Q17,000.00), monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis. SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado

este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: COLEGIACIÓN PROFESIONAL.** "EL CONTRATISTA", acredita con la Constancia de Profesional Activo, extendida por el Colegio Profesional respectivo, que puede ejercer su profesión universitaria durante la vigencia del presente contrato y que tal preparación le hace apto para atender las estipulaciones de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar

previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA OCTAVA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **VIGÉSIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA PRIMERA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-027-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **HENRY ESTUARDO BAUTISTA CASTELLANOS**, de **treinta y tres (33)** años, **soltero, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil noventa y uno espacio veintiséis mil novecientos catorce espacio cero ciento uno (2091 26914 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Diecisiete avenida (17) final L ciento ochenta y ocho (188) colonia quince (15) de agosto, zona cinco (5), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo

Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Archivo General y Escaneo, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la limpieza de expedientes de trámites registrales; b) Brindar apoyo técnico en el escaneo de expedientes de trámites registrales; c) Brindar apoyo técnico en el archivo de expedientes de trámites registrales; d) Brindar apoyo técnico en la atención y resolución de consultas a usuarios sobre los expedientes de trámites registrales; realizando la búsqueda en las diferentes plataformas del Registro Mercantil; e) Brindar apoyo técnico en resolución de consultas sobre expedientes de trámites registrales requeridos por las jefaturas de los Departamentos y Secciones del Registro Mercantil; f) Brindar apoyo técnico en el traslado de expedientes del sistema de minegocio_files de las Sociedades en Línea hacia el programa epower4.5.; g) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y dos mil quetzales con cero centavos (Q42,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de SIETE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q7,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el

incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse

como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de

terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-028-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **HERBERT EMILIO MONTUFAR RODRIGUEZ**, de **treinta (30)** años, **soltero, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil novecientos tres espacio cincuenta y siete mil ciento cincuenta y dos espacio cero ciento uno (2903 57152 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **cuarenta y un (41) avenida veintiuno guión sesenta y siete (21-67), zona cinco (5), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo

número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en implementación de diferentes soluciones de software, funcionalidad de sistemas y asesoramiento del mismo; b) Brindar apoyo técnico en realizar mantenimiento a equipos informáticos del Registro Mercantil; c) Brindar apoyo técnico en realizar instalación de hardware y software, configuración de sistemas operativos, configuración de aplicativos del Registro Mercantil configuración de aplicativos de oficina antivirus, instalación y configuración de impresoras y periféricos; d) Brindar apoyo técnico en el soporte y asesoría de las plataformas electrónicas a usuarios internos; e) Brindar apoyo técnico para definir el inventario de equipo de cómputo y control de IP interno para el Área de tecnologías de la Información; f) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cincuenta y cuatro mil quetzales con cero centavos (Q54,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de NUEVE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q9,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos

pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL

MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL

CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-029-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **HERBERT RENÉ CUELLAR ZUÑIGA**, de **treinta (30)** años, **soltero, guatemalteco, Bachiller en Ciencias y Letras,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil setecientos setenta y seis espacio dieciséis mil doscientos cincuenta y cinco espacio cero ciento uno (2776 16255 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Diecinueve guion sesenta y ocho (19-68) Colonia Cuarta (4ta) Calle diecinueve guion sesenta y ocho (19-68) Sector B4 San Cristóbal, zona ocho (8), Mixco, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la

Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en edición y creación de video tutoriales de las diferentes plataformas del Registro Mercantil; b) Brindar apoyo técnico en manuales de uso de sistema para usuarios; c) Brindar apoyo técnico en modernización de imagen institucional y en la socialización de trámites y sus procesos; d) Brindar apoyo técnico en actualización de la sección de noticias página web, gestión de Branding Institucional, gestión de redes sociales y community manager; e) Brindar apoyo técnico en creación de contenido multimedia sobre capacitaciones y sus resultados; f) Brindar apoyo técnico en el diseño y elaboración de material impreso de los diferentes tramites registrales; g) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cincuenta y cuatro mil quetzales con cero centavos (Q54,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de NUEVE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q9,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos

pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL

MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL

CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-030-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **HILDA ROSELIA CRUZ RENDÓN DE CHÁVEZ**, de **sesenta (60)** años, **casada, guatemalteca, Bachiller en Ciencias y Letras por Madurez,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil cuatrocientos seis espacio noventa y seis mil ochocientos ocho espacio mil uno (2406 96808 1001),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Sexta (6ta) avenida siete guion quince (7-15) Manzana cuarenta y uno (41) lote quince (15) Santa Rosita, zona dieciséis (16), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la

Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Servicios al Usuario, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico a los usuarios sobre los diferentes trámites registrales; b) Brindar apoyo técnico en la verificación de pases de consulta (a operadores), emitidos en el Departamento de Servicios al Usuario; c) Brindar apoyo técnico a los usuarios sobre el uso de la plataforma de trámites en línea; d) Brindar apoyo técnico en orientar a los usuarios físicamente al área, departamento o Sección donde corresponde el trámite a realizar; e) Brindar apoyo técnico en anunciar vía telefónica los requerimientos de consulta de los usuarios a las diferentes áreas operativas; f) Brindar apoyo técnico a Secretaría General y al Despacho Superior en el ingreso de visitantes; g) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y ocho mil quetzales con cero centavos (Q48,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de OCHO MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q8,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para

retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL

MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL

CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-031-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **HUGO ALEXANDER TACÁM ROJAS**, de **treinta y dos (32)** años, **soltero, guatemalteco, Perito en Informática y Computación/Bachiller Industrial,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil doscientos cincuenta y tres espacio ochenta y seis mil seiscientos noventa espacio cero ciento uno (2253 86690 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Veintiséis (26) Calle, seis guion doce (6-12), zona tres (3), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo

número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en asesoría y soporte remoto de sistemas y sus funcionalidades; b) Brindar apoyo en el mantenimiento de equipo de cómputo; c) Brindar apoyo técnico en captura de necesidades funcionales y operativas para implementación de ajustes en los sistemas; d) Brindar apoyo técnico en el soporte técnico y asesoría de procesos de sistemas de servicio al usuario externo de la institución; e) Brindar apoyo técnico telefónico para el soporte técnico de sistemas y procesos implementados; f) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cincuenta y cuatro mil quetzales con cero centavos (Q54,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de NUEVE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q9,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al

cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con

ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de

la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-032-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **IRMA FRANCISCA PÉREZ MONROY**, de **cincuenta y un (51)** años, **casada, guatemalteca, Estudiante,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **mil setecientos sesenta espacio cuarenta y siete mil treinta y cuatro espacio cero ciento siete (1760 47034 0107),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Cuarta (4) Avenida ocho guion sesenta y tres (8-63) Cantón las Quebraditas, zona uno (1), San Pedro Ayampuc, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo

Irma Perez

número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la atención y protocolo para el Despacho Superior del Registro Mercantil; b) Brindar apoyo técnico en la atención y protocolo para el Despacho del Secretario y Registrador Mercantil Auxiliar; c) Brindar apoyo técnico en la Mensajería institucional en el traslado de documentos oficiales del Despacho Superior; d) Brindar apoyo técnico en la Mensajería institucional en el traslado de documentos oficiales y expedientes de las distintas unidades administrativas y operativas del Registro Mercantil; e) Brindar apoyo técnico en el proceso de archivo para el área Administrativa; f) Brindar apoyo técnico en la atención y protocolo para reuniones convocadas por el personal del Registro Mercantil; g) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y dos mil quetzales con cero centavos (Q42,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de SIETE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q7,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato

IRMA PEREZ

unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso

de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al

Irma Perez

delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Irma Perez

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-033-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **JACKELINE MELISSA CROCKER PINTO**, de **veintidós (22)** años, **soltera, guatemalteca, Bachiller en Ciencias y Letras,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **tres mil catorce espacio sesenta mil cuatrocientos treinta y cuatro espacio cero ciento uno (3014 60434 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Quince (15) Avenida , seis guion quince (6-15) Edificio Real de los Fiallos dos (2) B, zona catorce (14), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo

número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Servicios al Usuario, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la recepción y entrega de documentos sobre trámites registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio; certificaciones y todo acto mercantil; b) Brindar apoyo técnico en el asesoramiento a usuarios sobre trámites registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil, así como usar plataforma en línea de la institución y orientarlo físicamente al área donde corresponda el trámite a realizar; c) Brindar apoyo técnico en la verificación de documentos ingresados en expedientes de empresas; sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil; d) Brindar apoyo técnico en el escaneo de documentos que conforman los expedientes registrales ingresados; e)Brindar apoyo técnico en la impresión y entrega de patente y auxiliar de comercio y la emisión de solicitud de certificaciones y desplegados a usuarios; f) Brindar apoyo técnico en entrega de Ticket e indicar a usuario la metodología para ser atendido en el área de Ventanillas; g) Brindar apoyo técnico en la descarga de expedientes y el traslado de los mismos al área de escaneo de la institución; h) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y ocho mil quetzales con cero centavos (Q48,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de OCHO MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q8,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor

Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado

finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-034-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **JAVIER ENRIQUE GARCÍA OCHOA**, de **veintidós (22)** años, **soltero, guatemalteco, Bachillerato en Computacion con orientación científica,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **tres mil veintiuno espacio cincuenta mil trescientos sesenta y seis espacio cero ciento uno (3021 50366 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Condominio Villas de Doya Leonor, Villa Nueva, cuarta (4ta) Calle seis guion ochenta y tres (6-83), zona seis (6), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo

Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Servicios al Usuario, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la recepción y entrega de documentos sobre trámites registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio; certificaciones y todo acto mercantil; b) Brindar apoyo técnico en el asesoramiento a usuarios sobre trámites registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil, así como usar plataforma en línea de la institución y orientarlo físicamente al área donde corresponda el trámite a realizar; c) Brindar apoyo técnico en la verificación de documentos ingresados en expedientes de empresas; sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil; d) Brindar apoyo técnico en el escaneo de documentos que conforman los expedientes registrales ingresados; e) Brindar apoyo técnico en la impresión y entrega de patente y auxiliar de comercio y la emisión de solicitud de certificaciones y desplegados a usuarios; f) Brindar apoyo técnico en entrega de Ticket e indicar a usuario la metodología para ser atendido en el área de Ventanillas; g) Brindar apoyo técnico en la descarga de expedientes y el traslado de los mismos al área de escaneo de la institución; h) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y ocho mil quetzales con cero centavos (Q48,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de OCHO MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q8,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor

Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado

este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la

finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-035-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **JEFERSON ESTUARDO LINARES RODRÍGUEZ**, de **veinte (20)** años, **soltero, guatemalteco, Bachiller en Ciencias y Letras con Orientación en Computación,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **tres mil quinientos noventa y cinco espacio sesenta y tres mil seiscientos diecinueve espacio cero ciento uno (3595 63619 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **treinta y dos (32) avenida B siete guion treinta y ocho (7-38) Colonia Justo Rufino Barrios, zona veintiuno (21), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la

Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Archivo General y Escaneo, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la limpieza de expedientes de trámites registrales; b) Brindar apoyo técnico en el escaneo de expedientes de trámites registrales; c) Brindar apoyo técnico en el archivo de expedientes de trámites registrales; d) Brindar apoyo técnico en la atención y resolución de consultas a usuarios sobre los expedientes de trámites registrales; realizando la búsqueda en las diferentes plataformas del Registro Mercantil; e) Brindar apoyo técnico en resolución de consultas sobre expedientes de trámites registrales requeridos por las jefaturas de los Departamentos y Secciones del Registro Mercantil; f) Brindar apoyo técnico en el traslado de expedientes del sistema de minegocio_files de las Sociedades en Línea hacia el programa epower4.5.; g) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y dos mil quetzales con cero centavos (Q42,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de SIETE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q7,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma

inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse

como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de

terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO RM-102-036-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **JENNIFER SOFÍA ALVARADO ORTEGA**, de **veintiocho (28)** años, **soltera, guatemalteca, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales,** con domicilio en el Departamento de Santa Rosa, colegiado activo número **siete mil seiscientos setenta y ocho (7,678),** me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **tres mil sesenta y seis espacio setenta y cinco mil setecientos cuarenta y nueve espacio cero seiscientos uno (3066 75749 0601),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Calle Principal Cantón Utzumazate, zona cero (0), Barberena, Santa Rosa.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la

Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Profesionales, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Servicios al Usuario, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo profesional en la recepción de documentos sobre trámites regístrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil; b) Brindar apoyo profesional en la entrega de documentos registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil; c) Brindar apoyo profesional en el asesoramiento a usuarios sobre trámites registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil; d) Brindar apoyo profesional en la verificación de documentos ingresados en expedientes de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil; en la impresión y entrega de patente y auxiliar de comercio; e) Brindar apoyo profesional en asesoramiento al usuario como usar la plataforma en línea de la institución, orientar al usuario físicamente al área donde corresponde el trámite a realizar; f) Brindar apoyo profesional en entrega de Ticket e indicar a usuario la metodología para ser atendido en ventanillas del Departamento de Servicios al Usuario; g) Brindar apoyo profesional en la descarga de expedientes y el traslado de los mismos al área de escaneo de la institución; h) Brindar apoyo profesional a la Secretaria General y Despacho Superior en análisis de datos de ingresos en ventanillas del Departamento de Servicios al Usuario; i) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que le preste, el monto total de **noventa mil quetzales con cero centavos (Q90,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la

Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de QUINCE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q15,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y

proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: COLEGIACIÓN PROFESIONAL.** "EL CONTRATISTA", acredita con la Constancia de Profesional Activo, extendida por el Colegio Profesional respectivo, que puede ejercer su profesión universitaria durante la vigencia del presente contrato y que tal preparación le hace apto para atender las estipulaciones de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de

rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA OCTAVA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **VIGÉSIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA PRIMERA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-037-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **JESICA ALEJANDRA RODAS ROSALES**, de **veinticuatro (24)** años, **soltera, guatemalteca, Secretaria Bilingüe (Español - Inglés),** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **tres mil siete espacio treinta y cuatro mil ochocientos noventa y uno espacio cero ciento uno (3007 34891 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Aldea Los Mixcos, Colonia Linda Vista Manzana D Lote dieciséis (16), zona cero (0), Palencia, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo

número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Certificaciones, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la elaboración y entrega de certificaciones de la inscripción, modificación o cancelación de los distintos trámites registrales; b) Brindar apoyo técnico en el asesoramiento a usuarios sobre los distintos trámites registrales; c) Brindar apoyo técnico en la verificación de documentos requeridos para la elaboración de certificaciones y para pagos de las mismas; d) Brindar apoyo técnico en el escaneo de documentos requeridos para la elaboración de certificaciones; e) Brindar apoyo técnico en la elaboración de solicitudes para levantado de desbloqueo en los despachos judiciales y en las sociedades que no hicieron la conversión de acciones; f) Brindar apoyo técnico en el traslado de copias certificadas y sello de autoridad competente; g) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y dos mil quetzales con cero centavos (Q42,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de SIETE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q7,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes

causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL

MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL

CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-038-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **JHONATAN ALEXIS PÉREZ UCELO**, de **treinta y dos (32)** años, **casado, guatemalteco, Bachiller en Ciencias y Letras por Madurez,** con domicilio en el Departamento de El Progreso, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil ciento noventa y nueve espacio once mil seiscientos treinta espacio dos mil ciento uno (2199 11630 2101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Aldea la Montañita Iglesia Católica, zona cero (0), Sansare, El Progreso.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento

del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Certificaciones, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la elaboración y entrega de certificaciones de la inscripción, modificación o cancelación de los distintos trámites registrales; b) Brindar apoyo técnico en el asesoramiento a usuarios sobre los distintos trámites registrales; c) Brindar apoyo técnico en la verificación de documentos requeridos para la elaboración de certificaciones y para pagos de las mismas; d) Brindar apoyo técnico en el escaneo de documentos requeridos para la elaboración de certificaciones; e) Brindar apoyo técnico en la elaboración de solicitudes para levantado de desbloqueo en los despachos judiciales y en las sociedades que no hicieron la conversión de acciones; f) Brindar apoyo técnico en el traslado de copias certificadas y sello de autoridad competente; g) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y dos mil quetzales con cero centavos (Q42,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de SIETE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q7,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes

causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL

MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL

CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-039-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **JORDANI VLADIMIR FUENTES MUÑÓZ**, de **veintidós (22)** años, **soltero, guatemalteco, 3ro. Básico,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil novecientos noventa y siete espacio veinte mil ochocientos sesenta y uno espacio cero ciento uno (2997 20861 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Dieciséis (16) avenida seis y veintisiete (6 y 27), seis guión veintisiete (6-27) Colonia Guatemala, guión cero cinco (05) interior entre dos (2) mercado La palmita, zona cinco (5), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de

diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Archivo General y Escaneo, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la limpieza de expedientes de trámites registrales; b) Brindar apoyo técnico en el escaneo de expedientes de trámites registrales; c) Brindar apoyo técnico en el archivo de expedientes de trámites registrales; d) Brindar apoyo técnico en la atención y resolución de consultas a usuarios sobre los expedientes de trámites registrales; realizando la búsqueda en las diferentes plataformas del Registro Mercantil; e) Brindar apoyo técnico en resolución de consultas sobre expedientes de trámites registrales requeridos por las jefaturas de los Departamentos y Secciones del Registro Mercantil; f) Brindar apoyo técnico en el traslado de expedientes del sistema de minegocio_files de las Sociedades en Línea hacia el programa epower4.5.; g) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y dos mil quetzales con cero centavos (Q42,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de SIETE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q7,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean

requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas,

distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de

acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-040-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **JORGE ARTURO CALDERÓN OCHAITA**, de **veintinueve (29)** años, **casado, guatemalteco, Bachiller en Ciencias y Letras,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **tres mil uno espacio veintiún mil doscientos diez espacio cero ciento uno (3001 21210 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Quinta (5) calle veinte guion sesenta (20-60) Altos del Encinal dos (II) Casa diecisiete (17), zona siete (7), Mixco, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo

número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Coordinación de Sedes, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la recepción y entrega de documentos sobre trámites registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil; b) Brindar apoyo técnico en el asesoramiento a usuarios sobre trámites registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil, asesoramiento al usuario como usar la plataforma en línea de la institución; c) Brindar apoyo técnico en la verificación de documentos ingresados en expedientes de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil; d) Brindar apoyo técnico en el escaneo de documentos de expedientes registrales, impresión y entrega de patente y auxiliar de comercio; e) Brindar apoyo técnico en la emisión de solicitud de certificaciones y desplegados; f) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y dos mil quetzales con cero centavos (Q42,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT- , trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de SIETE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q7,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin

demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse

como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de

terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO RM-102-041-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **JORGE GABRIEL AXPUAC COSAJAY**, de **treinta y dos (32)** años, **soltero, guatemalteco, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, colegiado activo número **treinta y cinco mil cuatrocientos setenta y seis (35,476),** me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil doscientos sesenta y cuatro espacio cero siete mil seiscientos ochenta y tres espacio cero ciento uno (2264 07683 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Sexta (6) avenida diez guion treinta y uno (10-31) Colonia Belen, A, zona siete (7), Mixco, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017;

Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Profesionales, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo profesional en el análisis jurídico y procesal de la cédula de notificación de procesos judiciales y resoluciones que se presentan para luego de la ubicación de sus antecedentes se proceda a realizar la actitud procesal oportuna; b) Brindar apoyo profesional en la recepción y revisión de los distintos despachos u oficios dirigidos por órganos jurisdiccionales al Registro Mercantil General de la República o cualquiera de sus registradores, para su asignación a asesores y diligenciamiento de los informes o avisos que deban enviarse a las sedes jurisdiccionales; c) Brindar apoyo profesional en la elaboración de dictámenes, documentos, opiniones y consultas requeridas por el Registrador Mercantil General de la República; d) Brindar apoyo profesional en comunicación, participación en reuniones e interacción con personas individuales, jurídicas de área pública o privada respecto de temas relacionados con la actividad registral; e) Brindar apoyo profesional en la preparación, elaboración, dirección, procuración y presentación de escritos, denuncias, memoriales, y cualquier tipo de documentación necesaria ante los órganos estatales que se requiera dentro de las actividades cotidianas del Registro Mercantil General de la República; f) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que le preste, el monto total de **noventa mil quetzales con cero centavos (Q90,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el

pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de QUINCE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q15,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL

CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: COLEGIACIÓN PROFESIONAL.** "EL CONTRATISTA", acredita con la Constancia de Profesional Activo, extendida por el Colegio Profesional respectivo, que puede ejercer su profesión universitaria durante la vigencia del presente contrato y que tal preparación le hace apto para atender las estipulaciones de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA**

SÉPTIMA: CONDICIÓN RESOLUTORIA. "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA OCTAVA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **VIGÉSIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA PRIMERA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO RM-102-042-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **JORGE LUIS RAMIREZ CHUN**, de **treinta y un (31)** años, **soltero, guatemalteco, INGENIERO EN SISTEMAS, INFORMÁTICA Y CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, colegiado activo número **veinte mil cuatrocientos cuarenta y cuatro (20,444),** me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil trescientos cuarenta y siete espacio cero cinco mil noventa y cuatro espacio mil doscientos trece (2347 05094 1213),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Doce (12) calle, tres guion diez (3-10), zona uno (1), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020

del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Profesionales, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo profesional en la definición y mantenimiento de arquitecturas de software y seguridad informática para sistemas senior; b) Brindar apoyo profesional en implementaciones basadas en modelos de inteligencia artificial generativa en diferentes procesos y subprocesos de la gestión de sistemas de información; c) Brindar apoyo profesional en análisis, desarrollo e implementación de Sistemas para el Registro Mercantil; d) Brindar apoyo profesional en crear Manual de Usuario y Manual de Técnico; e) Brindar apoyo profesional en el análisis y desarrollo en Base de Datos; revisión del código fuente para mayor precisión y funcionalidad; f) Brindar apoyo profesional en el soporte al usuario de sistemas implementados; desarrollo de diagramas de diseño y arquitectura de sistema; g) Brindar apoyo profesional en la administración y mantenimiento de Base de Datos de sistemas implementados; en refactorización y testing de software; h) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que le preste, el monto total de **ciento dos mil quetzales con cero centavos (Q102,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de DIECISIETE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q17,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL

CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo

considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: COLEGIACIÓN PROFESIONAL.** "EL CONTRATISTA", acredita con la Constancia de Profesional Activo, extendida por el Colegio Profesional respectivo, que puede ejercer su profesión universitaria durante la vigencia del presente contrato y que tal preparación le hace apto para atender las estipulaciones de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA OCTAVA: CALIDAD.** "EL

CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **VIGÉSIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA PRIMERA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-043-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **JOSÉ ELIGIO GARCÍA HERNÁNDEZ**, de **cincuenta y un (51)** años, **casado, guatemalteco, Perito Contador,** con domicilio en el Departamento de Totonicapán, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil doscientos sesenta y cuatro espacio trece mil setecientos ochenta espacio cero ochocientos uno (2264 13780 0801),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Camino Chuicruz Cantón Tierra Blanca, zona cero (0), Totonicapán, Totonicapán.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento

del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Coordinación de Sedes, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la recepción, escaneo y envío de documentos registrales de empresas, Sociedades, Auxiliares de Comercio, Oficios de Organismo Judicial, Ministerio Publico, IGSS, SAT, entre otros; b) Brindar apoyo técnico en el control de los expedientes que se reciben a través de una base de datos registrando número de expediente, nombre de la empresa, sociedad o auxiliar de comercio, fecha de presentación de expediente, fecha de envío del expediente a Sede Central; fecha de finalización del trámite y fecha de entrega del mismo; c) Brindar apoyo técnico en el control del número de guía y su registro en una base de datos indicando fecha de traslado de la Sede Departamental a Sede Central, fecha de recepción en Sede Central, monto pagado por el servicio, documentación enviada por guía, Sede que traslada la documentación; d) Brindar apoyo técnico en asesoría para la inscripción de los trámites registrales tanto vía telefónica como presencialmente; e) Brindar apoyo técnico en revisión de formularios previo a la recepción en la delegación y envío de los mismos a Sede Central; f) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y dos mil quetzales con cero centavos (Q42,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de SIETE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q7,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor

Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-044-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **JOSÉ RENATO RAMOS ESTRADA**, de **veintisiete (27)** años, **soltero, guatemalteco, Bachiller Industrial y Perito en Electrónica Digital y Microprocesadores,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil ochocientos veintiséis espacio noventa y nueve mil siete espacio cero doscientos seis (2826 99007 0206),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Cuarta (4) calle diecisiete guion cuarenta y tres (17-43) Guatemala-01, zona uno (1), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo

número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Archivo General y Escaneo, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la limpieza de expedientes de trámites registrales; b) Brindar apoyo técnico en el escaneo de expedientes de trámites registrales; c) Brindar apoyo técnico en el archivo de expedientes de trámites registrales; d) Brindar apoyo técnico en la atención y resolución de consultas a usuarios sobre los expedientes de trámites registrales; realizando la búsqueda en las diferentes plataformas del Registro Mercantil; e) Brindar apoyo técnico en resolución de consultas sobre expedientes de trámites registrales requeridos por las jefaturas de los Departamentos y Secciones del Registro Mercantil; f) Brindar apoyo técnico en el traslado de expedientes del sistema de minegocio_files de las Sociedades en Línea hacia el programa epower4.5.; g) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y dos mil quetzales con cero centavos (Q42,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de SIETE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q7,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el

incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse

como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de

terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-045-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **JOSSELINE MISHEL PÉREZ GONZÁLEZ DE SIQUE**, de **veintisiete (27)** años, **casada, guatemalteca, Bachiller en Ciencias y Letras,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **tres mil espacio sesenta y ocho mil setecientos cincuenta y uno espacio cero ciento uno (3000 68751 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Colonia Altos de la Cruz, Manzana tres (3) B lote veintinueve (29), zona cero (0), Amatitlán, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo

número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en gestiones administrativas informáticas, registrales y control de expedientes y documentos administrativos; b) Brindar apoyo técnico en la publicación de las convocatorias de asamblea de las sociedades en el Boletín Electrónico; c) Brindar apoyo técnico en el control y gestión de minutas técnicas de los análisis realizados en el área de Tecnologías de la Información; d) Brindar apoyo técnico en la resolución de dudas y consultas relacionados a la publicación de Convocatoria en el Boletín Electrónico; e) Brindar apoyo técnico en la recepción y corrección de Solicitudes de Modificación de Cambio en el Sistema del Registro Mercantil; f) Brindar apoyo técnico para el control de bitácoras de procesos llevados a cabo en el Área de Tecnología; g) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cincuenta y cuatro mil quetzales con cero centavos (Q54,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT- , trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de NUEVE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q9,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para

retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL

MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL

CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO RM-102-046-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **JOSUÉ ADONIAS QUIÑONEZ DUBON**, de **treinta y cuatro (34)** años, **casado, guatemalteco, Licenciado en Administración Bancaria y Financiera,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, colegiado activo número **treinta y seis mil seiscientos ochenta y uno (36,681),** me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil cincuenta y dos espacio ochenta y cuatro mil quinientos siete espacio cero ciento uno (2052 84507 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Décima (10) avenida dieciséis guion cero cinco (16-05) Condominio Real Minerva de Colinas Manzana L Lote siete (7), zona once (11), Mixco, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro

América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Profesionales, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo profesional en actualización de tarjetas de Activos Fijos a trabajadores y contratistas de Departamentos, Secciones y Áreas del Registro Mercantil; b) Brindar apoyo profesional en verificación de datos de expedientes de ingreso de Activos Fijos presentados al Área Administrativa para ingreso de grupo 300 en plataforma de Sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN-; c) Brindar apoyo profesional en asignación de número de Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- a bienes adquiridos para el Registro Mercantil General de la República; d) Brindar apoyo profesional en la elaboración, alimentación y control de base de datos de bienes fungibles, para la elaboración y actualización de tarjetas de bienes fungibles; e) Brindar apoyo profesional en la preparación y conformación de expedientes de activos fijos para dar de baja o en donación, pertenecientes al Registro Mercantil General de la República; f) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que le preste, el monto total de **sesenta mil quetzales con cero centavos (Q60,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de DIEZ MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q10,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE**

"EL CONTRATISTA". "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo

considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: COLEGIACIÓN PROFESIONAL.** "EL CONTRATISTA", acredita con la Constancia de Profesional Activo, extendida por el Colegio Profesional respectivo, que puede ejercer su profesión universitaria durante la vigencia del presente contrato y que tal preparación le hace apto para atender las estipulaciones de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA OCTAVA: CALIDAD.** "EL

CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **VIGÉSIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA PRIMERA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO RM-102-047-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **JOSUÉ EDUARDO CONTRERAS SANTIZO**, de **veintiocho (28)** años, **soltero, guatemalteco, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, colegiado activo número **cuarenta y dos mil noventa y uno (42,091),** me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil novecientos noventa y cuatro espacio noventa y nueve mil trescientos veinticuatro espacio cero ciento uno (2994 99324 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Treinta y nueve (39) calle B treinta y cuatro guion treinta y ocho (34-38) Colonia Amparo uno (1) A, zona siete (7), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en

el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Profesionales, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo profesional en la planificación de compras requeridas por las Jefaturas de los Departamentos, Secciones y Áreas del Registro Mercantil General de la República; b) Brindar apoyo profesional en la identificación de necesidades de bienes y servicios de los Departamentos, Secciones y Áreas del Registro Mercantil General de la República; c) Brindar apoyo profesional en la elaboración de especificaciones técnicas, características y condiciones que deben cumplir los bienes o servicios a adquirir; d) Brindar apoyo profesional en los procedimientos de contratación de los bienes o servicios a adquirir; e) Brindar apoyo profesional en la recepción y evaluación de propuestas de ofertas recibidas por proveedores interesados en participar en el proceso; f) Brindar apoyo profesional en la adjudicación y contratación de la oferta ganadora; g) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que le preste, el monto total de **sesenta mil quetzales con cero centavos (Q60,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de DIEZ MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q10,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL

CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo

considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: COLEGIACIÓN PROFESIONAL.** "EL CONTRATISTA", acredita con la Constancia de Profesional Activo, extendida por el Colegio Profesional respectivo, que puede ejercer su profesión universitaria durante la vigencia del presente contrato y que tal preparación le hace apto para atender las estipulaciones de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA OCTAVA: CALIDAD.** "EL

CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **VIGÉSIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA PRIMERA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-048-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **JOSUÉ ISAÍAS AGUILAR JUAREZ**, de **veintiséis (26)** años, **soltero, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **tres mil ocho espacio treinta y nueve mil doscientos cuarenta y tres espacio cero ciento uno (3008 39243 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Colonia Amparo Uno (1), Cuarenta (40) calle A, treinta y cuatro guion treinta (34-30), zona siete (7), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo

número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en conducción de vehículos institucionales, transportando a personal a distintos lugares según sea requerido; b) Brindar apoyo técnico en velar porque se mantengan limpias las unidades que conduzca, así como realizar reparaciones menores de mecánica, cuando se requiera; c) Brindar apoyo técnico en asistir a comisiones a los diferentes departamentos del país, según asignación y fuera de horario laboral; d) Brindar apoyo técnico en la realización de actividades que sean relacionadas con el cumplimiento de sus términos de referencia en cualquier área de la institución o en sus delegaciones departamentales; e) Brindar apoyo técnico en la realización de bitácoras de kilometraje de los vehículos de la institución; f) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y dos mil quetzales con cero centavos (Q42,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de SIETE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q7,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato

unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso

de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al

delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-049-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **JUAN CARLOS CANTORAL ARRIOLA**, de **cuarenta y ocho (48)** años, **casado, guatemalteco, Banchiller en Ciencias y Letras,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil cuatrocientos siete espacio diecisiete mil ciento cincuenta y cinco espacio cero ciento uno (2407 17155 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Sexta (6) avenida cinco guion cincuenta y nueve (5-59) Colonia Santa Isabel Uno (1), zona tres (3), Villa Nueva, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo

número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Modificaciones, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la calificación de expedientes de trámites registrales por modificación; análisis de expedientes para rechazo o aprobación; b) Brindar apoyo técnico en la solicitud de anotación en sistema electrónico; en la impresión de razonamientos, emisión de edictos y registro de cancelación de empresas; c) Brindar apoyo técnico en el envío de expedientes al Departamento Legal y Sección de Archivo General y Escaneo; en la verificación y solicitud de inscripciones al sistema de empresas y sociedades que por algún motivo no aparecen en el sistema electrónico; d) Brindar apoyo técnico en la anotación de modificaciones de cambios de dirección, nombres comerciales, objeto de empresas y sociedades; en revisión de expedientes recibidos del Departamento Legal para inscripción de modificaciones en las sociedades; e) Brindar apoyo técnico en la verificación y solicitud de inscripciones al sistema de empresas y sociedades que por algún motivo no aparecen en el sistema electrónico; f) Brindar apoyo técnico en la atención a dudas al usuario respecto a trámites registrales; g) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y dos mil quetzales con cero centavos (Q42,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de SIETE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q7,000.00),** monto que

incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado

este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la

finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO RM-102-050-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **JUAN JOSÉ GUZMÁN GARCÍA**, de **treinta y tres (33)** años, **soltero, guatemalteco, Licenciado en Administración de Empresas,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, colegiado activo número **treinta y siete mil setenta y cinco (37,075),** me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil ciento dieciséis espacio setenta y siete mil ciento sesenta y siete espacio mil ciento uno (2116 77167 1101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Vía siete (7), siete guion veintiocho (7-28), zona cuatro (4), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de

Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Profesionales, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo profesional en los diferentes procesos de adquisiciones de baja cuantía, conforme a lo establecido en el Manual de normas y procedimientos y fundamentado con la Ley de Contrataciones del Estado; b) Brindar apoyo profesional en la recepción de las justificaciones de compra a requerimiento de las distintas Áreas, Departamentos y Secciones del Registro Mercantil bajo la modalidad de baja cuantía; c) Brindar apoyo profesional en la gestión de cotizaciones a proveedores para adquirir el bien o servicio a través de correo electrónico, en base a las justificaciones proporcionadas por el Departamento, Sección y Área solicitante; d) Brindar apoyo profesional en procesos de pagos fijos para la liquidación a proveedores que prestan servicios al Registro Mercantil General de la República; e) Brindar apoyo profesional en la conformación de expedientes de compromiso, integrando todos los documentos de respaldo requeridos después de aprobado el compromiso en el Área Financiera; f) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que le preste, el monto total de **cuarenta y ocho mil quetzales con cero centavos (Q48,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de OCHO MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q8,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL

CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo

considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: COLEGIACIÓN PROFESIONAL.** "EL CONTRATISTA", acredita con la Constancia de Profesional Activo, extendida por el Colegio Profesional respectivo, que puede ejercer su profesión universitaria durante la vigencia del presente contrato y que tal preparación le hace apto para atender las estipulaciones de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA OCTAVA: CALIDAD.** "EL

CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **VIGÉSIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA PRIMERA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-051-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **KARLA MARISOL MONTERROSO JUÁREZ**, de **cuarenta y dos (42)** años, **soltera, guatemalteca, Secretaria y Oficinista,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil trescientos dieciséis espacio cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y cinco espacio cero ciento uno (2316 49665 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **veintidós (22) avenida veintitrés guión sesenta y cuatro (23-64), zona cinco (5), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo

número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Archivo General y Escaneo, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la limpieza de expedientes de trámites registrales; b) Brindar apoyo técnico en el escaneo de expedientes de trámites registrales; c) Brindar apoyo técnico en el archivo de expedientes de trámites registrales; d) Brindar apoyo técnico en la atención y resolución de consultas a usuarios sobre los expedientes de trámites registrales; realizando la búsqueda en las diferentes plataformas del Registro Mercantil; e) Brindar apoyo técnico en resolución de consultas sobre expedientes de trámites registrales requeridos por las jefaturas de los Departamentos y Secciones del Registro Mercantil; f) Brindar apoyo técnico en el traslado de expedientes del sistema de minegocio_files de las Sociedades en Línea hacia el programa epower4.5.; g) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y dos mil quetzales con cero centavos (Q42,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de SIETE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q7,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el

incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse

como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de

terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

REGISTRO GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGISTRO MERCANTIL
GUATEMALA

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-052-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **KEITLIN KASIRY MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, de **veintitrés (23)** años, **soltera, guatemalteca, Périto en Administración de Empresas,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil novecientos ochenta y ocho espacio cincuenta y cinco mil ciento ochenta y seis espacio cero ciento uno (2988 55186 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Manzana dos (2) asentamiento veintiséis (26) de julio lote uno (1), zona siete (7), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo

número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Archivo General y Escaneo, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la limpieza de expedientes de trámites registrales; b) Brindar apoyo técnico en el escaneo de expedientes de trámites registrales; c) Brindar apoyo técnico en el archivo de expedientes de trámites registrales; d) Brindar apoyo técnico en la atención y resolución de consultas a usuarios sobre los expedientes de trámites registrales; realizando la búsqueda en las diferentes plataformas del Registro Mercantil; e) Brindar apoyo técnico en resolución de consultas sobre expedientes de trámites registrales requeridos por las jefaturas de los Departamentos y Secciones del Registro Mercantil; f) Brindar apoyo técnico en el traslado de expedientes del sistema de minegocio_files de las Sociedades en Línea hacia el programa epower4.5.; g) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y dos mil quetzales con cero centavos (Q42,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de SIETE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q7,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el

incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse

como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de

terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-053-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **KETCIA NICOLLE LARIOS DE LEÓN**, de **veintiún (21)** años, **soltera, guatemalteca, Bachiller en Ciencias y Letras con Orientación en Computación,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **tres mil seiscientos treinta y cuatro espacio treinta y nueve mil ciento cincuenta y tres espacio cero ciento uno (3634 39153 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Primera (1ra) Calle C uno guion sesenta y ocho (1-68) Barrio Recolecto, zona uno (1), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo

Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico telefónico para el soporte técnico de sistemas y procesos implementados; b) Brindar apoyo técnico en captura de necesidades funcionales y operativas para implementación de ajustes en los sistemas; c) Brindar apoyo técnico en realizar instalación de software, configuración de sistemas operativos, configuración de aplicativos del Registro Mercantil configuración de aplicativos de oficina antivirus, instalación y configuración de impresoras y periféricos; d) Brindar apoyo técnico en soporte técnico remoto, atención al usuario y seguimiento de casos por medio de tickets de soporte y configuraciones; e) Brindar apoyo técnico en el soporte y asesoría de las plataformas electrónicas a usuarios internos y externos; f) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y ocho mil quetzales con cero centavos (Q48,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de OCHO MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q8,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato

unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso

de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al

delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-054-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **KEVIN MARCO ANDRÉ GARCIA CAMEY**, de **veintiséis (26)** años, **soltero, guatemalteco, Estudiante,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **tres mil cinco espacio ochenta y siete mil trescientos setenta y seis espacio cero ciento uno (3005 87376 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Sexta (6ta) avenida cuatro guion diez (4-10) Colonia La Florida, zona diecinueve (19), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento

del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Archivo General y Escaneo, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la limpieza de expedientes de trámites registrales; b) Brindar apoyo técnico en el escaneo de expedientes de trámites registrales; c) Brindar apoyo técnico en el archivo de expedientes de trámites registrales; d) Brindar apoyo técnico en la atención y resolución de consultas a usuarios sobre los expedientes de trámites registrales; realizando la búsqueda en las diferentes plataformas del Registro Mercantil; e) Brindar apoyo técnico en resolución de consultas sobre expedientes de trámites registrales requeridos por las jefaturas de los Departamentos y Secciones del Registro Mercantil; f) Brindar apoyo técnico en el traslado de expedientes del sistema de minegocio_files de las Sociedades en Línea hacia el programa epower4.5.; g) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y dos mil quetzales con cero centavos (Q42,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de SIETE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q7,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes

causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL

MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL

CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-055-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **KIMBERLY CECILIA MOLINA ORTÍZ DE CORONADO**, de **treinta (30)** años, **casada, guatemalteca, Secretaria y Oficinista,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil setecientos cuarenta y cinco espacio cero siete mil quinientos veintiocho espacio cero ciento uno (2745 07528 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **cuarta (4) Calle B treinta guion diecinueve (30-19) Residenciales Galilea, zona dieciocho (18), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo

número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento Legal, Sección de Análisis, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la asignación diaria a los profesionales jurídicos, de los expedientes nuevos que son trasladados del Departamento de Servicios al Usuario y Sección de Coordinación de Sedes; b) Brindar apoyo técnico con la anotación de expedientes nuevos y de reingreso en el libro de asignación diaria de expedientes; búsqueda de expedientes a la Sección de Archivo General y Escaneo, a solicitud de los usuarios cuando corresponda; c) Brindar apoyo técnico con la anotación de expedientes nuevos y de reingreso en el libro de asignación diaria de expedientes; búsqueda de expedientes a la Sección de Archivo General y Escaneo, a solicitud de los usuarios cuando corresponda; d) Brindar apoyo técnico en las solicitudes de antecedentes de expedientes de reingreso a al Departamento de Servicios al Usuario, Sección de Modificaciones y Archivo General y Escaneo según corresponda; e) Brindar apoyo técnico verificando los despachos judiciales, para proceder inmediatamente con el sistema de alertas y bloqueos, a solicitud de orden judicial; f) Brindar apoyo técnico en la atención y respuesta de consultas de información jurídica a notarios y usuarios en relación a los trámites registrales; g) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y dos mil quetzales con cero centavos (Q42,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de SIETE MIL QUETZALES CON CERO**

CENTAVOS (Q7,000.00), monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que

hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de

terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO RM-102-056-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **LEDA GILDA ALICIA ECHEVERRIA BARILLAS DE GRANADOS**, de **setenta y cuatro (74)** años, **casada, guatemalteca, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogada y Notaria,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, colegiado activo número **dos mil ochenta y uno (2,081),** me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil quinientos ochenta y siete espacio diecinueve mil seiscientos cuarenta y ocho espacio cero ciento uno (2587 19648 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Tercera (3) calle veintiuno guión veintiuno (21-21) Colonia Vista Hermosa I edificio Alhambra, nivel 3, 304, zona quince (15), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en

el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Profesionales, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento Legal, Sección de Análisis, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo profesional en la calificación de expedientes físicos y electrónicos correspondientes a sociedades mercantiles, auxiliares de comercio y empresas mercantiles y los demás actos mercantiles afectos a inscripción mercantil registral; b) Brindar apoyo profesional en la atención a notarios y usuarios en general; c) Brindar apoyo profesional en la elaboración de dictámenes y consultas requeridos por el Registrador Mercantil General de la República; d) Brindar apoyo profesional en la atención de las notificaciones y órdenes enviadas al Registrador Mercantil General de la República por los distintos órganos jurisdiccionales; e) Brindar apoyo profesional en el control de ingreso de notificaciones de los distintos órganos jurisdiccionales; f) Brindar apoyo profesional en emitir opinión en relación a acuerdos ministeriales, acuerdos gubernativos y reformas de leyes en materia mercantil; g)Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que le preste, el monto total de **ciento ocho mil quetzales con cero centavos (Q108,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de DIECIOCHO MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q18,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor

Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado

este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: COLEGIACIÓN PROFESIONAL.** "EL CONTRATISTA", acredita con la Constancia de Profesional Activo, extendida por el Colegio Profesional respectivo, que puede ejercer su profesión universitaria durante la vigencia del presente contrato y que tal preparación le hace apto para atender las estipulaciones de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar

previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA OCTAVA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **VIGÉSIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA PRIMERA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-057-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **LEONARDO DAVINCI OROZCO TUL**, de **treinta y seis (36)** años, **soltero, guatemalteco, Técnico en Administración de Empresas,** con domicilio en el Departamento de San Marcos, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **mil setecientos diecisiete espacio cincuenta y un mil cuatrocientos dieciocho espacio mil doscientos dos (1717 51418 1202),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Cantón Los Molinos, Aldea San José Caben, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo

número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Coordinación de Sedes, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la recepción, escaneo y envío de documentos registrales de empresas, Sociedades, Auxiliares de Comercio, Oficios de Organismo Judicial, Ministerio Publico, IGSS, SAT, entre otros; b) Brindar apoyo técnico en el control de los expedientes que se reciben a través de una base de datos registrando número de expediente, nombre de la empresa, sociedad o auxiliar de comercio, fecha de presentación de expediente, fecha de envío del expediente a Sede Central; fecha de finalización del trámite y fecha de entrega del mismo; c) Brindar apoyo técnico en el control del número de guía y su registro en una base de datos indicando fecha de traslado de la Sede Departamental a Sede Central, fecha de recepción en Sede Central, monto pagado por el servicio, documentación enviada por guía, Sede que traslada la documentación; d) Brindar apoyo técnico en asesoría para la inscripción de los trámites registrales tanto vía telefónica como presencialmente; e) Brindar apoyo técnico en revisión de formularios previo a la recepción en la delegación y envío de los mismos a Sede Central; f) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y dos mil quetzales con cero centavos (Q42,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de SIETE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q7,000.00),** monto que

incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado

este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la

finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO RM-102-058-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **LIDIA MARÍA HERNÁNDEZ VILLATORO**, de **treinta y cuatro (34)** años, **soltera, guatemalteca, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogada y Notaria,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, colegiado activo número **veintidós mil setecientos (22,700),** me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil noventa y tres espacio dieciocho mil trescientos diecisiete espacio cero ciento uno (2093 18317 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Sexta (6) calle dieciséis guion sesenta y seis (16-66) Colonia Reformita, zona doce (12), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020

del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Profesionales, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento Legal, Sección de Análisis, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo profesional en la calificación de expedientes físicos y electrónicos correspondientes a modificaciones al pacto social de sociedades mercantiles; b) Brindar apoyo profesional con consultas jurídicas sobre solicitudes de inscripción de auxiliares de comercio y empresas mercantiles y otros actos mercantiles afectos a inscripción mercantil registral; c) Brindar apoyo profesional en la respuesta a consultas, respuesta de información jurídica y en general la atención a notarios y usuarios respecto a aspectos jurídicos de tramites registrales; d) Brindar apoyo profesional en dar respuesta a consultas requeridas por el Registrador Mercantil General de la República mediante la elaboración de dictámenes; e) Brindar apoyo profesional en verificar la legalidad y efectos de órdenes enviadas al Registrador Mercantil General de la República por órganos jurisdiccionales; en el proceso legal de notificación de las resoluciones emitidas por el Registrador Mercantil; f) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que le preste, el monto total de **noventa mil quetzales con cero centavos (Q90,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de QUINCE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q15,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA:**

OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA". "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado

este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: COLEGIACIÓN PROFESIONAL.** "EL CONTRATISTA", acredita con la Constancia de Profesional Activo, extendida por el Colegio Profesional respectivo, que puede ejercer su profesión universitaria durante la vigencia del presente contrato y que tal preparación le hace apto para atender las estipulaciones de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar

previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA OCTAVA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **VIGÉSIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA PRIMERA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-059-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **LORENZO PEDRO MARCOS**, de **treinta (30)** años, **soltero, guatemalteco, Estudiante,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil seiscientos ochenta y seis espacio cero siete mil ciento noventa y dos espacio mil trescientos veintiséis (2686 07192 1326),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Catorce Avenida (14av) cero guion veinticinco (0-25) Colonia Carabanchel, zona once (11), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento

del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en el mantenimiento de instalaciones eléctricas del edificio; b) Brindar apoyo técnico en el mantenimiento de pisos, paredes, cielo falso, ventanales, gradas, azotea y parqueo del edificio; c) Brindar apoyo técnico en el ordenamiento y traslado de bienes muebles delegados por la Autoridad Superior del área en la cual presta sus servicios; d) Brindar apoyo técnico en el traslado de cajas y mobiliario a bodegas auxiliares o sedes del Registro Mercantil; e) Brindar apoyo técnico en el acompañamiento a proveedores por visitas técnicas y/o mantenimientos para la instalación de equipos y/o maquinaria nueva; f) Bridar apoyo técnico en el acompañamiento a proveedores por instalación en infraestructura del edificio del Registro Mercantil; g) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y dos mil quetzales con cero centavos (Q42,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de SIETE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q7,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos

pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL

MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL

CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
GUATEMALA

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO RM-102-060-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **LOURDES FABIOLA PÉREZ ESTRADA**, de **treinta y cinco (35)** años, **casada, guatemalteca, Licenciada en Administración de Empresas,** con domicilio en el Departamento de Izabal, colegiado activo número **veintisiete mil trescientos noventa y nueve (27,399),** me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **mil setecientos ochenta y ocho espacio noventa y un mil ochocientos cuarenta y tres espacio cero ciento uno (1788 91843 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Novena (9) calle Primera (1) avenida, Puerto Barrios, Izabal.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la

Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Profesionales, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Coordinación de Sedes, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo profesional en la recepción, escaneo y envío de documentos registrales de empresas, Sociedades, Auxiliares de Comercio, Oficios de Organismo Judicial, Ministerio Publico, IGSS, SAT, entre otros; b) Brindar apoyo profesional en el control de los expedientes que se reciben a través de una base de datos registrando número de expediente, nombre de la empresa, sociedad o auxiliar de comercio, fecha de presentación de expediente, fecha de envío del expediente a Sede Central; fecha de finalización del trámite y fecha de entrega del mismo; c) Brindar apoyo profesional en el control del número de guía y su registro en una base de datos indicando fecha de traslado de la Sede Departamental a Sede Central, fecha de recepción en Sede Central, monto pagado por el servicio, documentación enviada por guía, Sede que traslada la documentación; d) Brindar apoyo profesional en asesoría para la inscripción de los trámites registrales tanto vía telefónica como presencialmente; e) Brindar apoyo profesional en asesoría a los usuarios en el uso de los servicios en línea del Portal del Registro Mercantil; f) Brindar apoyo profesional en revisión de formularios previo a la recepción en la delegación y envío de los mismos a Sede Central; g) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que le preste, el monto total de **setenta y dos mil quetzales con cero centavos (Q72,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el

pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de DOCE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q12,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL

CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: COLEGIACIÓN PROFESIONAL.** "EL CONTRATISTA", acredita con la Constancia de Profesional Activo, extendida por el Colegio Profesional respectivo, que puede ejercer su profesión universitaria durante la vigencia del presente contrato y que tal preparación le hace apto para atender las estipulaciones de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA**

SÉPTIMA: CONDICIÓN RESOLUTORIA. "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA OCTAVA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **VIGÉSIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA PRIMERA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO RM-102-061-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **LUCRECIA ARANGO ZIMERI**, de **sesenta y tres (63)** años, **soltera, guatemalteca, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogada y Notaria,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, colegiado activo número **tres mil cuatrocientos veintiuno (3,421),** me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil novecientos cuarenta y ocho espacio sesenta y dos mil cuatrocientos setenta y uno espacio cero ciento uno (2948 62471 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Kilómetro diecisiete punto cincuenta (17.50), Carretera a El Salvador Colonia Arrazola I Lote sesenta (60) B uno (1), Santa Catarina Pinula, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas,

publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Profesionales, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento Legal, Sección de Análisis, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo profesional en la calificación de expedientes físicos y electrónicos correspondientes a modificaciones al pacto social de sociedades mercantiles; b) Brindar apoyo profesional con consultas jurídicas sobre solicitudes de inscripción de auxiliares de comercio y empresas mercantiles y otros actos mercantiles afectos a inscripción mercantil registral; c) Brindar apoyo profesional en la respuesta a consultas, respuesta de información jurídica y en general la atención a notarios y usuarios respecto a aspectos jurídicos de tramites registrales; d) Brindar apoyo profesional en dar respuesta a consultas requeridas por el Registrador Mercantil General de la República mediante la elaboración de dictámenes; e) Brindar apoyo profesional en verificar la legalidad y efectos de órdenes enviadas al Registrador Mercantil General de la República por órganos jurisdiccionales; en el proceso legal de notificación de las resoluciones emitidas por el Registrador Mercantil; f) Brindar apoyo profesional en emitir opinión en relación a acuerdos ministeriales, acuerdos gubernativos y reformas de leyes en materia mercantil; g) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que le preste, el monto total de **noventa y seis mil quetzales con cero centavos (Q96,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el

pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de DIECISÉIS MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q16,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL

CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: COLEGIACIÓN PROFESIONAL.** "EL CONTRATISTA", acredita con la Constancia de Profesional Activo, extendida por el Colegio Profesional respectivo, que puede ejercer su profesión universitaria durante la vigencia del presente contrato y que tal preparación le hace apto para atender las estipulaciones de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA**

SÉPTIMA: CONDICIÓN RESOLUTORIA. "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA OCTAVA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **VIGÉSIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA PRIMERA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Ros
Registrador Mercantil
General de la Repúblic

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO RM-102-062-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **MARCELO GIOVANNI DELGADO SAMAYOA**, de **cuarenta y seis (46)** años, **casado, guatemalteco, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, colegiado activo número **nueve mil veintinueve (9,029),** me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil cuatrocientos treinta espacio diecisiete mil cuatrocientos cuarenta y ocho espacio cero ciento uno (2430 17448 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Condominio Prados de San Cristóbal, Nueve guion setenta y uno (9-71), Boulevard Pinares Casa veintidós (22) Manzana A, zona ocho (8), Mixco, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en

el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Profesionales, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento Legal, Sección de Análisis, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo profesional en la calificación de expedientes físicos y electrónicos correspondientes a modificaciones al pacto social de sociedades mercantiles; b) Brindar apoyo profesional con consultas jurídicas sobre solicitudes de inscripción de auxiliares de comercio y empresas mercantiles y otros actos mercantiles afectos a inscripción mercantil registral; c) Brindar apoyo profesional en la respuesta a consultas, respuesta de información jurídica y en general la atención a notarios y usuarios respecto a aspectos jurídicos de tramites registrales; d) Brindar apoyo profesional en dar respuesta a consultas requeridas por el Registrador Mercantil General de la República mediante la elaboración de dictámenes; e) Brindar apoyo profesional en verificar la legalidad y efectos de órdenes enviadas al Registrador Mercantil General de la República por órganos jurisdiccionales; en el proceso legal de notificación de las resoluciones emitidas por el Registrador Mercantil; f) Brindar apoyo profesional en emitir opinión en relación a acuerdos ministeriales, acuerdos gubernativos y reformas de leyes en materia mercantil; g) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que le preste, el monto total de **noventa y seis mil quetzales con cero centavos (Q96,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el

pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de DIECISÉIS MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q16,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL

CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: COLEGIACIÓN PROFESIONAL.** "EL CONTRATISTA", acredita con la Constancia de Profesional Activo, extendida por el Colegio Profesional respectivo, que puede ejercer su profesión universitaria durante la vigencia del presente contrato y que tal preparación le hace apto para atender las estipulaciones de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA**

SÉPTIMA: CONDICIÓN RESOLUTORIA. "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA OCTAVA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **VIGÉSIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA PRIMERA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO RM-102-063-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **MARCO ANTONIO RÍOS GARCIA**, de **veintiocho (28)** años, **soltero, guatemalteco, INGENIERO EN SISTEMAS, INFORMÁTICA Y CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, colegiado activo número **veinte mil ochocientos noventa y cuatro (20,894),** me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **tres mil trescientos ochenta y seis espacio treinta y dos mil noventa y tres espacio mil uno (3386 32093 1001),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Segunda (2) Avenida cero guion cuarenta y ocho (0-48) Colonia Lo De Bran, B, zona tres (3), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro

América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Profesionales, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo profesional en la definición y mantenimiento de arquitecturas de software y seguridad informática para sistemas senior; b) Brindar apoyo profesional en implementaciones basadas en modelos de inteligencia artificial generativa en diferentes procesos y subprocesos de la gestión de sistemas de información; c) Brindar apoyo profesional en análisis, desarrollo e implementación de Sistemas para el Registro Mercantil; d) Brindar apoyo profesional en el análisis y fortalecimiento de la seguridad informática de la institución en la administración y mantenimiento de servidores; e) Brindar apoyo profesional en el monitoreo de aplicaciones, dispositivos y componentes que integran la infraestructura institucional; f) Brindar apoyo profesional en el soporte técnico a los usuarios de los sistemas implementados en el desarrollo de diagramas de diseño y arquitecturas informáticas; g) Brindar apoyo profesional en la asesoría de TI para proyectos y requerimientos del área en la refactorización y pruebas de software para asegurar su calidad; h) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que le preste, el monto total de **ciento dos mil quetzales con cero centavos (Q102,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de DIECISIETE MIL QUETZALES CON CERO**

CENTAVOS (Q17,000.00), monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que

hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: COLEGIACIÓN PROFESIONAL.** "EL CONTRATISTA", acredita con la Constancia de Profesional Activo, extendida por el Colegio Profesional respectivo, que puede ejercer su profesión universitaria durante la vigencia del presente contrato y que tal preparación le hace apto para atender las estipulaciones de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado

unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA OCTAVA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **VIGÉSIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA PRIMERA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-064-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **MARCO ASDRUBAL ANTONIO AUYÓN COTTO**, de **veintinueve (29)** años, **soltero, guatemalteco, Bachiller en Ciencias y Letras con Orientación en Computación,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **tres mil quince espacio cuarenta y tres mil trescientos sesenta y cuatro espacio cero ciento uno (3015 43364 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Carretera diez (10) al Atlántico Condominio Altos de Casa Grande, zona dieciocho (18), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo

Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Auxiliares del Comercio, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la calificación de expedientes correspondientes a inscripción de auxiliares de comercio, cancelación de auxiliares de comercio, segundo razonamiento de auxiliares, inscripción de mandatos, revocatoria de mandatos, ampliaciones de mandatos, inscripción de aviso de emisión de acciones, cancelación de aviso de emisión de acciones, inscripción de actas de asamblea, inscripción de agentes, distribuidores y representantes; b) Brindar apoyo técnico en resolución de dudas y consultas al público interno y externo relacionado a la calificación de expedientes que ingresan en la Sección de Auxiliares de Comercio; c) Brindar apoyo técnico en la calificación e inscripción de expedientes de E-portal; d) Brindar apoyo técnico en la calificación e inscripción de expedientes correspondientes a inscripción de auxiliares de comercio, cancelación de auxiliares de comercio, inscripción de mandatos, revocatoria de mandatos, inscripción de aviso de emisión de acciones, cancelación de aviso de emisión de acciones e inscripción de actas de asamblea en las distintas plataformas electrónicas que estén disponibles en el Registro Mercantil; e) Brindar apoyo técnico en realizar las correcciones a las inscripciones realizadas con error por el mismo operador utilizando para el efecto la solicitud electrónica de corrección al Área de Tecnologías de la Información; f) Brindar apoyo técnico en la atención a dudas al usuario respecto a trámites registrales; g) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y dos mil quetzales con cero centavos (Q42,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de

rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de SIETE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q7,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de

los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin

necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO RM-102-065-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **MARÍA ANALY FRANCO VÁSQUEZ**, de **cuarenta y dos (42)** años, **soltera, guatemalteca, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogada y Notaria,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, colegiado activo número **treinta y cuatro mil ciento ochenta y tres (34,183),** me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **mil ochocientos ocho espacio treinta y seis mil quinientos ochenta y siete espacio cero ciento uno (1808 36587 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Once (11) avenida cero guion veinticinco (0-25), zona dos (2), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020

del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Profesionales, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Sociedades Nuevas, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de sociedades mercantiles nuevas locales; b) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de primer/ primeros auxiliar/es de comercio de sociedades mercantiles nuevas locales; c) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de primer/ primeras empresa/sas mercantiles de sociedades nuevas locales; d) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de acreditación de bienes registrales y prórroga a la acreditación de bienes registrales; calificación jurídica de solicitudes físicas de inscripción definitiva que contenga aportación de bienes registrales; e) Brindar apoyo profesional en atención a usuarios y Notarios de forma presencial o electrónica y telefónica en relación a dudas registrales generales y específicas por rechazos realizados; f) Brindar apoyo profesional en la recepción y calificación de solicitudes de corrección de expediente registrales ya inscritos; g) Brindar apoyo profesional en el traslado de los expedientes registrales para firma registral; h) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que le preste, el monto total de **noventa y seis mil quetzales con cero centavos (Q96,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el

pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de DIECISÉIS MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q16,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL

CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: COLEGIACIÓN PROFESIONAL.** "EL CONTRATISTA", acredita con la Constancia de Profesional Activo, extendida por el Colegio Profesional respectivo, que puede ejercer su profesión universitaria durante la vigencia del presente contrato y que tal preparación le hace apto para atender las estipulaciones de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA**

SÉPTIMA: CONDICIÓN RESOLUTORIA. "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA OCTAVA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **VIGÉSIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA PRIMERA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO RM-102-066-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **MARÍA CRISTINA PARRA LIMA**, de **cuarenta y tres (43)** años, **soltera, guatemalteca, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogada y Notaria,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, colegiado activo número **cuarenta mil novecientos treinta y cinco (40,935),** me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil seiscientos doce espacio sesenta y seis mil doscientos noventa y dos espacio cero ciento uno (2612 66292 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Segunda (2) avenida dos guion cuarenta y siete (2-47) A Aldea Don Justo, A, zona dos (2), Fraijanes, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020

del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Profesionales, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Sociedades Nuevas, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de sociedades mercantiles nuevas locales; b) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de primer/ primeros auxiliar/es de comercio de sociedades mercantiles nuevas locales; c) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de primer/ primeras empresa/sas mercantiles de sociedades nuevas locales; d) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de acreditación de bienes registrales y prórroga a la acreditación de bienes registrales; calificación jurídica de solicitudes físicas de inscripción definitiva que contenga aportación de bienes registrales; e) Brindar apoyo profesional en atención a usuarios y Notarios de forma presencial o electrónica y telefónica en relación a dudas registrales generales y específicas por rechazos realizados; f) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que le preste, el monto total de **noventa mil quetzales con cero centavos (Q90,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de QUINCE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q15,000.00),** monto que

incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado

este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: COLEGIACIÓN PROFESIONAL.** "EL CONTRATISTA", acredita con la Constancia de Profesional Activo, extendida por el Colegio Profesional respectivo, que puede ejercer su profesión universitaria durante la vigencia del presente contrato y que tal preparación le hace apto para atender las estipulaciones de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar

previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA OCTAVA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **VIGÉSIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA PRIMERA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO RM-102-067-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **MARÍA GABRIELA GÁLVEZ ALVARADO**, de **treinta y seis (36)** años, **soltera, guatemalteca, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales,** con domicilio en el Departamento de Chimaltenango, colegiado activo número **ocho mil doscientos noventa y nueve (8,299),** me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **mil quinientos ochenta espacio setenta y dos mil cuatrocientos setenta y dos espacio cero cuatrocientos tres (1580 72472 0403),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Séptima (7) calle cinco guion veinte (5-20), Barrio la Joya, zona tres (3), San Martín Jilotepeque, Chimaltenango.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017;

Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Profesionales, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Sociedades Nuevas, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de sociedades mercantiles nuevas locales; b) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de primer/ primeros auxiliar/es de comercio de sociedades mercantiles nuevas locales; c) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de primer/ primeras empresa/sas mercantiles de sociedades nuevas locales; d) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de acreditación de bienes registrales y prórroga a la acreditación de bienes registrales; calificación jurídica de solicitudes físicas de inscripción definitiva que contenga aportación de bienes registrales; e) Brindar apoyo profesional en atención a usuarios y Notarios de forma presencial o electrónica y telefónica en relación a dudas registrales generales y específicas por rechazos realizados; f) Brindar apoyo profesional en la recepción y calificación de solicitudes de corrección de expediente registrales ya inscritos; g) Brindar apoyo profesional en el traslado de los expedientes registrales para firma registral; h) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que le preste, el monto total de **noventa y seis mil quetzales con cero centavos (Q96,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde

presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de DIECISÉIS MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q16,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y

proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: COLEGIACIÓN PROFESIONAL.** "EL CONTRATISTA", acredita con la Constancia de Profesional Activo, extendida por el Colegio Profesional respectivo, que puede ejercer su profesión universitaria durante la vigencia del presente contrato y que tal preparación le hace apto para atender las estipulaciones de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de

rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA OCTAVA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **VIGÉSIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA PRIMERA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-068-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **MARÍA RENEÉ MENZEL CELIS**, de **treinta (30)** años, **soltera, guatemalteca, Bachiller en Ciencias y Letras por Madurez,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil setecientos cuarenta espacio trece mil ciento cincuenta espacio cero ciento uno (2740 13150 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Treinta y dos (32) avenida A seis guion veinticuatro (6-24) Colonia Centro América, zona siete (7), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo

número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Servicios al Usuario, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la recepción y entrega de documentos sobre trámites registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio; certificaciones y todo acto mercantil; b) Brindar apoyo técnico en el asesoramiento a usuarios sobre trámites registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil, así como usar plataforma en línea de la institución y orientarlo físicamente al área donde corresponda el trámite a realizar; c) Brindar apoyo técnico en la verificación de documentos ingresados en expedientes de empresas; sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil; d) Brindar apoyo técnico en el escaneo de documentos que conforman los expedientes registrales ingresados; e) Brindar apoyo técnico en la impresión y entrega de patente y auxiliar de comercio y la emisión de solicitud de certificaciones y desplegados a usuarios; f) Brindar apoyo técnico en entrega de Ticket e indicar a usuario la metodología para ser atendido en el área de Ventanillas; g) Brindar apoyo técnico en la descarga de expedientes y el traslado de los mismos al área de escaneo de la institución; h) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y ocho mil quetzales con cero centavos (Q48,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de OCHO MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q8,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor

Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado

este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la

finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-069-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **MARIANGELA CUÉLLAR SAGASTUME**, de **treinta y ocho (38)** años, **soltera, guatemalteca, Bachiller en Ciencias y Letras,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil trescientos ocho espacio cuarenta y cinco mil setecientos treinta y ocho espacio cero ciento uno (2308 45738 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Veintiséis (26) calle, trece guion setenta y dos (13-72), Residencial San Angel II, zona dos (2), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo

número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Sociedades Nuevas, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la inscripción con base a la calificación de aprobación del asesor jurídico el primer auxiliar de comercio de la sociedad de ingreso físico, la acreditación de bienes registrables, la primera empresa mercantil de la sociedad de ingreso físico y la prórroga de acreditación de bienes; b) Brindar apoyo técnico en la inscripción de las solicitudes de inscripción definitivas que cumplan con los requisitos legales; c) Brindar apoyo técnico en la atención operativa a distancia a usuarios internos y externos en resolución de dudas de procedimientos registrales; d) Brindar apoyo técnico el envió del expediente de la Sociedad inscrita a autorización de libros; e) Brindar apoyo técnico en la elaboración de listados de expedientes para trasladar a la Sección Archivo General y Escaneo; f) Brindar apoyo técnico en la emisión de edictos de inscripción de sociedades mercantiles nuevas físicas; g) Brindar apoyo técnico en la elaboración de correcciones de las sociedades inscritas en el sistema; h) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y dos mil quetzales con cero centavos (Q42,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de SIETE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q7,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE**

"EL CONTRATISTA". "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo

considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma

voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO RM-102-070-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **MARITZA YANIRA ALCERRO QUIÑÓNEZ**, de **cincuenta y seis (56)** años, **casada, guatemalteca, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogada y Notaria,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, colegiado activo número **cuatro mil novecientos ocho (4,908),** me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil cuatrocientos veintisiete espacio treinta y cinco mil trescientos cuarenta y siete espacio cero ciento uno (2427 35347 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Boulevard Centro Médico Militar quince guion cero uno (15-01), zona dieciséis (16), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017;

Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Profesionales, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Sociedades Nuevas, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de sociedades mercantiles nuevas locales; b) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de primer/ primeros auxiliar/es de comercio de sociedades mercantiles nuevas locales; c) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de primer/ primeras empresa/sas mercantiles de sociedades nuevas locales; d) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de acreditación de bienes registrales y prórroga a la acreditación de bienes registrales; calificación jurídica de solicitudes físicas de inscripción definitiva que contenga aportación de bienes registrales; e) Brindar apoyo profesional en atención a usuarios y Notarios de forma presencial o electrónica y telefónica en relación a dudas registrales generales y específicas por rechazos realizados; f) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que le preste, el monto total de **noventa mil quetzales con cero centavos (Q90,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de QUINCE MIL QUETZALES CON CERO**

CENTAVOS (Q15,000.00), monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que

hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: COLEGIACIÓN PROFESIONAL.** "EL CONTRATISTA", acredita con la Constancia de Profesional Activo, extendida por el Colegio Profesional respectivo, que puede ejercer su profesión universitaria durante la vigencia del presente contrato y que tal preparación le hace apto para atender las estipulaciones de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado

unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA OCTAVA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **VIGÉSIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA PRIMERA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-071-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **MARTA ALICIA CALLEJAS**, de **cincuenta y ocho (58)** años, **soltera, guatemalteca, Estudiante,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil seiscientos cincuenta y siete espacio cero cuatro mil novecientos uno espacio cero cuatrocientos trece (2657 04901 0413),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Novena (9) Calle cinco guion sesenta (5-60) A, zona dieciséis (16), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento

del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la atención y protocolo en Sede del Registro Mercantil ubicada en Géminis 10; b) Brindar apoyo técnico en la Mensajería institucional en el traslado de documentos oficiales y expedientes de las distintas unidades administrativas y operativas del Registro Mercantil; c) Brindar apoyo técnico en el proceso de archivo de expedientes de trámites registrales; d) Brindar apoyo técnico en ordenar listados de expedientes de trámites registrales enviados a la Sección de Archivo General y Escaneo; e) Brindar apoyo técnico en la entrega de ticket a usuarios que se apersonan a la sede de Géminis 10 a realizar sus trámites registrales; f) Brindar apoyo técnico en el acompañamiento a proveedores que se apersonan a la sede de Géminis 10; g) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y dos mil quetzales con cero centavos (Q42,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de SIETE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q7,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos

MARTA A. C.

pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL

marta · IA · C

MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL

marta (A Z

CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Marta A. C

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
GUATEMALA

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO RM-102-072-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **MARVIN RODOLFO MÉNDEZ SOTO**, de **cincuenta y ocho (58)** años, **casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, colegiado activo número **mil trescientos ochenta y uno (1,381),** me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **mil novecientos noventa y seis espacio veintisiete mil cuatrocientos setenta y nueve espacio mil doscientos uno (1996 27479 1201),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Dieciocho (18) Avenida, ocho guion setenta y uno (8-71), Colonia Miraflores, zona once (11), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020

del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Profesionales, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo profesional en el seguimiento y actualización, del plan anual de compras PAC; b) Brindar Apoyo profesional en forma selectiva en la revisión de la documentación de soporte de los Comprobantes Únicos de Registro -CUR- verificando que la documentación cumpla con los requisitos según la normativa legal vigente; c) Brindar Apoyo profesional en el seguimiento de las observaciones y/o recomendaciones emitidas por parte de la Auditoría Interna del Ministerio de Economía, así como de la Contraloría General de Cuentas; d) Brindar Apoyo profesional en la devolución de expedientes notificados para subsanar las observaciones efectuadas; e) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que le preste, el monto total de **noventa mil quetzales con cero centavos (Q90,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT- , trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de QUINCE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q15,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para

retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL

MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: COLEGIACIÓN PROFESIONAL.** "EL CONTRATISTA", acredita con la Constancia de Profesional Activo, extendida por el Colegio Profesional respectivo, que puede ejercer su profesión universitaria durante la vigencia del presente contrato y que tal preparación le hace apto para atender las estipulaciones de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA OCTAVA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización

contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **VIGÉSIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA PRIMERA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO RM-102-073-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **MELVIN ALEXANDER MANSILLA GARCÍA**, de **cincuenta (50)** años, **soltero, guatemalteco, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, colegiado activo número **diecisiete mil setecientos setenta y dos (17,772),** me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **mil quinientos noventa y dos espacio setenta y cuatro mil ciento nueve espacio mil quinientos siete (1592 74109 1507),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Trece (13) avenida diecisiete guion veintiséis (17-26), Colonia Melgar Díaz, zona dos (2), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020

del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Profesionales, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar Apoyo profesional en los diferentes procesos de eventos de Cotización y Licitación en sus diferentes etapas; b) Brindar Apoyo profesional en la elaboración y presentación de informes administrativos requeridos por la autoridad superior; c) Brindar Apoyo profesional en la revisión de documentos relacionados con los procesos de planificación y ejecución; d) Brindar apoyo profesional en la formulación y evaluación de proyectos; e) Brindar apoyo profesional en la elaboración, verificación y control de actas de negociación de las distintas adquisiciones; f) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que le preste, el monto total de **noventa mil quetzales con cero centavos (Q90,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de QUINCE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q15,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna

para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso

de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: COLEGIACIÓN PROFESIONAL.** "EL CONTRATISTA", acredita con la Constancia de Profesional Activo, extendida por el Colegio Profesional respectivo, que puede ejercer su profesión universitaria durante la vigencia del presente contrato y que tal preparación le hace apto para atender las estipulaciones de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA OCTAVA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria,

libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **VIGÉSIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA PRIMERA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-074-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **MIGUEL ANGEL JUAREZ CHUB**, de **treinta y cinco (35)** años, **soltero, guatemalteco, Bachiller en Ciencias y Letras por Madurez,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **mil ochocientos seis espacio noventa mil quinientos setenta y cuatro espacio cero ciento uno (1806 90574 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Veintisiete (27) calle A diez guion treinta y seis (10-36), zona ocho (8), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo

número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la recepción y entrega de documentos sobre trámites registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio; certificaciones y todo acto mercantil; b) Brindar apoyo técnico en el asesoramiento a usuarios sobre trámites registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil, así como usar plataforma en línea de la institución y orientarlo físicamente al área donde corresponda el trámite a realizar; c) Brindar apoyo técnico en la verificación de documentos ingresados en expedientes de empresas; sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil; d) Brindar apoyo técnico en el escaneo de documentos que conforman los expedientes registrales ingresados; e) Brindar apoyo técnico en la impresión y entrega de patente y auxiliar de comercio y la emisión de solicitud de certificaciones y desplegados a usuarios; f) Brindar apoyo técnico en entrega de Ticket e indicar a usuario la metodología para ser atendido en el área de Ventanillas; g) Brindar apoyo técnico en la descarga de expedientes y el traslado de los mismos al área de escaneo de la institución; h) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y ocho mil quetzales con cero centavos (Q48,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT- , trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de OCHO MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q8,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor

Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado

este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la

finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-075-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **MINDY ALEJANDRINA ESTRADA ARA**, de **treinta y ocho (38)** años, **soltera, guatemalteca, Bachiller en Ciencias y Letras por Madurez,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil cuatrocientos veintinueve espacio treinta y tres mil cuatrocientos dieciséis espacio cero ciento uno (2429 33416 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Colonia Bethania trece (13) avenida B treinta y dos guion veinticuatro (32-24), zona siete (7), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la

Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Certificaciones, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la elaboración y entrega de certificaciones de la inscripción, modificación o cancelación de los distintos trámites registrales; b) Brindar apoyo técnico en el asesoramiento a usuarios sobre los distintos trámites registrales; c) Brindar apoyo técnico en la verificación de documentos requeridos para la elaboración de certificaciones y para pagos de las mismas; d) Brindar apoyo técnico en el escaneo de documentos requeridos para la elaboración de certificaciones; e) Brindar apoyo técnico en la elaboración de solicitudes para levantado de desbloqueo en los despachos judiciales y en las sociedades que no hicieron la conversión de acciones; f) Brindar apoyo técnico en el traslado de copias certificadas y sello de autoridad competente; g) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y dos mil quetzales con cero centavos (Q42,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de SIETE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q7,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma

inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse

como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de

terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-076-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **MYNOR GABRIEL TELLO QUICHÉ**, de **cuarenta (40)** años, **casado, guatemalteco, Perito contador con orientación en computación,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil trescientos ochenta y cuatro espacio veintitrés mil novecientos cuarenta y ocho espacio mil uno (2384 23948 1001),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Treinta y dos (32) Avenida A, Catorce guion treinta y cinco (14-35) Colonia San Martín, A, zona siete (7), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo

Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en gestión de la infraestructura informática, servidores y telecomunicaciones; b) Brindar apoyo técnico en soluciones de integración, compilación, prueba y puesta en funcionamiento de software; c) Brindar apoyo técnico en monitoreo de rendimiento de sistemas y seguridad informática; d) Brindar apoyo técnico en realizar mantenimiento a equipos informáticos; e) Brindar apoyo técnico en realizar instalación de hardware y software, configuración de sistemas operativos, configuración de aplicativos del Registro Mercantil, configuración de aplicativos de oficina, antivirus, instalación y configuración de impresoras y periféricos; f) Brindar apoyo técnico en el control y gestión de copias de seguridad para el Registro Mercantil General de la Republica; g) Brindar apoyo técnico en configuración de servidores virtualizados; configuración de políticas de firewall; h) Brindar apoyo técnico en configuración de correo electrónico; configuración y administración de la red lan, wlan, vlans y políticas de ruteo; i) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cincuenta y cuatro mil quetzales con cero centavos (Q54,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de NUEVE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q9,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las

obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo

considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma

voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-077-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **NINNETTE ARACELLY FUENTES DE LEÓN**, de **treinta (30)** años, **soltera, guatemalteca, Secretaria Billingüe Espanol-Inglés,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil seiscientos ochenta y nueve espacio quince mil doscientos dos espacio cero ciento uno (2689 15202 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Treinta y cinco (35) avenida dieciocho guion noventa y cinco (18-95) Colonia Abril, zona cinco (5), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo

número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Archivo General y Escaneo, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la limpieza de expedientes de trámites registrales; b) Brindar apoyo técnico en el escaneo de expedientes de trámites registrales; c) Brindar apoyo técnico en el archivo de expedientes de trámites registrales; d) Brindar apoyo técnico en la atención y resolución de consultas a usuarios sobre los expedientes de trámites registrales; realizando la búsqueda en las diferentes plataformas del Registro Mercantil; e) Brindar apoyo técnico en resolución de consultas sobre expedientes de trámites registrales requeridos por las jefaturas de los Departamentos y Secciones del Registro Mercantil; f) Brindar apoyo técnico en el traslado de expedientes del sistema de minegocio_files de las Sociedades en Línea hacia el programa epower4.5.; g) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y dos mil quetzales con cero centavos (Q42,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de SIETE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q7,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el

incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse

como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de

terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

REGISTRO GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-078-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **NOÉ LEONARDO SAPÓN ROBLES**, de **treinta y un (31)** años, **soltero, guatemalteco, Perito en Administración de Empresas con Orientación en Computación,** con domicilio en el Departamento de Totonicapán, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil cuatrocientos sesenta y nueve espacio treinta y seis mil ochocientos veintisiete espacio cero ochocientos uno (2469 36827 0801),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Paraje Pacotochuy, Cantón Chiyax, zona cero (0), Totonicapán, Totonicapán.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo

Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Coordinación de Sedes, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la recepción, escaneo y envío de documentos registrales de empresas, Sociedades, Auxiliares de Comercio, Oficios de Organismo Judicial, Ministerio Publico, IGSS, SAT, entre otros; b) Brindar apoyo técnico en el control de los expedientes que se reciben a través de una base de datos registrando número de expediente, nombre de la empresa, sociedad o auxiliar de comercio, fecha de presentación de expediente, fecha de envío del expediente a Sede Central; fecha de finalización del trámite y fecha de entrega del mismo; c) Brindar apoyo técnico en el control del número de guía y su registro en una base de datos indicando fecha de traslado de la Sede Departamental a Sede Central, fecha de recepción en Sede Central, monto pagado por el servicio, documentación enviada por guía, Sede que traslada la documentación; d) Brindar apoyo técnico en asesoría para la inscripción de los trámites registrales tanto vía telefónica como presencialmente; e) Brindar apoyo técnico en revisión de formularios previo a la recepción en la delegación y envío de los mismos a Sede Central; f) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y dos mil quetzales con cero centavos (Q42,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de SIETE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q7,000.00),** monto que

incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado

este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la

finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-079-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **NURIAN VERALY CABALLERO CONTRERAS**, de **veintisiete (27)** años, **soltera, guatemalteca, Bachiller en Computación con Orientación Científica,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **tres mil dieciocho espacio veintiséis mil ochocientos tres espacio cero ciento uno (3018 26803 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Once (11) avenida A veintinueve guion sesenta y cuatro (29-64), Aldea Lo de Bran uno (I), zona seis (6), Mixco, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo

número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Modificaciones, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la calificación de expedientes de trámites registrales por modificación; análisis de expedientes para rechazo o aprobación; b) Brindar apoyo técnico en la solicitud de anotación en sistema electrónico; en la impresión de razonamientos, emisión de edictos y registro de cancelación de empresas; c) Brindar apoyo técnico en el envío de expedientes al Departamento Legal y Sección de Archivo General y Escaneo; en la verificación y solicitud de inscripciones al sistema de empresas y sociedades que por algún motivo no aparecen en el sistema electrónico; d) Brindar apoyo técnico en la anotación de modificaciones de cambios de dirección, nombres comerciales, objeto de empresas y sociedades; en revisión de expedientes recibidos del Departamento Legal para inscripción de modificaciones en las sociedades; e) Brindar apoyo técnico en la verificación y solicitud de inscripciones al sistema de empresas y sociedades que por algún motivo no aparecen en el sistema electrónico; f) Brindar apoyo técnico en la atención a dudas al usuario respecto a trámites registrales; g) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y dos mil quetzales con cero centavos (Q42,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de SIETE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q7,000.00),** monto que

incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado

este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la

finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO RM-102-080-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **OLGA MARINA PINZÓN MARTINEZ DE CASTRO**, de **cincuenta y siete (57)** años, **casada, guatemalteca, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogada y Notaria,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, colegiado activo número **treinta y tres mil novecientos veinticinco (33,925),** me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **mil setecientos ochenta espacio noventa y dos mil novecientos treinta y dos espacio cero ciento uno (1780 92932 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **décima (10) avenida A setenta y ocho guion cero cero (78-00) K Condominio Condado Santa Catalina, zona seis (6), Villa Nueva, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas,

publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Profesionales, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Empresas Mercantiles, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo profesional en la calificación de expedientes físicos y electrónicos correspondientes a inscripción de comerciantes individuales y/o empresas mercantiles; b) Brindar apoyo profesional en la resolución de dudas y consultas al público interno y externo relacionado a la calificación de expedientes de comerciante individual y/o empresa mercantil que ingresan en la Sección de empresas mercantiles; c) Brindar apoyo profesional en traslado de expedientes rechazados a ventanillas del Departamento de Servicios al Usuario; d) Brindar apoyo profesional en revisión e inscripción de Comerciante Individual en línea; e) Brindar apoyo profesional en revisión e inscripción de empresas en línea; f) Brindar apoyo profesional en asesoría a usuarios por medio de la plataforma de e-portal; g) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que le preste, el monto total de **setenta y dos mil quetzales con cero centavos (Q72,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de DOCE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q12,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL

CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo

considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: COLEGIACIÓN PROFESIONAL.** "EL CONTRATISTA", acredita con la Constancia de Profesional Activo, extendida por el Colegio Profesional respectivo, que puede ejercer su profesión universitaria durante la vigencia del presente contrato y que tal preparación le hace apto para atender las estipulaciones de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA OCTAVA: CALIDAD.** "EL

CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **VIGÉSIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA PRIMERA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO RM-102-080-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **OLGA MARINA PINZÓN MARTINEZ DE CASTRO**, de **cincuenta y siete (57)** años, **casada, guatemalteca, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogada y Notaria,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, colegiado activo número **treinta y tres mil novecientos veinticinco (33,925),** me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **mil setecientos ochenta espacio noventa y dos mil novecientos treinta y dos espacio cero ciento uno (1780 92932 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **décima (10) avenida A setenta y ocho guion cero cero (78-00) K Condominio Condado Santa Catalina, zona seis (6), Villa Nueva, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas,

publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Profesionales, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Empresas Mercantiles, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo profesional en la calificación de expedientes físicos y electrónicos correspondientes a inscripción de comerciantes individuales y/o empresas mercantiles; b) Brindar apoyo profesional en la resolución de dudas y consultas al público interno y externo relacionado a la calificación de expedientes de comerciante individual y/o empresa mercantil que ingresan en la Sección de empresas mercantiles; c) Brindar apoyo profesional en traslado de expedientes rechazados a ventanillas del Departamento de Servicios al Usuario; d) Brindar apoyo profesional en revisión e inscripción de Comerciante Individual en línea; e) Brindar apoyo profesional en revisión e inscripción de empresas en línea; f) Brindar apoyo profesional en asesoría a usuarios por medio de la plataforma de e-portal; g) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que le preste, el monto total de **setenta y dos mil quetzales con cero centavos (Q72,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de DOCE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q12,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL

CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo

considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: COLEGIACIÓN PROFESIONAL.** "EL CONTRATISTA", acredita con la Constancia de Profesional Activo, extendida por el Colegio Profesional respectivo, que puede ejercer su profesión universitaria durante la vigencia del presente contrato y que tal preparación le hace apto para atender las estipulaciones de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA OCTAVA: CALIDAD.** "EL

CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **VIGÉSIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA PRIMERA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-081-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **OLGA RENATA ALVARADO PÉREZ**, de **cuarenta y tres (43)** años, **soltera, guatemalteca, Perito Contador,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil doscientos cincuenta y seis espacio setenta y un mil quinientos seis espacio cero ciento uno (2256 71506 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Treinta (30) avenida diecisiete guion ochenta (17-80) Condominio Pamplona edificio E apartamento trescientos cinco (305), zona doce (12), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la

Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Servicios al Usuario, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la recepción y entrega de documentos sobre trámites registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio; certificaciones y todo acto mercantil; b) Brindar apoyo técnico en el asesoramiento a usuarios sobre trámites registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil, así como usar plataforma en línea de la institución y orientarlo físicamente al área donde corresponda el trámite a realizar; c) Brindar apoyo técnico en la verificación de documentos ingresados en expedientes de empresas; sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil; d) Brindar apoyo técnico en el escaneo de documentos que conforman los expedientes registrales ingresados; e) Brindar apoyo técnico en la impresión y entrega de patente y auxiliar de comercio y la emisión de solicitud de certificaciones y desplegados a usuarios; f) Brindar apoyo técnico en entrega de Ticket e indicar a usuario la metodología para ser atendido en el área de Ventanillas; g) Brindar apoyo técnico en la descarga de expedientes y el traslado de los mismos al área de escaneo de la institución; h) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y ocho mil quetzales con cero centavos (Q48,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de OCHO MIL**

QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q8,000.00), monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que

hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de

terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-082-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **OSCAR MAXIMILIANO GÁLVEZ MAZARIEGOS**, de **veintiséis (26)** años, **soltero, guatemalteco, Bachiller en Ciencias y Letras con Orientación en Computación,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **tres mil cincuenta y nueve espacio cuarenta y nueve mil novecientos cincuenta espacio cero trescientos uno (3059 49950 0301),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Sector seis (6), Colonia Villa Flor, lote seis (6), zona seis (6), Mixco, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo

Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Empresas Mercantiles, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la calificación de expedientes de trámites registrales por modificación; análisis de expedientes para rechazo o aprobación; b) Brindar apoyo técnico en la solicitud de anotación en sistema electrónico; en la impresión de razonamientos, emisión de edictos y registro de cancelación de empresas; c) Brindar apoyo técnico en el envío de expedientes al Departamento Legal y Sección de Archivo General y Escaneo; en la verificación y solicitud de inscripciones al sistema de empresas y sociedades que por algún motivo no aparecen en el sistema electrónico; d) Brindar apoyo técnico en la anotación de modificaciones de cambios de dirección, nombres comerciales, objeto de empresas y sociedades; en revisión de expedientes recibidos del Departamento Legal para inscripción de modificaciones en las sociedades; e) Brindar apoyo técnico en la verificación y solicitud de inscripciones al sistema de empresas y sociedades que por algún motivo no aparecen en el sistema electrónico; f) Brindar apoyo técnico en la atención a dudas al usuario respecto a trámites registrales; g) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y dos mil quetzales con cero centavos (Q42,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de SIETE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q7,000.00),** monto que

incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado

este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la

finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-083-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **PAHOLA ALEJANDRA MÉNDEZ SOLÓRZANO**, de **veinte (20)** años, **soltera, guatemalteca, Bachiller en Ciencias y Letras,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil setecientos ochenta y uno espacio treinta y ocho mil doscientos noventa y dos espacio cero ciento uno (2781 38292 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Siete (7) Calle dieciocho guion setenta (18-70) casa veintisiete (27) Condado San Nicolás, zona cuatro (4), Mixco, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo

Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Auxiliares del Comercio, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la calificación de expedientes correspondientes a inscripción de auxiliares de comercio, cancelación de auxiliares de comercio, segundo razonamiento de auxiliares, inscripción de mandatos, revocatoria de mandatos, ampliaciones de mandatos, inscripción de aviso de emisión de acciones, cancelación de aviso de emisión de acciones, inscripción de actas de asamblea, inscripción de agentes, distribuidores y representantes; b) Brindar apoyo técnico en resolución de dudas y consultas al público interno y externo relacionado a la calificación de expedientes que ingresan en la Sección de Auxiliares de Comercio; c) Brindar apoyo técnico en la calificación e inscripción de expedientes de E-portal; d) Brindar apoyo técnico en la calificación e inscripción de expedientes correspondientes a inscripción de auxiliares de comercio, cancelación de auxiliares de comercio, inscripción de mandatos, revocatoria de mandatos, inscripción de aviso de emisión de acciones, cancelación de aviso de emisión de acciones e inscripción de actas de asamblea en las distintas plataformas electrónicas que estén disponibles en el Registro Mercantil; e) Brindar apoyo técnico en realizar las correcciones a las inscripciones realizadas con error por el mismo operador utilizando para el efecto la solicitud electrónica de corrección al Área de Tecnologías de la Información; f) Brindar apoyo técnico en la atención a dudas al usuario respecto a trámites registrales; g) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y dos mil quetzales con cero centavos (Q42,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de

rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de SIETE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q7,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de

los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin

necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO RM-102-084-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **POLA MARLENY VELIZ ESCOBAR**, de **treinta y nueve (39)** años, **soltera, guatemalteca, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogada y Notaria,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, colegiado activo número **veintidós mil cuarenta y seis (22,046),** me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil quinientos noventa y nueve espacio setenta y tres mil setecientos setenta y siete espacio cero ciento ocho (2599 73777 0108),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Sexta (6) Avenida cuatro guion ochenta (4-80), seiscientos uno (601), zona ocho (8), Mixco, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017;

Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Profesionales, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Sociedades Nuevas, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de sociedades mercantiles nuevas locales; b) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de primer/ primeros auxiliar/es de comercio de sociedades mercantiles nuevas locales; c) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de primer/ primeras empresa/sas mercantiles de sociedades nuevas locales; d) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de acreditación de bienes registrales y prórroga a la acreditación de bienes registrales; calificación jurídica de solicitudes físicas de inscripción definitiva que contenga aportación de bienes registrales; e) Brindar apoyo profesional en atención a usuarios y Notarios de forma presencial o electrónica y telefónica en relación a dudas registrales generales y específicas por rechazos realizados; f) Brindar apoyo profesional en la recepción y calificación de solicitudes de corrección de expediente registrales ya inscritos; g) Brindar apoyo profesional en el traslado de los expedientes registrales para firma registral; h) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que le preste, el monto total de **noventa y seis mil quetzales con cero centavos (Q96,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde

presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de DIECISÉIS MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q16,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y

proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: COLEGIACIÓN PROFESIONAL.** "EL CONTRATISTA", acredita con la Constancia de Profesional Activo, extendida por el Colegio Profesional respectivo, que puede ejercer su profesión universitaria durante la vigencia del presente contrato y que tal preparación le hace apto para atender las estipulaciones de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de

rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA OCTAVA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **VIGÉSIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA PRIMERA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO RM-102-085-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **REBECA LISCELI MENDOZA GAMBOA**, de **cuarenta y un (41)** años, **soltera, guatemalteca, Licenciada en Administración Pública y Finanzas,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, colegiado activo número **treinta y cinco mil treinta y siete (35,037),** me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil ciento noventa y nueve espacio ochenta y ocho mil sesenta y cuatro espacio cero ciento uno (2199 88064 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Manzana quince (15), Colonia Maya, Lote doscientos diez (210), zona dieciocho (18), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020

del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Profesionales, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Modificaciones, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo profesional en la calificación de expedientes de trámites registrales por modificación; análisis de expedientes para rechazo o aprobación; b) Brindar apoyo profesional en la solicitud de anotación en sistema electrónico; en la impresión de razonamientos, emisión de edictos y registro de cancelación de empresas; c) Brindar apoyo profesional en el envío de expedientes al Departamento Legal y Sección de Archivo General y Escaneo; en la verificación y solicitud de inscripciones al sistema de empresas y sociedades que por algún motivo no aparecen en el sistema electrónico; d) Brindar apoyo profesional en la anotación de modificaciones de cambios de dirección, nombres comerciales, objeto de empresas y sociedades; en revisión de expedientes recibidos del Departamento Legal para inscripción de modificaciones en las sociedades; e) Brindar apoyo profesional en la verificación y solicitud de inscripciones al sistema de empresas y sociedades que por algún motivo no aparecen en el sistema electrónico; f) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que le preste, el monto total de **cuarenta y ocho mil quetzales con cero centavos (Q48,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de OCHO MIL**

QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q8,000.00), monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que

hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: COLEGIACIÓN PROFESIONAL.** "EL CONTRATISTA", acredita con la Constancia de Profesional Activo, extendida por el Colegio Profesional respectivo, que puede ejercer su profesión universitaria durante la vigencia del presente contrato y que tal preparación le hace apto para atender las estipulaciones de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado

unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA OCTAVA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **VIGÉSIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA PRIMERA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Rebeca Mendoza

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-086-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **ROBERTO DANILO POL GARCÍA**, de **treinta y un (31)** años, **casado, guatemalteco, Perito contador con orientación en computación,** con domicilio en el Departamento de Sacatepéquez, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil seiscientos noventa y ocho espacio sesenta y ocho mil doscientos treinta y dos espacio cero trescientos uno (2698 68232 0301),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Callejón dos (2) setenta y ocho guion cero cero (78-00) B Aldea San Bartolomé Becerra, zona cero (0), Antigua Guatemala, Sacatepéquez.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de

diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Certificaciones, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la elaboración y entrega de certificaciones de la inscripción, modificación o cancelación de los distintos trámites registrales; b) Brindar apoyo técnico en el asesoramiento a usuarios sobre los distintos trámites registrales; c) Brindar apoyo técnico en la verificación de documentos requeridos para la elaboración de certificaciones y para pagos de las mismas; d) Brindar apoyo técnico en el escaneo de documentos requeridos para la elaboración de certificaciones; e) Brindar apoyo técnico en la elaboración de solicitudes para levantado de desbloqueo en los despachos judiciales y en las sociedades que no hicieron la conversión de acciones; f) Brindar apoyo técnico en el traslado de copias certificadas y sello de autoridad competente; g) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y dos mil quetzales con cero centavos (Q42,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de SIETE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q7,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma

inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse

como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de

terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-087-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **ROLLINS ANTONIO SANCHEZ BARAHONA**, de **veinticuatro (24)** años, **soltero, guatemalteco, Bachiller en Ciencias y Letras con Orientación en Computación,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **tres mil cuarenta y seis espacio veintitrés mil noventa y uno espacio cero ciento quince (3046 23091 0115),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Sexta (6a) calle ocho guion noventa (8-90), zona uno (1), Villa Nueva, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo

número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Servicios al Usuario, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la recepción y entrega de documentos sobre trámites registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio; certificaciones y todo acto mercantil; b) Brindar apoyo técnico en el asesoramiento a usuarios sobre trámites registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil, así como usar plataforma en línea de la institución y orientarlo físicamente al área donde corresponda el trámite a realizar; c) Brindar apoyo técnico en la verificación de documentos ingresados en expedientes de empresas; sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil; d) Brindar apoyo técnico en el escaneo de documentos que conforman los expedientes registrales ingresados; e) Brindar apoyo técnico en la impresión y entrega de patente y auxiliar de comercio y la emisión de solicitud de certificaciones y desplegados a usuarios; f) Brindar apoyo técnico en entrega de Ticket e indicar a usuario la metodología para ser atendido en el área de Ventanillas; g) Brindar apoyo técnico en la descarga de expedientes y el traslado de los mismos al área de escaneo de la institución; h) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y ocho mil quetzales con cero centavos (Q48,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de OCHO MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q8,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor

Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado

este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la

finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-088-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **RUBÉN ALBERTO SALAZAR CASTAÑAZA**, de **cuarenta y cuatro (44)** años, **soltero, guatemalteco, Perito contador con orientación en computación,** con domicilio en el Departamento de El Progreso, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil trescientos noventa y nueve espacio treinta y un mil novecientos noventa y ocho espacio dos mil ciento uno (2399 31998 2101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Calle academia, zona cero (0), Sansare, El Progreso.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento

del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Archivo General y Escaneo, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la limpieza de expedientes de trámites registrales; b) Brindar apoyo técnico en el escaneo de expedientes de trámites registrales; c) Brindar apoyo técnico en el archivo de expedientes de trámites registrales; d) Brindar apoyo técnico en la atención y resolución de consultas a usuarios sobre los expedientes de trámites registrales; realizando la búsqueda en las diferentes plataformas del Registro Mercantil; e) Brindar apoyo técnico en resolución de consultas sobre expedientes de trámites registrales requeridos por las jefaturas de los Departamentos y Secciones del Registro Mercantil; f) Brindar apoyo técnico en el traslado de expedientes del sistema de minegocio_files de las Sociedades en Línea hacia el programa epower4.5.; g) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y dos mil quetzales con cero centavos (Q42,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de SIETE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q7,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes

causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL

MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL

CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO RM-102-089-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **RUBÍ DE MARÍA MARKWORDT SAMAYOA**, de **treinta y siete (37)** años, **soltera, guatemalteca, Licenciada en trabajo Social,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, colegiado activo número **veintiocho mil veintinueve (28,029),** me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil cuatrocientos sesenta y siete espacio noventa y siete mil quinientos noventa y dos espacio cero ciento uno (2467 97592 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Avenida Elena B, uno guion dieciséis (1-16), zona uno (1), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la

Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Profesionales, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar poyo profesional en la recepción y atención a los visitantes del Despacho Superior y de la Secretaría General del Registro Mercantil; b) Brindar apoyo profesional en la gestión de correspondencia, llamadas telefónicas y correos electrónicos, tanto entrantes, como salientes; c) Brindar apoyo profesional en el seguimiento a los procesos de envío y recepción de documentos Oficiales; d) Brindar apoyo profesional en la recepción y distribución de documentación oficial, hacia las diferentes Áreas, Secciones y Departamentos del Registro Mercantil; e) Brindar apoyo profesional en la redacción y revisión de documentos oficiales; f) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que le preste, el monto total de **sesenta mil quetzales con cero centavos (Q60,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de DIEZ MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q10,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato

unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso

de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: COLEGIACIÓN PROFESIONAL.** "EL CONTRATISTA", acredita con la Constancia de Profesional Activo, extendida por el Colegio Profesional respectivo, que puede ejercer su profesión universitaria durante la vigencia del presente contrato y que tal preparación le hace apto para atender las estipulaciones de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA OCTAVA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria,

libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **VIGÉSIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA PRIMERA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-090-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **RUT NOEMÍ LÓPEZ FAJARDO**, de **treinta y ocho (38)** años, **soltera, guatemalteca, Bachiller en Ciencias y Letras por Madurez,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **mil ochocientos cuatro espacio ochenta y nueve mil quinientos sesenta y nueve espacio cero ciento uno (1804 89569 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Cuarenta y tres (43) calle cuarenta y cinco guion setenta y nueve (45-79), Colonia Greystone, zona dieciocho (18), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo

Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la recepción, calificación y elaboración de requerimientos realizados por el Ministerio Público; b) Brindar apoyo técnico en el escaneo de oficios de requerimiento de las distintas entidades; c) Brindar apoyo técnico en la respuesta de solicitudes realizadas por la Superintendencia de Administración Tributaria; d) Brindar apoyo técnico en la realización de certificaciones de documentos que conforman los expedientes registrales; e) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y dos mil quetzales con cero centavos (Q42,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de SIETE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q7,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada,

según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con

ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de

la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO RM-102-091-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **SANDRA JUDITH CASTAÑEDA GARCÍA**, de **treinta y cinco (35)** años, **soltera, guatemalteca, Arquitecta,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, colegiado activo número **seis mil ciento ochenta y siete (6,187),** me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil seiscientos setenta espacio cuarenta y nueve mil setecientos treinta espacio cero ciento uno (2670 49730 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Dieciséis (16) avenida B cero guion sesenta (0-60), zona quince (15), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de

Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Profesionales, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo profesional en la planificación de redistribución, reubicación, readecuación, mejoras o ampliación de espacios del Registro Mercantil; b) Brindar apoyo profesional en la elaboración de documentación para adquisición de mobiliario y/o para adquisición de servicios relacionados con arquitectura, mantenimiento, reparación y/o construcción en las distintas sedes del Registro Mercantil; c) Brindar apoyo profesional en acompañamiento a visitas de campo y/o visitas técnicas relacionadas con trabajos de arquitectura; remodelación, mantenimiento, reparación o construcción en las distintas sedes del Registro Mercantil; d) Brindar apoyo profesional en reuniones relacionadas con la formulación, planificación y seguimiento de proyectos y servicios del Registro Mercantil; e) Brindar apoyo profesional en la realización de esquemas, presentaciones, memorias e informes relacionados con las actividades indicadas en el contrato; f) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que le preste, el monto total de **noventa mil quetzales con cero centavos (Q90,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de QUINCE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q15,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes

extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas,

distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: COLEGIACIÓN PROFESIONAL.** "EL CONTRATISTA", acredita con la Constancia de Profesional Activo, extendida por el Colegio Profesional respectivo, que puede ejercer su profesión universitaria durante la vigencia del presente contrato y que tal preparación le hace apto para atender las estipulaciones de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA OCTAVA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario

público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **VIGÉSIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA PRIMERA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO RM-102-092-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **SANDRA RAQUEL ROBLES ZAPET DE HIDALGO**, de **cuarenta y cuatro (44)** años, **casada, guatemalteca, Licenciada en Psicología Clínica,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, colegiado activo número **dieciséis mil ciento cinco (16,105),** me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil seiscientos tres espacio cero siete mil nueve espacio cero ciento uno (2603 07009 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Cuarta (4) calle A seis guion sesenta y cinco (6-65) Las Terrazas dos (2), zona ocho (8), Villa Nueva, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la

Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Profesionales, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Servicios al Usuario, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo profesional en la recepción y entrega de documentos sobre trámites registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio; certificaciones y todo acto mercantil; b) Brindar apoyo profesional en el asesoramiento a usuarios sobre trámites registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil, así como usar plataforma en línea de la institución y orientarlo físicamente al área donde corresponda el trámite a realizar; c) Brindar apoyo profesional en la verificación de documentos ingresados en expedientes de empresas; sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil; d) Brindar apoyo profesional en el escaneo de documentos que conforman los expedientes registrales ingresados; e) Brindar apoyo profesional en la impresión y entrega de patente y auxiliar de comercio y la emisión de solicitud de certificaciones y desplegados a usuarios; f) Brindar apoyo profesional en entrega de Ticket e indicar a usuario la metodología para ser atendido en el área de Ventanillas; g) Brindar apoyo profesional en la descarga de expedientes y el traslado de los mismos al área de escaneo de la institución; h) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que le preste, el monto total de **cuarenta y ocho mil quetzales con cero centavos (Q48,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y**

consecutivos de OCHO MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q8,000.00), monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que

hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: COLEGIACIÓN PROFESIONAL.** "EL CONTRATISTA", acredita con la Constancia de Profesional Activo, extendida por el Colegio Profesional respectivo, que puede ejercer su profesión universitaria durante la vigencia del presente contrato y que tal preparación le hace apto para atender las estipulaciones de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado

unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA OCTAVA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **VIGÉSIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA PRIMERA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO RM-102-093-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **SEBASTIÁN RICARDO REYNOSO FARNES**, de **treinta y un (31)** años, **soltero, guatemalteco, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, colegiado activo número **treinta y ocho mil novecientos treinta y tres (38,933),** me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil cuatrocientos noventa y tres espacio noventa y nueve mil dieciséis espacio cero ciento uno (2493 99016 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Veintinueve (29) calle A ocho guion noventa (8-90) Condominio Aurora II Torre A-B, zona trece (13), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017;

Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Profesionales, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento Legal, Sección de Análisis, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo profesional en la calificación de expedientes físicos y electrónicos correspondientes a modificaciones al pacto social de sociedades mercantiles; b) Brindar apoyo profesional con consultas jurídicas sobre solicitudes de inscripción de auxiliares de comercio y empresas mercantiles y otros actos mercantiles afectos a inscripción mercantil registral; c) Brindar apoyo profesional en la respuesta a consultas, respuesta de información jurídica y en general la atención a notarios y usuarios respecto a aspectos jurídicos de tramites registrales; d) Brindar apoyo profesional en dar respuesta a consultas requeridas por el Registrador Mercantil General de la República mediante la elaboración de dictámenes; e) Brindar apoyo profesional en verificar la legalidad y efectos de órdenes enviadas al Registrador Mercantil General de la República por órganos jurisdiccionales; en el proceso legal de notificación de las resoluciones emitidas por el Registrador Mercantil; f) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que le preste, el monto total de **noventa mil quetzales con cero centavos (Q90,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de QUINCE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q15,000.00),** monto que

incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado

este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: COLEGIACIÓN PROFESIONAL.** "EL CONTRATISTA", acredita con la Constancia de Profesional Activo, extendida por el Colegio Profesional respectivo, que puede ejercer su profesión universitaria durante la vigencia del presente contrato y que tal preparación le hace apto para atender las estipulaciones de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar

previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA OCTAVA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **VIGÉSIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA PRIMERA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO RM-102-094-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **SELVIN OMAR CASTELLANOS SOLARES**, de **treinta y nueve (39)** años, **soltero, guatemalteco, Ingeniero en Sistemas de Información y Ciencias de la Computación,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, colegiado activo número **veintiún mil seiscientos setenta y tres (21,673),** me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil trescientos noventa y nueve espacio sesenta y dos mil ochocientos treinta y cuatro espacio cero ciento uno (2399 62834 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Treinta (30) avenida veintisiete guion ochenta y uno (27-81) A, zona cinco (5), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017;

Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Profesionales, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo profesional en la definición y mantenimiento de arquitecturas de software y seguridad informática para sistemas senior; b) Brindar apoyo profesional en implementaciones basadas en modelos de inteligencia artificial generativa en diferentes procesos y subprocesos de la gestión de sistemas de información; c) Brindar apoyo profesional en análisis, desarrollo e implementación de Sistemas para el Registro Mercantil; d) Brindar apoyo profesional en crear Manual de Usuario; e) Brindar apoyo profesional en crear Manual de Técnico; f) Brindar apoyo profesional en el análisis y desarrollo en Base de Datos; g) Brindar apoyo profesional en el soporte Técnico al usuario de sistemas implementados; h) Brindar apoyo profesional en la administración y mantenimiento de Base de Datos de sistemas implementados; i) Brindar apoyo profesional en asesoría en IT; j) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que le preste, el monto total de **ciento dos mil quetzales con cero centavos (Q102,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de DIECISIETE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q17,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones

siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas,

distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: COLEGIACIÓN PROFESIONAL.** "EL CONTRATISTA", acredita con la Constancia de Profesional Activo, extendida por el Colegio Profesional respectivo, que puede ejercer su profesión universitaria durante la vigencia del presente contrato y que tal preparación le hace apto para atender las estipulaciones de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA OCTAVA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario

público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **VIGÉSIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA PRIMERA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-095-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **SHARON WALESKA RODAS DÍAZ**, de **treinta y seis (36)** años, **casada, guatemalteca, Secretaria y Oficinista,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **mil quinientos noventa y siete espacio treinta y un mil setecientos setenta y uno espacio cero ciento uno (1597 31771 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Novena (9na) Avenida, once guion quince (11-15), Residencial Paraíso uno (I), B, zona siete (7), Mixco, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo

número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Servicios al Usuario, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la recepción y entrega de documentos sobre trámites registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio; certificaciones y todo acto mercantil; b) Brindar apoyo técnico en el asesoramiento a usuarios sobre trámites registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil, así como usar plataforma en línea de la institución y orientarlo físicamente al área donde corresponda el trámite a realizar; c) Brindar apoyo técnico en la verificación de documentos ingresados en expedientes de empresas; sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil; d) Brindar apoyo técnico en el escaneo de documentos que conforman los expedientes registrales ingresados; e) Brindar apoyo técnico en la impresión y entrega de patente y auxiliar de comercio y la emisión de solicitud de certificaciones y desplegados a usuarios; f) Brindar apoyo técnico en entrega de Ticket e indicar a usuario la metodología para ser atendido en el área de Ventanillas; g) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y dos mil quetzales con cero centavos (Q42,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de SIETE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q7,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las

obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo

considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma

voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO RM-102-096-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **WILLIAM BENJAMÍN HERNÁNDEZ ROSALES**, de **cincuenta y siete (57)** años, **casado, guatemalteco, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales Con énfasis en Legislación Ambiental, Abogado y Notario,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, colegiado activo número **cuarenta y dos mil trescientos ochenta y ocho (42,388),** me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil quinientos ochenta y cinco espacio cincuenta y un mil ochocientos veintiocho espacio dos mil uno (2585 51828 2001),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Treinta (30) calle uno guion sesenta y cinco (1-65) Lotificación Avenida Santa Cecilia, zona ocho (8), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas,

publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Profesionales, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Sociedades Nuevas, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de sociedades mercantiles nuevas locales; b) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de primer/ primeros auxiliar/es de comercio de sociedades mercantiles nuevas locales; c) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de primer/ primeras empresa/sas mercantiles de sociedades nuevas locales; d) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de acreditación de bienes registrales y prórroga a la acreditación de bienes registrales; calificación jurídica de solicitudes físicas de inscripción definitiva que contenga aportación de bienes registrales; e) Brindar apoyo profesional en atención a usuarios y Notarios de forma presencial o electrónica y telefónica en relación a dudas registrales generales y específicas por rechazos realizados; f) Brindar apoyo profesional en la recepción y calificación de solicitudes de corrección de expediente registrales ya inscritos; g) Brindar apoyo profesional en el traslado de los expedientes registrales para firma registral; h) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que le preste, el monto total de **noventa y seis mil quetzales con cero centavos (Q96,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la

Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de DIECISÉIS MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q16,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y

proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: COLEGIACIÓN PROFESIONAL.** "EL CONTRATISTA", acredita con la Constancia de Profesional Activo, extendida por el Colegio Profesional respectivo, que puede ejercer su profesión universitaria durante la vigencia del presente contrato y que tal preparación le hace apto para atender las estipulaciones de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de

rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA OCTAVA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **VIGÉSIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA PRIMERA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-097-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **YENIFER TATIANA HERNANDEZ CASTILLO**, de **veintiséis (26)** años, **soltera, guatemalteca, Secretaria Bilingüe (Español - Inglés),** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil setenta espacio treinta y tres mil novecientos veintisiete espacio cero ciento uno (2070 33927 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Manzana J lote treinta y seis (36) Colonia Gotika, zona cero (0), San Juan Sacatepéquez, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo

número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Empresas Mercantiles, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la calificación de expedientes físicos y electrónicos correspondientes a inscripción de comerciantes individuales y/o empresas mercantiles; b) Brindar apoyo técnico en la resolución de dudas y consultas al público interno y externo relacionado a la calificación de expedientes de comerciante individual y/o empresa mercantil que ingresan en la Sección de Empresas Mercantiles; c) Brindar apoyo técnico en traslado de expedientes rechazados a ventanillas del Departamento de Servicios al Usuario; d) Brindar apoyo técnico en revisión e inscripción de Comerciante Individual en línea; e) Brindar apoyo técnico en revisión e inscripción de empresas en línea; f) Brindar apoyo técnico en asesoría a usuarios por medio de la plataforma de e-portal; g) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y dos mil quetzales con cero centavos (Q42,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de SIETE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q7,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el

incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse

como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de

terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO RM-102-098-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **YESSICA MARÍA DOMÍNGUEZ PAZ**, de **treinta y seis (36)** años, **soltera, guatemalteca, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogada y Notaria,** con domicilio en el Departamento de Quetzaltenango, colegiado activo número **treinta y dos mil ciento veinticuatro (32,124),** me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **mil setecientos veintisiete espacio cero cinco mil cuatrocientos ochenta y siete espacio cero novecientos veinte (1727 05487 0920),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Seis (6) avenida casa catorce A guion treinta y cinco (14A-35) Los Arcos, zona siete (7), Quetzaltenango, Quetzaltenango.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro

América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Profesionales, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo profesional en el análisis de expedientes de trámites registrales para rechazo o aprobación; y en la emisión de edictos e impresión de Razonamientos; b) Brindar apoyo profesional en la anotación de modificaciones de cambios de dirección, nombres comerciales, objeto de empresas y sociedades; c) Brindar apoyo profesional en la calificación de expedientes correspondientes a inscripción de auxiliares de comercio, cancelación de auxiliares de comercio, segundo razonamiento de auxiliares, inscripción de mandatos, revocatoria de mandatos, ampliaciones de mandatos, inscripción de aviso de emisión de acciones, cancelación de aviso de emisión de acciones, inscripción de actas de asamblea, inscripción de agentes, distribuidores y representantes; d) Brindar apoyo profesional en la calificación e inscripción de expedientes de E-portal; e) Brindar apoyo profesional en la calificación de expedientes físicos y electrónicos correspondientes a inscripción de comerciantes individuales y/o empresas mercantiles; f) Brindar apoyo profesional en asesoría a los usuarios, en el uso de los servicios en línea del Portal del Registro Mercantil General de la Republica; a) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que le preste, el monto total de **noventa y seis mil quetzales con cero centavos (Q96,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios

descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de DIECISÉIS MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q16,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL

CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: COLEGIACIÓN PROFESIONAL.** "EL CONTRATISTA", acredita con la Constancia de Profesional Activo, extendida por el Colegio Profesional respectivo, que puede ejercer su profesión universitaria durante la vigencia del presente contrato y que tal preparación le hace apto para atender las estipulaciones de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA**

SÉPTIMA: CONDICIÓN RESOLUTORIA. "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA OCTAVA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **VIGÉSIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA PRIMERA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO RM-102-099-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el dieciséis de marzo de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **JUAN FRANCISCO MALDONADO GALINDO**, de **cuarenta y seis (46)** años, **casado, guatemalteco, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales Con énfasis en Legislación Ambiental, Abogado y Notario,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, colegiado activo número **treinta y nueve mil setecientos veinticinco (39,725),** me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **mil seiscientos diecinueve espacio treinta y tres mil treinta y tres espacio cero ciento uno (1619 33033 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **14 avenida B 9-17 Colonia Martinico, A, zona seis (6), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017;

Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Profesionales, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Sociedades Nuevas, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de sociedades mercantiles nuevas locales; b) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de primer/ primeros auxiliar/es de comercio de sociedades mercantiles nuevas locales; c) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de primer/ primeras empresa/sas mercantiles de sociedades nuevas locales; d) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de acreditación de bienes registrales y prórroga a la acreditación de bienes registrales; calificación jurídica de solicitudes físicas de inscripción definitiva que contenga aportación de bienes registrales; e) Brindar apoyo profesional en atención a usuarios y Notarios de forma presencial o electrónica en relación a dudas registrales generales y específicas por rechazos realizados; f) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que le preste, el monto total de **treinta y siete mil setecientos cuarenta y un quetzales con noventa y cuatro centavos (Q37,741.94)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **un primer pago de SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN**

QUETZALES CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q7,741.94) y dos (2) pagos mensuales y consecutivos de QUINCE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q15,000.00), montos que incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dieciséis de marzo al treinta y uno de mayo de dos mil veintiséis. SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL

CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: COLEGIACIÓN PROFESIONAL.** "EL CONTRATISTA", acredita con la Constancia de Profesional Activo, extendida por el Colegio Profesional respectivo, que puede ejercer su profesión universitaria durante la vigencia del presente contrato y que tal preparación le hace apto para atender las estipulaciones de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA**

SÉPTIMA: CONDICIÓN RESOLUTORIA. "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA OCTAVA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **VIGÉSIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA PRIMERA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República